TOMO 188 — Montevideo, Miércoles 27 de Agosto de 1952 — Núm. 13723

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se comunica la entrega de una suma para atender el pago de alquileres adeudados por la Dirección de Aeronáutica Civil y se presenta un proyecto de ley por el que se regulariza el gasto.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1952.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno, comunica con esta fecha, a la Asamblea General, de acuerdo con lo que dispone el inciso 1º del artículo 101 de la ley Nº 8.935 de 5 de enero de 1933, la siguiente resolución dictada por este Consejo:

"Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1952.

Visto que la Dirección de Aeronáutica Civil da cuenta de la situación que se le ha planeado con motivo del pago de los alquileres que adeuda a la Agencia C.E.V.I., por concepto del arrendamiento del local que ocupa.

Resultando: 1º) Que la precitada dependencia dispone en el rubro 2.08 "Arrendamientos" de $ 200.00 mensuales, lo que le es insuficiente para el pago de $ 400.00 en que está alquilada la finca aludida.

2º) Que eventualmente la diferencia señalada fué atendida con cargo a disponibilidades de recursos del Servicio de Intedencia, lo que no es posible actualmentae por el estado deficitario en que se encuentran los rubros de ese Organismo.

3º) Que lo que hasta el 30 de junio se adeuda por el concepto enunciado, son $ 7.524.00, ascendiendo ese déficit al finalizar este Ejercicio a $ 8.800.00.

4º) Que la División de Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil se ha informado que en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º Turno, se ha entablado una demanda judicial contra esa Dirección, promoviéndose una acción del propietario de la finca, por cobro de alquileres impagos.

Atento a que el Poder Ejecutivo por mensajes dirigidos a la Asamblea General, con fechas 25 de abril, 27 de julio y 2 de setiembre de 1951, ha pedido y reiterado refuerzo de rubros para atender los servicios del Ministerio de Defensa Nacional. A que, hasta se sancione el nuevo presupuesto, con lo que se regularizaría dicha situación, no le es posible a la mencionada repartición cumplir con sus obligaciones de arrendamiento; y teniendo en cuenta que aún transcurrirá algún tiempo hasta dicha sanción, el Poder Ejecutivo, por las causales invocadas precedentemente y ante el carácter grave y urgente de la situación planteada, se vé precisada, como caso de excepcionalidad, a hacer uso de las facultades que le acuerda el artículo 101, de la ley número 8.935, de fecha 5 de enero de 1933, librando la respectiva orden de pago, con cargo a Rentas Generales, para atender la cancelación de la deuda de que trata estos obrados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Que se expida una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, por la suma de ocho mil ochocientos pesos ($ 8.800.00), con afectación a Rentas Generales (artículo 101 de la ley Nº 8.935 de fecha 5 de enero de 1933), destinada a atender el pago de los alquileres a que se hace mención en la parte expositiva, enviándose con esta misma fecha mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, financiando la mencionada suma con recursos especiales, hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos.

2º Que se comunique, diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto, de conformidad con lo que establece el numeral 1º del artículo 101 ya mencionado, y archívese.

Por el Consejo. Firmado: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario".

Al mismo tiempo, este Consejo proyecta el siguiente recurso para atender el mencionado gasto en el Ejercicio 1952:

Fe de erratas

En el número 13.718 (20 de agosto) se publicó un decreto por el que se reglamenta el ingreso a cargos de enfermería y de servicio.

En el mismo se omitió colocar el membrete del Ministerio de Salud Pública, como correspondía.

Queda hecha la salvedad.

duplicando el valor de las fojas de papel sellado utilizados en actuaciones administrativas.

El producido de dicho ingreso se estima en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), destinándose el remanente —luego de deducir el gasto proyectado— a financiar otras erogaciones que sea conveniente realizar en los próximos meses y que no están comprendidas en el Presupuesto General de Gastos.

El artículo 2º del presente proyecto salva un error de la ley de 18 de setiembre de 1950.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a invertir la suma de $ 8.800.00 (ocho mil ochocientos pesos), para atender el pago de los arrendamientos que adeuda la Dirección de la Aeronáutica Civil a la Agencia C.E.V.I, imputándose el gasto al producido del arbitrio a que se refiere el artículo 3º.

Art. 2º Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 32 de la ley Nº 11.490, de 18 de setiembre de 1950.

Art. 3º Duplícase el valor de las fojas de papel sellado a que se refieren los incisos 1º al 5º del artículo 29 de la ley 7.649, de 23 de noviembre de 1923.

Estarán exceptuadas de la duplicación, las fojas cuyo valor fué fijado por la ley Nº 11.462, de 8 de julio de 1950.

Art. 4º Publíquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Aceites de Comestibles, refinerías, sucursales y dependencias, Grupo 9, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1952.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, de las Fábricas de Aceites Comestibles (Grupo IX), Refinerías, Sucursales y Dependencias instaladas en todo el territorio de la República.

Art. 2.º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.º Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por lo que establece el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales al Consejo de la Caja de Compensación del Comercio Minorista, número 19.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente publicación en el "Diario Oficial", al sector patronal para el registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación del Comercio Minorista de Montevideo N.o 19.

2.º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para los Recibidores y Acarreadores de Ganado en la Tablada Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de agosto de 1952.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.º Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para el registro de listas patronales y obreras, para la integración del Consejo de Salarios para los Recibidores y Acarreadores de Ganado en la Tablada Nacional, bajo apercibimiento de que si no se cumple dentro del plazo con el registro dispuesto, el Poder Ejecutivo procederá con arreglo a lo que previene el artículo 8.o de la ley N.º 10.449.

2.º Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de agosto de 1952.

1—Acéptase la renuncia que del cargo de mensajero del Servicio de Transmisiones, presenta el señor Rogelio Cal Torres.

2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del señor Simón R. Carnales, $ 75.89 por concepto de servicios prestados en la Oficina del Telégrafo Nacional en Pirarajá.

3—Apruébase la decisión del Tribunal de Concurso N.º 13 constituído para los ascensos de 1951 de eliminar como concursante al Mayor Andrés Guillermo Gómez.

4—Declárase Aeródromo Privado el predio ubicado en la 12a. Sección Policial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el N.º 5.491, propiedad de la Sociedad Rural Las Toscas de Caraguatá que usufructúa actualmente el Aero Club de Melo.

5—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a reforzar los rubros 1.05 "Dietas" del Item 3.08 y 8.03-02 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros". (Para gastos de Instrucción Militar) del Item 3.01 en pesos 33.420.00 importe destinado a abonar a los profesores de la Escuela de Armas y Servicios que se indican el aumento determinado por la ley N.º 11.070.

6—Mantiénese la resolución del 10 de enero de 1951 por la que se desestima la gestión sobre otorgamiento de estado militar que peticiona el Oficial 4.o de Servicio de Sanidad Militar José T. Mamot.

7—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por el Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar Oscar Félix Ottati.

8—Desestímase la solicitud de estado militar que formula el Auxiliar 5.o (Ortopédico) del Servicio de Sanidad Militar Hugo Bini.

9—Desestímase la solicitud que de estado militar formula la Auxiliar 4.o del Servicio de Sanidad Militar Julia Marcelina López.

10—Autorízase al Servicio de Sanidad a disponer de sus Recursos Especiales la cantidad de $ 21.13 destinada a ser reintegrada a la Inspección General de Marina por diferencia de conversión, motivada por el pago dispuesto por decreto N.° 19.965.

11—Autorízase al Servicio de Sanidad a disponer de sus Recursos Especiales de la cantidad de $ 12.29 destinada a ser reintegrada a la Inspección General de Marina, por diferencia de conversión motivada por el pago dispuesto por decreto N.° 20.108.

12—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo adjunto antecedentes para los autos "Graceras Saúl contra el Estado. Lesión de Derechos"

13—Mantiénese la resolución de fecha 1.° de agosto de 1950 por la que se desestima la gestión que sobre estado militar formula el Auxiliar 1.° del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Raúl Irigoyen.

14—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por el Oficial 3.o (Tenedor de Libros) de la Escuela Militar Alberto M. Cánepa.

15—Mantiénese las resoluciones de 20 de febrero de 1951 y 2 de mayo de 1952 por las que se desestima la gestión de otorgamiento de estado militar que formula la Auxiliar 3.o (Nurse) del Servicio de Sanidad Militar Dolores Iharur de Jaume.

16—Mantiénese la resolución de fecha 27 de diciembre de 1951 por la que se desestima la gestión de otorgamiento de estado militar formulada por la Auxiliar 3.o (Nurse) del Servicio de Sanidad Militar Francisca Hornos Smith de Ventureira.

17—Mantiénese la resolución de fecha 27 de diciembre de 1951 por la que se desestima la gestión sobre otorgamiento de estado militar formulada por el Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Militar Enrique Galíndez.

18—Mantiénese la resolución de fecha 10 de enero de 1951 por la que se desestima la gestión sobre otorgamiento de estado militar que formula la Auxiliar 3.o del Servicio de Sanidad Militar Ignacio Bonzada Pereyra.

19—Mantiénese la resolución del 27 de diciembre de 1951 por la que se desestima la gestión sobre otorgamiento de estado militar que formula la Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar Electra Alieta García de Baldriz.

20—Mantiénese la resolución de fecha 20 de febrero de 1951 por la que no se hace lugar a la gestión de otorgamiento de estado militar que formula la Auxiliar 3.o (Nurse) del Servicio de Sanidad Militar Angela Charpanti de Giannattasio.

21—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 830.00 para abonar a la firma Salvador Livio la adquisición de una sierra eléctrica destinada al Liceo Militar y Naval.

22—Modifícase la resolución número 9.332, en el único sentido de fijar la pensión otorgada a la señora Carmen Nieto de Corradi, a partir del 26 de mayo de 1950, en $ 50.00 mensuales teniendo derecho esta beneficiaria a la liquidación que resulta a razón de pesos 25.00 mensuales desde el 26 de mayo de 1950 hasta la fecha de este acto administrativo.

23—Desestímase la solicitud que sobre estado militar formula el doctor Camilo Payssé.

24—Desestímase la solicitud que sobre estado militar formula el Oficial 5.o (Médico Cirujano) del Servicio de Sanidad Militar, doctor Amílcar Falco.

25—Mantiénese la resolución de fecha 30 de mayo de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Oficial 4to. del Servicio de Intendencia José Granata a fin de que se le otorgue estado militar.

26—Mantiénese la resolución de 30 de mayo de 1952 por la que no se hace lugar a la solicitud de estado militar formulada por el Oficial 3ro. del Servicio de Intendencia Mario José Traverso.

27—Mantiénese la resolución de 30 de mayo de 1952 por la que no se hace lugar a la solicitud que sobre estado militar formula el Oficial 2do. del Servicio de Intendencia Jorge da Costa.

28—Desestímase la solicitud promovida por el Teniente 2do. de Reserva Maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Caballería Nº 6 Héctor Dellacasa Raseti en el sentido de que se le liquide con retroactividad al 2 de julio de 1949 el aumento de $ 30.00 mensuales determinado por la Ley Nº 10.603.

29—Desestímase la gestión promovida por el Teniente 2do. de Reserva de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería Nº 13 Oriol R. Sánchez en el sentido de que se le liquide con retroactividad al 2 de julio de 1949, el aumento de $ 30.00 mensuales determinado por la ley Nº 10.603.

30—Desestímase la gestión promovida por el Teniente 2do. de Reserva, Maestro de Instrucción Primaria de la Escuela de Armas y Servicios Juan Pío León en el sentido de que se le liquiden con retroactividad al 2 de julio de 1949 el aumento de $ 30.00 determinado por la ley número 10.603.

31—Modifícase la Resolución Superior Nº 10.389 en el sentido de que, a partir del 1º de febrero de 1952 la cuota-pensión de la señora Erik Esolk Terra de Salvo, queda fijada en $ 14.44 mensuales y la de las señoras María Josefa Terra de Esolk y señoritas Cata y Elsa Esolk Terra, en $ 43.32 mensuales; no modificándose las cuotas-pensiones de las señoras Elida Esolk Terra de Fassio y Nair Esolk Terra de Fassio, permanecen en $ 14.44 cada una.

32—Disponiéndose que el arancel a regir por concepto de inscripción en el Registro de Fotógrafos Aéreos y para la expedición de credenciales a que se refiere el Art. 18º de la Reglamentación aprobada por Decreto Nº 21.409, será de pesos 10.00 y $ 2.00 respectivamente.

33—Declárase terminada con fecha 15 de julio del año en curso, la Misión Oficial confiada al señor General Cirpiano Olivera, como Agregado Militar a la Embajada del Uruguay en Francia y Jefe de la Misión en Europa.

34—Declárase terminada con fecha 21 de julio del corriente año, la Misión Oficial confiada al señor General (R) Julián Más de Ayala, como Agregado Militar a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América y Jefe de la Misión Militar Uruguaya en ese país.

35—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por pesos 8.800.00 destinada a atender el pago de los alquileres que adeuda a la Agencia C.E.V.I. del arrendamiento del local que ocupa.

36—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional a invertir $ 8.800.00 para atender el pago de los arrendamientos que adeuda la Dirección de Aeronáutica Civil a la Agencia C.E.V.I.; déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 32º de la ley número 11.490 y duplícase el valor de las hojas de papel sellado a que se refieren los incisos 1º y 5º del Art. 29º de la ley número 7649; exceptuándose de la duplicación las fojas cuyo valor fué fijado por la ley Nº 11.462.

37 y 38—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo documentación relacionada con los autos "Villarreal Nicasio con Estado. Lesión de Derechos".

39—Desestímase la solicitud que de estado militar formula la Auxiliar 6º (Aspirante a Nurse) del Servicio de Sanidad Militar Adela Sofía Fernández.

40 y 41—Modifícase la resolución número 10.954, solamente en la parte que se refiere a la imputación de las cantidades de $ 13.200.00 y $ 946.00 que serán atendidas con cargo al rubro "Item 25-03-02 803-06 Impresión de valores, Ley de Ordenamiento Financiero, Artículo 12".

42—Sustitúyese el artículo 71 de la Reglamentación del Título XIII de la ley Orgánica Militar.

43—Determínase que el General Cipriano Olivera se encuentra comprendido en el Art. 1º del decreto Nº 14.066.

44—Desestímase el pedido formulado por Teniente Coronel (R) Raúl Acosta a fin de que se retrotraiga su ascenso a Teniente Coronel al 1º de febrero de 1942 y se le ascienda a Coronel con fecha 1º de febrero de 1946.

45—Desestímase la gestión promovida por el entonces Teniente Coronel Enrique D. Bía por el que solicita se le ascienda a Teniente Coronel con fecha 1º de febrero de 1950.

46—Mantiénese la resolución de 28 de junio de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Mayor Roberto E. Berisso, para que se le ascienda al grado de Teniente Coronel con fecha 1º de febrero de 1950.

47—Mantiénese la resolución de 23 de mayo de 1952 por la que no se hace lugar al pedido formulado por el Teniente Coronel Oscar J. Zaffaroni, a fin de que se le retrotraiga la fecha de su actual grado.

48—Desestímase la solicitud de reincorporación al Ejército formulada por el Capitán (R) Pedro Alejandro Uval.

49—Desestímase la gestión promovida por el Teniente Coronel (S. M. M.) doctor Tomás R. Ramos Díaz para que se le retrotraiga la fecha de su ascenso a Mayor y Teniente Coronel y se le conceda el grado de Coronel con fecha 1º de febrero de 1952.

50—Apruébase las presentes actuaciones y fallo del Tribunal de Honor de la Región Militar Nº 4, con motivo del sometimiento al mismo del Alférez (B.M.) Blas Ocampo.

51—Desestímase la gestión promovida por el ex-funcionario del Servicio de Intendencia Martín A. Ramírez para que se le reconozca estado militar.

52—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por el Practicante del Servicio de Sanidad Militar Yamandú González.

53—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por la Auxiliar 5º del Servicio de Sanidad Militar Magdalena Margarita Peluffo.

54—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por la Auxiliar 6º del Servicio de Sanidad Militar María Esther Beguiristtain.

55—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por la Auxiliar 6º del Servicio de Sanidad Militar Isabel Protti de Cabrera.

56—Desestímase la solicitud de estado militar formulada por la Auxiliar 6º del Servicio de Sanidad Militar Elita Marcelina Gasparini.

57 y 58—Desestímase la gestión promovida por el Teniente Coronel (R) José Eduardo Aguirre para que se le reparen los perjuicios "que le trajeron aparejados las medidas gubernativas tomadas durante el curso normal de su carrera

militar, en el año 1933, y que le impulsaron a solicitar su retiro voluntario a fines del año 1937".

59—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con el mensaje número 322|52 solicitando informe sobre el pago de la subvención a C. A. U. S. A., adjuntando al presente la información requerida.

60—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares liquide al Teniente 1º Julio C. Vadora Rozeir, compensaciones de cargo y asignación de "mesa" retenidos por encontrarse en situación de "disponibilidad".

61—Desestímase la gestión promovida por el Mayor (S.M.M.) doctor Enrique Calviño Basso para que se le retrotraiga la fecha en que se le otorgó estado militar el ascenso a Capitán, a Mayor y se le confiera ascenso al grado de Teniente Coronel.

62—Dispónese que se liqueden al Teniente 2º Rafael V. Bertrin, los importes de compensaciones de cargo y compensaciones de riesgo de vuelo, mesa y equipo que le fueron retenidas por encontrarse en "disponibilidad".

63—Fíjase la asignación de retiro del Teniente Coronel (R) Juan Olivera en $ 533.50.

64—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero-Reemplazante del Servicio de Transmisiones presenta el señor Mario Indarte Gil.

65—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 57.673.52 importe de suministros afectados.

66—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 990.18 por concepto del suministro de 3.600 litros de nafta al Centro de Instrucción de la Marina.

67—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 52.235.83 destinada a abonar suministros efectuados.

68—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 2.475.45 por concepto del suministro de 9.000 litros de nafta a la Reg. Mil. 1.

69—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar la adquisición de los artículos de limpieza para el presente ejercicio económico a las firmas que se indican dentro de la cantidad de $ 1.226.50.

70—Líbrese orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 62.447.76 destinada a abonar suministros efectuados.

71—Establécese normas para evitar la repetición en el enrolamiento de ciudadanos de las clases convocadas y no convocadas.

72—Dispónese que se liquiden al Teniente 2º Manuel G. Rey los importes de compensaciones de cargo y asignaciones de Mesa que le fueron retenidas por estar en situación de "disponibilidad".

73—Desestímese la gestión del Alférez (E. F.) Juan C. Mendívil, a fin de que se le confiera el ascenso a Teniente 2º (E. F.).

74—Dispónese que se liquiden al Teniente Coronel Rodolfo P. Leguisamo los importes de compensaciones de equipo correspondientes al período en que prestó servicios en la Reg. Mil. Ncl., como Comandante del Cuartel General.

75—Desestímese la gestión promovida por el Teniente de Navío Gastán Larrañaga, para que se retrotraiga su ascenso al grado de Teniente de Navío al 1.º de febrero de 1945 y se le ascienda a Capitán de Corbeta.

76—Fíjese la asignación de retiro del Teniente Coronel (R) Segundo Secundino Rodríguez en $ 533.50.

77—Desestímese la gestión promovida por el entonces Teniente Coronel Héctor Raúl Caetano para que se le retrotraigan las fechas de sus ascensos.

78—Otórgase a la señora Benita Cancela de De Valles el traspaso de pensión de $ 216.00 mensuales a partir del 4 de febrero de 1952 y desde la misma fecha tiene derecho al aumento de la cuota suplementaria de $ 30.00 mensuales establecida por la ley N.º 11.780.

79—Mantiénese la resolución de 1º de febrero de 1952 por la que se desestima la gestión de otorgamiento de estado militar que formula la Auxiliar 1.o (Obstétrica) del Servicio de Sanidad Militar María Angélica Anunciada Abreu de Prado.

80—Desestímase la gestión formulada por el Oficial 4.o del Servicio de Sanidad Militar, Ernesto R. Cancela por la cual solicita se le conceda estado militar.

81—Mantiénese la resolución del 2 de mayo de 1952 por la que se desestima la gestión de otorgamiento de estado militar que peticiona la Auxiliar 3.o del Servicio de Sanidad Militar, (Nurse) Josefa Gronella.

82—Acta N.º 611. — Compuesta de: 5 Retiros — 1 Modificación de retiro; 3 pensiones; 1 orden de pago; 3 asignaciones de Rancho en metálico y 3 Varios.

Destinos

1—Nómbrase en la Aviación Naval Jefe de Bases y en "comisión" Jefe de Operaciones, al Capitán de Corbeta Omar F. Aguirre.

2—Nómbrase en la Aviación Naval a los siguientes Jefes: Jefe de la Escuela de Especialización al Capitán de Corbeta Carlos Mari y Jefe de la Dirección Técnica al Comandante Ingeniero Carlos Martínez Labadie.

3—Nómbrase para ocupar el cargo de Jefe del "Servicio Sanitario" del Regimiento de aballería N.o 2 (M. M.) al Teniente 1.o (SM.M.) Marat O. Burghi.

4—Pásese a situación de "Disponibilidad" al Guardia Marina Walter Luis Censato.

5—Nómbranse por el presente año lectivo profesores de la Escuela de Armas y Servicios en las materias que se indican a varios Oficiales y profesionales.

6—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al Coronel Edilio Machado.

7—Pásese a situación de "Disponibilidad" al Alférez (M.M.) Blas Ocampo.

8—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional al Teniente Coronel Carlos M. Sención y al Mayor Gabino Lalinde, el primero nombrado, con fecha 11 de julio próximo pasado.

9—Nómbrase para prestar servicios en la Inspección General del Ejército y en "comisión" en el C.I.O.R. como Jefe de Estudios al Mayor Elbio Rodríguez.

10—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar al Teniente 1.o (SM-M) Raúl A. González Puig, sin perjuicio de su actual destino en la Escuela Militar.

11—Pásese a situación de "Disponibilidad" al Alférez (S-M.M.) Carlos V. Suzaqc.

12—Pásese a situación de "Disponibilidad" al Alférez (S-M.M.) Julio Abelardo Castiglioni.

13—Declárase que el destino conferido al Teniente 2.o (EF.) Oscar Mario Costa Cardozo por decreto N.o 18.075 debe ser considerado como conferido con fecha 18 de abril del mismo año.

14—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 6 al Capitán Elbio Posse y en el Batallón de Infantería N.o 9 al Teniente 1.o Néstor J. B. Bolentini Servello.

Nombramientos

1—Nómbrase con fecha 27 de julio de 1952 en el Item 3.03 "Servicio de Mat. y Armamento" para ocupar un cargo de Oficial de 5.a, Partida 21, Categoría IV, Grado 3, al actual Aprendiz Partida 26, Categoría IV, Grado 2, José González.

2—Nómbrase, con fecha 1.o de julio de 1952 en el Item 3.03 'Serv. de Mat. y Armamento" para ocupar un cargo de Oficial de 5.a, Partida 21, Categoría IV Grado 3, al actual Aprendiz, Partida 26 Categoría IV, Grado 2, Juan Carlos Lareo.

3—Nómbrase al personal que se detalla con fecha 1.o de agosto de 1952 en el Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias" en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, en Personal de Vigilancia y Servicio.

La Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

SESION DEL 21 Y 22 DE MARZO DE 1952

PUBLICACION DISPUESTA POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES POR RESOLUCION DE MARZO 25 DE 1952

(Versión taquigráfica no revisada por los oradores)

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRESIDENTE)

ASISTEN, LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR, DOCTOR ANTONIO GUSTAVO FUSCO; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR CARLOS A. VIANA ARANGUREN; DE DEFENSA NACIONAL, DON LEDO ARROYO TORRES Y LOS SEÑORES SUBSECRETARIOS: DEL INTERIOR, DOCTOR MARIO E. CRESPI Y DE SALUD PUBLICA, DOCTOR LUIS C. TAMMARO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Medidas de seguridad. — Abandono de servicios de Salud Pública. — (Mensaje del Poder Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 17, de la Constitución). — Texto del Mensaje.
—Exposición del señor Representante Dubra con intervenciones del señor Representante Legnani, del señor Ministro de Defensa Nacional, de los señores Legisladores Cardoso y González Conzi, del señor Ministro del Interior, de los señores Legisladores Batlle Pacheco (don Lorenzo), Ferrer Serra, Ferreiro Iraola y Gamba, y del señor Ministro de Salud Pública. — (Se interrumpe).
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión.

—Prosigue y termina su exposición el señor Representante Dubra con intervenciones de los señores Legisladores Gamba, González Conzi y Puig. — Exposición del señor Representante Arismendi. — Exposición del señor Representante Batlle Pacheco (don César), con intervención del señor Senador González Conzi. — Exposiciones de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Salud Pública. — Exposición del señor Ministro del Interior con intervenciones de los señores Legisladores Goyenola, Gilmet, Trianón, Batlle Pacheco (don Lorenzo) y González Conzi. — Exposición del señor Representante Ciasullo. — Exposición del señor Senador Chiarino con intervenciones del señor Ministro del Interior y de los señores Legisladores Beltrán (don Enrique) y Batlle Pacheco (don Lorenzo). — Exposición del señor Senador Fabini. — Exposición del señor Representante Cardoso con intervenciones del señor Senador Guichón, de los señores Ministro de Salud Pública, de Defensa Nacional y del Interior y del señor Senador Batlle Pacheco (don Lorenzo).—Exposición del señor Representante Gilmet. — Exposición del señor Representante Astiazarán con intervenciones del señor Senador Guichón, del señor Ministro de Salud Pública y de los señores Legisladores Cartolano, Ferrer Serra, Ciompi, Bonino y Schaurichet. — Exposiciones de los señores Representantes Lezama (don José León) y Rodríguez Correa (don Manuel).
—Exposición del señor Representante Beltrán (don Enrique) con intervenciones del señor Representante Rodríguez Correa (don Manuel) y del señor Ministro del Interior.

—Texto de una moción de los señores Representantes Dubra y Cardoso por la que la Asamblea General resuelve dejar sin efecto las medidas de seguridad. — Se vota esta moción: Negativa.
—Se votan los distintos artículos del decreto del Consejo Nacional de Gobierno: Afirmativa.
—Se levantó la sesión.

TEXTO DE LA CITACION

La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana viernes 21 a la hora 17, para informarse del Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta que ha adoptado medidas prontas de seguridad.

José Pastor Salvañach. — Mario Dufort y Alvares. — Secretarios.

1

Asisten, el señor Presidente Alfeo Brum: los señores Senadores Solano Aquilivia, Atilio Arrillaga Safons, Javier Barrios Amorín, Lorenzo Batlle Pacheco, Jaime Bayley, Emilio O. Bonino, José Bove Arteaga, Héctor Batlle Correa, Angel M. Cusano, A. Carlos Cutinella, César Charlone, Juan V. Chiarino, Aquiles Espalter, Camilo Fabini, Do-

niel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Felipe Ferreiro, Carlos T. Gamba, Efraín González Conzi, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Juana Amestoy de Mochó, Eduardo Rodríguez Larreta, Francisca Sancho Barceló, Isabel Pinto de Vidal, Julio César Vignale y Ramón Viña; los señores Representantes, Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal. José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parrallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia el señor Senador Carlos Manini Ríos; los señores Representantes **Víctor Beceiro, Gastón R. Rosa y Fermín Sarmiento.**

Con aviso, los señores Senadores **Fernando J. Carballa y Pedro Chouhy Terra;** el señor Representante **Carlos M. Mattos.**

Sin aviso, los señores Representantes **Gustavo Castellanos, Florencio Core, Rafael Frías Pérez, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Juan A. Goñi, Valentín Olivera Ortuz, Hugo Sierra Díaz e Ismael L. Triay.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Son las 17 horas y 35 minutos).

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que da cuenta que ha adoptado medidas prontas de seguridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación referente a la sesión de la Asamblea General, para proceder a la apertura del Segundo Período Ordinario de la XXXVI Legislatura".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Junta Departamental de Montevideo remite una nota por la que comunica que ha resuelto mantener la aprobación del proyecto para el arbitrio de los fondos necesarios para pagar los aumentos de sueldos al personal de CUTCSA y AMDET, por el mes de enero de 1952, el que mereció por parte del referido organismo de contralor financiero, discrepancias en cuanto a la forma propuesta por la Intendencia Municipal de Montevideo.

El Tribunal de Cuentas de la República remite una nota y antecedentes que acompaña, por la que pone en conocimiento relativo con el pago dispuesto a favor del señor Juan P. Corradi, por las diferencias de sueldos entre el cargo de Director de Secciones y el de Director General de Secretaría"

SEÑOR PRESIDENTE.—A la Comisión de Legislación.

3

(Texto del mensaje del Poder Ejecutivo:)

"Poder Ejecutivo

Consejo Nacional de Gobierno

Montevideo, 20 de marzo de 1952.

A la Asamblea General

Como es de pública notoriedad, los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública han hecho abandono de los servicios a su cargo, invocando, como razón determinante de su actitud, la circunstancia de que el Parlamento Nacional no ha considerado el proyecto de presupuesto elevado por el Ejecutivo anterior.

Ese abandono de tareas habría de realizarse en sucesivas etapas, la primera de las cuales ya ha tenido cumplimiento, a partir de la hora cero del día de hoy consistiendo en la no concurrencia de vastos sectores del personal y en la omisión, por parte de quienes asistieron, del deber reglamentario de registrar su asistencia.

En el comunicado dado a la prensa por los comités que han organizado este abandono de tareas, se expresa que los funcionarios asistentes deben quedar a disposición de las comisiones gremiales organizadas. Los hechos ocurridos demuestran que ese personal pretende actuar, no al servicio ni bajo las directivas del Estado sino al servicio y bajo las directivas de personas y entidades que vienen organizando y dirigiendo esa situación y que pretenden de este modo sustituirse a la autoridad del Estado.

En presencia de dicha situación y de las consecuencias que ella apareja, el Poder Ejecutivo ha adoptado el siguiente decreto:

"**Ministerio de Salud Pública**

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 20 de marzo de 1952

Considerando: Que la actitud asumida por los funcionarios de Salud Pública, con el abandono de sus tareas configura un estado de conmoción interna y de subversión institucional, susceptible aún de agravarse.

El Consejo Nacional de Gobierno, por vía de las medidas prontas de seguridad previstas en el artículo 168 inc. 17 de la Constitución,

DECRETA

Artículo 1º — Intervenir los establecimientos de Salud Pública, garantizando por medio de la fuerza pública la continuidad de los servicios y la seguridad y tranquilidad de los funcionarios que concurran a trabajar, conforme a las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos competentes del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Prohibir las reuniones públicas de los funcionarios que han hecho abandono de sus tareas y clausurar sus locales, así como aquéllos donde se intente realizarlos.

Art. 3º — Prohibir toda otra forma de propaganda pública, oral o escrita, por cualquier medio que se destine a sostener o fomentar la paralización del servicio público, incluso los anuncios o convocatorias dirigidos a tal fin.

Art. 4º — Suspender en sus cargos, sin goce de sueldo, a todos los funcionarios de Salud Pública que han abandonado sus servicios, si dentro del plazo de 24 horas no se han reintegrado a sus puestos en las condiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 5º — Autorizar a los Ministerios de Salud Pública, del Interior y de Defensa Nacional a realizar las contrataciones y demás gastos necesarios, mientras dure la situación a que se refiere el presente decreto, con cargo a Rentas Generales.

Art. 6º — Cometer a los Ministerios de Salud Pública,

del Interior, de Defensa Nacional y de Hacienda la ejecución del presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, etc.

El Poder Ejecutivo dará cuenta al Parlamento de las medidas ulteriores que se vea obligado a tomar en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inc. 17 de la Constitución en caso de que las circunstancias así lo requieran.

Saludan a usted atte., por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra...

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: con sorpresa y con desaliento conocimos el decreto del Poder Ejecutivo por el cual se ha enviado un mensaje a la Asamblea General, y luego de enterarnos de algunos hechos, en parte de los cuales fuimos testigos presenciales, nuestra sorpresa y nuestro desaliento se han convertido en una indignación fundada.

Antes de entrar en materia voy a hacer una breve narración de hechos de los que, repito, hemos sido testigos presenciales esta mañana con el doctor Cardoso.

Creo que con posterioridad a nuestra visita a uno de los hospitales intervenidos militarmente, algunos otros señores legisladores también se constituyeron en los mismos a los efectos de hacer una apreciación personal del desarrollo de los sucesos.

A las ocho de la mañana se me comunicó, por un distinguido técnico con cuya amistad me honro, la situación que se había creado en el Hospital Pedro Visca. La narración que voy a efectuar se va a contreñir a una simple relación de hechos de lo acaecido en ese hospital; sobre los demás, tengo sólo una información de segunda mano.

Se me informó telefónicamente que en la madrugada de hoy fuerzas del Ejército habían procedido a la ocupación de dicho hospital, y que cuando el personal de servicio y el personal técnico pretendieron hacer su entrada para desempeñar sus funciones, ello fué impedido por un nutrido y estricto cordón de tropas del Ejército que estaba ocupando las puertas de dicho hospital.

La orden que estaba cumpliéndose era terminante. El personal, para ir a ocupar sus puestos, desempeñar sus funciones, atender a los enfermos de dicho nosocomio, todos los cuales son lactantes y la mayor parte de menos de un año, estaba obligado por el Interventor militar a firmar el Libro de asistencias. Primer hecho importante y fundamental que debe resolver con conciencia esta Asamblea que, desde luego, supongo integrada por hombres de conciencia.

Todo el personal del "Pedro Visca" estaba presente para cumplir sus funciones, vale decir, que su negativa a firmar el Libro de Entradas no hacía otra cosa que representar de manera formal el conflicto en que estaba empeñado ese personal frente al Estado.

La huelga de los funcionarios es contra el Estado, contra el mal patrón que es el Estado, pero la huelga no se hace contra los enfermos. Estaban todos, señor Presidente, y algunos más; faltaban, es cierto, en cumplimiento de las resoluciones gremiales adoptadas, los técnicos honorarios que están adscriptos a los distintos Servicios, pero en cambio, y esto es loable y debe ser destacado, todo el personal técnico que se encontraba en uso de licencias legítimas se constituyó esta mañana en el "Pedro Visca' para prestar sus funciones en los Servicios respectivos.

El personal se negó a firmar: entonces se dió la orden general de que no se le admitiera en sus puestos de trabajo.

Observe señor Presidente, que un hospital cuya población está representada por lactantes estaba a cargo de un destacamento militar, y se rechazaba al personal de servicio, al personal secundario y al personal técnico impidiéndole que pudieran asistir a esa población hospitalaria que no puede atenderse por sí misma. Esto era gravísimo, era tan grave, era tan absurdo, era tan inhumano que, desde luego, produjo de inmediato la reacción apasionada de los que querían entrar al hospital para cumplir sus funciones. Y entonces, a pesar de la orden estricta que había invocado el oficial que estaba en ese momento y que continúa a cargo del hospital de niños "Pedro Visca", se permitió la entrada de ese personal secundario y técnico. Pero eso se hizo en una forma irregular.

Yo diría que sobre la conciencia del distinguido oficial que estaba al mando de las tropas que habían ocupado el hospital pesaba seguramente un remordimiento que también pesaría sobre la conciencia de cualquier hombre de bien. Aquello era complicarse absurdamente, insensatamente, yo diría criminalmente, con una orden que para aquella población hospitalaria podía ser la muerte. Y entonces, en una forma irregular le fué facilitada la entrada a ese personal secundario y a ese personal técnico que se empeñaba en entrar al hospital. Digo irregular, porque entre los cordones de tropa que obstruían la entrada, en los momentos en que presentaban menor resistencia pasaba ese personal para poder llegar a su sitio de trabajo.

Pero en algún momento, por dificultades que se crearon ya a la hora avanzada en que se estaban produciendo estos hechos, algunos Jefes de Servicio tuvieron que intervenir a los efectos de poder cumplir sus cometidos.

Hablo, señor Presidente, de hombres de bien, la mayoría de los cuales para orgullo del país, son una honra para la ciencia nacional.

La intervención de esos distinguidos técnicos que nombraré tuvo consecuencias sorprendentes. Ese gran Profesor que es el doctor Julio Marcos fué expulsado por las tropas y puesto en la calle. El doctor Julio Marcos, vale decir, uno de los profesionales, de los técnicos y de los maestros jóvenes más distinguidos que tiene el país.

Pero no fué el único caso. Otro Jefe de Servicio, con los mismos merecimientos en el orden intelectual y moral que el doctor Marcos —me estoy refiriendo al doctor Pelufo— sufrió también la misma suerte.

Hubo, sin embargo, es justo consignarlo —pero esto es simplemente señalar, diríamos, la aptitud personal de algunos para eludir estas situaciones enojosas— hubo algunos que no fueron expulsados, como el doctor Leúnda; pero el doctor Leúnda para lograr no ser expulsado del Nosocomio e impedido de cumplir tareas —en el caso de él, de una extremada urgencia— tuvo que valerse de una serie de subterfugios, exactamente igual que otro distinguido galeno que, desde luego, tampoco podrá ser sospechado de revolucionario peligroso, el doctor Martirené. Tuve el agrado de hablar con todos estos técnicos, pero especialmente con el doctor Martirené. Por su edad, por su prestigio de viejo médico, fué tratado con miramientos especiales; pero fué tratado con miramientos especiales después que, utilizando un subterfugio, pudo entrar al Servicio que desempeña, porque al doctor Martirené se le negó la entrada.

El doctor Martirené hace muchos años, yo no sé cuantos, quizá treinta o cuarenta —y eso se lo decía ingenuamente al soldado que le obstruía la entrada— concurre al Hospital a atender su Servicio. Y le decía al soldado: "Entro por esta puerta", ingenuamente se la señalaba; "continúo por aquella", por aquella que era la puerta a la que no podía llegar porque se lo impedían. ¿Y cómo entró. Entonces, sonriendo, con una sonrisa que tenía mucha picardía, dijo: "Esperé: esperé que se distrajera. Cuando se distrajo el soldado y se puso a conversar con otro, me colé" —textual— "por la espalda, y estoy en mi Servicio. De este Servicio no me sacará nadie. Voy a continuar desempeñándolo de cualquier manera, porque creo que mi obligación es el desempeño de las funciones a mi cargo, no por lo que me pagan, sino por una vocación esencial."

Luego se produjo el episodio peor de esta mañana, episodio absolutamente deshonroso para el Gobierno actual. A las 9 de la mañana se pregunta al militar que tenía a su cargo la Dirección del Hospital, si se habían cumplido las órdenes emanadas de la Superioridad. No conozco la contestación. Supongo que habrá tenido que referirse a la situación de hecho que se había creado dentro del Hospital, lo que dió lugar a una orden conminatoria de proceder sin contemplaciones al desalojo de todo el personal secundario y técnico del Hospital.

Fué en esa emergencia que ese distingo técnico con cuya amistad me honro, y que ha sido uno de los testigos presenciales y de los actores de estos hechos deshonrosos, me llamó por teléfono.

Confieso que tuve ciertas vacilaciones egoístas en contesta de inmediato si concurriría yo al Hospital. En esta situación confusa, donde deben haber muchos pescadores de río revuelto, conocidos o encubiertos, hay que cuidar celosamente las conductas políticas. Desde luego que no constituiría un favor para el Diputado que habla el que alguien pudiera suponer que en esta emergencia estaba tratando de capitalizar una ventaja política para su partido. Pero en esta situación yo afirmo que ya no hay r

siquiera derecho a tener esos escrúpulos, y que en la modestísima medida de las posibilidades de cada uno hay que tratar de servir las mejores soluciones que impidan la perpetración de estos atentados desdorosos. Consulté con mi compañero de sector, el doctor Cardoso, sobre la solicitud de concurrencia que se me había hecho, y decidimos ir los dos.

Es en esta parte, señores integrantes de la Asamblea General, que yo fuí testigo de los hechos que se produjeron y digo por mi honor que no altero absolutamente ninguno de ellos, que he hecho hasta ahora una reproducción fiel de lo que se me dijo y que voy a continuar exponiendo en una reproducción absolutamente fotográfica los hechos que acaecieron a continuación.

En el interregno de la llamada de este distinguido técnico —que no tengo ningún inconveniente en nombrar, el doctor Julio R. Marcos— y nuestra llegada al Hospital, se habían producido estos nuevos hechos: se había procedido al desalojo de los servicios del Hospital Pedro Visca expulsando de ellos —óigase bien— expulsándose de los servicios a los enfermeros, a las enfermeras, a las nurses, a los practicantes y a los médicos. ¿Pero no es un caso de vesanía, señor Presidente?

Y aquí se produce otra incidencia honrosa para el Cuerpo Médico Nacional. Un hombre, de gran dignidad, de gran prestigio moral e intelectual, el Director del Hospital, doctor Lauro Cruz Goyenola, —sobre cuyas cualidades morales en esta Cámara y en todos los sectores debe haber testimonios que resultarían irrecusables— le tocó jugar un papel que yo calificaría como digno de él mismo. Se encaró con el Oficial que estaba representando allí al Poder Ejecutivo en esta situación de conmoción creada por la exclusiva cuenta del Poder Ejecutivo...

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — ... se encaró con ese funcionario militar, al que me voy a referir también después para demostrar que tuvo mejor conciencia que sus superiores, y le dijo: "A mí nadie me ha comunicado nada de que he sido desplazado de mi cargo de Director del Hospital. No tengo ni siquiera una nota, y hago solamente fe en su palabra de que usted está representando algo, y no cometiendo un acto arbitrario individual. Si usted representa, como dice, al Poder Ejecutivo en esta emergencia, usted represéntelo y cumpla con su deber; pero yo, Director del Hospital bajo cuya responsabilidad están centenares de vidas, yo cumpliré con el mío. Y entonces, toda orden que usted dé y contraríe las pragmátimas para el buen cuidado de la salud de los niños, yo las voy a revocar."

Y se produjo señor Presidente, una situación realmente anómala porque por un lado la fuerza pública, el Ejército, ¡de bayoneta calada...

(Murmullos).

—...dentro de un hospital de niños! sacando las nurses de las salas de servicio con las culatas de los máuseres, cuando estaban alimentando a los niños, por otro lado el doctor Cruz Goyenola llamando a reponsabilidad a ese mismo personal, le decía: si los desalojan de esa sala, vayan a otra a cumplir con su deber.

Se produjo una situación enojosa, porque se desalojaban algunas salas y se llenaban otras de personal secundario. Porque, repito, la huelga no era contra los enfermos; al contrario, quizá con un celo como nunca, el Hospital Pedro Visca, por la mano y la mente de sus técnicos y de su personal, estaba dispuesto a hacer la mejor prestación de sus servicios.

Pero esa situación, ¿por qué se producía? ¿Qué le costaba a aquel militar hacer lo que hizo en definitiva, es decir, plantear la conducta del doctor Cruz Goyenola como un verdadero desacato? Esa situación se produjo porque ese distinguido oficial que recién conocí esta mañana, pero que ya sus actos están abonando eficazmente y de manera indeleble, como no abonan ciertos éxitos políticos; ese oficial digo, estaba sintiendo sobre su conciencia la repugnancia por el cumplimiento de la labor que se le había encomendado.

Pero llegó un momento en que hizo crisis esa situación, y el doctor Cruz Goyenola, por querer cumplir su cometido, por querer cuidar la vida y la salud de los niños del Pedro Visca, por querer impedir que se expulsara a los funcionarios técnicos y al personal secundario de los servicios, por cumplir con su deber, salió en medio de dos policías detenido por desacato, a la autoridad.

(Murmullos).

—¿Quién es el doctor Cruz Goyenola? En esta Cámara los dos hermanos Rodríguez Correa, seguramente el doctor Barrios Amorín, pueden decir algún concepto que abone lo que yo he afirmado; también el doctor Lorenzo y Losada lo conoce seguramente desde hace muchos años.

El doctor Lauro Cruz Goyenola es un profesional pobre, talentoso, modesto, que a pesar de su juventud tiene ya una amplia, una hermosa y proficua vida. Tiene algo más que sin duda no hará sonreir a nadie: ese hombre joven tiene, en la ciudad de Rocha, un monumento, una policlínica que lleva su nombre, tal fué la eficacia realmente excepcional, el apostolado maravilloso que pudo y supo cumplir este hombre, que tiene una relevante conciencia de su deber.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — En el día de hoy el doctor Lauro Cruz Goyenola, como delincuente por desacato, como transgresor de la ley, fué reducido a prisión.

Cuando llegamos, con el doctor Cardoso, este episodio desgraciado ya se había producido. Tomamos contacto con numerosos amigos, enterándonos de todos estos sucesos que dejo narrados. Pero hay uno de un interés especial. Orto distinguido facultativo, el doctor Carrau, que tiene a su cargo una sala en el referido nosocomio, tuvo que protagonizar este episodio realmente monstruoso: cuando la orden de desalojo del personal fué dada; una nurse estaba dándole oxígeno a un niño que sufría de bronconeumonía, y pese a la protesta del facultativo, esta nurse fué desalojada.

(Murmullos).

—Hago una rectificación, señor Presidente, porque quiero ser veraz: fué en el servicio del doctor Leunda.

Pudimos ver, con el doctor Cardoso, después de haber vencido alguna pequeña dificultad que tuvimos para entrar, la situación que se había creado en los distintos servicios. Fundamentalmente estuvimos en el servicio del doctor Marcos. Pudimos apreciar dos cosas lamentables: parte del personal secundario, con motivo de la prisión del doctor Cruz Goyenola había quedado en la calle y no había podido entrar; el que había quedado dentro del establecimiento era hostigado de continuo por los soldados en cumplimiento de órdenes recibidas, lo que le impedía realizar sus cometidos. Pero a pesar de todo, con una tenacidad que reconcilia con la condición humana, llorando, las enfermeras fueron a sus puestos de honor una y otra vez, a cumplir con sus cometidos de la manera en que podían hacerlo.

Pero se producía en ese momento —y tuvimos oportunidad de verlo, con el doctor Cardoso— la entrada de cuatro soldados ¡armados a mauser, señor Presidente! para desalojar mujeres de la sala de niños, a los efectos de que abandonaran su cuarto algunas de las enfermeras que allí se habían refugiado.

A todo esto, por motivos que seguramente el señor Ministro del Interior aquí presente nos explicará, se había producido un hecho tan anómalo como sorprendente: en cumplimiento, suponemos, de esas órdenes, las tropas del Ejército habían llevado consigo distintos implementos, y esto sí, que es para reírse, inclusive los biberones de los niños que, a esa hora, llevaban ya un retraso de más de dos horas y media en el aprovisionamiento del alimento debido.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Yo quisiera que el señor Diputado Dubra, con el talento y la facilidad de dicción que lo distinguen, concentrara su atención en el momento actual, y la disertación que está haciendo, a comentar el hecho puro y simple de que los médicos de los hospitales se hayan declarado en huelga.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Principio quieren las cosas, señor Presidente, y estoy en el principio.

Agradeciendo al señor Diputado Legnani los elogios, absolutamente inmerecidos —y lo digo sin ninguna falsa modestia— que ha formulado sobre mi persona, le advierto que me voy a ocupar del punto. Ya llegaré en su oportunidad. Ahora estoy haciendo fotografía verbal de los hechos.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Mantuvimos, señor Presidente, allí, un estrecho contacto con todos los técnicos y fuimos advertidos de todos los distintos episodios que se habían sucedido.

Y hay una cosa que sería injusto que olvidara en esta oportunidad: es la actitud del oficial del Ejército que estaba desempeñando ese lamentable cometido. Su actitud no merece ninguna reserva. Desempeñó su lamentable y triste función con una gran dignidad. Fué humano en la medida y dentro de las posibilidades que le dejaban las estrictas órdenes recibidas.

Meditaba yo, señor Presidente, cuando recibía esta información de los médicos, elogiosa para dicho funcionario militar: ¡qué torturante y qué lamentable posición la suya! ¡Qué rebelión debía sentir ese digno oficial en transformarse en ejecutor de ese designio tan desgraciado!

Pensaba yo, señor Presidente: ¿qué derecho existe a violentar la moral de un hombre de bien para realizar cometidos que si han de realizarse, hay que dearlos para esbirros? No hay derecho a hacerle cumplir a los oficiales pundonorosos del Ejército Nacional, esos cometidos. Para

eso, seguramente que hay otra gente que, a lo mejor, los desempeña con placer. Y asociaba esa situación a otra que me retrotraía muchos años atrás y que protagonizó también el señor Ministro del Interior. Recuerdo que, presos juntos en la Isla de Flores por defender nuestras convicciones democráticas, sentimos piedad y lástima de los militares, a los que se les había dado una lamentable labor policíaca: la de hacer nuestra custodia y la de revisar nuestros equipajes. Sentimos conmiseración, pena, y cuando creíamos que lo realizaban con placer, asco.

Pero obsérvese qué diferencia entre aquéllos cometidos que quiero suponer que puedan haberse cumplido con violencia moral, y este cometido que se les asigna. Y digo que ningún Ejecutivo del mundo tiene el derecho de ajar la personalidad, de violentar la moral, de crear esas responsabilidades de conciencia a funcionarios que tienen otra área de acción y otra órbita a cumplir dentro del juego regular de las instituciones.

Nuestra intervención terminó cuando, ya retirándonos, supimos que se había hecho presente en el Hospital Pedro Visca el señor Ministro de Defensa Nacional. Fué una conversación muy breve la que mantuvimos el doctor Cardoso y yo con el referido Secretario de Estado; tan breve como ésta que voy a reproducir fidedignamente, casi palabra por palabra. Nos saluda: "¿Qué hacen ustedes? ¿Qué tal?". Y agrega enseguida el Escribano, todavía no General, don Ledo Arroyo Torres: "¿Vienen por el asunto de Cruz Goyenola?". Y le contestamos con el doctor Cardoso: "No; por él no". Todavía —eso no lo dije pero lo agrego— no necesitamos del beneplácito de los Ministros del Poder Ejecutivo para defender las libertades individuales;...

(Murmullos. — Campana de orden).

—...todavía hay, señor Presidente, jueces en este país. "No; venimos a interiorizarnos y a buscar solución para el problema de los niños que se ha creado aquí". Y entonces yo lo exhorto diciéndole: "Vaya, Arroyo, vaya y visite las salas que acabamos de visitar". Y nos expresa: "Estoy esperando que llegue una comunicación de la Sanidad Militar, a los efectos de que pueda hacer la intervención del Hospital", "Muy bien" —le contestamos— "espere; pero no impida que mientras eso no se produce, mientras esa mala solución no se logra, las enfermeras, el personal secundario y el personal técnico puedan asistir a esos niños". Y todavía le agrego: "Vea usted que en este caso, aunque otro hubiera sido el propósito del Consejo Nacional de Gobierno, se puede ablandar la resolución dura que, seguramente, no ha tenido en cuenta estos episodios. Pero estos episodios se pueden contabilizar en vidas humanas". Titubeó el Ministro de Defensa Nacional un poco, señalando claramente la imposibilidad de poder tomar la determinación para la que lo exhortábamos, y entonces el doctor Cardoso, poniendo fin a la entrevista, que fué de pie, nerviosa y que duró muy poco, le dijo: "Quédese usted con su conciencia, que yo me quedo con la mía". Y dicho lo cual nos retiramos del salón en que se había realizado la conversación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los señores Diputados se retiraron del hospital, pero el Ministro de Defensa Nacional quedó allí. Se puso en contacto de inmediato con el Director de la Sanidad Militar, como también con el Ministro de Salud Pública, que era el responsable técnico del servicio. El Ministro de Salud Pública estuvo cinco minutos después en el Hospital Pedro Visca. Establecí contacto con el Consejo Nacional de Gobierno y dos horas después estuvimos de nuevo, esta vez también acompañado por el Ministro de Salud Pública, para controlar si los servicios habían sido atendidos o no.

SEÑOR DUBRA. — Termino, señor Presidente, la narración de este episodio.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Dubra ha terminado la parte que se refiere a los sucesos del Hospital Pedro Visca. Después de dejar este hospital y luego de habernos separado, tuve informaciones —que tengo aquí— sobre lo ocurrido en otros hospitales de Montevideo. Quiero anunciar a la Asamblea que cuando me toque hablar me referiré a esos acontecimientos.

SEÑOR DUBRA. — En el momento que nos retirábamos con el doctor Cardoso, cinco practicantes del hospital eran expulsados por la fuerza pública. Se resistieron a salir. No conocemos el desenlace del episodio. Su decisión parecía muy firme, tan firme como la de los técnicos que con su actitud sacrificada estaban alentando el cumplimiento de un honroso cometido.

Esperábamos, señor Presidente, una mayor ponderación, una mayor serenidad, un mayor sentido de responsabilidad y sentido político en el Poder Ejecutivo. Desde luego, que el decreto inconsulto que tiene a consideración este Cuerpo y que, para honor de esta Asamblea General, tengo la seguridad de que no será aceptado y será rechazado, lo ha desmentido categóricamente.

Hay en todo esto, evidente y fundamentalmente, una arbitraria calificaciónde conmoción pública que pueda permitir al Poder Ejecutivo actuar en la forma en que lo ha hecho ¿Conmoción pública, por qué? Vamos a situar los hechos tal cual se han producido y tal cual son, y no como los quiere, amañándolos, presentar el Poder Ejecutivo. ¿Conmoción pública porque en este país los técnicos hacían una huelga para desatender enfermos? Esto se ha dicho, pero esto es mentira. Se lo ha afirmado en la prensa, en la radio y en algún comunicado: se ha llamado a la solidaridad de la población que en este caso no precisa ser excitada porque nadie ha atentado contra ella. Si lo que ha querido decir es que es una conmoción, por la circunstancia, repito, de que se haya abandonado a los enfermos en los hospitales de la República, esto no es cierto.

Yo diría más; yo diría, sin exagerar, que quizás como nunca, en previsión precisamente de los ataques que se le iban a dirigir, se ha hecho la prestación de los servicios médicos en la Asistencia Pública, en un plano de sacrificio realmente honroso para los que han podido protagonizarlo.

¿Conmoción pública, señor Presidente, porque hay una huelga, aunque esa huelga fuera contra el Estado? ¿Pero cómo? ¿Esta huelga es la primera que se ha hecho en este país contra ese mal patrón que está soportando en estos momentos una pésima dirección, que es el Estado? No; no es la primera, ni siquiera la más grave. Hace muy poco tiempo tuvimos la huelga de ANCAP que afectaba intereses económicos cuantiosos. Aquí en esta huelga no se ha afectado —y ya lo he dicho— ni se ha lesionado en absoluto la prestación de servicios por la Asistencia Pública.

Entonces, podríamos ir más atrás y encontrarnos con otros movimientos similares, a los que le ha ido sacando el cuerpo, porque en el fondo se sabía, y se sabe, que toda idea y todo propósito de represión es un absurdo. Todo propósito de represión en estos momentos difíciles de la vida institucional es liberticida; porque se sabe, además, porque hay convicción moral formada, de que el gran culpable, o mejor dicho, los grandes culpables, de todos estos movimientos de protesta colectiva que afectan a los funcionarios públicos, el gran culpable es el Estado encarnado en los partidos políticos que están teniendo, para desgracia, la dirección de la República.

(Muy bien. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: ¿por qué se ha particularidado, entonces, esta vez la acción represiva y esta vez se califica el movimiento de conmoción pública? La respuesta es muy sencilla. Yo diría que la respuesta está en todos los labios, recordando con esta expresión aquella candidatura colorada que levantó el herrerismo del General Pedro Sicco, cuando decía "que estaba en todos los labios"...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Cuándo fué eso?

SEÑOR DUBRA. — Hace tiempo. Seguramente el señor Diputado no había nacido.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Querría preguntarle al señor Diputado si no va a hablar, en alguna parte de su discurso, de la ley de emergencia de sus correligionarios de Inglaterra, que desde el gobierno establecieron el estado de sitio y ahogaron la libertades de los huelguistas, llevándolos a la cárcel. Espero que algún capítulo de su disertación tenga algo que ver con esto.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es un disco rayado.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores legisladores.

SEÑOR DUBRA. — Como verá, señor Presidente, la interrupción del señor Senador González Conzi es de una oportunidad decisiva a los efectos del planteamiento y buena solución para este asunto.

(Interrupciones).

—Querría aclarar con el señor Senador una cuestión de procedimiento parlamentario.

Si el señor Senador González Conzi me solicita las interrupciones, yo se las concedo todas.

(Interrupción del señor Senador González Conzi. — Campana de orden).

—Estoy en el uso de la palabra y no le he concedido todavía la interrupción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Dubra parece que ignora el Reglamento de la Asamblea General. Puedo interrumpirlo sin solicitárselo.

SEÑOR DUBRA. — No lo sabía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Ah! Si no lo sabía, ahora lo sabe.

SEÑOR DUBRA. — Muchas gracias. Confieso paladinamente que no lo sabía. Todas estas son oportunidades de ilustración para los hombres que quieren hacerlo.

Bien, señor Senador; interrumpa cuando lo desee.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Claro, que usted puede reclamar de las interrupciones.

SEÑOR DUBRA. — Y entro a considerar la interrupción que me ha hecho el señor Senador González Conzi, como una manifestación de que sufre de un verdadero complejo de "socialitis aguda".

(Hilaridad. — Murmullos. — Campana de orden).

Pero sobre ese punto hablaré con toda la extensión que sea necesaria.

(Hilaridad — Murmullos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Dubra ha puesto a la barra de buen humor.

SEÑOR DUBRA. — Entonces, señor Presidente, queda la pregunta en pie ¿qué es lo que se ha perseguido con esta medida represiva, sin fundamento que contraría —yo lo sé— en el fuero íntimo a la mayoría de las fuerzas democráticas de nuestro país? Se ha perseguido solamente dar una sensación de estabilidad y de fuerza. Decir —como el señor Ministro del Interior lo ha dicho, sin perder oportunidad enfáticamente— que este es un Gobierno fuerte, capaz de tomar todas las resoluciones que sean necesarias para la preservación del orden público, sin retroceder ante nada.

Tal es la impresión, señor Presidente...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacta la afirmación del señor Diputado. No lo he dicho así.

SEÑOR DUBRA. — No le oí, señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar el debate es necesario que los legisladores soliciten la interrupción. De lo contrario la Mesa no puede ordenarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡No lo dice así el reglamento!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 53.

(Se lee:)

"Artículo 53. No se interrumpirá al que esté enel uso de la palabra sino en los casos siguientes:

1.o Cuando falte al orden incurriendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas.
2.o Cuando claramente se desvíe de la cuestión.
3.o Cuando él mismo lo consienta expresa o tácitamente".

SEÑOR DUBRA. — Doy por desaprendido lo aprendido.

(Murmullos).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito que se lea el artículo 60.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 60, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Cuando el orador consintiere expresamente ser interrumpido, o no reclamase por ello, ni la Asamblea ni el Presidente podrán prohibir las interrupciones.

Si el orador reclamase de las interrupciones, el Presidente le observará al interruptor que se abstenga de hacerlas"...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado había solicitado no ser interrumpido si no era con su autorización. No es el caso que plantea el señor Legislador González Conzi.

Está en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

¿El señor Ministro del Interior ha solicitado una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo hice un subrayado nada más, señor Presidente. Voy a hablar después; subrayé con la voz fuerte con que acostumbro hacerlo.

SEÑOR DUBRA. — Si lo que ha pretendido el Poder Ejecutivo es eso, nó lo ha conseguido.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Evidentemente quiere hacerse pasar esa actuación del Poder Ejecutivo, como él único camino posible para encontrar una solución al conflicto.

Cabe preguntar si era la única solución posible, si era el único camino posible a recorrerse por el Poder Ejecutivo a los efectos de impedir estas situaciones de violencia que denuncio y que debieron preverse. Yo digo que no; ...bía otro, un camino ancho, claro, que es el que, de... ...rrer inflexiblemente los gobernantes, y que es ... el que prueba, por la propia tranquilidad del procedimiento, que los gobiernos que lo recorren son gobiernos fuertes y conscientes de su propia fuerza. Se podía tratar, conciliar, atender las justas reclamaciones que se hacían y que fueron alentadas; buscar con sinceridad los caminos de solución para las reivindicaciones legítimas que se hacían por éste y por otros sectores del funcionariado nacional.

En cambio, se hicieron dos cosas distintas. Por un lado, el Poder Ejecutivo mantuvo una norma de conducta indeclinable, alentando las justas reivindicaciones del funcionariado...

(Apoyado)

—...y no una vez, sino infinidad de veces, tantas veces que ya configura un "modus operandi" y una norma de conducta del anterior Poder Ejecutivo. Se las alentó hasta crear la desesperación por la incredulidad en la palabra del Poder Ejecutivo.

Solamente quiero referirme, para que se ponga bien claramente de manifiesto la inconducta política con que se ha tratado este asunto, a dos o tres episodios.

Hubo una promesa, hecha pública, de contemplar al funcionariado en sus reivindicaciones presupuestales, comprometiéndose el Poder Ejecutivo a enviar los presupuestos parciales, si no el general, en la segunda quincena del mes de diciembre de 1951. Eso no se cumplió; y no era la primera, era una de las tantas promesas falaces que no se habían cumplido.

Pasa el tiempo, la nerviosidad se acrecienta naturalmente, porque ese Poder Ejecutivo, que estaba más directamente obligado en función de las promesas formuladas, estaba por terminar su mandato. Vienen entoneces los presupuestos parciales [illegible] Gobierno del Partido [illegible] hecha pública y leída en esta Cámara por mi compañero de sector, resuelve propiciar la sanción de esos presupuestos. ¿Y cómo? Resuelve propiciarlos sin más trámite y por unanimidad de votos".

Se entra a considerar en Cámara el proyecto de reorganización del Instituto del Trabajo. Se debate en general, y cuando va a ser votado, el señor Diputado Ferrer Serra plantea el problema constitucionanl: si se podía ó no considerar presupuestos parciales dentro de la nueva estructuración institucional. Entonces se debate el asunto; se lo lleva a Comisión, y ésta se expide verbalmente por intermedio del señor Diputado batllista doctor Ciasullo. La conclusión es que no se pueden tratar presupuestos parciales; que hay, a nuestro juicio equivocadamente, una prohibición constitucional que impide que esos presupuestos sean considerados.

Pero entonces no hay que ser muy agudo para que todo el sector interesado del funcionariado nacional se pregunte: ¿Pero qué sentido tiene entonces el envío de estos presupuestos parciales el 27 de febrero, si el Parlamento está imposibilitado para considerarlos? ¿No era ése el cumplimiento por el Poder Ejecutivo, de las promesas de que podían ser considerados, y tan podían ser considerados que se envían esos presupuestos parciales?

Pues bien, por la casi unanimidad de la Cámara, con prácticamente la casi unanimidad del sector batllista, con excepción del voto del señor Diputado Lissidini, el Partido mayoritario de Gobierno entiende que no se pueden tratar presupuestos parciales. Entonces las promesas aquéllas hechas por el Poder Ejecutivo, ejercido por los líderes políticos de ese Partido, ¿qué sentido tenían? ¿Era seria o no? Si era seria ¿por qué no se trataban? Y si no era seria, entonces estaban dando base a cualquier reacción.

Pero aquí no para este problema llevado y traído de los presupuestos parciales. Cuando en aquella sesión se iba a tomar resolución sobre el punto, mi compañero de sector el doctor Cardoso, propicia una moción para que se hiciera un intermedio a fin de que, con los nuevo elementos de juicio que nosotros creíamos haber aportado al debate, se pudiera tomar, en un marco de mayor tranquilidad y en un lapso más amplio, una resolución mejor.

Casi por unanimidad de los votos de los grandes partidos que integran este Cuerpo con excepción de los nuestros y los de algún otro sector, fué rechazada esa moción.

¿Y qué pasó? Pasó lo siguiente, señor Presidente: que pocos días después — yo creo que no alcanzó una semana, pero admito rectificación sobre el punto — siete días después, el partido de gobierno, que dijo primero que se pueden tratar los presupuestos parciales, que después expresó que no se podían tratar los presupuestos parciales porque no se habían enviado las rendiciones de cuentas que expresaron exigía la Constitución que creía que se habían mandado, ese mismo partido de gobierno, toma otra posición. No viene totalmente a la primera; yo la llamaría posición dos y medio y hasta dos y tres cuartos. Pero, de cualquier manera, de esa nueva posición del partido

mayoritario de gobierno, surgía que los presupuestos parciales podían tratarse.

Fué una lástima — tuve oportunidad de decirlo en Cámara — que esa buena posición — yo diría solamente mala en ese medio o en ese cuarto que le faltaba para ser una correcta interpretación constitucional — no hubiera merecido un apoyo más caluroso de la desierta entonces bancada batllista. En efecto, cuando se votó la proposición que daba solución a este problema, que habría podido evitar estos conflictos, que hacía justicia administrativa, votaron a favor de la misma catorce o quince señores Representantes batllistas y cuatro en contra, lo que significa que habían un ausentismo de más del 50 o|o de los integrantes de esa bancada.

Estos son los hechos: promesas alentadas e incumplidas, imposibilidades legales que aparecen y desaparecen y que llevan al ánimo de los que no son expertos en hermenéutica jurídica, la impresión de que eran posiciones de conveniencia que aparecían o desaparecían según el caso. Porque por mucho que se admita, señor Presidente, la falibilidad humana y la capacidad de cada uno de rever sus errores, es francamente inconcebible y alarmante, que el partido de gobierno sea capaz, en un lapso de menos de quince días, de tomar tres posiciones sobre el mismo punto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no sé si estoy acertado o no, y por eso planteo la duda. Pero amí me parece que la deducción que podría sacarse de la parte final de la exposición del Doctor Dubra, es la de que el señor diputado piensa que el Poder Ejecutivo habría estado acertado, si en vez de darle a las medidas extraordinarías que ha adoptado, el sentido que éstas tienen, las hubiera tomado, para obligar al Parlamento a adoptar un criterio coincidente con el del doctor Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Yo tranquilizo a la Asamblea, en lo que me es personal, de que ni de mis palabras y muchos menos de mis intenciones, pueden desprenderse la bizarra conclusión que acaba de sacar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me alegro de ello.

SEÑOR DUBRA. — Tenga la certeza el señor Ministro de que jamás va a ser el Diputado que habla ni el partido que represento, el que excite al señor Ministro a recorrer el camino que desgraciadamente ha comenzado en esta emergencia.

¿De estos hechos, qué se desprende, señor Presidente? Se desprende una sensación de inseguridad en cuanto a la satisfacción de sus reivindicaciones por el funcionario; se desprende para muchos sectores — y yo no califico ninguna intención, ni la presumo, pero se lo ha dicho y por eso lo repito — que se le ha estado engañando; se desprende de esta conducta y de esta actitud, señor Presidente, que falta sensibilidad en el Poder Ejecutivo para percibir la legitimidad y la justicia de las aspiraciones que se le formulan. Crea, en definitiva, el escepticismo y el desencanto; escepticismo y desencanto que siempre lleva a situaciones como ésta porque, removiendo, yo diría, el instinto de conservación de los hombres, los llevan a esta posición que se expresa así: qué importa lo que venga, si lo que tenemos en la actualidad es intolerable. ¡Y no se olviden que estos, con otra magnitud, en otra área distinta, por otros conceptos diferentes, persiguiendo otros objetivos, puede también proyectarse sobre la vida del país! Porque ese escepticismo lo han estado sembrando a manos llenas las grandes fuerzas tradicionales nacionales.

Entonces, se produce la huelga, la huelga del funcionariado contra el patrón que no lo comprendió, que no lo interpretó o que lo engañó. No me interesa escoger en particular ninguna de estas calificaciones, pero por el camino de las tres hemos tenido ya una huelga magisterial en la República, hemos tenido una amenaza —que se mantiene latente— de los universitarios que están trabajando en la Administración Pública. Se ha producido la huelga de ANCAP; se ha producido la huelga de Salud Pública, y no quiero seguir enumerando.

Por esos caminos se ha creado esta situación de hecho que no la resuelven ni policías ni coroneles; que solamente puede decidirla el sentido de responsabilidad de los gobernantes para resolver con justicia los problemas que se le presentan y las reivindicaciones que se le formulan.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En Gran Bretaña, donde ustedes fueron gobierno, ¿sabe cómo resolvían estas huelgas en servicios públicos o contra el Estado? Por lo demás es un hecho documentado que el señor legislador no ha de desconocer: pues estableciendo el estado de emergencia, movilizando a los huelguistas, convirtiéndolos en soldados, y en esa forma terminaba la huelga. Dígame si esto no es absolutamente exacto, porque si me lo negara yo se lo probaría ante la Asamblea.

Allí la técnica es más fácil, porque allí ustedes, desde el gobierno...

(Murmullos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

Puede continuar el señor legislador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...porque allí ustedes, desde el gobierno, con la responsabilidad del gobierno, hacen una cosa, y en los países donde son pequeña minoría sostienen otra cosa. Podía creérseles antes, cuando ustedes no habían llegado al gobierno, pero luego de haber llegado al gobierno en distintos países y de haber procedido como yo digo, permítame que le diga, señor Diputado, que puede una sombra de descreimiento rodear sus palabras.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente. Reitero lo ya expresado: sin perjuicio de que en su oportunidad discutamos con el señor legislador el punto que plantea, él no creo que sirva a esta altura de mi exposición, para llegar a ninguna conclusión útil en lo que se relaciona con el punto que estamos debatiendo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo sabía que no se iba a meter en eso.

SEÑOR DUBRA. — Tendremos oportunidad, señor Senador, de llegar a ese punto; pero le advierto que esta cortina de humo que pretende levantar es muy espesa como para que nos pase desapercibida. Hemos llegado ya hace un rato a la mayoría de edad...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...y se podrá imaginar el señor Senador que no estoy dispuesto, bajo ningún concepto, a entrar en el juego diversionista que se propone realizar esta noche.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Me parece que el señor Diputado Dubra al postergar indefinidamente la respuesta en un problema de orden doctrinario, lanza una verdadera cortina de humo. No se puede ser socialista en el Uruguay y admitir que un socialista en Inglaterra emplee procedimientos más drásticos que los de nuestro gobierno; defender al socialista inglés en el gobierno y atacar al gobierno de nuestro país que emplea menos severidad en la represión de la huelga.

Sería conveniente que el señor Diputado Dubra, en lugar de valerse del conocido recurso parlamentario de decir "voy a contestar más adelante", dé en este momento la respuesta que lo pone en aprietos.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente, reiterando que tampoco entro en el juego diversionista que también se propone realizar esta noche el señor Senador don Lorenzo Batlle Pacheco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No me interesa quien lo hace o quienes tienden la cortina de humo; lo que me interesa, lo que le interesa a nuestro sector, es señalar que se ven cuando son cortinas y correctamente avisar que no se entra en ellos cuando son juegos de diversión.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Me permitirá el señor Senador que esta vez, y sobre este punto, no le conceda la interrupción, porque de otra manera sería entrar en el juego en el que no voy a entrar de ningún modo, aunque se lo proponga el señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Continúo, señor Presidente.

Es evidente, entonces, que con esta actitud no se ha hecho ninguna manifestación de firmeza o de fuerza o de estabilidad para este régimen, que ha nacido de un compromiso político burocrático, artificialmente, sin calor popular, buscando objetivos menguados, técnicamente malos y democráticamente criticables desde muchos puntos de vista.

La firmeza, la estabilidad y la fuerza de un régimen se miden por su capacidad para la realización del bien general por su actitud para traducir y realizar las reivindicaciones legítimas de los distintos núcleos sociales que debe aspirar a representar; por su sentido de la justicia y la ponderación y la mesura con que administre sus fuerzas; por su comprensión hasta de las demasías que se cometan inspiradas por móviles generosos o por el apremio de verdaderos estados de necesidad; por su capacidad para crear confianza en el pueblo que representa de que es el instrumento adecuado para la realización del más alto destino nacional: por la confianza que despierte de que está rectamente inspirado aunque sea falible; que propugna la justicia aunque no pueda realizarla y que tiene fe en la norma de derecho libremente consentida y que la fuerza sólo es una reserva de emergencia para los antiso

para los delincuentes. Estos son los móviles, constituyen la conducta, se transforman en los derroteros de un Estado estable y fuerte. Pero este Estado que recibe su primer bautismo, diríamos, en cuanto a su funcionamiento en la vida pública, ante el primer conflicto que se desata sin más entidad ni más gravedad que otros, declarando un estado de emergencia que constituye la limitación de fundamentales derechos individuales, este Estado, es un Estado absolutamente débil.

Diría más: que han acusado quienes lo gobiernan, de manera imprudente, la debilidad de que se encuentra asistido, porque solamente por imprudencia se puede hacer ese ridículo y absurdo despliegue de fuerzas frente a médicos, a técnicos y enfermeras, porque solamente un Estado muy débil que quiera, magnificando sus posiciones, engañar con su propia debilidad trasuntada en aparente fuerza, puede tomar actitudes como esta. Sólo un Estado débil, nerviosamente débil, puede ser capaz de cursar órdenes de servicio de impidan que los técnicos y el personal secundario de un sanatorio de niños puedan atender a esos niños.

Vale la pena, señor Presidente, aunque sea nada más que para dejarlo inserto en la versión taquigráfica, una ligerísima glosa de este malhadado decreto que es el motivo de reunión de esta Asamblea General.

Me olvidaba decir —y no me gusta quedarme con nada de lo que pienso— que todavía no alcanzo a comprender cómo este decreto puede haber sido suscrito por tres médicos. Yo podría comprender que los que en razón de nuestras profesiones no estamos familiarizados con la vida de hospital, estemos incapacitados para poder prever las consecuencias mediatas o inmediatas de una resolución como la que se adoptó. Pero médicos que hayan hecho la vida de hospital, médicos que conocen el funcionamiento de estos institutos y saben de las consecuencias graves e irremediables que pueden tener medidas de la naturaleza de las que se adoptaron, no alcanzo a comprender cómo pudieron firmar este decreto.

Diría más, particularizando en ellos la responsabilidad: que si de esa medida se llegaran a desprender consecuencias desgraciadas para algunos de los integrantes de la población hospitalaria del Pedro Visca, la responsabilidad directa ante la opinión, y yo diría que ante la justicia, es de los médicos que han firmado el Decreto.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo decir que en todo este problema hay muchas cosas que no acabo de compreder; pero hay una que comprendo y que me conmueve y es ésta: leo en la prensa de esta tarde que don Arturo Lussich, don Alfonso Lamas, maestros eminentes de la medicina, que llegaron a las posiciones más altas, que han llegado a ser profesores de clínicas médicas, la máxima jerarquía que se puede obtener en medicina; que Baldomero Cuenca y Lamas, otra eminencia médica, conmovidos por este hecho fueron al Ministerio de Salud Pública a ofrecer sus servicios para paliar dificultades que una posición inconsulta creaba al pueblo que más tiene que merecer nuestro sentimiento: el pueblo doliente, el pueblo sufriente.

Estos médicos: Artúro Lussich, con quien he chocado tantas veces en el seno de esta Cámara, Alfonso Lamas y Baldomero Cuenca y Lamas, merecen el respeto y la consideración del pueblo oriental.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — No he puesto en tela de juicio, señor Presidente, no podría ponerla, la consideración que desde todo punto de vista me merecen los médicos a que ha hecho referencia el señor Diputado. Digo simplemente, respecto a lo que se acaba de expresar, que esa es una posición respetable, como cualquier otra, de los distinguidos médicos a que ha hecho referencia; pero que también del otro lado, están médicos no menos respetables que ésos, que constituyen un honor para la ciencia de la República; médicos que han estado acompañando y acompañan el movimiento de protesta.

Yo quiero creer —diría que estoy seguro porque conozco personalmente a algunos de los médicos de los que ha nombrado el señor Diputado— que la información que se les ha suministrado es falseada e incompleta porque, vuelvo a reiterarlo, no tengo la certeza de que ellos, entre otros el doctor Lamas, por ejemplo, tuvieran conocimiento cabal de que esa huelga no significaba el abandono por parte de sus colegas de la asistencia de los enfermos;

(Interrupción del señor Representante Legnani)

—...que, por el contrario, estaban dispuestos, y lo han demostrado y lo demostrarán, que con todo sacrificio han de cumplirla y sabiendo eso el doctor Lamas hubiera tomado otra actitud sin duda.

(Murmullos)

—Pero sería presumir intenciones.

Acepto el hecho tal cual lo ha narrado el señor Diputado, pero sigo pensando para mí que del otro lado hay un contingente médico, por lo menos tan respetable, y sin duda alguna mucho más numeroso, que ha tomado esta actitud de lucha.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LEGNANI. — Yo le quiero preguntar al señor Diputado si el Gobierno tenía la obligación de creer que la amenaza de huelga era una falsa amenaza. Lo que tenía que pensar el Gobierno es que los médicos se iban a levantar en huelga; adoptó las medidas necesarias convenientes para el caso. Eso es todo lo que hubo.

Ahora los médicos se arrepintieron.

SEÑOR DUBRA. — No, de ninguna manera.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Entonces por qué fueron después de haber amenazado con la huelga a los servicios?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR DUBRA. — El Gobierno tenía la obligación, también el señor legislador, de conocer la forma en que se va a desarrollar el movimiento y en ese movimiento, señor legislador, no podrá encontrar usted ninguna actitud...

(Interrupciones)

—...que pueda justificar el dicho de que los funcionarios de Salud Pública, entre ellos el personal técnico, iban a abandonar a sus enfermos.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Si se habían declarado en huelga, por qué razón iba a tomarse como una mentira o como una amenaza falsa, lo que parecía que era una verdad?

SEÑOR DUBRA.—Continúo, señor Presidente...

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, señor Diputado Dubra.

Hace un momento, precisamente, se me ha hecho llegar a mis manos la resolución conjunta de la Asamblea de delegados de la Federación de Funcionarios de Salud Pública y de la Asamblea de Técnicos con respecto al modo de llevar a cabo el conflicto y voy a leer, para abonar en forma terminante la afirmación del señor Diputado Dubra, algunas de esas medidas.

El primer día abandonarían el trabajo técnicos honorarios, funcionarios administrativos, etc. Fué lo que ocurrió ayer. Dos días más tarde personal administrativo de todos los servicios asistenciales, etc. excepto aquellos que se consideren imprescindibles para la asistencia de los enfermos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Que lo considere quién? ¿Ellos?

SEÑOR CARDOSO. — Naturalmente, que lo consideren ellos.

SEÑOR DUBRA. — No los coroneles del Ejército.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿El Comité de Emergencia...?

SEÑOR CARDOSO. — ¿El Comité de Emergencia? Exactamente.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Dos días más tarde otros servicios, policlínicas, dispensarios, etc. que funcionarán con el mínimo de personal técnico para mantener la asistencia; y luego, otros dos días después el personal técnico y auxiliar de los otros centros asistenciales de la capital, salvo el imprescindible para la asistencia de acuerdo con el número de enfermos internados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces sobra personal...

(Interrupciones)

SEÑOR CARDOSO. — Queda demostrado pues que este movimiento de huelga en lo que respecta al personal directamente adscripto a los servicios asistenciales, tenía en buena parte el carácter de una protesta más bien que de una huelga; que esta huelga se iba a realizar y se está realizando de modo tal...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sin ser huelga...

SEÑOR CARDOSO. — ... de asegurar el mínimo de asistencia imprescindible para los enfermos.

Ya que estoy en el uso de esta interrupción y para referirme a este hospital Pedro Visca, a que se ha estado refiriendo el doctor Dubra puedo decir —nos lo manifestó hoy el Jefe de Servicios— que ayer se había reunido, y de acuerdo con los dirigentes del movimiento, habían

resuelto que allí el cuidado de los pequeños enfermos debía seguir como siempre.

Debe saberse además —lo dice este documento; me olvidé de leer— que el Servicio de Urgencia iba a funcionar como siempre, digo mal; iba a funcionar mejor que antes porque habían resuelto reforzar algunos servicios.

(Murmullos. — Hilaridad)

—Sí; aunque parezca una tremenda paradoja, es necesario decirlo para vergüenza de estos gobernantes ineptos...

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Es necesario decir que en medio de un estado de huelga del personal de Salud Pública algunos de esos servicios iban a estar mejor atendidos que cuando los dirige el propio Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR DUBRA. — Que renuncien los Ministros.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones deben ser solicitadas. — No se puede seguir sesionando en estas condiciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a acotar, de paso, aunque no es punto fundamental, que el señor diputado Cardoso parece no estar enterado de que la resolución final tomada por la Asamblea realizada anteanoche en el cine Astor, fué la de que las tres primeras etapas que él ha enunciado como sucesivas, se cumplieran de inmediato, de una sola vez, en el día de ayer.

Voy a decir también que un espíritu travieso que andaba hace poco por estos aledaños me hacía notar que en estas manifestaciones, o en este plan del Comité de Emergencia de que acaba de hacerse eco el señor Diputado Cardoso en la Cámara, vienen implícitas unas manifestaciones o confesiones que podría ocurrir que no resultaran muy satisfactorias para una buena parte del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Porque si se habla de que deben quedar en sus funciones sólo aquellos funcionarios que se consideren imprescindibles, podría ocurrir que el Parlamento llegara a pensar que los demás funcionarios no son imprescindibles, y no sé qué destino correrían si ese pensamiento cundiera.

(Murmullos).

SEÑOR GAMBA. — Que estarían de más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero lo fundamental de mi interrupción sin perjuicio de abundar mayormente después sobre este punto, ha de ser uno de los temas centrales de mi exposición, es una observación que antes pude hacerle al señor diputado Dubra, y que ahora le formulo al señor diputado Cardoso.

Aparte del hecho de la huelga en sí misma —huelga de funcionarios contra el Estado;— aparte de lo que puede haber de lesivo, vamos a emplear esta palabra, para no usar algunas más duras que, dirigiéndolas contra el Gobierno, ha empleado el señor diputado Dubra para el interés general, en el hecho de que los médicos, obligados por el juramento hipocrático, sean los que entren en huelga —aunque sigan prestando una parca asistencia— con desmedro posible de la salud de los enfermos; aparte del hecho de que en el propio plan de huelga, entre los funcionarios que imperativamente deben ir a la huelga figuran los de los servicios de admisión de enfermos, lo que significaba dos cosas: o que se confiaba en que en el propio momento en que a estos funcionarios se les diera la orden de ir a la huelga, no hubiera más enfermos que pudieran acudir a los hospitales, o que aunque hubiera enfermos que pudieran acudir a los hospitales, no fueran admitidos, por la ausencia del personal, que se hallaría en huelga; —aparte de todo eso, hay, como lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo, una razón más, una razón de más, diría yo, y es la de que todas medidas, todos estos planes, todas estas decisiones en virtud de las cuales concurrirían a prestar sus funciones tales o cuales funcionarios, las tomaba el comité de huelga, de tal manera que cuando esos funcionarios estuvieran prestando la asistencia no lo estarían haciendo en razón de su calidad de funcionarios por la paga que el Estado les da, sino con las órdenes del comité de huelga. Y esa es una clara subversión que nadie en ningún Parlamento democrático...

SEÑOR CONZI. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...tendría la osadía de sostener, salvo en la República Oriental del Uruguay los Diputados socialistas.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar la alusión del señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que tiene la palabra es el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Le concedo la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOZO. — El señor Ministro, en su breve exposición, se ha referido a unos cuantos puntos.

Empezó por señalar que según últimas resoluciones, las distintas etapas previstas para el movimiento se habrían refundido, por lo menos en parte. Eso no varía absolutamente en nada el contenido de las resoluciones para cada una de las etapas de lo que yo leí sobre el cuidado de los enfermos; no varía en nada absolutamente.

¿En cuanto a qué se habla reiteradamente de los servicios imprescindibles? Pero es claro que sí! Porque se está en un estado de emergencia, no en una situación permanente en la cual en un servicio asistencial hay que cumplir muchas otras cosas, por ejemplo, tareas de investigación, tareas estadísticas, etc., que no son simplemente la asistencia de emergencia imprescindible.

Ha cometido un grueso error cuando critica la inclusión, entre el personal que habría de ir de inmediato a la huelga, el del Departamento de Admisión de enfermos. El señor Ministro del Interior está mal informado. Debe pedirle a su colega el Ministro de Salud Pública —que está pasillo por medio con él— que le informe primero. Porque este Departamento de Admisión de Enfermos no tiene nada que ver con las puertas de los hospitales; es una dependencia administrativa del Ministerio.

Y sobre lo que ha puesto el acento, finalmente, respecto al comité de emergencia, le digo: si los funcionarios están en huelga, ¿quién, si no el comité de huelga, va a tomar las resoluciones sobre la huelga? ¿O las va a tomar el Ministerio de Salud Pública?

(Murmullos).

—Pero esto es lo curioso: que critican que por la vía de ese comité de emergencia se hayan tomado las medidas para que la asistencia imprescindible no sufriera desmedro. ¿Y qué es lo que ha ocurrido desde esta madrugada? Que por impedir actuar a ese comité de emergencia del que tan despectivamente habla el señor Ministro, las cosas se han empeorado en un grado acaso incalculable, porque a esta altura nadie puede negar que si no hubieran sido ocupados los hospitales por la fuerza pública, ellos funcionarían para lo imprescindible en forma casi totalmente normal, y en algunos, como en el de niños, en forma completamente normal. Tan esto es así —y voy a adelantar el dato en forma completa,— que según nuestros informes, en el día de hoy, desde el Hospital Maciel salió una comisión de Profesores, Jefes de servicio, integrada por estos "ilustres desconocidos": el Profesor García Otero; el Profesor Justo Alonso, suplente de Consejero Nacional por el Partido herrerista; el Profesor Purriel; el Profesor Isola; el Profesor Del Campo; el Profesor Stajano, y el Profesor Prat, y se han entrevistado con el Consejo Nacional de Gobierno —no sé si con su Presidente, con algunos de sus miembros y también con algunos de sus Ministros— para pedirle estas dos cosas: que el Gobierno retire la fuerza pública de los hospitales, y que permitan al personal que quiere trabajar en el cuidado de los enfermos que trabaje sin la obligación de firmar, es decir, que entre el cuidado del enfermo y la firma, el Gobierno opte el cuidado del enfermo. En estas condiciones este grupo de "ilustres desconocidos" —entre comillas, naturalmente— le asegura al Gobierno que si se deja el hospital a cargo de su Director civil, asistido por ellos, las cosas funcionarán normalmente. He aquí, pues, cómo las normas de ese comité de emergencia, del que se habla tan mal, vienen a resultar prestigiadas y en cierto modo impuestas por la gravitación de los hechos y por la reclamación de este grupo de hombres que honran a la medicina nacional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Diputado Dubra, para rematar la incidencia?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije al pasar, sin que fuera punto fundamental en mi interrupción anterior, que entre el personal que de acuerdo con el plan del Comité de Emergencia debía ir a la huelga efectiva en una de las sucesivas etapas, refundidas después en una sola cumplida en el día de ayer, figuraba la del Departamento de Admisión y Contralor de Enfermos. Y agregué que eso podía significar o que el Comité de Emergencia confiaba en que no se enfermara gente mientras la huelga de ese personal durara, o que el Comité de Emergencia admitía que aunque se enfermara no tuviera asistencia.

Mantengo mi afirmación, porque este personal administrativo es el que otorga los carnets de pobre que, de acuerdo con las leyes vigentes dan derecho a la asistencia. Los hospitales reciben a los enfermos que se llevan a sus servicios en los casos urgentes, pero el derecho a la asistencia

permanente se justifica, de acuerdo con nuestras leyes, mediante el carnet de pobre que otorga el Ministerio de Salud Pública después de comprobada esta calidad.

Pero lo importante es subrayar que al señor diputado Cardoso le pareció muy razonable, y así lo dijo, como si fuera la cosa más natural, que sea bajo las directivas del Comité de Emergencia que esté actuando este personal que concurre a los hospitales de acuerdo con las resoluciones de dicho comité. Me basta esta afirmación para poner ante el Parlamento y ante el país este dilema: estamos en la República Oriental del Uruguay; la República Oriental del Uruguay, como va implícito en la primera palabra de su nombre, es una ordenación jurídica: tiene Constitución y tiene leyes; de acuerdo con esa Constitución y con esas leyes, hay un Gobierno ungido por la soberanía popular. Pero al Señor Diputado Cardoso le parece la cosa más natural del mundo que los funcionarios públicos, en vez de actuar al servicio del Estado, bajo las directivas de quienes ejercen la representación de la voluntad del pueblo, actúen al servicio del Comité de Emergencia.

SEÑOR LEGNANI. — Muy bien.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite otra interrupción, señor Diputado Dubra?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Le voy a contestar en forma muy breve al señor Ministro del Interior. No recuerdo con precisión pero estoy casi seguro que integrábamos juntos una misma Legislatura cuando yo tuve oportunidad de interpelar al Ministro del Interior —era entonces el doctor Carbajal Victorica— acerca de este problema en los servicios públicos. Si el doctor Fusco no integraba entonces la Cámara, por los menos conocerá el episodio que tuvo cierta resonancia. Es, pues, notorio, por lo menos entre los que estamos aquí y conocemos este problema, que sostuvimos —el señor Ministro pensará que con error—, con gran acopio de antecedentes y de datos, con todo lo que pudimos reunir con el aporte de gente que me enseñó y asesoró, pues no soy técnico en la materia, que de acuerdo con la disposición del artículo constitucional de entonces, que es absolutamente igual al de ahora, la huelga en los servicios públicos es lícita. De manera que somos consecuentes con nuestras propias ideas y con nuestros propios principios.

Además, para terminar, ya que el señor Ministro pone el acento sobre la necesidad de que el Gobierno —porque si no lo hiciera se olvidaría que esto es una República— condene estas actuaciones públicas de un Comité de Huelga de funcionarios del Estado, debo recordarle que hace pocos meses el Presidente de la República intervino como mediador —si no se quiere utilizar esta palabra, utilícese otra— entre el Comité de Huelga de la ANCAP, un servicio público, y el Directorio de ese Organismo para solucionar el conflicto.

¿Cuándo, entonces, el Gobierno hace honor a la República? —en ese tono enfático que utiliza el señor Ministro del Interior—: ¿cuándo reconoce implícitamente un Comité de Huelga de funcionarios públicos como en el caso de la ANCAP, o cuando lo pone prácticamente fuera de la ley como en el caso presente?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una última aclaración, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — Comprenderá el señor Ministro que en la forma en que se están haciendo las réplicas y las contra réplicas, va a terminar hablando el señor Ministro para finalizar mi discurso. He sido generoso en la concesión de interrupciones, pero creo que sobre este punto, y en lo controvertido por el señor Diputado Cardoso, ya no tendría interés la concesión de una nueva interrupción. Para cualquier otro punto que el señor Ministro considere oportuno, se la concederé, pero en esto, permítame continuar adelante.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Reconozco que tiene un poco de razón el señor Diputado, y yo también pensaba decir que me parecía que se estaba desarrollando el debate en forma dislocada. Pero, quería hacer notar que en la forma que han ocurrido las cosas, la situación queda un poco renga; porque ha hablado el señor Diputado Cardoso; hablé yo; volvió a hablar el señor Diputado Cardoso, volví a hablar yo; y volvió a hablar el señor Diputado Cardoso, lo que hace una ventaja para el señor Diputado de tres rounds, y aunque los dos primeros no salió muy bien parado, ahora, si se me impide contestarle, va a quedar como vencedor.

SEÑOR DUBRA. — Ya que se ha utilizado el término deportivo de "rounds", me vería obligado, en el mismo orden de ideas, a decir que no le concedería esta interrupción por espíritu generoso, porque en mi concepto ya ha perdido por "knock-out" el señor Ministro del Interior.

(Murmullos. — Hilaridad).

—El señor Ministro va a hablar a continuación nuestra; no se empeñe ahora innecesariamente en interrumpir mi exposición cuando le consta que he sido generoso en la concesión de interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Parece que tiene miedo que el de "knock-out" le responda al que creyó vencedor.

SEÑOR DUBRA. — Tendría miedo que a lo mejor le contestara con un golpe bajo, y para impedir que lo descalifiquen...

(Murmullos. — Hilaridad. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sabe el señor Diputado que no puede tener ese temor.

SEÑOR DUBRA. — Voy a continuar, señor Presidente.

Decía que iba a hacer una glosa muy breve de este Decreto que está a consideración del Cuerpo, aunque está repartido, será insertado en la versión taquigráfica, y ha sido objeto ya de comentarios a lo largo de mi exposición. No lo he hecho todavía en la forma exegética que será conveniente para que se inmortalice y además se ponga de manifiesto cómo este ingenioso Poder Ejecutivo ha encontrado la forma de restablecimiento de este servicio público que funcionaba y que sólo se interrumpió cuando intervino precisamente el Poder Ejecutivo.

El artículo 1º —voy a ahorrar el exordio— es el que pone de manifiesto la intención, el procedimiento y la finalidad que se persigue. ¿Cuáles son? Intervenir los establecimientos de Salud Pública garantizando, por medio de la fuerza pública, la seguridad de los servicios y la seguridad y tranquilidad de los funcionarios que concurran a trabajar.

Esto merece, señor Presidente, una pequeña glosa. La finalidad que ha perseguido el Poder Ejecutivo es la de garantizar la continuidad de los servicios.

Lo curioso, señor Presidente, como ha quedado demostrado de manera evidente, es que los servicios funcionaban; que nunca se dijo, como se lo demostró leyendo el texto del propio Comité de Huelga, que esos servicios se interrumpirían en la prestación de la asistencia urgente que se requiriera. Pero en el día de hoy, —y el problema es de hoy, desde que hoy es que estamos considerando este Decreto— los servicios funcionaban perfectamente bien, con la asistencia total del personal interesado. ¿Y, cuándo se interrumpieron? Se interrumpieron cuando intervino el Poder Ejecutivo. ¿Para qué? Para asegurar la continuidad de servicios que estaban funcionando.

Esto, evidentemente, es poco serio; es tan poco serio como todo lo que se ha hecho. Esto está demostrando la falta de reflexión, de seriedad, con que se ha obrado. Esto evidencia, señor Presidente, que se ha querido tomar una medida que iba a lograr objetivos diametralmente opuestos a aquellos que se debía perseguir, con el solo propósito de hacer lo que yo calificaría como una simple demostración de fuerza, nada más.

¿Pero, —y es la pregunta que me sugieren los acontecimientos de que he sido testigo presencial— quién aseguraba la continuidad de esos servicios? Cosa curiosa, que me recuerda la situación —y hay que advertir y poner en guardia al Poder Ejecutivo frente a ello— en que se encontraron en cierta oportunidad los militares argentinos: ¿quién aseguraba la continuidad de esos servicios? ¡Tenientes Coroneles del Ejército! Al frente del Hospital Pedro Visca, en ejercicio de una autoridad que se le había conferido, un Oficial del Ejército depuso y envió preso al Director civil, expresándole que él era el interventor del Hospital.

¡Cuidado, señor Ministro del Interior, que si seguimos abusando de este juego peligroso, llegaremos a crear situaciones similares a aquel suceso extraño que se produjo en la República Argentina en los primeros días del régimen nefasto de Perón: la designación de un Coronel del Ejército, como Jefe de Amas de Leche! No sabíamos de la propiedad de los Coroneles argentinos, ni de ninguna nacionalidad, para desempeñar el cargo de amas de leche...

(Murmullos).

—...pero aquí, señor Ministro, —y en esto no estoy haciendo un chiste fácil, sino que entiende bien la intención— estamos habilitando para el desecmpeño de funciones civiles a militares que pueden cumplir las suyas, si quieren cumplirlas, dentro de sus cometidos específicos. ¡Dejemos al Ejército cumplir sus labores profesionales y no lo inmiscuyamos, de ninguna manera, en la vida civil de la República, porque seguramente en alguna oportunidad podremos lamentarlo!

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien!

SEÑOR DUBRA. — En segundo lugar, otra pregunta me sugiere este articulito primero. Se necesitaba la fuerza pública, no solamente para asegurar la continuidad del servicio público — coroneles como directores de Hospitales —, sino además, para garantizar la tranquilidad de los funcionarios que concurran a trabajar. Obsérvese bien, señor Presidente, si estamos hablando en serio o si este Gobierno está actuando en broma: de los funcionarios que concurran a trabajar! ¿y, quiénes fueron? Todos los funcionarios.

(Murmullos — Campana de orden).

—Todos los funcionarios de los servicios asistenciales de Salud Pública hoy entraron a trabajar y fueron desaloja-

dos de sus puestos de trabajo. ¿Por quién? Por la fuerza pública que se había constituído en los hospitales con el objeto de garantizar a los que quisieran trabajar, que eran todos. Pero esto, señor Presidente, ¿es una cosa en serio o es un decreo en broma?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Era una huelga en broma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — (don Lorenzo). — Lo que creo que es en broma es que se diga que cuando se proclama una huelga, es para ir a trabajar. Eso es lo que nadie puede comprender.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No sabe el señor Senador que no, estaba en huelga sólo una parte de ese personal?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Ese personal estaba adherido a la huelga y por ese solo hecho, si entraba a trabajar, no lo hacía como dependiente del Estado, acatando sus autoridades; y al no acatar las autoridades del Estado, si entraba a trabajar era para hacer lo que se le diera la gana, que podía ser muy bien perturbar el funcionamiento de los hospitales.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Es decir, que la eficacia de la medida tomada por el Poder Ejecutivo fué tan grande...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto voy a permitirle al señor Ministro una interrupción. Si tuviera que retribuir atenciones del señor Ministro, no se la concedería, porque en la última interpelación realizada en Cámara el señor Ministro no me concedió interrupciones, habiéndoselas dado posteriormente, por deferencia política seguramente, a algún integrante del sector batllista. Le concedo todas las interrupciones al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Muchas gracias, señor Diputado; le agradezco la gentileza.

El Consejo Nacional de Gobierno, en la preocupación de prestar la mejor asistencia posible, teniendo en cuenta los problemas de actualidad, en la tarde de hoy ha resuelto, como disposición aclaratoria que, a los efectos de la aplicación del artículo 1.o de decreto que establece las medidas prontas de seguridad: "Que las intervenciones decretadas a los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, podrán ser confiadas, a propuesta del Ministro de Salud Pública, a Directores o Administradores designados por este Consejo, siempre que se responsabilicen del mantenimiento de los servicios asistenciales a su cargo, para lo cual se les faculta a utilizar el personal que juzguen necesario, dando cuanta al señor Ministro".

Era esto lo que quería aclarar, señor Presidente y señores Diputados.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: me faltarán días de vida para felicitarme de haberle concedido al señor Ministro esta interrupción.

¿La Asamblea General se ha dado cuenta de lo que el señor Ministro ha leído? ¿ No constituye la más contundente y decisiva réplica? ¿No constituye la verificación más acabada de lo que estoy diciendo? ¿No hemos dicho durante todo este discurso que la acción del Poder Ejecutivo ha sido exclusivamente perturbadora? ¿No lo reconoce ahora, frente a los hechos sucedidos? Lo acaba de decir el señor Ministro de Salud Pública: que se ha resuelto confiar los hospitales... ¿a quién? ¡A los médicos, y no a los Coroneles!

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — A los médicos que se comprometan a acatar al Gobierno.

SEÑOR DUBRA. — Pero yo le pregunto al señor Ministro, a él que es médico ¿ no se le ocurrió antes que no es bueno confiar los hospitales a los Coroneles?

(Apoyados).

—Es esta la recriminación directa que le hago al señor Ministro de Salud Pública; primero como Ministro, pero además como facultativo. Porque lo que no se le ocurrió al señor Ministro médico, se me hubiera ocurrido a mí, que soy meramente abogado.

Los hechos, señor Presidente, que son mucho más elocuentes que las paalbras, y que tienen mucha más imaginación que los hombres, han demostrado que la actitud adoptada por el Poder Ejecutivo fué inconducente a los fines que se perseguían; fué, en definitiva, una arbitrariedad perturbadora de la vida normal de nuestros hospitales y, en definitiva, una lesión a la dignidad de un conjunto de técnicos y de personal secundario, que no necesitan y que pueden dar a muchos gobernantes lecciones de dignidad.

Señor Presidente: lo que acaba de manifestar el señor Ministro de Salud Pública, me ahorra continuar haciendo la interpretación o la glosa de este artículo 1.° absolutamente macarrónico. Tan macarrónico, que el propio Consejo Nacional de Gobierno, antes de que pasen 24 horas de vigencia del nuevo sistema, vale decir, prácticamente a las diez horas de vigencia de este sistema novedoso de los Coroneles transformados en directores de hospitales, lo declara abolido.

Vamos a entrar, señor Presidente, al artículo 2º Este artículo 2º tiene su punta y quiero creer, señor Ministro del Interior, que ha tenido que vencer seguramente muchas repugnancias de orden moral para poder subscribirlo. Por el estilo, sin embargo, se me ocurre que está redactado de puño y letra del señor Ministro del Interior; pero, naturalmente...

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—...ese buen estilo que lo caracteriza no trasunta —no tiene tampoco por qué hacerlo— las vacilaciones de orden moral que el señor Ministro debe haber tenido cuando estaba redactándolo.

Esto, señor Presidente, es, lisa y llanamente, el dejar sin efecto un derecho constitucional, una garantía individual que puede considerarse el instrumento de la libertad de pensamiento: es el derecho de reunión.

Yo pregunto al señor Ministro doctor Fusco, si esto no le trae algunos recuerdos y si esos recuerdos no asaltaron su conciencia cuando lo estaba redactando. Naturalmente que eran otras épocas; era la época en que una parte del propio partido del señor Fusco, más el Partido Nacional Herrerista —ahora aliado del partido del señor Fusco— se habían puesto de acuerdo para perpretar aquella fechoría histórica que se llamó el 31 de marzo de 1933.

Recordará el señor Ministro del Interior cuántas veces artículos similares a éste se aplicaron a funcionarios o no funcionarios para desnaturalizar ese derecho de reunión que es la base fundamental de la convivencia democrática. ¿Lo recuerda el señor Ministro del Interior? ¿Recuerda que por haber violado algunas disposiciones de éstas, fabricada frente a contingencias tan artificiales como éstas, el señor Ministro, para su honor, en un pasado que lo honra, fué primero, hasta la Isla de Flores, previo pasaje por las comisarías de Montevideo, y después al destierro? ¿Cómo se puede olvidar, señor Ministro, cómo se puede complicar, con estas situaciones absolutamente artificiales, que se sabe cómo empiezan, que se las maneja en sus primeras etapas por los que las crean, pero que después las circunstancias se sobreponen a las determinaciones de los hombres y no se sabe en definitiva cuál es su desenlace?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra para una cuestión de orden. Perdón: no sé si puedo formular cuestiones de orden.

SEÑOR DUBRA. — Las puede formular algún señor legislador por usted.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sin embargo, entiendo que puedo hacerlo, porque como algunas de las disposiciones relativas a las cuestiones de orden son para el amparo de los que están interviniendo en la discusión, y yo estoy en esa situación, entiendo que puedo formular la cuestión que me atañe, siempre que encuadre dentro de este concepto.

¿Tengo la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: he acudido al expediente de pedir la palabra para formular una cuestión de orden, respetando la decisión del señor Diputado Dubra de que no quiere ser interrumpido, y que en esa virtud me negó una interrupción...

SEÑOR DUBRA. — No, señor Ministro. Usted no me entendió.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...cuando vió que en los tres rounds desarrollados con el señor Diputado Cardoso, en tanto que en los primeros yo le había ganado, por lo menos por puntos, y en el último lo iba a sacar del ring de un certero golpe.

He recurrido al expediente de la moción de orden, digo..

(Interrupción del señor Diputado Dubra).

—...para señalar esta incongruencia: el señor Diputado que me negó la interrupción y que dijo que no quería ser interrumpido, ahora me alude y me interpela en forma directa, y como yo no puedo contestarle, podría dar la impresión a las barras, o a sus futuros lectores —si los hay— de que me ha dejado sin respuesta.

Anticipo que la tendrá, y también contundente, para todas estas cosas que el señor Diputado Dubra está diciendo.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a disipar un error del señor Ministro del Interior.

Cuando yo le dije —y la Cámara lo entendió perfectamente— que no le concedía la interrupción última que me solicitara, fué porque esa interrupción tenía por objeto contestar al señor Diputado Cardoso, con el que estaba manteniendo un duelo singular desde hacía rato. Pero le dije muy explícitamente —y la Cámara lo ha entendido menos el señor Ministro del Interior— que estaba dispuesto, como es mi costumbre, a conceder interrupciones. No tiene que apelar el señor Ministro a ningún subterfugio reglamentario; basta, simplemente, con que me solicite la interrupción, que se la voy a otorgar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR DUBRA. — ¡Cómo no, señor Ministro!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Deseo exclusivamente decirle al señor Diputado que no abjuro de mi pasado, que él ha calificado, con términos que agradezco, de honroso. Lejos de ello. Entiendo que él constituye el título más saneado de toda mi vida, de todos los que pueda haber conquistado y los que pueda ostentar a través de mi vida. Entiendo que estoy en la misma línea en que estuve en las oportunidades a que él aludió, defendiendo las instituciones democráticas.

En el ejercicio del cargo haré —y creo que estoy haciendo— lo que entonces entendía que debía hacerse, y por lo cual afrontaba los riesgos a que el señor Diputado aludía.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Ya en la segunda parte, señor Presidente, de la brevísima exposición del señor Ministro, no estoy de acuerdo con él. En cuanto a la primera, me adelanté yo a calificarla.

En la segunda, —es un juicio subjetivo, personal— creo que el señor Ministro ha cometido gruesos y graves errores, y que si el error es humano, reiterarlo es infernal.

El señor Ministro —y esto es lo grave de su conducta— cree que está defendiendo las instituciones. Discrepo radicalmente con ese juicio. Yo creo que el señor Ministro, en el mejor de los casos, sin darse cuenta, está comprometiendo la suerte de las instituciones democráticas del país.

Estamos haciendo la exégesis de este artículo 2.º. Se ha cercenado, decía, el derecho de reunión a los funcionarios públicos, y se dispone clausurar sus locales. Es decir, que no solamente se cercena un derecho fundamental para la vida democrática, sino que además la persecución se hace do manera tan directa y tan sañuda, que en este país, bajo instituciones que se dicen democráticas, se clausuran los locales de los funcionarios del Estado que han demostrado su protesta frente al mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Se han declarado en huelga.

(Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: es sencillamente asombrosa, yo diría, la insensibilidad del Partido de Gobierno que se anima a subscribir estas cosas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero hay otros que lo hacen...

(Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Yo diría, señor Presidente, que es desconcertante y peligroso que el Partido de Gobierno comience ya a familiarizarse con medios de represión de esta naturaleza que siempre hemos abominado. Frente a las peores emergencias, frente a situaciones a veces de real dramaticidad, de una gravitación indiscutible sobre la vida pública, nuestras instituciones, cuando tuvieron esencia democrática, y sobre todo se apoyaron en verdadero fervor popular, no tuvieron jamás que apelar a ninguna medida de emergencia para combatir o tomar las medidas adecuadas frente a situaciones de esta naturaleza.

Empezamos por un mal camino: un pésimo camino, a veintitantos días de inaugurarse este nuevo régimen institucional que se dijo, por los partidos de la mayoría, que se lo traía para hacer la felicidad de la República. Empieza con una represión y utiliza procedimiento de tal naturaleza, que mirando atrás sólo encuentro los utilizados en aquel nefasto golpe de Estado del 31 de Marzo de 1933. El proemio del mismo, que lo recuerden los protagonistas, fué una situación exactamente idéntica a ésta y tan artificial como ésta.

(Murmullos).

—Las consecuencias las está pagando todavía el país.

Pero eso no es todo. Es frente a esa clausura, que revela una tónica desconocida hasta ahora, pero peligrosa, en el Partido de Gobierno, que mi Partido afirma, para que pueda evidenciarse hasta dónde está dispuesto a oponerse al Gobierno en este orden de represión, que la Casa de nuestro Partido está a disposición de los núcleos ciudadanos que quieran utilizarla en cualquier sentido.

Pero el artículo 3º, señor Presidente, es peor que eso...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Desde ya le anuncio, lamentándolo mucho, que si la Casa del Partido del señor Diputado se presta para que allí se reunan funcionarios en huelga del Ministerio de Salud Pública, será clausurada.

(Muy bien. — Interrupciones. — Murmullos. — Manifestaciones en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones y en caso de reincidencia será desalojada.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: que se recoja esa manifestación del señor Ministro del Interior, que tengo la absoluta certeza de que no será acompañado en esta emergencia por el Consejo Nacional de Gobierno, pero de cualquier manera alcanza para definir la posición y la actitud política del señor Ministro del Interior.

Se ha dicho en esta Cámara, ¡óigase bien!, y esto será sin duda alguna una piedra fundamental en el monumento que algún día levantará su Partido al señor Ministro del Interior, que se va a clausurar la Casa política de un Partido democrático del país. Ese episodio si se produce, porque no creo que el Consejo Nacional de Gobierno acompañe al señor Ministro, que dentro de su propio Partido, quiero creer que la abrumadora mayoría de su Partido, lo va a desautorizar lamentablemente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No he dicho lo que el señor Diputado Dubra me atribuye.

(Murmullos. — Manifestaciones en la Barra. — Campana de orden).

—No he dicho que la Casa del Partido Socialista será clausurada. He dicho que si la Casa del Partido Socialista se presta para reuniones de los funcionarios en huelga, transgrediendo este decreto respaldado en la Constitución, en defensa de la Constitución será clausurada.

(¡Muy bien!)

SEÑOR DUBRA. — Y yo le repito al señor Ministro que, a pesar de las reiteradas expresiones verbales que ha efectuado, que a pesar del compromiso que en estas circunstancias ha tomado, que a pesar de los móviles por los que se dice inspirado, en primer término el señor Ministro no se animará a tomar esa medida, pero que si la toma, tengo la certeza que será juzgado y desautorizado por su propio Partido, porque no puede haber convivencia democrática honorable en este país, en la medida en que, con un pretexto falaz, un Poder Ejecutivo se pueda arrogar el derecho de clausurar nada menos que la sede de los partidos políticos.

Sentí algún "apoyado". ¡Cómo no; va a tener muchos el señor Ministro! Pero quiero creer que no serán de su Partido; serán "apoyados" de quienes estimularon a Gabriel Terra a ser más cruel, porque les parecía que su dictadura era demasiado blanda.

SEÑOR PUIG. — No apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Tendrá muchos "apoyados" sin duda el señor Ministro del Interior. Más vale que no los tenga, y será más efectivo para la vigencia de las instituciones democráticas los "no apoyados" y la desautorización que le hará su propio Partido.

SEÑOR BATLLE PAHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — El Partido Socialista, como todos los partidos de la República, está obligado a acatar la ley. Si sale fuera de la ley no tiene ningún privilegio que lo proteja.

(Muy bien!)

—Si el Partido Socialista presta su local para proceder en contra de la Constitución y de las leyes, el local del Partido Socialista no hará más que deshonrar al Partido Socialista...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR DUBRA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). —...transformando al Partido Socialista en un partido enemigo del régimen democrático y contrario a las libertades parlamentarias.

SEOR DUBRA. — Estamos muy tranquilos.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pueden estar todo lo tranquilos que quieran, pero sepan que no van a eludir el cumplimiento de las leyes.

SEÑOR DUBRA. — Estamos muy tranquilos, señor Senador. Seguramente en este caso, más que una coincidencia ideológica, hay uno afinidad afectiva entre el señor Senador y el señor Ministro del Interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No, señor Diputado. Sepa que cumpliremos la ley aunque sea en contra de los socialistas.

(Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — No creo que el señor Senador sea el propietario de la opinión de su Partido. Quiero ver a su Partido en la posibilidad de una decisión democrática en esta emergencia, y creo —es una esperanza que puede ser defraudada como tantas— que el Partido no va a acompañar esa actitud "bizarra" que señala el Decreto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Señor Diputado Dubra: yo le digo a usted que si el Partido So-

cialista presta su casa para actuar en contra de la voluntad del Parlamento, contra la ley y contra la Constitución, esa casa será cerrada.

SEÑOR DBRA. — Estamos aquí en un juego de que sí y de que no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que no tiene ya interés continuar sobre el episodio. Lo dicho está dicho por mí en representación de mi Partido, y está dicho por el señor Ministro del Interior, en representación, creo, del Poder Ejecutivo de la República. Los hechos, en definitiva, son los que van a decidir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece, señor Presidente, que las palabras del señor Diputado Dubra han tenido repercusión en la barra.

(Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — No la controlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que han tenido una repercusión en la barra, es evidente; lo hemos notado todos, porque el señor Diputado Dubra se coloca en una situación favorable a la mayoría de las personas que están en la barra. Pero el señor Diputado Dubra pertenece a un partido internacional. Tan es así, que celebra como propios los triunfos de los partidos socialistas de otros países.

Pero, ¿cómo proceden esos partidos? En forma opuesta, ciudadanos de la barra —no sé si podré hacer esta alusión— a lo que el señor Diputado expresa.

Yo voy a leer, si el señor Diputado me permite, parte de un artículo publicado en nuestra prensa, que no fué, por cierto, desmentido por los socialistas, y que va a ilustrar a los distinguidos ciudadanos que integran la barra.

"El Gobierno socialista inglés ha defendido con energía la continuidad de los servicios públicos, aunque no corra mucho en su tierra el léxico de las escuelas modernas de Derecho Administrativo. En junio de 1948, frente a la huelga de los portuarios" —miren cómo proceden los socialistas donde son Gobierno; se me ocurría, haciendo una interrupción a esta lectura, que las palabras del señor Diputado Dubra servían para enjuiciar a sus correligionarios donde son Gobierno— "declaró el estado de emergencia y ordenó que miles de soldados descargaran 232 buques con productos de interés vital para la población. La ley aplicada fué la de 1920, arma calificada de reaccionaria en el vuelo de la propaganda, sin el lastre de la responsabilidad del Gobierno. Sólo la había aplicado "el regresivo Baldwin", cuando el paro general de 1926. Al año, una nueva aplicación de la ley "reaccionaria". Se interrumpió el veraneo de Su Majestad en julio 11 de 1949, para que firmara el decreto de estado de emergencia, frente a la huelga general de los portuarios". Y no eran funcionarios públicos: eran integrantes de un servicio público.

Miren cómo proceden sus correligionarios cuando son Gobierno.

Sigan oyendo: "Bajo ese régimen se pueden requisar bienes, utilizar tropas" —todo esto hicieron ustedes— "detener sin orden judicial" (oiga la Asamblea). "Los fundamentos de ese decreto, fueron pocos pero buenos. Se recuerda la tan criticada ley, y se afirma que una acción que por su naturaleza o extensión represente intromisión en el abastecimiento o en la distribución de los alimentos, agua potable, combustibles o energía eléctrica, o en los medios de locomoción destinada a privar a la comunidad o a una parte sustancial de la misma, de elementos esenciales para su vida, obliga a declarar el estado de emergencia. Declarado ilegal el paro, que se dijo inspirado por los comunistas, volvieron al trabajo 15.000 de los 25.000 obreros en huelga. La opinión pública aplaudió en esa oportunidad al gobierno laborista, porque puso en evidencia el error de los obreros de herir a la población inglesa por una huelga de solidaridad".

"Las medidas enérgicas aseguraron el abastecimiento de la población. El Parlamento británico, casi por unanimidad, aprobó el decreto de emergencia y expresó su agradecimiento al Rey..."' los laboristas expresaron su agradecimiento al Rey que había decretado el estado de emergencia y que había puesto a los trabajadores en huelga, en esta situación.

"El Ministro de Trabajo planteó a los obreros esta disyuntiva: o con la nación y la defensa de su vida, o con el comunismo. En abril de 1950, ante otra huelga de los portuarios londinenses, el partido laborista, partido obrerista, impuso desde el Gobierno idénticas medidas: las tropas desembarcaron los productos alimenticios de los barcos surtos en el puerto, sin perjuicio de atender con diligencia el problema del trabajo. El Ministro de Trabajo, Jorge Isaac" —correligionario del señor Diputado Dubra— no vaciló en afirmar: "se traerán todas las tropas necesarias para mantener el trabajo portuario en su nivel normal".

Quería yo, señor Presidente, intercalar esta parte de un artículo de uno de nuestros profesores de Derecho Público, en el discurso del señor Diputado Dubra.

Yo creo —y no me dirijo a la barra, sino al señor Presidente— que los ciudadanos de la barra comprenderán qué enorme diferencia hay entre la prédica de pequeños partidos demagógicos y la acción de esos partidos cuando son Gobierno.

SEÑOR CARDOSO. — Despacito por las piedras.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Cardoso aprovecha el timbre para interrumpirme.

SEÑOR CARDOSO. — Despacito por las piedras.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero su interrupción así, no aparecerá en la versión taquigráfica. Yo no sé si el orador me permitirá que lo escuche.

SEÑOR CARDOSO. — Yo le digo: despacito por las piedras. A buen entendedor pocas palabras.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tiene razón ese consejo le viene muy a bien a quien dice: "despacito por las piedras", porque en materia demagógica, puedo decirle al señor Diputado que ocupa la cabeza.

(Se produce un violento diálogo entre el señor Senador González Conzi y los señores Representantes Cardoso y Dubra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que no realicen un debate violento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR DUBRA. — Reclamo el uso de la palabra.

(Campana de orden)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero, señor Diputado, usted me había concedido la interrupción.

SEÑOR DUBRA. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no he terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha terminado el señor Senador González Conzi.

SEÑOR DUBRA. — Es una interrupción desleal la del señor Senador. Además de irresponsable es un desleal.

(Campana de orden)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado está habituado a emplear términos gruesos desde ahí.

SEÑOR DUBRA. — Falta a la verdad.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores legisladores!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este debate se venía desarrollando con tranquilidad...

SEÑOR DUBRA. — Hasta que el señor legislador, con irresponsabilidad, lo desvió.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este debate se venía desarrollando con tranquilidad...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores legisladores no atienden las indicaciones de la Mesa, ésta levantará la sesión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía que este debate se venía desarrollando con tranquilidad. Están en la versión taquigráfica, términos gruesos empleados por el señor legislador. Entre otros, habló de esbirros: que oficiales del Ejército habían desempeñado funciones más apropiadas de esbirros que de Oficiales del Ejército, y empleó otros términos que no son muy parlamentarios, por cierto. Sin embargo se le oyó.

Nosotros, que en este país hemos defendido siempre las libertades públicas, que están garantidas, que han estado garantidas cuando nuestro partido ha estado en el gobierno —y que por cierto cuando nuestro partido cayó del gobierno esas libertades no resplandecieron— estamos habituados a oir a los adversarios. Somos un partido que tiene una gran tradición, que ha realizado una obra que nos coloca a la cabeza de un continente, y tenemos el hábito de escuchar a los adversarios.

SEÑOR DUBRA. — Pero a oírlos con respeto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esto lo comprobó la Asamblea y la barra. Bastó que yo trajera a colación un artículo que molestó a los señores Diputados...

SEÑOR DUBRA. — Falta a la verdad el señor Senador...

(Campana de orden).

—Falta a la verdad el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha concedido una interrupción, y tendrá oportunidad de rebatir. No puede interrumpir ahora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...para que el debate, que se había desarrollado en forma tranquila, cobrara esta intensidad. Los adjetivos que ha empleado el señor legislador, los hemos escuchado, si no con indeferencia, con tranquilidad, y bastó que le probara que una cosa es ha.

cer demagogia desde la oposición y otra cosa estar en el gobierno con la respossabilidad de tal...

Nosotros oímos, señor Presidente, a los socialistas cuando no habían llegado aún, en otros países, al gobierno. Era en tiempos en que los socialistas hablaban en nuestras calles con el sombrero encasquetado... hasta ahora no me he dado cuenta el por qué de aquella costumbre que usaban sólo los socialistas. Desde esas épocas los sigo en sus prédicas. Pero lo cierto es que transcurrió el tiempo y el socialismo llegó al gobierno. Llegó al gobierno y, ¿cómo procedió en estos casos? Afirmo categóricamente que tanto los teóricos socialistas, con Lasky a la cabeza, como todos los gobernantes socialistas en Francia e Inglaterra, han pugnado siempre por la continuidad de los servicios públicos, y que cuando los servicios públicos se han interrumpido han llamado al Ejército a sustituir a los huelguistas.

Estas son verdades, señores Diputados socialistas, que ustedes no podrán destruir con sus dichos, con sus denuestos ni con sus insultos que no me llegan. Pero lo cierto es que —vuelvo a repetir— cuando estas medidas no han sido suficientes, bajo el gobierno socialista de Ramadier en Francia, por ejemplo, se ha movilizado a los huelguistas, se los ha convertido en soldados. Luego, la huelga ha terminado. Las libertades individuales, donde ustedes han mandado, cuando ha sido necesario las han hecho desaparecer, mientras que aquí, pequeño partido de oposición, cuando el Ministro del Interior y las autoridades del gobierno, apoyándose en la Constitución, tratan de impedir que se llegue a consumar un delito colectivo, ahí está la voz airada de ustedes, pero disonante con la acción de ustedes donde son gobierno.

A mí me gusta siempre abonar mis palabras con hechos; desprecio un poco la cháchara, y por eso es que ordinariamente en mis discursos parlamentarios vengo documentado.

Puedo afirmar, entonces, repitiéndome, que allí donde los socialistas han mandado, sea en Francia, sea en Inglaterra, sea en cualquier parte, siempre que ha estallado —sépanlo los señores de la barra— una huelga en un servicio público, ha intervenido el gobierno con la fuerza, y cuando han sido funcionarios públicos, ha declarado el estado de sitio, ha suprimido las garantías individuales y ha llevado a la cárcel, sin intervención de los jueces, a todos aquellos que han hecho la apología de la huelga.

Y hay que reconocer también que jamás se levantó una voz socialista, ni en Francia ni en Inglaterra, en casos en que ellos, precisamente, pusieron estas medidas en práctica; jamás se levantó una voz que coincidiera con la de los señores Diputados. Esas voces eran para apoyar el gobierno que ellos integraban, precisamente porque entiende el Partido Socialista, vuelvo a repetir, en Inglaterra, en Francia y en todos los países, que los servicios públicos deben ser mantenidos y que la huelga de los funcionarios públicos debe ser desechada absolutamente.

En este país fuimos nosotros los primeros que amparamos y adoctrinamos el derecho de huelga, pero no para los funcionarios públicos; al contrario, nosotros que amparamos y adoctrinamos el derecho de huelga, que contribuimos a constitucionalizarlo, siempre negamos el derecho al funcionario público de levantarse en huelga contra el Estado. El Estado, señores, no puede ser vencido jamás. Si el Estado es vencido deja de existir.

(Muy bien!)

—Y para que el Estado exista, el Estado tiene que triunfar siempre, con todos los recursos.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Qué horror!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "¡Qué horror!" dicen refiriéndose, posiblemente, a la acción socialista universal, donde el Estado no puede ser jamás derrotado, porque como existe el servicio militar obligatorio —esto lo han de conocer los señores Diputados socialistas, porque sus correligionarios lo implantaron en Inglaterra—, como existe ese servicio, movilizan a los ciudadanos que están en huelga, los convierten en soldados, en Francia, bajo Ramadier, en un gobierno que integraban con los cívicos franceses...

(Hilaridad).

—...y también los convierten en soldados en Inglaterra. Allí es la doctrina socialista...

SEÑOR DUBRA. — ¿No le parece que se está abusando y que es una deslealtad?

SEÑOR CARDOSO. — Es un discurso, no una interrupción.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Continúe, continúe el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He sido acusado ante la ...ea de deslealtad porque he hecho uso de una in... que conceptúan un poco larga. Reconozco que sería deslealtad, señor Diputado, si yo, no teniendo el derecho de hablar, aprovechara de esta coyuntura para hacerlo.

SEÑOR DUBRA. — Haga el señor Senador un discurso, pero no lo haga dentro del mío.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero no puede ser deslealtad la de un orador que teniendo amplio derecho para expresarse, aprovecha esta oportunidad para hacerlo.

Como parece que esta parte no les agrada mucho a los señore Diputados socialistas, voy a dejar aquí la palabra para completar después mi pensamiento. Pero, eso sí diciendo al final que considero que con ests paralbras ha quedado bien ilustrada la Barra de cómo es la conducta socialista donde mandan, tan distinta a la conducta socialista donde son pequeña minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Abrumado, señor Presidente, después de la exposición del señor Senador, continúo en el uso de la palabra.

Voy a hacer dos precisiones: la primera, relacionada con el léxico que ha empleado en esta incidencia; la segunda, en cuanto al reconocimiento que el señor Senador —que padece un complejo que voy a examinar— se ha hecho el gusto.

Voy a desviarme también de mi exposición; pero voy a entrar consciente, y con anuncio previo, en el juego diversionista del señor Senador.

En cuanto a lo primero, quiero expresar que la primera calificación que se hizo en este debate parlamentario, personalizada y agraviante, partió del señor Senador a quien, por muchas razones, no le reconocemos ninguna autoridad moral, ni de ningún género, para hacer esas calificaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Usted no me las reconoce?

SEÑOR DUBRA. — El señor Senador está mal acostumbrado. Se ha acostumbrado mal en el Parlamento porque, la verdad sea dicha, sus interrupciones generalmente jocosas no son tomadas en serio. Pero a veces el señor Senador pretende hablar en serio y agraviar en serio, y eso no se lo toleramos, es una impertinencia y una demasía de lenguaje del señor Senador, que no estamos dispuestos a tolerarle.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa ruega a los señores legisladores que no incurran en personalismos.

SEÑOR DUBRA. — Quiero dejar nuevamente reiterado que los personalismos los inició el señor Senador, y que la advertencia que la Mesa me hace, con toda razón, debió habérsela hecho, con la misma razón, al señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hizo a los señores legisladores que estaban en discusión en esos términos violentos, esa misma advertencia.

SEÑOR DUBRA. — El señor Presidente me la hace personalmente; el señor Senador debió ser apercibido también personalmente. Pero la incidencia no da para más; me podría molestar una injustcia o un mal juicio del señor Presidente, pero de nadie más. Así que la incidencia no da para más.

Pero voy a entrar en la parte diversionista, en la que el señor Senador se ha especializado desde hace algún tiempo.

Es evidente, en nuestro concepto, y esto lo digo con la mayor objetividad del mundo y sin ninguna personalización, que el señor Senador padece de un complejo evidente. Su posición frente al Socialismo no es una posición crítica; es una posición apasionadamente negativa.

Es muy frecuente —y eso debería expresarlo el doctor Cardoso y no yo, porque me voy a meter en profundidades de orden psicológico— es muy frecuente que esas posiciones como la del señor Senador, sean en el fondo nada más que negaciones apasionadas de lo que se siente apasionadamente. El señor Senador, por razones que no conozco, pero algunas de las cuales presumo, no ha tenido el valor para ser socialista. Sin duda que en este país es más cómodo pertenecer a un partido de gobierno que a un partido de oposición, el más pequeño de todos, por añadidura.

Quién sabe entonces, por qué preferencias generosas del señor Senador deseó militar en el partido gubernamental, que lo puede todo, y no el partido pequeño, de oposición, que no puede nada más —y cuando puede— que hacer oír sus razones.

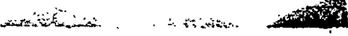
En consecuencia, el socialismo frustrado que hay en el señor Senador se manifiesta periódicamente y no siempre con lealtad. Yo diría, al contrario: generalmente sin lealtad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Reglamento, señor Presidente, impide que se emplee el lenguaje que está empleando este señor.

(Murmullos).



—Pido que se lea el artículo correspondiente al Reglamento para que la Mesa impida que lo siga usando pues yo no estoy dispuesto a seguir oyéndolo.

SEÑOR DUBRA. — Se puede ir, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 53 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 53. No se interrumpirá al que esté en el uso de la palabra sino en los casos siguientes:

1º Cuando falte al orden incurriendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas.
2º Cuando claramente se desvíe de la cuestión.
3º Cuando él mismo lo consienta expresa o tácitamente".

SEÑOR DUBRA. — Oído el artículo, continúo, señor Presidente.

Es muy frecuente, o ha sido muy frecuente, que en los debates mantenidos en la Cámara de Representantes, cuando la integraba el señor Senador, se produjeran situaciones similares a ésta. No tenían mayor trascendencia ni originaban mayores discusiones, porque generalmente, como somos muy pocos los representantes socialistas tenemos que trabajar y actuar en serio. Pero esta vez quiero satisfacerlo al señor Senador en esa serie de preguntas que formula manifestándole, además, que conocíamos los hechos a que hace referencia. No hemos necesitado de la información del señor Senador para que los conociéramos y para que tuviéramos opinión sobre ellos. Pero el escamoteo no habilidoso, yo diría de mal Procurador de Juzgado de Paz, que se trata de hacer de este problema, es claro y torpe.

Cuando nosotros hacemos la interpretación de los textos constitucionales de este país, extraemos de ellos lo que de buena fe encontramos en ellos.

En dos largas exposiciones, una de las hechas por el doctor Cardoso en una interpelación que se efectuó al Ministro del Interior de entonces, doctor Carbajal Victorica, y otra hecha por mí con motivo de algunas medidas represivas que se tomaron por el Partido Batllista contra la masa obrera ferroviaria, expusimos cuál era nuestra posición respecto a la interpretación del texto constitucional.

Se trata de un texto constitucional concreto y claro. No se trata de la exégesis del servicio público en el derecho público, sino de la interpretación de la norma legal estricta inserta en la Constitución de la República Oriental del Uruguay para resolver problemas de este país. Ese es el planteamiento claro y categórico que hicimos y que estamos dispuestos a hacer mientras ese texto constitucional no se modifique.

Entendemos que la huelga está autorizada en la Constitución de la República para todos los gremios sin ninguna limitación ni ninguna distinción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es así.

SEÑOR DUBRA. — No se ha podido aportar al debate ningún elemento.

SEÑOR CIASULLO. — ¡No apoyado!

SEÑOR DUBRA. — ...de peso que sea capaz de destruir la tesis jurídica que expusimos en largas horas de disertación en esta Cámara. En consecuencia, señor Presidente, podrá ser, y lo admitimos —¡cómo no, si somos falibles!—, una posición errada, una interpretación equivocada del texto constitucional. Podemos no haber visto en él lo que otros ven, pero que no se pretenda decir sin falsedad que ésta es meramente una afirmación demagógica para satisfacer a nadie. La hemos hecho en todas las circunstancias y la mantendremos mientras el texto constitucional no nos indique otra cosa.

Si esto se ha debatido, ¿por qué entonces no se aprovechó esta reforma de la Constitución de la República para hacer una aclaración del texto constitucional? ¿Para qué serviría mantener la posibilidad de enunciación de dos tesis en cuanto a la interpretación de una norma jurídica, si con una palabra podían haberlo impedido? Vaya a saber por qué finalidades, algunas de las cuales también presumo, pero no me interesa extenderme sobre ellas; las presumo y tengo la certeza casi de cuáles son esos móviles que permiten mantener o que llevan a mantener esa norma constitucional confusa.

Repito, para terminar este primer aspecto. No improvisamos una tesis —y repetiría lo mismo que el señor Senador dijo—, no hicimos nosotros la exposición de una tesis para halagar las Barras. Esa demagogia se la dejamos al señor Senador, viejo maestro consumado en ella.

Ahora entremos al problema de los servicios públicos en otros países.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — No, señor Senador. Voy a terminar la exposición de mi pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pero es sobre este punto!

SEÑOR DUBRA. — No le permito, señor Senador.

¿Qué consecuencias se saca de ello? Se saca esta consecuencia; que la legislación de un país se hace para ese país reflejando la realidad social de ese país y que, desde luego, cuando hay que interpretar la norma de derecho público, se interpreta para ese país. Vale decir, que sería absurdo e insensato —insensatez que no cometeré yo —tratar de aplicar una norma de derecho público de este país para Inglaterra. Pero la misma insensatez reconozco en los argumentos de los malos procuradores que tratan de implantar las normas de Inglaterra en el Uruguay.

Inglaterra tiene su propia realidad jurídica, y yo digo con toda honradez y con toda convicción —la honradez y la convicción que muchas veces se reclama en vano al señor Senador— que si estuviera en Inglaterra, para esa realidad política, económica y social, quién sabe si yo también no estaría de acuerdo con mis camaradas ingleses.

SEÑOR GAMBA. — Dice "¡quién sabe!".

SEÑOR DUBRA. — Y digo ¡quién sabe! porque no lo sé.

SEÑOR GAMBA. — No está seguro...

SEÑOR DUBRA. — Pero si yo llego a una conclusión, puede tener la seguridad el señor Senador Gamba que no me faltarán ni ánimo ni palabras para expresarla.

Me refería a una cosa que constituye el a b c del derecho público: que la norma jurídica cuando no coacciona demasiado la infra-estructura social y económica del medio, lo representa. La norma de derecho es como la armadura del hecho social que lo objetiva; lo hace visible cuando no trata de deformar la realidad social.

Y entonces yo digo: puede ser que estando en la militancia, en las filas del laborismo inglés, yo llegara a conclusiones distintas interpretando aquella realidad, aquellas normas jurídicas, pero no se me ha ocurrido la insensatez de tratar de aplicar lo de Inglaterra para el Uruguay.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR DUBRA. — No permito interrupciones, señor Senador. Yo lo lamento mucho, señor Senador, pero la palabra la tengo yo y el señor Senador seguramente después habrá un largo y enjundioso discurso que yo oiré con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite?...

SEÑOR DUBRA. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Ya que ha aludido...

SEÑOR DUBRA. — No trate de tomarla, señor Senador, porque va a ser inútil; no se la permito. Es una pequeña y rápida lección para su correligionario y amigo el doctor González Conzi. Aprovéchela, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Me está dando la razón...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESDIENTE. — Orden, señores legisladores.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — La opinión del señor Diputado varía con la latitud: si está en Inglaterra opina de una manera y aquí de otra. Eso es lo que el señor Diputado no podrá nunca...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Batlle Pacheco: no tiene la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Permítame, señor Presidente

SEÑOR PRESDIENTE. — ¿Para hacer una moción de orden?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Sí, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Yo le he pedido al señor Diputado, con todo respeto, una interrupción.

SEÑOR DUBRA. — No es ninguna desconsideración personal para el señor Senador...

(Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Protéjame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está protegiendo al señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Yo le pedí con todo respeto una interrupción al señor Diputado Dubra; él me la negó y me callé la boca, y entonces, con aire de sorna y poniéndose en esa posición que yo juzgo intelectualmente exagerada...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De maestro ciruela.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ...me dijo que yo pensaba hacer un largo discurso. Yo, señor Presidente, no he pensado hacer un largo discurso. Lo único que quería era hacer una pregunta al señor Diputado.

Yo admito que si se quiere tener ese privilegio de no ser interrumpido en el uso de la palabra, por lo menos al que pide respetuosamente una interrupción se le diga que no, pero no que se le agregue un comentario irónico ni mordaz. Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — No pretendí, señor Presidente, negar la palabra por simple desconsideración al señor Senador. El señor Senador, que es un viejo parlamentario, sabe, o ha constatado, —si es que ha escuchado la disertación—...

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Con muchísimo respeto.

SEÑOR DUBRA. — ...que estoy contestando a su colega, correligionario y amigo, doctor González Conzi.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Tiene todo el derecho de negarme la interrupción.

SEÑOR DUBRA. — En consecuencia, espere el señor Senador a que yo termine la exposición de mi pensamiento en la réplica que estoy haciendo y luego le concederé la interrupción con mucho gusto, pero con la advertencia razonable de mi parte de que no me vaya a intercalar un nuevo discurso como el que ha hecho el señor Senador González Conzi.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No son más que tres palabras.

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, para terminar esta incidencia provocada por el señor Senador González Conzi, que hay un último punto a considerar. Todo esto, naturalmente, se ha expresado de manera sucinta, con brocha gorda, y evidentemente apartándonos del tema. Pero tanto se han empeñado los señores Senadores en ello que no he tenido más remedio que contestar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Con bastante poca fortuna.

SEÑOR DUBRA. — Dice el señor Senador Batlle Pacheco que con poca fortuna.

(Murmullos)

—Un señor Senador batllista, creo que el señor Senador Gamba.

(Murmullos)

—Bueno, el que sea.

Es una cuestión de apreciaciones personales, pero que hacen variar finalmente el planteo de las cosas. Además, no interesa.

Quería decir, señor Presidente, que el señor Senador González Conzi, en esas negaciones apasionadas que hace con respecto a nuestra ideología, ha demostrado desde largo tiempo atrás que no la entiende en absoluto y que desconoce también de manera categórica la organización de los partidos socialistas.

SEÑOR GONZOLEZ CONZI. — Qué bien!

SEÑOR DUBRA. — El señor Senador cree que la Internacional Socialista funciona más o menos como el comité...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Permtíame, señor Diputado, para una cuestión de orden.

Léase el artículo 6.o del Reglamento de la Asamblea General.

(Se lee):

"Artículo 6.o En la sesión de apertura de cada período legislativo, se resolverá por la Asamblea cuáles son los días en que ,habiendo asuntos para tratar, se reunirá durante el mismo ordinariamente, y las horas en que deben comenzar y terminar las sesiones.

Cada sesión durará, como máximun, tres horas, salvo el caso que por moción, debidamente apoyada, se resuelva por la mitad más uno de los miembros presentes prolongarla por más tiempo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión lleva justo tres horas. Si no hay moción para que se prorrogue...

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se prorrogue la sesión.

SÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptarían los señores legisladores, que una vez terminado el discurso del señor Diputado Dubra, hiciéramos un pequeño cuarto intermedio...

(Apoyados)

—...volviendo luego a Sala, y en sesión permanente terminar con el análisis de este asunto, dada la urgencia y trascendencia que evidentemente tiene?

Si hubiera ambiente. hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que votar la prórroga de la sesión. Luego se votaría la moción del señor Senador Haedo.

Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que se hizo una moción para pasar a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para cuando termine el señor Diputado Dubra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le pido al señor Senador Haedo que la modifique en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio para cuando yo de respuesta al florido discurso del señor Diputado socialista.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente, pero a título personal me permito llamar la atención en el sentido de que creo que estamos un poco fuera de la cuestión.

(Apoyados)

—Creo que se está tratando uno de los hechos más importantes que pueden considerarse en la vida parlamentaria. Se trata de las libertades públicas; se trata de derechos esenciales; se trata del orden; se trata de medidas prontas de seguridad. En estos mismos instantes toda la población de Montevideo y del país tengo la absoluta seguridad de que sigue con ansiedad el proceso de este asunto que estamos tratando. Y a veces he advertido —no he querido decir nada al respecto— que efectivamente estamos apartándonos un poco de la cuestión.

No tengo inconveniente en aceptar la modificación, siempre que nos pusiéramos de acuerdo en procurar en lo posible entrar al examen del asunto, siempre dentro de la más amplia libertad de expresión, desde luego.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una defensa personal.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a ocuparme de la moción del señor Senador Haedo.

Quiero, de paso, señalar que estamos de acuerdo en que el debate se ha apartado de la cuestión, pero la Asamblea convendrá en que no es nuestra la culpa. Se nos ha obligado, se ha obligado al orador a seguir ese curso, quien se rehusó reiteradamente —la Asamblea es testigo— a seguir esa maniobra diversionista; pero al final no tuvo más remedio que tomar en cuenta las afirmaciones inexactas que se hacían.

En cuanto a la moción concreta, si es que el ánimo de la Asamblea es hacer un cuarto intermedio, pensemos que la oportunidad es hacerlo en este momento. El señor Diputado Dubra lleva más de tres horas hablando, y se imaginarán los señores legisladores que está muy fatigado.

SEÑOR PUIG. — ¿No iba a terminar?

SEÑOR CARDOSO. — No; iba a terminar la réplica a este punto. Pero tiene para una hora más de exposición, lo menos.

(Murmullos. — Campana de orden).

—De manera que nosotros haríamos moción para que el cuarto intermedio se hiciera en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración las mociones, por su orden.

En primer término la moción del señor Senador Haedo para que se haga un cuarto intermedio cuando termine el señor Diputado Dubra.

SEÑOR HAEDO. — Acepto la modificación del señor Senador González Conzi.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

No sé si la Asamblea advirtió una razón que yo di para hacer el cuarto intermedio ahora, y es la de que el señor Diputado Dubra lleva ya tres horas hablando y naturalmente tiene que estar muy fatigado.

La Asamblea resolverá.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor Diputado Dubra ha hablado durante tres horas, pero ha dedicado un cuarto de hora a insultarme con su habitual irresponsabilidad.

SEÑOR DUBRA. — Usted es irresponsable.

(Se produce un violento diálogo entre los señores legisladores González Conzi y Dubra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador González Conzi: la Mesa le ruega también, como lo hizo con otro legislador, que no haga personalismos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no los había hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...que no se extralimite en sus expresiones.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Orden señores legisladores!

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Algunos integrantes de nuestro sector, ante las expresiones del señor Diputado Cardoso en el sentido de que el orador se encuentra fatigado y que debe hacer uso de la palabra por espacio de una hora más, estamos dispuestos a votar el cuarto intermedio en este momento, por una hora u hora y media. para reiniciar la sesión con el fin de dar término a este asunto, dada

la gravedad del problema que está a nuestra consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador insiste en su moción?

SEÑOR HAEDO. — Lo que me interesa, señor Presidente, es aprovechar el tiempo. Mi propósito es que esta noche, a cualquier hora, o mañana, la Asamblea cumpla con el deber moral de expedirse sobre este asunto trascendente.

(Apoyados)

—Creo que se debe dejar hablar a los señores legisladores y en ese sentido participo del concepto más liberal. Considero que siendo las ocho y media de la noche, podemos perfectamente oir al señor Diputado Dubra durante una hora más...

(Apoyados)

—...e inclusive oir las manifestaciones del señor Senador González Conzi, en el bien entendido de que no provocará un levantamiento de la sesión, porque creo que daríamos un triste espectáculo, si frente a este asunto levantáramos la sesión y la Asamblea no se expidiera sobre este problema.

En este sentido discrepo con mi estimado compañero, y desde este momento me encuentro dispuesto a esperar una hora más...

(Apoyados)

—...para oir al señor Diputado Dubra e inclusive las aclaraciones que quiera hacer el señor Senador González Conzi.

(Apoyados)

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote!

SEÑOR GUIMARAENS. — Por ahora, que no se vote ninguna moción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Me parece que antes de aprobar o rechazar esta moción, sería conveniente preguntar al orador qué opina. Su compañero de bancada ha declarado que está cansado y, por lo tanto, cuando se está cansado, después de hablar durante tres horas, no se tiene la mente suficientemente despejada como para poder pronunciar el discurso que está desarrollando. En consecuencia, habría que consultar al orador si acepta la moción para que se haga un cuarto intermedio dentro de una hora o si prefiere que se pase al cuarto intermedio de inmediato.

C[illegible] que es una cuestión de solidaridad hacia un legislador [illegible] lleva hablando tres horas.

SEÑOR DUBRA. — Contesto que mi compañero de sector ha informado por mí. Que resuelva la Asamblea.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Senador Haedo, para que cuando terminen de hablar el señor Diputado Dubra y el señor Senador González Conzi, se haga un cuarto intermedio de una hora y media.

(Se vota:)

—Treinta y dos en ciento quince: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se haga, de inmediato, un cuarto intermedio de una hora y media.

(Se vota:)

—Sesenta en ciento quince: Afirmativa.

La Asamblea pasa a cuarto intermedio hasta las 22 horas y 10 minutos.

(Así se efectúa a la hora 20 y 40 minutos).

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 32 minutos).

—Sigue en uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Al pasarse a intermedio, señor Presidente, estaba desarrollando, con la brevedad posible, el tercer aspecto de la contestación que yo debía al señor Senador González Conzi, la debía, lo reitero, señor Presidente, en virtud de que con toda conciencia y motivando alguna observación que se ha hecho con razón en Sala, me desviaba del tema. Pero era tal la insistencia del señor Senador y de algún otro amigo político sobre el punto que se había propuesto, que me sentía en la obligación y en la necesidad de darles una con[illegible]a respuesta.

Ese tercer punto se refería —y para calmar la impaciencia de los señores miembros de la Asamblea General creo que eso no me insumirá cinco minutos— a la forma cómo actúa y cómo está organizada la Internacional Socialista, a la que con todo orgullo pertenecemos. Está integrada por todos los Partidos Socialistas organizados del mundo; todos tienen allí el derecho de opinar y de actuar. Pero esto es muy importante, quizá desconocido por el señor Senador que ha traído este tema fuera de la cuestión al debate: allí se puede actuar con toda libertad, y disentir con toda libertad.

El Diputado que habla, señor Presidente, tuvo oportunidad y además el honor no merecido, de representar al Partido Socialista uruguayo en la constitución de la Internacional Socialista de Franckfort; es decir, fué un testigo presencial de los hechos.

Allí oí, ví, percibí, comprobé que cada Partido nacional, cada Partido Socialista, representante de los intereses y de las clases obreras de cada país, podía disentir apasionadamente con los partidos socialistas de otros países. Luego venía la resolución democrática en que, por mayoría de partidos y de afiliados, se establecían las grandes normas que habrían de servirnos para actuar en el terreno nacional e internacional.

Pero esto es muy importante, sobre todo para que tengan conciencia —que no tienen de ello— los que actúan dentro de organizaciones políticas cerradas, donde la razón política ahoga la rebeldía de cualquier conciencia. Allí, señor Presidente, se podría decir que la norma que organiza la Internacional Socialista es la de diferir libre y democráticamente, para reencontrarse todos en la solución mayoritaria que, además, permite que se continúe manifestando las diferencias o las discrepancias que se tienen respecto a ella.

Esto es muy importante y esto es lo que el señor Senador González Conzi ignora. Nosotros, por la organización democrática que tenemos, consagramos el derecho de diferir, de discrepar y no aceptar las resoluciones de la mayoría, como verdad rebelada aunque las cumplamos, pero estableciendo cuál es nuestra posición sobre cada uno de los puntos en que discrepemos.

Comprendo, naturalmente, señor Presidente, que esto no se comprenda. Comprendo que los que están mansamente acostumbrados a obedecer la orden del caudillo o de la razón política, no puedan comprender cómo actúan los hombres y las organizaciones cuya sustancia más viva está representada por la diversidad de opiniones dentro de la comunidad democrática. Creo que el punto no da para más. Pero si alguna curiosidad...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente:...

SEÑOR DUBRA. — No me ha pedido interrupción el señor Senador y no estoy dispuesto a que se la tome sin que la solicite.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo le pido una interrupción.

SEÑOR DUBRA. — No se la concedo, porque el señor Senador no es leal en las interrupciones que hace.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Es una payasada!

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — No le oí bien; ¿podría repetirlo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No le repito nada.

(Hilaridad. — Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Hace bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores que no deriven el debate en cuestiones personales.

(Se produce un violento diálogo entre los señores legisladores Dubra y González Conzi. — Campana de orden).

—¡Orden, señores legisladores! Si no acatan la orden de la Mesa, ésta se verá obligada a levantar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Recobro el uso de la palabra.

Evidentemente, el señor Senador González Conzi ha venido a desempeñar un triste y lamentable papel: el de provocador de una incidencia para que se levante esta Asamblea General. Yo exhortaría al señor Senador a que se retire de este recinto y se vaya a dormir tranquilamente.

(Murmullos).

—¡Pobre y lamentable papel a su edad, señor Senador!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tengo el uso de la palabra y no admito interrupciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores legisladores continúan en esos términos, la Mesa va a levantar la sesión.

SEÑOR DUBRA. — El uso de la palabra lo tengo yo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había pedido la palabra para una cuestión de orden.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — La había solicitado antes el señor González Conzi para una cuestión de orden.

Tiene la palabra el señor Senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como este debate se está

desarrollando delante de una Asamblea, ésta es la que debe juzgar la posición de cada uno.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden. — Réplica del señor Senador González Conzi). (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención a los señores legisladores, porque están personalizando el debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En una oportunidad el señor Diputado me dijo que era campeón de boxeo, y yo le dije que yo era campeón de tiro.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Advierto esto: si el señor Diputado fuera de esta Sala, donde todos apartan, insisten en su lenguaje, en cualquier lado que me encuentre...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por última vez la Mesa advierte a los señores legisladores que si derivan el debate en cuestiones personales, va a levantar la sesión por unos minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, señor Presidente, en defensa de mi honor —admito mayor capacidad intelectual, mayor saber, mayor figuración social— yo, en defensa de mi honor, que nunca ha sido mancillado, y, por lo tanto, en defensa propia, pondría en ejercicio todas mis facultades para impedir semejante exabrupto.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Toda la Asamblea sabe, señor Presidente, cómo se desarrolló este debate, hasta que yo intervine para citar un hecho; cité la opinión de un profesor de Derecho Público respecto a la conducta socialista...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador había solicitado la palabra para una cuestión de orden; ¿va a plantear una cuestión de orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente.

—...inmediatamente, y eso está en la versión taquigráfica, han salido estos calificativos que yo digo que me repugnan. Nunca salgo conforme en estos casos, por más que yo vaya lo más lejos en el insulto. Esto debía tener un desenlace, que desgraciadamente no lo tendrá.

Yo he ido alguna vez al terreno, y no he ido como insultador gratuito; pero cuando tengo un adversario que no concurre a él, que posiblemente esté dispuesto a continuar en sus insultos cuando estamos frente a personas que han de intervenir, yo le advierto bien fuerte, para que lo sepan la Asamblea y él, que si fuera de aquí —y Montevideo es chico— me repitiera una sola de las palabras que me ha dicho aquí, yo estoy seguro que no sería reprobado por ningún miembro de la Asamblea, por ninguno de los que me conocen, por ninguno de los que conocen mi honradez...

(Apoyados).

—...que es inatacable, si yo reaccionara en defensa del honor, que es el único bien que tengo.

Pues en el aspecto económico este representante de los socialistas me supera: ha hecho un viaje a Europa pagado por él mismo; yo me moriré sin ver a Europa, porque no tengo dinero. Este representante de la clase trabajadora, y su compañero, se han ido a Europa, en viaje de placer o estudio, pagado por sus propios recursos.

(Interrupción de los señores Representantes Cardoso y Dubra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está esperando que presente la moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Parece que hay cuatro clases de viajantes —digo esto recogiendo la interrupción del señor Diputado Cardoso— unos, pagados por el Estado, y se les paga bien.

SEÑOR DUBRA. — ¿Esa es una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Dubra: la Mesa ha solicitado al señor Senador González Conzi que concrete la moción de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, señor Presidente, quien me ha acusado de deslealtad, cuando yo insinúo un argumento, trata de detenerme y de cerrarme la boca.

SEÑOR DUBRA. — ¿Es una cuestión de orden?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así es que pongo en evidencia de qué lado está la deslealtad.

Decía que habría cuatro clases de personas: los que van a Europa enviados por el Estado, por ser personas de valimiento.

SEÑOR DUBRA. — Esa no es cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo estoy fundando mi moción, el Reglamento de la Asamblea es amplio.

SEÑOR DUBRA. — ¿Ha hecho una moción de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está esperando que presente la moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Unos que van a Europa pagados por el Estado, y que, como jefe del partido al cual pertenecen los Diputados socialistas, tienen merecimientos ... como se los reconozco al doctor Frugoni.

Otros que van pagados por el Estado, y que no lo merecen; otros que pueden ir sin que les pague el Estado, con dinero propio, lo que quiere decir que ocupan una posición económica muy elevada, desde que son muy pocos los ciudadanos de este país que pueden darse el placer de hacer un viaje a Europa.

Y los que, como yo, señor Presidente, ni los manda el Estado ni pueden ir, y están en la situación de no conocer jamás a Europa.

Estas son mis palabras contestando a la interrupción del señor Diputado Cardoso.

Yo había hecho uso de la palabra para dar fundamento al siguiente petitorio a la Mesa: que aplique el Reglamento. Es una situación desgraciada la que está presenciando la Asamblea, de insultos repetidos de este señor Diputado socialista.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor legislador que ha aplicado el Reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero el señor Diputado sigue insultando.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha exhortado a ambos legisladores a que no deriven en cuestiones personales, pero los señores legisladores no hacen caso a la Mesa. La Mesa ha anunciado que va a levantar la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo creo que la Asamblea estará persuadida a esta altura del debate que evidentemente, estas incidencias están totalmente al margen de los motivos de la convocatoria.

(Apoyados).

—Por lo tanto, si lo entendiera así la Asamblea, me parece que sería pertinente que la Mesa exhortara a los oradores a ajustarse al tema de la convocatoria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor legislador a concretarse al asunto en debate.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: voy a continuar con mi disertación.

Voy a dar por contestado el punto incidental que había planteado el señor Senador González Conzi. Creo que ya no es menester extenderse sobre el particular.

Pero con tono absolutamente tranquilo quiero recordar a la Asamblea que la primera calificación que se ha hecho esta noche, y no a mí, sino a mi compañero de sector, provino del señor Senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: la Mesa ruega al señor Diputado que no insista.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Pido perdón a la Mesa, pero esta precisión la tenía que hacer, y la voy a hacer, aunque le disguste a la Mesa.

El señor Senador ha hecho una apreciación de orden personal muy seria, respecto a que el señor Senador concurriría al terreno del honor, al que parece que nosotros no concurrimos. Yo quiero, con un tono absolutamente tranquilo y mesurado...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor legislador va a colocar a la Mesa en la obligación de plantear a la Asamblea si está o no en la cuestión.

SEÑOR DUBRA. — Pero el señor Senador lo dijo y no se puede responder.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea ha hecho manifestaciones en ese sentido.

(Interrupción del señor Representante Gabito Barrios). — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Decía, señor Presidente, reiniciando mi exposición que el señor Senador González Conzi había expresado, lo digo con absoluta tranquilidad que nosotros no concurrimos a un llamado terreno del honor, al que él ha concurrido algunas veces. Quiero manifestar que nunca he concurrido a ese terreno, pero como cualquiera de los señores miembros integrantes de esta Asamblea, soy un hombre público, de vida conocida, que se sabe a las horas que concurre, que viene con asiduidad a la Asamblea, y que cualquiera que quiera conversar con él puede hacerlo en las horas oportunas.

Nada más, señor Presidente.

Retomo el hilo de la exposición. Me quedaba por hacer algunas consideraciones de orden político, muy especialmente dirigidas al partido de gobierno. Es evidente, de una evidencia que no necesita demostración, que la República está viviendo un momento especial; sin ninguna exageración podría expresarse que inciden en este momento sobre el porvenir inmediato nacional una serie de factores de orden político, de orden económico y de orden social, que obligan a una actuación muy cautelosa de los gobernantes.

No es necesario referirse, señor Presidente, a las razones de orden económico que en este momento están trabando el progreso y el desenvolvimiento del país; razones de orden económico absolutamente previsibles, sobre las cuales hemos dado categóricamente nuestra opinión en distintas oportunidades.

Como un reflejo de esa situación ecónómico financiera enrarecida, muy especialmente de orden económico, ha sido dable comprobar una serie de reacciones sociales que no por desagradables eran menos previsibles. En efecto, en estos momentos, sin exageración, puede decirse que estamos viviendo un clima de escepticismo general. Contribuye a ello, repito, la situación de orden económico financiero que está pasando el país. Sin duda que inciden sobre esta mala formación espiritual factores de orden internacional cuya gravitación es innegable. Pero, además, incide, y de una manera fundamentalísima, nuestra propia conducta política como país. Hemos visto, en efecto, señor Presidente, que en este país, por el simple acuerdo de tres o cuatro personas, con el propósito de solucionar problemas de orden interno o de conseguir ventajas políticas, es posible transformar las instituciones nacionales en un plazo de ciento veinte días. En estas circunstancias, cuando otros factores, repito, están gravitando sobre el alma nacional, esto resulta una constatación triste.

En definitiva, el Parlamento, los partidos, la organización partidaria y la propia masa popular no es nada más que el instrumento homologador de los grandes acuerdos de caudillos. Sobre esto el país ha tenido una sensación neta y sobre todo grave; lo ha experimentado. Si algún indicio, uno sólo, pudiera demostrarlo, con una claridad intergiversable, ha sido el resultado del propio plebiscito de esta Constitución que nos rige. Vale decir que la mayor parte de la ciudadanía, llena de escepticismo, comprobando que el juego democrático queda circunscripto dentro de límites tan estrechos que a veces no vale la pena jugarlo, se ha apartado evidente e innegablemente de los atrios electorales.

Se ha dado, además, una situación especial, también innegable. Nosotros, los pequeños partidos en ningún momento hemos pensado que podíamos acaudillar como nuestra masa de opinión que se ha opuesto a este nuevo régimen institucional. Este pronunciamiento contrario a este régimen de una gran parte de la soberanía está representado fundamentalmente por los contingentes ciudadanos escépticos, desilusionados, y a veces asqueados de la política tradicional. Eso es una verdad innegable.

Pero esta Constitución, señor Presidente, lo dijimos en la misma noche en que fué plebiscitada, los socialistas deseamos que exista; aunque sea una mala Constitución la preferimos a que no haya ninguna Constitución.

Tenemos, por otra parte, una experiencia muy cercana que el Partido Batllista ya se ha olvidado de lo que es vivir sin una Constitución de la República. Hemos afirmado rotunda y sinceramente: esta es la Constitución de la República. y, desde luego, no seremos los socialistas los que de manera directa o indirectamente propugnemos o fomentemos ninguna maniobra que pueda traer la derogación de la Constitución de la República, sino por los carriles legales. Por eso mismo es que nos preocupa —nos preocupa en términos que no podríamos expresarlo— la despreocupación que a su vez tienen de este régimen jurídico, que no se asienta sobre el apoyo popular, las grandes mayorías beneficiarias del mismo. Sentimos la preocupación, por que en cierta manera es nuestro, porque constituye un régimen jurídico que preserva derechos, que permite el ejercicio de los derechos, pero nos preocupa fundamenalmente la despreocupación de los que no quieren darse cuenta de que este régimen institucional tiene todavía que vivir mucho tiempo para prestigiarse ante la conciencia democrática de nuestro pueblo.

Vale decir, señor Presidente, que no es cuestión de hacer mangas ni capirotes del régimen; no es tampoco oportuno ni deseable, ni podría aconsejarse, que en esta situación política difícil por la que pasa el país, se continúen ejerciendo las pequeñas habilidades políticas que han sumido en descrédito a las propias instituciones que actualmente nos rigen.

En nuestro concepto —es nuestra opinión vertida ahora, pero dicha antes y que la seguiremos repitiendo por mucho tiempo— es absolutamente necesario un sentido de responsabilidad especial para este momento que se está viviendo.

Se dice que este régimen está acertado en la coparticipación de dos grandes partidos; no lo niego. Dos grandes partidos lo han apoyado por la voz y el voto de sus representantes, aunque esos dos partidos en la creación de estas instituciones no pudieron demostrar su fortaleza en las urnas. No es porque nadie, entiéndase bien, señor Presidente, ningún otro partido dentro de esta organización política que actualmente vivimos, haya podido sacarle a esos grandes partidos, en nuestro concepto desgraciadamente, las grandes masas electorales. No; es una cosa mucho peor, porque si esas masas electorales hubieran ido a desarrollar su actividad dentro de otros partidos, habríamos nosotros logrado lo que se ha logrado en otros países: que se mantenga conflictualmente la afirmación de la democracia; que las masas partidarias vayan oscilando de uno a otro partido, en la medida en que crean que están representando sus verdaderos intereses; que vayan a hacer la experiencia política de la utilización de otros instrumentos que les permitan realizar los grandes fines sociales.

No; ha pasado una cosa mucho peor que esa. Esas masas populares que se han abstenido de actuar, no están en los cuadros partidarios de ninguna otra organización política: están rencorosamente escépticas, no creen en el juego político; están desinteresadas de las resultancias de nuestros pleitos políticos. Desde luego, que todo eso recobra, sobre la forma en que se formulan las reivindicaciones que se hacen contra un régimen político en el que no se tiene confianza. Estamos pasando, señor Presidente, por una crisis profunda de la autoridad del Estado. Yo he tenido oportunidad de decirle a un distinguido adversario poltico que milita en el batllismo, que sería de conveniencias nacionales el que no se configurara en hechos concretos esta crisis de autoridad del Estado que estamos pasando. Es mejor comprender, es mucho mejor tratar de encontrar una solución adecuada a las aspiraciones, aún a las que parecieran más ilegítimas y más excesivas; es mejor, en definitiva conversar, parlamentar, concordar en la estructuración de soluciones políticas, económicas y jurídicas que, al fin, nos ayudarán a pasar los malos tiempos por los que atraviesa ésta y todas las democracias del mundo.

Esa crisis es malo objetivarla en hechos concretos como el que está vivendo el país en estos momentos; es malo que lo que no se consigue en la justa demanda de reivindicaciones que no pueden objetarse, tenga que ser conseguido por procedimientos de fuerza que, en definitiva, en la misma medida en que se plantean, aunque no triunfen, está señalando esa claudicación de la autoridad del Estado.

Esto no se ha querido ver; no se ha podido ver, no se ha tenido el tiempo de verlo, pero los hechos están ahí, tercos, desnudos, terminantes, claros, señalando que el proceso que está recorriendo este país —y me refiero al partido de gobierno— es un proceso que, por lo menos, debe excitar como nunca el sentido de responsabilidad de los gobernantes. Hay una experiencia muy cercana: el 31 de marzo de 1933. Casi todos ustedes, los integrantes de la bancada mayoritaria de esta Cámara, han sido protagonistas de ese episodio político. No está tan distanciado en el tiempo como para que no hayamos podido protagonizarlo nosotros. Debió haber dejado algunas enseñanzas: debimos haber aprendido algo. aunque debiéramos olvidar mucho, pero lo desgraciado es que olvidamos todo y no aprendimos nada. Me refiero especialmente al Partido Batllista; al Partido Batllista, que es el partido democrático más grande de este país, que está creando, sin embargo, —precisamente porque es el centro de las instituciones democráticas de este país— graves preocupaciones a toda la conciencia democrática de la nación.

¿Quién no ve, quién no quiere ver, quién no puede ver la lucha interna insensata en que están empeñados? ¿Quién no quiere ver o quién no puede ver que en esa lucha insensata que los divide están metiéndose cuñas para que esa lucha se haga más dura y para que esa división se haga más profunda? ¿Quién no lo quiere ver, señor Presidente? Pero la ceguera de la lucha interna en que está empeñado el Batllismo, la ceguera de esa lucha, la pasión desbordante que se pone en ella, no les permite ver. Y no les permite ver hasta este extremo: mientras toda la prolijidad de la acción está dirigida a controlar hasta el más pequeño suceso de la vida interna del Batllismo, el Batllismo, obnubilado con esa lucha, se ha olvidado del país, y se ha olvidado fundamentalmente de que hay otras fuerzas que quieren reemplazarlo; se ha olvidado de que hay otras fuerzas que están actuando en la exteriorización democrática de las urnas o rencorosamente escondidas esperando su hora. Estamos jugando intensamente con las instituciones democráticas.

Hemos dicho que esta es una mala Constitución; pero esta es una Constitución que garantiza o debe garantizar el ejercicio de derechos democráticos, y por eso esta Constitución, que es la Constitución de la República, está prohijada y defendida también por los socialistas.

Pero estamos comprometiendo un régimen institucional

que no es este concreto; estamos comprometienen el régimen de las instituciones democráticas, olvidándonos que adentro y afuera, —afuera sobre todo— hay gente que está acechando celosamente nuestra vida institucianal para tratar de interferir en ella. ¿O es que hay alguien tan ingenuo, tan fuera de la realidad política que pueda pensar, por ejemplo, que el gobierno de Perón no tiene un interés fundamental en que se conculquen nuestras instituciones democráticas? Entonces, si es así, si eso es evidente para cualquiera que tenga ojos claros para ver y que quiera ver, ¿cómo podemos con la tolerancia, la indiferencia y la incomprensión de los que tienen la responsabilidad del gobierno, ponernos a jugar con estas pequeñas cosas que son el ensayo, pueden ser el antecedente, la causal, el justificativo de otras cosas que todos nosotros lamentaremos?

Yo voy a terminar, señor Presidente. Me interesaría profundamente que los integrantes del partido de gobierno tuvieran la seguridad de que mi partido, que se está expresando a través de mi palabra en este momento, es absolutamente sincero en esa línea de política. Sería, seguramente, el mejor reconocimiento —aunque no nos dé votos— de la rectitud con que actuamos, aunque actuemos con error. ¡Seguro que actuamos con error! ¡Cómo no habríamos de actuar con error, señor Presidente, si nuestro partido está integrado por hombres que no se diferencian de los demás sino exclusivamente en su ideología, con sus mismas pasiones, sus mismas debilidades, sus mismas apetencias, su mismo resentimiento frente al fracaso.

Nada más que eso, señor Presidente. Adviertan que esta vez, que traduce el pensamiento político de mi partido es sincera, absolutamente sincera; que creo, aunque sea con error —y querríamos equivocarnos— que las instituciones democráticas del país están pasando momentos muy difíciles, están viviendo una prueba difícil que ojalá la sorteemos y que entonces es necesario tener la cautela, la moderación, la comprensión, la intuición y el talento para actuar sin lesionar intereses legítimos, que podemos necesitar de manera urgente para afianzar nuestras propias instituciones democráticas.

Yo querría, señor Presidente, terminar este discurso expresando dos cosas y señalando que ahorro a la Asamblea General la exégesis que me había propuesto hacer del decreto que está a consideración del Cuerpo. En cuanto al decreto, que podría comentarse largamente, sólo quiero afirmar esto: dije y reitero que nuestra Casa del Pueblo está a disposición de cualquier núcleo ciudadano que quiera realizar en ella una reunión para tomar resoluciones. Afirmo además, que el día sábado nuestro Partido hará un acto público para comentar el decreto y para referirse al conflicto de Salud Pública...

(Manifestaciones en la barra. — Campana de orden).

—... y que nuestro periódico, "El Sol", se dedicará fundamentalmente en su nuevo número, al comentario de todas y cada una de las incidencias de este conflicto. Y si lo hacemos, señor Presidente, no es con el propósito de hacer simplemente al Poder Ejecutivo un forcejeo sobre sí se aplican o no los artículos contenidos en el decreto; es un algo más que eso.

Yo sé que aunque el calor del debate lleve al señor Ministro del Interior a hacer afirmaciones infortunadas como las que hizo esta tarde...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y que ratifico.

SEÑOR DUBRA. — Y que ratifica.

—... el señor Ministro del Interior, el Consejo Nacional de Gobierno y el Partido de Gobierno, meditarán seguramente con mucha seriedad y mucha responsabilidad la adopción de medidas que signifiquen prácticamente, si no la desaparición, la lesión grave a los derechos de un Partido indiscutiblemente democrático de nuestro país. Vale decir, que no hay otro propósito que crear un revulsivo para que evadan de esta mística absurda de fuerza en que se encuentran aprisionados, para que vean que fuera de las policías y de los coroneles, hay posibilidades democráticas para llegar a grandes soluciones de avenencia colectiva, para que se convenzan, reincorporándose a una tradición que parecen haber perdido, de que nunca se es más fuerte que en la libertad, en el ejercicio de la libertad, afirmando los valores de la libertad, en una afirmación apasionada de la convivencia democrática sin ninguna limitación.

Señor Presidente: sintetizo nuestra posición diciendo: el personal técnico y secundario de Salud Pública ha sido impulsado a este acto de protesta por las promesas reiteradas e insatisfechas de un Poder Ejecutivo que no tuvo conciencia de las consecuencias que ellas podrían tener; que este personal, para honra del país, en una exaltación vertical de todos los mejores valores humanos, a pesar de su protesta, que fué contra el Estado, pero no contra los enfermos, ha cumplido abnegadamente y sin fallas las labores, las funciones, los trabajos y las obligaciones que debía cumplir; ha habido ejemplos dignificantes de esa actitud, algunos cuales ya los he señalado, y otros me parece innecesario destacar a esta altura. Pero de vualquier manera ese personal de Salud Pública, que tiene derecho a reivindicar lo que reivindica, —y tan tiene derecho que el propio Poder Ejecutivo tomó sus reivindicaciones y con ellas construyó un presupuesto parcial para Salud Pública— ese funcionariado se ha comportado a la altura de su responsabilidad y por lo mismo que supo cumplir con su deber en momentos difíciles, es una fuerza apreciable para la consolidación de la democracia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra con anterioridad otro señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Es para contestar una alusión. El Reglamento se refiere a alusiones políticas y personales. Creo que son bien claras las alusiones.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿A qué artículo se refiere el señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Asamblea no establece ese tipo de alusiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Perdón, señor Presidente: me guiaba por el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado para hacer uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: quiero, antes de expresar el más ferviente repudio de nuestro sector político a este proyecto de medidas extraordinarias traído a la Asamblea General, insistir sobre un aspecto fundamental del planteamiento del conflicto de los trabajadores de Salud Pública, que, por sus características, significa la destrución de toda la argumentación capciosa con que se ha pretendido cohonestar este cuadro de medidas represivas.

Ya el señor legislador Dubra había señalado, sobre los hechos producidos en el día de hoy en algunos de los hospitales, la documentada muestra de la conducta del Poder Ejecutivo y de la conducta mantenida por el personal en conflicto. Pero conviene insistir, ¿por qué? Porque toda la técnica represiva sobre la cual se construye el decreto del Poder Ejecutivo, porque todo el andamiaje de argumentación con que se pretende justificar estas medidas, gira en torno a la afirmación de la necesidad de asegurar el servicio.

En vísperas de este conflicto, inclusive en la Cámara de Repreesntantes hubo quienes se atrevieron a denominar delincuentes a los funcionarios y a los técnicos de Salud Pública, pretendiendo que iban a abandonar, preocupados por menudos intereses económicos, a los enfermos, librados a todas las acechanzas.

El planteamiento inicial del conflicto ha dejado descarnada, en su clara posición reaccionaria, la actitud del Poder Ejecutivo, y ha desarmado todo este falso andamiaje de argumentación destinado a tocar la fibra sentimental del pueblo para justificar la represión.

¿Qué ha sucedido en el día de hoy? Los hechos se han desarrollado como los describió el señor Diputado Dubra.

Los huelguistas hacen una demostración —se niegan a firmar el libro de asistencia—, pero se preocupan de asegurar en todos los centros vitales del servicio público la atención a los enfermos: en el servicio de urgencia, en determinados hospitales, etc. Y es el Poder Ejecutivo quien, para tratar de mantener este argumento en las manos, para tratar de mantener la afirmación de la continuidad de los servicios, trata de crear, echándose encima una muy grave responsabilidad, una situación que podía poner en peligro la vida de los enfermos.

Un diario de la noche, que editorializa en favor de las llamadas medidas de pronta seguridad, describe los siguientes casos sucedidos hoy en el Pedro Visca, que creo que deben quedar en la versión taquigráfica de la sesión de la Asamblea General. Narra el proceso de la intervención de la fuerza pública en el Pedro Visca y dice: "Una de ellas" —se refiere a las incidencias que califica de escenas dolorosas— "estuvo protagonizada por la señorita Olga Sánchez. La nombrada asistió, próximo a las 11 horas, según nos manifestó para dar sangre a su pequeño hermano, Héctor, de dos años. Pudo entrar al local pero se le impidió hacer la transfusión. La nombrada nos dijo que el estado del pequeño, de acuerdo con lo que había expresado el facultativo que lo atendía, requería esa transfusión sin pérdida de tiempo. Ante la negativa, la señorita Sánchez abandonó el hospital presa de un estado de nerviosidad visible, lógico, por lo demás, y gritando que no se había hecho caso a su solicitud de dejar sacar a la criatura con el fin de hacerla atender como estaba indicado por el médico".

Luego recoge la reclamación de un número determinado de madres: "Esta mañana visitaron nuestra redacción las señoras María Peluffo de Barreiro, Zoila Alvarez de Silveira, Blanca Rossano de Panol y Gloria Nieves de Martinez, quienes, según nos dijeron, tienen sin asistencia médica a sus pequeños hijitos, internados en el Hospital Pedro Visca, en razón de que las autoridades han decretado el retiro de

las "nurses", enfermeras y restantes funcionarios. Nos subrayaron que los servicios se cumplieron adecuadamente en el día de ayer, a pesar de la huelga, recibiendo los niños condigna atención. Sin embargo, al adoptarse la medida antes señalada, las criaturas quedaron sin atención médica, lo que es motivo de su desvelo. En consecuencia, reclaman la rápida corrección de la anómala situación. También se hizo presente en nuestra casa, el señor Juan Trujillo, residente en Propios 3439, quien tenía internado en la Sala 4 del mismo Hospital, a su hijito de nombre Miguel Angel, de cuatro meses, quien cada tres horas debe recibir inyecciones de penicilina con streptomicina, en razón de padecer bronquitis aguda. Esta mañana el niño quedó sin asistencia, según nos dijo, ante la expulsión de los médicos, nurses, y enfermeros. Por esa razón retiró al niño del nosocomio a las 11 y 30 horas".

Estos hechos, tomados únicamente entre aquellas de las personas que se preocuparon de dirigirse a un órgano de la pernsa a expresar su protesta, documentan en forma clara la tesitura del Poder Ejecutivo ante el episodio.

Se había echado a rodar desde los órganos de la prensa, insistieron los comunicados de la radio, lo proclamó con aire grandilocuente el Poder Ejecutivo en un comunicado de la víspera, que lo central, lo principal, su preocupación dominante era asegurar la continuidad del servicio público, que los pobres enfermos no carecieran de asistencia.

Criminales, irresponsables, gente movida por sórdidos intereses, eran aquellos que reclamaban el cumplimiento de las promesas de aumentos de salarios y sueldos que les hicieran los propios goberantes, porque iban a dejar a los enfermos.

Pero cuando se procesa el conflicto y éste se manifiesta como una protesta militante, como una actitud de reclamación de justas reivindicaciones, cuando los huelguistas, comprendiendo con claridad y acierto que su actitud no iba dirigida contra el conjunto de la población, que sufre las mismas consecuencias de una política económica general que los técnicos y que los enfermeros de Salud Pública, entonces el Poder Ejecutivo, para mantener este argumento, arrojando sobre sí la responsabilidad de las posibles desgracias, expulsa a aquellos que no firman el libro de asistencia, los expulsa por la fuerza pública. Interviene la Maternidad y nombra interventor al Coronel Alfani F. Ferraro; toma medidas de diverso tipo, siempre dentro del cuadro de la intervención policial y de la intervención militar. Porque es evidente que ninguna de las otras medidas puede asegurarse, —y no creo que haya un médico en esta Cámara ni una persona de sentido común que afirme lo contrario— por el expediente planteado en el artículo 5.o, que faculta a los Ministerios de Salud Pública, del Interior y de Defensa Nacional, a realizar las contrataciones y demás gastos necesarios mientras dure la situación a que se refiere el presente decreto con cargo a Rentas Generales. ¿Qué contrataciones? ¿Dónde está el personal técnico en condiciones de atender al conjunto de los servicios hospitalarios? ¿Dónde va a estar el personal especializado para las intervenciones quirúrgicas? ¿Dónde van a estar aquellos que hagan un tratamiento delicado de urgencia o que procedan a un diagnóstico con laresponsabilidad que ello requiere? ¿Lo van a hacer esos tres médicos que citaba el señor Diputado Ferrer Serra, en todos los hospitales del país?

SEÑOR FERRER SERRA. — Son muchísimos más.

SEÑOR ARISMENDI. — Evidentemente, no. El conjunto del servicio de Salud Pública podía ser asegurado por los procedimientos tomados por los propios huelguistas que al sentar su actitud de protesta se preocupaban al mismo tiempo de que ella no causara daños al conjunto de la población hospitalaria.

Pero luego que se derrumba el argumento básico del Poder Ejecutivo, que se derrumba la elocuencia sentimentaloide con que se intentó esmaltar las medidas represivas, se adopta otra actitud que se me acaba de comunicar por un médico del Maciel: aquellos que en el Hospital Maciel se negaron a firmar el libro de asistencia, se les dejó entrar, pero no se les deja salir del hospital, manteniéndolos prácticamente en una situación de secuestro. Es decir que el pretendido argumento de la continuidad del servicio, que el pretendido argumento de la atención a la salud pública, ha quedado destruído para parecer en su realidad clara y terminante un propósito de imponer la primera medida reaccionaria de amplias proyecciones sobre todas las libertades democráticas del país, con vistas a responder al movimiento reivindicativo de los empleados públicos, de las clases obreras, de las capas medias, no por la solución de sus angustiosas reclamaciones, sino por medio del expediente policial y del expediente represivo.

Y así se expresa el sentido fundamental de este decreto. Son gravísimas medidas dirigidas contra los funcionarios de Salud Pública, desde la amenaza de cesantía con la suspensión inmediata, hasta la intervención de sus locales y la clausura de cualquier local que se les suministre o que consigan para reunirse.

Pero unido a ello por los artículos 2.o y 3.o del decreto, prácticamente se cuelga una espada de Democles sobre todas las libertades: de prensa, de asociación, de palabra y de huelga en el país; se prohiben las reuniones públicas de los funcionarios de Salud Pública; y a continuación por el artículo 3.o, toda forma de propaganda pública, oral o escrita, por cualquier medio que se destine a sostener o fomentar la paralización del servicio público, incluso los anuncios o convocatorias dirigidos a tal fin.

Adviertan los señores legisladores la vaguedad y la amplitud de este artículo 3.o que coloca en manos del Poder Ejecutivo la posibilidad de silenciar por medidas represivas, por la aplicación de este decreto, si lo aprueba la Asamblea General, aquellos órganos de prensa que hagan la crítica formal y profunda de su conducta ante este episodio. Es decir, que quienes critiquen las medidas represivas, que quienes planteen la justicia de la movilización de los funcionarios de Salud Pública, que aquella prensa o aquella radio o aquel manifiesto y aquel acto público, —porque habla de toda forma de propaganda pública— que haga el juicio de la conducta del Poder Ejecutivo en este episodio cae, si así lo quiere utilizar el Poder Ejecutivo, bajo las prescripciones represivas de este decreto y las medidas de pronta seguridad que votaría la Asamblea. Y sobre ello no puede haber ningún lugar a dudas.

En "El Plata" del 31 de marzo de 1952 el Ministro del Interior declaró, de acuerdo a la crónica no desmentida...

SEÑOR CARTOLANO. — No salió todavía.

SEÑOR ARISMENDI. — Es cierto, del 21 de marzo. El episodio a veces trae un subconsciente de referencia.

(Murmullos)

—El 21 de marzo de 1952 "El Plata" afirma entre las declaraciones del Ministro del Interior: "En cuanto a la situación de la prensa y la radio, a las que el Gobierno considera en situación de igualdad a pesar del régimen absolutamente distinto que rige para estas últimas, dijo el doctor Fusco que el decreto de medidas extraordinarias importa la prohibición de publicar informaciones o comentarios favorables al movimiento huelguístico, aunque el Gobierno desea que se considere más importante que lo que surge del decreto mismo, el pedido de amplia colaboración..."

¿Pero, señores legisladores: ¿qué es amplia coaboración? ¿La amplia colaboración es colocar la prensa al servicio del Gobierno en el episodio? ¿Es colocar la prensa al servicio de las medidas represivas? ¿Es silenciar la conducta del Poder Ejecutivo que ha engañado una y otra vez a los funcionarios de Salud Pública como ha engañado a los maestros con una y mil promesas para luego no cumplir?

La conducta de colaboración es silenciar a la crítica y al ejercicio de la libertad de prensa en el país. La conducta de colaboración es renunciar a los actos públicos o aceptar el condicionamiento de los temarios de los actos públicos, lo que significa un golpe en general a las libertades democráticas en el país.

Tengo aquí un telegrama de Fray Bentos donde dice que al solicitar permiso para realizar un acto partidario la Jefatura exige previamente establecer la oratoria y el tema, puntualizando su carácter en el cuadro nacional.

Es corriente comunicar de acuerdo a disposiciones — que yo no voy a glosar, son conocidas de todos los señores legisladores— el tema de las reuniones públicas. Pero se derivaría de este telegrama de consulta de algunos camaradas del Departamento de Río Negro, que se les ha exigido previamente determinar las condiciones de realización del acto, evidentemente dentro del cuadro de este decreto de medidas prontas de seguridad con vistas a atender la conmoción pública que está creando el Poder Ejecutivo con su actitud.

No es, pues, posible medir en primera instancia el alcance de este decreto por la Asamblea, circunscripto siquiera al conflicto de Salud Pública. Es una puerta abierta para las más serias medidas de ataque a las libertades democráticas en el país. Prácticamente, es el más grave paso que se haya dado en la República desde largo tiempo atrás en el sentido de atacar al conjunto del movimiento obrero, al conjunto de los partidos de oposición, al conjunto de las fuerzas políticas populares y de las organizaciones de diverso carácter que intenten expresar su pensamiento militante contra la conducta del Poder Ejecutivo. Es la represión contra el movimiento de Salud Pública apuntada con propósitos políticos contra todo el conjunto del funcionariado nacional que defraudado por las promesas ha debido ir a diversas manifestaciones de protesta.

Y es tomando el camino del combate contra la solidaridad obrera, contra las nobles formas de la solidaridad obrera, que se intenta realizar estas medidas contra todo el conjunto del movimineto sindical en el país.

Por lo demás, con esta vaguedad del artículo 3.o cargada de amenazas, habría dicho el Ministro del Interior "que si esta situación no cesaba, el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a ir hasta donde fuera necesario".

¿Qué quiere decir ésto, señores legisladores? ¿Hasta dónde va a ir el Poder Ejecutivo?

En circunstancias de esta índole, cuando se solicita a la Asamblea medidas de pronta seguridad, cuando

suspenden prácticamente por un decreto garantías fundamentales de la Constitución de la República, el lenguaje de los gobernantes no puede ser ni de sugestiones ni pretendidamente sibilino ni amenazante. Tiene que ser claro y terminante para que el país sepa a qué atenerse en la materia y para que el país los juzgue en consecuencia, porque si partimos del principio de este planteamiento del decreto, podemos deducir que las palabras del Ministro, cargadas de amenazas, son un aanticipo de mayores medidas represivas dentro del territorio de la República.

Y lo vemos bien claro. El Ministro ha dicho que en este sentido aplicarían el decreto hasta sus útimas consecuencias, comprendiendo la clausura de la prensa o medidas contra la prensa, —el decreto no especifica la índole de las mismas porque por analogía quizás pretendiera aaplicar el Código Penal—, medidas contra un local de un Partido Político, en el caso del Partido Socialista que declaró y proclamó enfáticamente la realización de un acto, medida contra los actos públicos, medidas contra la expresión de solidaridad del movimiento obrero que se ve en la justa reclamación de los trabajadores de Salud Pública una parte de la reclamación general de aumentos de salarios y sueldos de todos los trabajadores de país ante una insostenible situación de encarecimiento de la vida, de crisis acentuada y profunda de toda la economía nacional, de la cual no son por cierto ellos los responsables.

Es evidente que son medidas represivas de alcance general. El Consejo de Gobierno, por intermedio del Ministro del Interior —expresando típicamente su opinión en este caso— quiere detener por la violencia represiva la vasta aspiración a soluciones sociales y económicas, el amplio movimiento reivindicativo que sacude al país en la hora presente. Desde todos los ángulos de la clase obrera existe una vasta movilización pidiendo mejoras de salarios: los sectores de las capas medias, los maestros, los empleados del Estado, los técnicos de Salud Pública el personal secundario de Salud Pública, los profesionales universitarios al servicio del Estado, los pequeños comerciantes agobiados por una carga permanente de impuestos que los llevan a una situación insostenible; los sectores de la pequeña industria nacional vencidos por esta crisis profunda, llevados a veces próximos a la ruina con su otra cara de desocupación y de miseria; los pequeños y medios ganaderos que no ven defendida la producción nacional y que ven que lo que obtienen actualmente no aalcanza para cubrir los costos de producción. Es un movimiento vasto que abarca la mayoría del país. Y frente a ese movimiento se habla de conmoción pública, cuando los trabajadores de Salud Pública realizan su protesta.

Pero, ¿quiénes son los responsables de esta situación creada, de este vasto haz de reclamaciones, de protestas y de exigencias justicieras? ¿Quiénes son los responsables sino los integrantes de estos mismos sectores de las clases dominantes que una y otra vez han subido las tarifas de la UTE; que subieron los precios de la carne, de la eche y del pan; que trajeron leyes de suba de los alquileres; que se han negado una y otra vez a resolver el problema de la desocupación, a pretexto de la ausencia de recursos, mientras se destinaban millones de pesos para los más diversos fines, entre ellos recientemente millones con cargo al artículo 101 para la policía y el Ejército, con vistas a la represión de las huelgas? ¿Quiénes son los responsables sino aquellos que han permitido la crisis profunda de la industria nacional, con su otra carga de desocupación, por abrir las fronteras del país a la penetración de los productos extranjeros y por abrir todas las puertas de la legislación nacional a la penetración del capital extranjero?

Los responsables de esta crisis haan buscado un programa reaccionario frente a ella, programa de empréstitos y de entrega de las empresas del Estado —caso de la UTE— estimulando la carestía de la vida, y conversaciones para realizar, a través de un empréstito, prácticamente la entrega de la CONAPROLE; discusiones sobre empréstitos para el Frigorífico Nacional, para el Puerto, etcétera. Y este conjunto de medidas de hipotecamiento del país va a acentuar aún más su profunda crisis, y e expresan con un cuadro de dolor, sufrimiento y miseria de las masas.

En vez de rebajar la carestía de la vida, en vez de rebajar los precios: medidas de seguridad; en vez de cumplir as promesas que se realizaron a los funcionarios de Salud Pública: intervención militar de los hospitales, prohibición de las reuniones públicas, amenaza sobre la prensa, sobre la sede de los partidos políticos en vez de resolver el problema de la desocupación: tener un arma legal para poder proceder contra los movimientos de conjunto de la clase obrera del país; en vez de resolver cada uno de los problemas económicos: el camino de asegurar el programa represivo por medio de medidas legales que anulan prácticamente fundamentales aspectos de la Constitución de la República.

Y por este camino es visible que se empieza y se continúa. El nuevo Gobierno surgido del pacto de las direcciones del Batllismo y del Herrerismo inició su actividad como Consejo de Estado prohibiendo la Conferencia Continental Por la Paz.

SEÑOR PUIG. — Parece que estamos fuera del tema.

SEÑOR ARISMENDI. — Siguió su conducta solicitando, frente a la reclamación de los trabajadores de Salud Pública, medidas de pronta seguridad, lanzando un decreto represivo que ataca las libertades fundamentales de la República. Esto confirma en forma terminante lo que dijimos en la propia discusión, al realizarse el proyecto de reforma. Lo combatíamos no simplemente porque fuera un pacto, por que se pueden hacer pactos por un programa de transformación social de la República; de liberación nacional del país en las relaciones exteriores; de medidas contra la carestía de la vida; de soluciones y de recursos para resolver los problemas básicos del presupuesto nacional; de una orientación de transformación profunda de la producción agraria del país; de desarrollo de la industria, y se pueden hacer pactos para mantener este estado de cosas de dominación de una oligarquía de grandes terratenientes y de una capa de grandes industriales sobreenriquecidos por la guerra, frente a una mayoría de la población agobiada por los grandes problemas económicos. Y ante la orfandad ideológica para justificar este programa, la falta de posibilidades de discutir públicamente ante quienes se realizaron promesas, la falta de posibilidad de decirles a los funcionarios de Salud Públicas, a los maestros, a los trabajadores de las organizaciones del Estado —porque año tras año se les hicieron promesas y no se cumplieron—, se prefiere las medidas de pronta seguridad.

Se ha hablado del sacrosanto poder del Estado lesionado. Pero es que una y otra vez, cuando les convino politicamente, ¿no han hecho todo lo contrario? ¿Es qué una y otra vez, cuando les convino políticamente, no han procedido de una manera totalmente distinta? Entonces no es una recta conducta de defensa de ciertas normas jurídicas, como se ha proclamado: es una orientación destinada a imponer soluciones represivas en el país, por el único expediente con que pueden intentar realizarlas, o sea la represión contra el movimiento sindical y contra el conjunto de las libertades democráticas del país.

Pero con estas medidas el nuevo Consejo de Estado y las direcciones de los partidos que lo respaldan, están dando un ejemplo de extrema debilidad al país. Tratando de presentarse como un Gobierno fuerte, con los pantalones bien puestos, haciendo ostentación y jactancia de su energía y de su conducta a este respecto, están dando una demostración de extrema debilidad, peligrosísima debilidad, desde el momento que tienen que recurrir a proclamar en estado de conmoción pública al país porque algunos médicos, enfermeros, etcétera, se han negado a firmar el libro y se han declarado en conflicto contra el Estado, en vista de la insatisfacción de sus reclamaciones. Es un índice de extrema debilidad y de orfandad popular, orfandad popular que no puede medirse por los caudales electorales de esos partidos en determinadas circunstancias, sino por la popularidad de su conducta y de sus programas en cada momento en que se dirimen esas posiciones. Porque esos mismos partidos que arrastraron a la inmensa mayoría del electorado en las elecciones de 1950, ganaron trabajosamente el plebiscito constitucional y lo perdieron extruendosamente en Montevideo.

Cuando se trata de programas, y esos programas aparecen delimitados en toda su claridad y su desnudez ante el pueblo, la actitud popular juzga con juicio crítico, severo, y está dispuesta a responder de estas medidas. Sepan los señores gobernantes que el panorama de América Latina está bien cerca, y sepan el tremendo riesgo que corre el país desde ese punto de vista. A lo largo de América Latina las fuerzas del imperialismo norteamericano, las fuerzas de la represión han ido dando, país tras país, golpes de estado. La historia de esos golpes de estado recorre casi todo el quinquenio posterior a la guerra. Culmina recientemente con el golpe de Cuba, y todos han seguido la misma historia; es la historia del limón exprimido. Utilizan un gobierno para aplicar medidas represivas; utilizan un gobierno para hundirlo en el descrédito público; lo enfrentan a la clase obrera, a las masas laboriosas, al conjunto de la población que reclaman justas soluciones, que reclama medidas generales de justicia para le país. Y cuando han sacado las castañas del fuego, viene un Batista, viene un Odria u otro de ese tipo, que va en último término a realizar el gobierno fuerte que quieren los imperialistas del Norte y las fuerzas represivas. Lo grave de esta situación, de este clima de anormalidad y conmoción que crea el Poder Ejecutivo con estas medidas, es que junto con la colocación del gobierno en la frontera práctica de una actitud dictatorial, abre la puerta del país para las más permiciosas conspiraciones reaccionarias,

a 'as puertas del país para todos aquellos que quieren c… un clima de anormalidad en la República.

Que existan las diferencias políticas y las encontradas pasiones que existan, es deber y obligación de todas las fuerzas políticas del país, de la clase obrera en primer término, salir al paso a cualquier intento de pisoteo de las libertades públicas, de barrer por la fuerza de un golpe de Estado las garantías fundamentales de la Constitución. Eso puede venir por la conspiración, pero puede venir o puede estar en camino de venir por esta ruta de as meddas de pronta segurida… que deben ser constadas enérgica y firmemente por la … tración de protesta de todo el pueblo. Deben ser constada… por la clase obrara, forjando su unidad por encima de diferencias ideológicas y de tácticas sindicales que, codo con codo y hombro con hombro, debe responder a este ataque general a las libertades públicas y al movimiento sindical. Este movimiento debe reunir a todas las fuerzas populares de todos los secetores, para montar el centinelaje vivo y combati…nte de las libertades públicas atacadas por este decreto … Consejo de Estado. Debe expresarse rodeando a los tr…bajadores de Salud Pública de un clima de militante soli…ridad de todo el pueblo, para que se sepa que tocar un pelo de cualquier huelguista o de cualquier combatiente por su justo derecho, es prácticamente tocar al conjunto de las fuerzas democráticas del país.

Dos caminos se abren ante el país frente a la crisis, frente al desastre financiero, frente a toda esta situación económica y política a que lo han conducido las clases dominantes. Un camino lo ha iniciado el Consejo de Estado proclamando que el país está en estado de conmoción pública, reclamando medidas de pronta seguridad y suspendiendo prácticamente, por un decreto, libertades fundamentales consagradas en la Constitución de la República. Ese camino conduce a la dictadura reaccionaria; conduce a la liquidación de las libertades; conduce a la repreión de las aspiraciones de los hombres del campo, que piden tierras y soluciones para los problemas de la producción; conduce a la represión frente a las huelgas y a las reclamaciones de las capas medias.

Hay otro camino que tiene que abrirlo la militante unidad de toda la población de la República, un camino que exija tronchar las cadenas de la supeditación a las orientaciones internacionales fijadas, por ejemplo, en la última conferencia de Wáshington, que lanzó compromisos de guerra sobre el país y compromisos de represión interior. Un camino de defensa de la economía nacional, cuando se entrega a empresas fundamentales como la UTE y se habla de empréstitos para otros organismos fundamentales del Estado y se abren todas las puertas de la economía nacional al capital extranjero. Es el camino de la reforma agraria, de la industrialización del país, del abaratamiento de a vida, de la solución de las aspiraciones de mejores sueldos y mejores salarios.

Lo que discutimos en última instancia, en torno a estas medidas llamadas de seguridad, es la dilucidación de los dos caminos económico-social y político.

El Consejo de Estado y la mayoría de los grandes partidos que integran el Parlamento, han tomado el primer camino por el que se abre a la República las perspectivas de la dictadura, de la conmoción, de la conspiración.

SEÑOR PUIG. — Está catastrófico esta noche el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El otro camino debe abrirlo el pueblo por la únidad inmediata de la clase obrera en general con Salud Pública y con todo el pueblo sin distinción de partidos políticos.

SEÑOR PUIG. — Está fuera de la cuestión el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Con Stalin a la cabeza.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado siempre tan oportuno.

Evidentemente cuando hay orfandad de razones políticas que alcanzan no sólo a los actos de Gobierno sino a las actitudes de algún señor Diputado acostumbrado habitualmente a gritar en medio de las campanas, se recurre a pobres recursos como este. Se habla de Stalin ¿y que tiene que hablar de Stalin?

Stalin, realizador junto con Lenin de la más grande revolución de la historia, de la transformación social que derribó el capitalismo, Jefe de los Ejércitos que derrotaron al nazismo; constructor de la única sociedad socialista de la historia. ¿Es eso lo que quería el señor Diputado? Ahí lo tiene. De lo que el señof Diputado no quiere hablar es de esto, de su conducta aquí...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Los temas de orden internacional los podemos discutir en cualquier momento y desafío a cualquier señor Diputado o a cualquier señor Senador a que fije una tribuna pública a ese efecto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Cuando los señores Diputados dejen de gritar en coro, les contestaré.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores legisladores! No se puede tomar la versión taquigráfica del debate.

Continúa en uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando quieran, fijen los señores Diputados una sesión especial de la Cámara de Representantes para debatir este tema extraordinario y entonces lo discutiremos. Cuando quieran podremos discutir este asunto por la prensa, en igualdad de condiciones: que publiquen ellos en su prensa nuestros artículos y los suyos, y nosotros publicaremos en la nuestra los nuestros y los de ellos. Si quieren, podemos hacer un debate público en cualquier lugar. Les ofrecemos todas las posibilidades polémicas, pero no estamos dispuestos a permitir que con debates incidentales cubran este claro decreto represivo, que debe merecer el repudio de toda la población del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Señor Presidente: en las varias horas que ha durado este debate hemos oído muchas más críticas a los partidos, a las instituciones y a los hombres, que la discusión del problema mismo, que en rigor era lo que había que discutir.

Nuestro batllismo ha sido particularmente enfocado, unas veces acusándolo de las peores intenciones, otras veces ofreciéndose directores, que por cierto no se han acreditado al dirigir sus propios partidos, como dirigentes del nuestro. Quienes durante largos años no han podido sustraerse a la pequeñez partidaria, quienes no se han podido prestigiar ante la opinión pública, no tienen derecho a transformarse en nuestros directores.

El batllismo tiene una tradición democrática que todos conocen, y eso le ha dado un gran prestigio; quizás en estos momentos esté en el punto culminante de su prestigio porque ha contribuido a darle al país la mejor Constitución que el país ha tenido, una Constitución que para cualquier país de América sería un ideal, pues es garantía de que las libertades públicas serán respetadas, que los defectos de la Administración Pública serán corregidos y que las presidencias, con todos sus extravíos, han desaparecido para siempre, porque en el porvenir nadie se animará a proponerle al país que entregue a un solo hombre su suerte, como hemos venido viviendo hasta estos últimos años.

(Apoyados).

—En estas condiciones, el Partido Batllista afronta la lucha, sin ningún temor a lo que nos puedan decir nuestros irritados vencidos, que todavía no han vuelto de la derrota que han soportado y que quieren presentar nuestra reciente victoria como un producto extraño. Nos presentan victoriosos en un país en el que, según ellos todos nos son contrarios. Pero, ¿qué hacían esos contrarios entonces, que, teniendo en sus manos la victoria, no la han obtenido?

Producido nuestro triunfo, ¿quién vió en las calles de Montevideo manifestaciones de protesta? ¿Quién se ha sentido amenazado por esa nueva Constitución que rige? Por el contrario; vimos al país tranquilizarse y vemos que el país tiene una inmensa esperanza en esta Constitución. No creo que sea perfecta porque ninguna obra humana lo es; pero considero que es, con respecto a las que hemos tenido, inmensamente superior. Además, el día que advirtamos defectos que haya que corregir para bien del país, volveremos a concertar, con quienes estén dispuestos, esas correcciones y los medios de llegar a ellas.

Pero lo que tenemos que discutir en estos momentos es el acierto o el desacierto del batllismo en su actual posición. Hay algo que nos ha guiado siempre: una especie de estrella que nos marca el mejor camino, y esa estrella es nuestro amor a la ley. Estamos seguros que en estos momentos defendemos la ley...

(Apoyados).

—...y la ley es la única garantía que tienen los ciudadanos para que sus libertades sean respetadas. Los actos de violencia, vengan de los humildes o vengan de los poderosos, son siempre contrarios al interés del país. Y quienes tienen más interés, por encima de todo, en que la ley rija, son precisamente los desvalidos, porque es por el camino de la ley que llegarán a suprimir las injusticias de que se puedan quejar, y somos los primeros en reconocer que hay muchas cosas injustas que corregir.

¿Se puede pretender en una democracia que el camino para resolver las dificultades frente al Estado, sea la coacción? ¿Podemos admitir que a este Parlamento, un grupo de ciudadanos que tenga tal cual interés, haciendo uso de la fuerza llegue y nos diga: "esto es lo que ustedes tienen que votar, porque es lo que interesa a nustro grupo"? ¿Valdría la pena tener un Parlamento en estas condiciones? ¿Podría ser una República la que se dejara intimidar por esos procedimientos?

Sé bien que hay muchos empleados de Salud Pública inspirados en los mejores sentimientos, pero equivocados. No es la huelga la que los va a llevar a solucionar sus problemas. Los problemas de Salud Pública, que son en buena parte problemas económicos, van a ser solucionad… por los delegados del pueblo en este Parlamento. … tiene interés, ningún partido, en que haya funcio…

públicos que no ganen lo suficiente como para llevar una vida decorosa. ¿Pero eso quiere decir que cada repartición del Estado nos mandará un presupuesto diciendo: "esto es lo que tienen que votar y mientras no lo voten estaremos en huelga perturbando"? ¡No!; los funcionarios tienen el derecho de hacernos llegar sus quejas; tienen el derecho de hacernos ver los defectos que existan en la Administración Pública, pero no tienen derecho, ni ellos, ni nadie, ni ningún grupo de decir al Parlamento: "Señores Diputados: hoy tienen que votar tal o cual cosa". Votaremos lo que estimemos razonable. Si nos equivocamos, si nuestra actuación de Diputados no es la que debe ser, en los próximos comicios seríamos barridos de nuestros puestos y vendrían otros a interpretar mejor que nosotros los anhelos del pueblo.

Pero no creo que el batllismo —y estimo que lo mismo le ocurrirá a nuestro partido adversario principal, que tiene una gran tradición y que ha probado una gran vitalidad— por el hecho de haber dado al país una gran Constitución, y de defender la ley en estos momentos, se haya de desprestigiar. Por el contrario, para disgusto de nuestros adversarios, seremos cada vez más fuerte. Esta Constitución asegura eso y asegura, además, el no vernos perturbados por las minorías pequeñas, deseosas no tanto de construir, como de impedir que se construya. Actúan, a veces, como las moscas en las úlceras, que se amontonan sobre ellas. ¿Pero es para curar el organismo herido? No: es para vivir de aquello y si es posible ensanchar la herida y llenarla de gusanos.

(Murmullos. — Apoyados).

—Admiro a las minorías y las considero necesarias cuando las veo inspiradas, como nosotros, en el amor a la ley. Pero cuando se nos dice aquí que estos son movimientos de fuerza, que por el hecho de que no triunfen no deben ser desconocidos, creo que lo que hay que decirle a los ciudadanos es que no son movimientos de fuerza los que van a corregir estas cosas.

Se les hace creer que sin estos movimientos perturbadores, para ellos y para el país, no podrán conseguir lo que persiguen. Y yo afirmo que la justicia que ellos persiguen la conseguirán mejor sin estas huelgas, y que, a pesar de estas huelgas y estos extravíos, los que ansiamos que los funcionarios públicos tengan una vida razonable y que las instituciones públicas respondan a sus finalidades, no dejaremos jamás de hacer lo que tengamos que hacer porque encontremos sentimientos de disgusto y contrariedades en el camino.

La marcha del batllismo es una marcha hacia la justicia. ¿Y a quienes tiene que beneficiar en mayor grado la justicia sino a aquellos más desvalidos, a aquellos que no gozan de privilegios? Cuando hacemos ésta afirmación ¿la hace acaso un recién llegado a quién no se le conoce su pasado ni sus ideas, o la hace un partido que ya tiene una larguísima tradición de ansias de justicia, que ha sabido en todos los campos defender sus ideales y que se mueve, precisamente, buscando para el país un régimen de mayor igualdad, de vida más feliz?

Aquí se ha dicho, por ejemplo, que era diversionismo hablar de lo que ocurre en otros países, en casos semejantes al nuestro. Ya al referirse a diversionismo suponía atribuir al adversario una mala intención, porque en estos casos el diversionismo no conduciría a otra cosa que a ocultar el asunto principal con otro al margen.

¿Pero es que se puede desconocer que cuando un país actúa de tal o cual manera, es útil que sepa cómo actúan los demás pueblos de la tierra, aquellos más desacreditados y aquellos más prestigiosos, aquellos que tienen sus admiradores aquí, —cualquiera sea el tipo de gobierno que los caracterice? Parece claro que para tener una idea sobre nuestras actuaciones, es necesario saber cómo se actúa en casos similares.

Ningún país de la tierra —niguno—, admite huelgas al Estado. En la inmensa y horrenda Rusia no hay huelgas nunca. ¿Por qué no hay huelgas? ¿Es acaso que los obreros miserables de Rusia, con el standard de vida más bajo que se conoce en la civilización no ansían, como los otros obreros, vivir mejor?

¿Acaso no los han de tentar los magníficos banquetes del Teatro Volkois, ni las esplendideces notorias de los delegados rusos en sus Embajadas a los distintos lugares del mundo? Pero jamás allí se sabe de una huelga. ¿Por qué? Porque una huelga cuesta la vida a los que la inician. Y menos mal cuando los matan de inmediato, de un balazo en la nuca. Pero también ocurre...

SEÑOR ARISMNEDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLE PACHECO (don César). —No. señor diputado.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi no tiene la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — En cuanto a los otros diputados de la Cámara, saben que pueden interrumpirme cuando lo deseen.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Decía que cuando no es un balazo en la nuca, casi bondadoso por la rapidez con que resuelve el drama, es una intención suicida que le aparece bruscamente al huelguista y le hace tirarse de alguna ventana, y que la policía piadosa lo recoja para que no dé el espectáculo de su desgracia en la calle.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

—Pero hay algo peor que estas dos cosas: los espantosos campos de concentración, donde se paga la creencia de haber podido ser huelguista. Allí la vida se desarrolla hasta que las últimas energías han sido arrebatadas a la víctima; se vende lo que se ha producido por estos medios, y el obrero no cuesta ni el trabajo de enterrarlo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

—Esto es lo que ocurre en la inmensa Rusia.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

—¿Qué ocurre en aquellos países en que ella ha tenido la "benevolencia" de poner sus ojos? Todos lo sabemos. Allí tampoco hay huelgas; allí tampoco hay líderes que se atrevan a discutir ni siquiera el tamaño de un retrato de Stalin.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. —

—Ya saben por qué camino tienen que marchar: es el camino que tiene todos los Gromikos y gromikitos que padece el mundo en este momento.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Arismendi — Campana de orden)

—Si vemos otros países que felizmente son honor para el progreso del mundo, como los Estados Unidos...

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

—...como lo es Inglaterra...

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi no puede interrumpir

La Mesa ruega al señor legislador que cuando desee hacerlo lo solicite al orador.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien está en el uso de la palabra es el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR ARISMNEDI. — Es para la incidencia con la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna incidencia, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La Mesa me llamó al orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se le llamó al orden, señor legislador: dijo al señor legislador que cuando deseara hacer uso de la interrupción lo solicitara al orador.

SEÑOR BATLE PACHECO (don César). — Además estoy hablando de Rusia, y no sé si hay diputados rusos aquí creo que no.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Arismendi no tiene la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Desde luego, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no parece, señor legislador.

(Interrupción del señor Representante Arismendi)

—No puede hacer uso de la palabra el señor legislador.

(Interrupción del señor Representante Arismendi. — Campana de orden. — Interrupciones)

—No coloque a la Mesa en la violencia de llamarlo al orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Si nos fijamos en esos países veremos que niguno de ellos se admite el derecho de huelga contra el Estado. En todos ellos el pueblo dicta la ley, y los componentes del pueblo, una vez dictada ésta, ya sean leyes constitucionales o de las otras, tienen las vías, vías legales, para corregir lo que no le guste, si disponen de los medios también correspondientes, que son el tener opinión y votantes.

Aquí se ha dicho: "si estuviéramos en Inglaterra, no se procedería de esta manera; no se procedería como en el Uruguay, porque Inglaterra es una cosa, y el Uruguay es otra". Este tipo de argumento es realmente extraordinario. Yo comprendo que los ingleses difieran de nosotros en el idioma, pero no entiendo que se pueda proceder frente a una huelga —fenómeno idéntico en Inglaterra que en nuestro país— con procedimientos distintos.

El señor González Conzi —ciudadano del cual tengo la más alta opinión, pues creo que los ciudadanos más altamente colocados podrán estar a su nivel, y no más— ha insistido sobre este argumento. y tiene razón en insistir, porque si en Inglaterra había una ley que permitía al Gobierno laborista utilizar la fuerza pública para vencer las huelgas, esa ley no lo obligaba a utilizarla; tenía la facul-

tad de echar mano de esa ley, o no. Y cuando la usó, fué porque consideró bien el usarla. Hacía bien, porque el Estado no puede actuar coacto.

De modo que este argumento es perfectamente válido; es el argumento que nos da una Nación admirablemente gobernada; una Nación que ha alcanzado, en materia de legislación, en muchos aspectos, puntos que nosotros no hemos alcanzado, y que nos ha dado el ejemplo glorioso de defender las libertades del mundo con un sacrificio y con un heroísmo tales que aunque pasen siglos y siglos será ejemplo jamás olvidado.

(Apoyados)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No sólo en materia de huelgas el Partido Socialista dice una cosa cuando es oposición y realiza otra cuando es Gobierno. Lo vimos, por ejemplo, predicar siempre contra la guerra. Las guerras se producían, según el Partido Socialista, por los intereses de los fabricantes de armas. Pero llegan al gobierno de Inglaterra y le encajan al pueblo inglés el 35 o|o de presupuesto para gastos de guerra.

Se dirá que Inglaterra es una gran potencia. Pero, ¿y Suecia? En Suecia gobiernan los socialistas; Suecia es un país pequeño, de seis millones de habitantes, frente a Rusia con ciento sesenta millones. Pero el Partido Socialista mantiene el servicio militar obligatorio y dedica a gastos de gerra gran parte de su presupuesto.

En el Uruguay, este pequeño grupo mantiene una posición distinta; no quiere defensa nacional; quieren que nos defiendan otros; que vengan a sacrificarse soldados de otros pueblos para defender nuestra libertad. Y cada vez que se ha hablado de poner al país en condiciones de defensa, surge la voz socialista para discrepar con nuestra actitud, y para discrepar con los socialistas del mundo, que elevan los presupuestos de guerra al 35 o|o, y militarizan a los pueblos, como en Suecia, Nueva Zelandia, Australia e Inglaterra.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — De modo que vemos que se pretende del Uruguay una actuación distinta en materia de huelgas al Estado, que no se practica en ninguna parte de la tierra, y que no se podría practicar tampoco porque sería el caos. ¿Qué diríamos nosotros mañana si los guardianes de la Cárcel nos mandaran decir que si no les pagamos los sueldos que ellos estiman razonables abrirían las puertas a todos los presos contenidos en ella, llenando de espanto a la población dado que entre ellos hay muchísimos que provocarían ese horror? ¿Que diríamos si mañana las fuerzas armadas resolvieran también que justo era tal o cual sueldo, y que enviaran al Parlamento su presupuesto hecho en un cuartel para que lo aprobáramos sin mayor dilación.

(Apoyados).

—¿Qué diríamos de la Policía si siguiera ese procedimiento? ¿No sería el país en estas condiciones un verdadero caos, y por este camino no llegaríamos a la ruina de todo lo construído y no cerraríamos para siempre la esperanza de los humildes, que por la vía de la ley, de la justicia, quieren merecer, quieren alcanzar los planos superiores a que tienen derecho?

Exhortar en estos momentos a los funcionarios de Salud Pública a que prosigan en la huelga, es exhortarlos a una batalla perdida, a un esfuerzo inútil, porque lo que ellos persiguen el Parlamento está dispuesto a darlo dentro de las medidas del país y dentro de la corrección administrativa que es necesaria en ese organismo como en tantos otros. Yo sé bien que hay muchísimos funcionarios en Salud Pública, como en las otras reparticiones, que merecen toda nuestra consideración; pero sé también que hay otros que se han valido de todos los procedimientos para usufructuar un puesto público y cumplir lo menos, y creo que al estudiar un presupuesto tenemos la obligación de corregir, en lo posible, esos defectos.

Debemos procurar que en la Asistencia Pública, los que tienen que cumplir las tareas más difíciles, podríamos decir más dolorosas, y que están mal pagos, sean debidamente remunerados. Si el presupuesto demora algunos meses, para esas situaciones podemos tomar medidas de emergencia, hasta que el presupuesto entre en vigencia, porque aquí nadie tiene el deseo de ver entronizarse la miseria en la Administración Pública. De modo que exhortarlos a este esfuerzo exponerlos a esta lucha, puede ser muy útil para los partidos que esperan de esta clase de actividades, por la ofuscación del funcionario que se cree perseguido, el conseguir algunos votos más, cuando en realidad al funcionario no se le persigue, si no que lo que se persigue es que la ley sea cumplida, y nosotros no perseguimos otra cosa que el que la ley sea cumplida.

(Apoyados).

—¿Se cumple la ley si a un establecimiento público entran funcionarios, que no obedecerán a las autoridades del Estado, a actuar por su cuenta? Si mañana hubiera una huelga, ¿se podría admitir que grupos de huelguistas entraran a una Comisaría a sustituir a los policías con la mejor intención de cuidar ellos el vecindario? ¿Se puede admitir que en las salas del Hospital actúe dueño del edificio, de los elementos del Estado que tiene el Hospital, quien empieza por proclamar que está contra el Estado? Lo primero que tiene que hacer quien entra en una repartición pública es reconocer la autoridad a la cual está sujeta esa repartición, y no está sujeta por el capricho de nadie: está sujeta por la ley, que no hacemos ningún favor al respetarla, sino que es a virtud cívica de todo ciudadano.

(Muy bien. — Apoyados).

—Se dice que el Ejército está cuidando los hospitales, que las bayonetas del Ejército están en los hospitales. ¿Pero es que el Ejército es una cosa despreciable? Cuando el Ejército defiende la ley que es su obligación, ¿no nos sentimos orgullosos de él? ¿No recordamos todavía que ejércitos nos dieron la libertad? ¿Y no tenemos obligaciones con todos aquellos, que para guardar el orden— sean bayonetas d epolicías o sean bayonetas de Ejército— cuidan la ciudad y no duermen cuando nosotros, mediante el cuidado de ellos, dormimos tranquilos? dormimos tranquilos?

No concibo un Estado, en los tiempos que corren, sin Ejército, ni llego a la necedad de decir que es un mal necesario; porque el día que los arroyos sean tan galantes que permitan pasar en seco a los vehículos podríamos decir entonces que los puentes han sido un mal necesario. Mientras la manera de ser de los seres humanos haga necesario el Ejército, éste será útil. El mal estará en aquellos que necesitan del Ejército para respetar las leyes.

Me siento muy orgulloso del Ejército, y no concibo que se le pueda insultar sin que se insulte al país.

(Apoyados).

—Para mí se incurren en una confusión tremenda al concundir el Ejército que defiende las leyes, con el Ejército que está al servicio de quien las burla.

La apariencia, el uniforme, las armas, son lo mismo. Pero no es lo mismo el acero cuando brilla en el arado que cuando brilla en el puñal del asesino; el brillo es el mismo, pero el sentido es distinto.

Aquí el Ejército ¿ha ido a actuar a los hospitales con prepotencia? No ha ido a ponerlos a cubierto de atentados de aquellos que, algunos por error, y otros que no pierden la ocasión de perturbar, con la esperanza de que nos caiga en suerte algún Franco o algún Stalin, o algún especimen de los que el mundo puede ofrecer en abundancia en otros países.

Nuestro país es un país de libertad, pero el día en que los ciudadanos no respeten las leyes, deben saber que ese día ellos justifican las tiranías. El que no respeta la ley porque es pequeña, porque le parece que es una pequeña falta de respeto, está equivocado; ha roto el encantamiento del respeto a la ley, que es lo que da la seguridad de felicidad a los pueblos. El respeto a la ley debe ser sagrado para todos.

El Consejo Nacional de Gobierno en este momento no puede hacer otra cosa que respetarla, y los funcionarios de Salud Pública deben facilitar al Poder Ejecutivo, con la prudencia de sus actos, el que pueda hacer que la ley sea respetada con los menores inconvenientes posibles.

Tengo la seguridad que los dos grandes partidos del país están dispuestos a considerar los verdaderos intereses, de ellos como funcionarios, del pueblo como propietario de esas instituciones. No tienen por qué ver en el Parlamento gentes que los engañan; cada cuatro años todos sometemos nuestras candidaturas al pueblo, y sería muy necio que buscáramos este tipo de engaños para llegar.

El Batllismo está en lo cierto cuando ahora defiende la ley. Los funcionarios deben dar término a su huelga cuanto antes, con la seguridad de que sus reinvindicaciones, en lo que sean justas, serán atendidas; con la seguridad de que no votaremos millones, millones y millones para satisfacer tal o cual pedido para que mañana, por el voto imprudente, se encuentren los funcionarios con que el Estado no paga y que un buen día reciban, en vez de dinero, un vale equivalente a un sueldo que lo tengan que vender por las dos terceras partes del sueldo, o por mucho menos todavía.

Tienen un derecho todos los ciudadanos del país, y nosotros una obligación: de que los actos de estos Cuerpos sean, ante todo, actos honrados, actos serios, actos que no quieran conseguir votos en el momento, concediendo todo que se les pide. Yo espero que este Parlamento, junto con el país, jo que la nueva Constitución ha establecido para el país, por la seriedad de sus procedimientos, por la prudencia de sus medidas, constituya para los grandes partidos que se honraron al votar esta Constitución, un motivo más de prestigio, cuando entren en las nuevas lides electorales. Y estoy seguro que si el Batllismo ahora ha aparecido como un gran partido, dentro de tres años seremos mucho más grandes todavía.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra varios señores legisladores, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no hago cuestión, pero como el Ministro de Defensa Nacional y el de Salud Pública tendrán que dar informes, tal vez sería conveniente que los Ministros, por lo menos los que van a dar una información de los hechos, hablaran de antemano para una mejor información de los señores legisladores. De lo contrario, yo respeto el Reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo voy a hablar; estaba anotado; pero no tengo inconveniente en acceder al pedido que insinúa el señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Yo creo que existe la obligación de acceder. En realidad, los Ministros son los representantes del Poder Ejecutivo, que vienen a sostener aquí, a nombre del mismo, las medidas extraordinarias.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — De manera que sería un poco absurdo que fueran los que hablaran en último término.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Por tanto, voy a hacer moción para que se autorice a los señores Ministros a hablar inmediatamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Asamblea la moción del señor legislador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: el Ministro de Defensa Nacional concretará su información exclusivamente a los asuntos relacionados con la Cartera a su cargo. De más está decir que el señor Ministro de Salud Pública entrará en el tema propiamente de la sanidad, y que el señor Ministro del Interior traerá la palabra del Consejo Nacional de Gobierno en el problema constitucional y legal.

Queremos, de esta manera, evitar a la Asamblea repetición de hechos y de argumentos y, además, concretar la información de cada Ministro a su respectiva Secretaría de Estado.

El primer hecho, en el orden del tiempo, que le fué comunicado a la Secretaría a cargo del Ministro que habla, fué la posibilidad de que los buques que llegaran al Puerto de Montevideo, no pudieran realizar ni las operaciones de desembarco de pasajeros, ni las operaciones de carga y descarga porque el personal médico de la Sanidad Marítima Civil podría negarse a hacer la visita de práctica. La Asamblea comprenderá la gravedad de la situación que se le planteaba al Poder Ejecutivo: vapores de ultramar detenidos en el Puerto de Montevideo porque el funcionario público encargado de hacer la visita sanitaria, se negaba a realizar esa visita, con todos los inconvenientes no sólo del pasaje —que quedaría, si se quiere, prisionero en el Puerto de Montevideo— y de todas las operaciones detenidas, sino también por la imposibilidad, para los barcos, de llevar los certificados sanitarios a los puertos a que estaban destinados.

En la tarde de anteayer, supimos, además, que el personal encargado de este servicio, no había proporcionado, al parecer, a la Prefectura del Puerto, los formularios necesarios para la visita, lo que nos dió la impresión de que este servicio médico iba a ser negado.

El Ministro de Defensa Nacional, por medio del Prefecto de Puertos, que en caso de que el personal que está destinado a esas funciones no tomara servicios en las horas de la madrugada, en que se esperaban los primeros vapores, el personal de la Sanidad Militar se hiciera cargo del servicio. Durante la noche, ante el hecho de haber sustraído, ocultado o negado los formularios de práctica, la Prefectura del Puerto hizo los formularios correspondientes, se puso en condiciones de tomar el trabajo; para el caso de que se cometiera esta omisión del servicio. Fué así que en la madrugada, cuando se constató esta omisión, los médicos de la Sanidad Militar, cumpliendo órdenes del Ministerio a mi cargo, realizaron este servicio público.

No creo que este acto cumplido por el personal a mi cargo, pueda merecer la más mínima observación de parte de la Asamblea. Además, éste acto es singular porque habiéndose debatido aquí que los servicios esenciales estaban asegurados, el Ministro de Defensa Nacional asegura que, en lo que se refiere al Servicio de la Sanidad Marítima, hubo de realizarlo porque al no tomar el servicio el cuerpo de Sanidad Militar, se produciría la paralización del Puerto de Montevideo.

Segundo acto en el que el Ministerio de Defensa Nacional debió tomar intervención. Al Ministro de Defensa Nacional se le comunicó que los autos al servicio de la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno, y el propio auto del señor Ministro de Salud Pública, que estaba en el garaje de este Ministerio, se le había negado le provisión de nafta y, lo que es más, al auto del señor Ministro de Salud Pública se le había impedido la salida. No se trataba tampoco de un servicio que alguien prometía realizar o quería realizar. Se trataba, simplemente, de una actitud de franca rebelión. El servicio de garaje del Ministerio de Salud Pública, estaba en una actitud totalmente revolucionaria: dejaba salir los autos que quería e impedía la salida del auto del propio Secretario de Estado de quien dependían, y se negaba a proveer a los autos oficiales al servicio del Consejo Nacional de Gobierno.

El señor Ministro de Salud Pública comunicó esta novedad a la Secretaría de Estado a mi cargo, y el Ministro que habla dispuso que un Oficial del Ejército, con algunos pocos hombres, se hiciera cargo de este garaje y que los servicios se cumplieran.

Destaco este hecho porque también en este caso no nos encontramos frente a un servicio que se está prestando, sino frente a funcionarios que se niegan a cumplir el servicio público, que ha sido detenido.

El tercer hecho, señor Presidente, es el que ha sido comunicado a la Asamblea. El Consejo Nacional de Gobierno dispuso la intervención de los hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública, y dispuso que esa intervención fuera cumplida por Jefes del Ejército, designados por el Ministerio de Defensa Nacional.

En cumplimiento de la orden dictada por el Consejo Nacional de Gobierno, esta Secretaría de Estado ordenó que en el día de ayer, a la cero hora, fueran intervenidos los servicios hospitalarios de Montevideo y el Hospital de Alienados que se halla en el Departamento de San José.

La orden fué cumplida con toda corrección. Se designaron jefes, en la mayoría de los casos con el grado de Coronel o Teniente Coronel, a cargo de cada uno de los hospitales y se dió la orden de que, por medio de la Sanidad Militar, se prestaran los servicios que este Cuerpo Auxiliar del Ejército estaba en condiciones de prestar.

La Asamblea comprenderá lo complejo, lo difícil, los mil hechos que puedan suceder en la intervención de un servicio tan complejo como el de Salud Pública. No escapó al pensamiento del Ministro de Defensa Nacional los mil sucesos que podían suceder con esta ocupación y la dificultad de que el servicio fuera cumplido en toda su plenitud.

El Ejército recibió además la orden de que se admitiera a todo el personal que estuviera dispuesto a cumplir con la ley y los reglamentos. En materia de respeto de la ley y de los reglamentos hay una disposición en Salud Pública, que obliga a firmar el libro de entradas. Además no podíamos admitir la entrada al hospital con la insignia que destacaban que se trataba de personal en huelga. Los Direcuna insignia alusiva, y habían colocado también en las ambulancias del Ministerio de Salud Pública, unos letreros que destacaban que se trataba de personla en huelga. Los Directores de los hospitales quedaron adscriptos a la intervención militar y trabajando de acuerdo con el Servicio de Sanidad Militar, que debía prestar a cada dirección de hospital los servicios que se le pidieran, a medida que se acusara déficit hospitalario en cada uno de los establecimientos.

El Ministro que habla, en el día de ayer ha visitado casi todos los hospitales intervenidos; algunos, como el Hospital Pedro Visca, varias veces, por las incidencias a que se ha hecho referencia en esta Sala.

En la mañana de ayer yo concurrí a dicho hospital. El oficial superior que estaba a cargo de esa intervención, el Teniente Coronel Roberto González, —de cuya corrección, de cuya hombría y de cuya caballerosidad puedo dar fe, y asegurar ante la Asamblea que se trata de un correcto caballero, de un Oficial que honra al Ejército— me dió cuenta que había ocupado el hospital a las 00.03 del día de anteayer, y cuatro minutos después llegó al hospital el doctor Cruz Goyenola.

Aprovecho esta ocasión para expresar que, tanto el Ministro que habla como hoy en el Consejo Nacional de Gobierno los Consejeros, destacaron que tienen del doctor Cruz Goyenola la más alta opinión. Pero no está aquí en juego la personalidad del doctor Cruz Goyenola, que soy el primero en reconocer totalmente. Además, es mi amigo íntimo.

El doctor Cruz Goyenola expresó al Teniente Coronel Roberto González, que él no había recibido la comunicación correspondiente. El Teniente Coronel González le mostró, a su vez, la nota que tenía de la Inspección General del Ejército, transcribiendo la resolución del Gobierno. El doctor Cruz Goyenola contestó que pensaría la actitud a tomar. Pero en la mañana, horas después, cuando se produjo la entrada del personal a este hospital, personal que empezó a detenerse porque manifestaban que se negaban a firmar el libro de entrada ya que ellos estaban en huelga y además venían con insignias de huelga, el doctor Cruz Goyenola manifestó que no habiendo sido

subrogado del cargo y ante el hecho de que no se permitiera la entrada del personal, él disponía que ese personal no se retirara del hospital sino por la fuerza pública y luego de ser detenido.

Transcribo las palabras del parte del Teniente Coronel González: "Ante tal actitud hablé con el doctor Cruz Goyenola, significando que estaba desacatando mis órdenes y que esto constituía una perturbación en la marcha del hospital, a lo que manifestó que él daría las órdenes contrarias al personal de las dictadas por el suscripto. Le manifesté al doctor Cruz Goyenola que si seguía en esa actitud me vería obligado a hacerlo sacar por la fuerza del hospital, manifestando él que esa sería la única manera en que lo sacaría del hospital. Fué por esa razón y porque ante mis órdenes el doctor Cruz Goyenola le pedía al personal de servicio que no obedeciera las órdenes que daba como interventor, que procedí a detenerlo y a entregarlo al oficial de policía de la 7ª Sección, que se encontraba de servicio".

Estos fueron los procedimientos que la autoridad militar realizó en el Hospital Pedro Visca.

Debo además declarar que tengo la más absoluta convicción de la corrección con que procedió el Teniente Coronel González; que yo visité a varios médicos de este servicio y no recibí con respecto a interventor la más mínima queja. Y tengo la seguridad, porque el doctor Cruz Goyenola es un hombre de bien, que no tendrá ninguna queja contra el proceder de este Oficial del Ejército. Puedo remitirme a la opinión, —que en su oportunidad tengo la seguridad deberá expresar— del doctor Cruz Goyenola, que reconozco un hombre de bien y un caballero.

En este hospital yo me encontré con los señores Diputados socialistas, que había ido ante la noticia de que a los niños no se les había dado los biberones. En los hospitales se produjo necesariamente la falta de servicio de un establecimiento ocupado así, en forma sorpresiva. Hablé de inmediato con el señor Ministro de Salud Pública, y éste se constituyó personalmente en este hospital para tomar las medidas necesarias. También lo hice con el servicio a mis órdenes, que es la Sanidad Militar, que a la hora nos envió die zenfermeras a este hospital. Más tarde, a la una, volvimos a concurrir con el señor Ministro de Salud Pública, con quien me encontré allí y se me informó que este servicio había podido ser atendido y se había alimentado a todos los niños.

Tal vez en el único hospital donde se produjo, no diré un desorden, pero sí alguna protesta, fué el hospital Pereyra Rossell. Allí tuvimos conocimiento de que se había producido una aglomeración de enfermeros y enfermas, y como nosotros estábamos totalmente en contacto con toda la fuerza militar para evitar en lo posible que ocurriera cualquier irregularidad, yo concurrí de inmediato. Me encontré que a ese mismo hospital, ante el hecho de esa aglomeración, habían concurrido el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el Consejero Forteza y el señor Jefe de Policía.

Doy estos datos para que la Asambea pueda comprender que el Gobierno estaba totalmente atento a los hechos que se iban produciendo en los hospitales.

Las enfermeras le ofrecieron al señor Presidente del Consejo prestar servicio de inmediato y se comprobó que en ese hospital los servicios se estaban cumpliendo con gran deficiencia. Hubo un pedido de las madres —porque hay un servicio de maternidad— al señor Presidente del Consejo Nacional, para que permitiera entrar al personal que seguía manteniendo su actitud de no firmar el libro de entrada.

Ante a imposibilidad de prestar de inmediato el servicio por medio de la Sanidad Militar, que iba cubriendo en la medida de sus fuerzas los claros que se producían el señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba previo acuerdo con el doctor Forteza, le expresó al Coronel Ferraro, que podía dejar entrar el número de enfermeras necesario para que los servicios pudieran ser atendidos de inmediato.

En este hospital, señor Presidente, el público se mostró a veces impertinente. Teníamos allí un oficial que procedió con gran ponderación y con un gran espíritu de tolerancia sin dejar menoscabar el principio de autoridad, con espíritu de gran cautela ante el estado psicológico que se produce naturalmente entre las personas que ven que sus enfermos no son atendidos. Me refiero al Coronel Ferraro.

El público se mostró como digo, a veces bastante imprudente pero el Ejército y la Policía procedieron con una ponderación, con una cautela y con una corrección admirables.

Yo visité personalmente todos los hospitales, entre ellos el Hospital Maciel, donde se me dió la noticia de que se habían producido hechos inaudìtos debido a la intervención militar.

El Hospital Maciel está intervenido por fuerzas de Marina. Hablé con el Director del Servicio del Hospital Maciel; el Servicio del Hospital Maciel estaba funcionando normalmente.

Debo destacar el espíritu del personal que había estado de turno en la mañana que, habiendo vencido su turno, permanecía en el Hospital prestando sus servicios durante las horas de la taarde, esperando que fuera solucionado de alguna manera el conflicto planteado. Destaco la actitud de los enfermeros que, aún vencida a hora, permanecían en sus puestos porque no podía salvarse este "impasse" que se había producido. La información que me dió a mí, primero el Comandante de las fuerzas de la Armada, Capitán de Navío Milans Aguirre, el doctor Canessa, que pertenece a la Sanidad Militar, y más tarde el doctor Rivero, Director del Hospital, fué satisfactoria. Llamé aparte al doctor Canessa, independientemente del Comandante militar, para preguntarle si se había producido algún choque o algún inconveniente con la autoridad militar. Me expresó que la autoridad militar no estaba haciendo más que acto de presencia, y que él tenía totalmente a su cargo los Servicios con el auxilio de la Sanidad Marítima.

Debo aclarar, además que la intervención militar decretada por el Consejo Nacional de Gobierno trataba de cubrir, en los primeros momentos, un Servicio que en virtud de los hechos que se habían producido en la Sanidad Marítima, podía sorprendernos en todos los hospitales. En las conversaciones que mantuve con las autoridades de los hospitales les expresé que la ocupación militar cesaría en el momento en que la Dirección del Hospital pudiera asegurar al Ministerio de Salud Pública que estaba en condiciones de atender los Servicios.

Los señores legisladores comprenderán que la intervención militar es totalmente transitoria. Es una medida de urgencia de pronta seguridad, que se toma en razón de previsión, y que debe cesar tan pronto como los Servicios entren en funcionamiento.

El doctor Rivero me expresó que creía que esta noche, —previa consulta con los Jefes de Servicios— los viejos profesores, los médicos más antiguos del hospital, tenían un personal muy leal, un personal que además era imprescindible e insustituíble, enfermeros sobre todo de gran actuación, que es muy difícil sustituir con enfermeros voluntarios previa consulta, digo, con algunos médicos — me dió los nombres— podría comunicar al Ministerio de Salud Pública esta noche que estaría en condiciones mañana de hacerse cargo totalmente de los servicios.

Esta conversación también la mantuvimos con el señor Ministro de Salud Pública en el Hospital Pedro Visca, donde la situación era un tanto más violenta, hospital con el que estuve en contacto durante todo el día, no porque tuviera la más mínima sospecha de la corrección del Teniente Coronel González, sino porque yo quería estar documentado por mis ojos, por lo que yo ví, para informar a la Asamblea General de la actitud de las fuerzas militares a mis órdenes.

En la entrevista que tuvimos con el doctor Marcos, le expresamos con el señor Ministro de Salud Pública — porque en ese momento el señor Director del Hospital había sido detenido y pasado a disposición del Juzgado, que más tarde lo puso en libertad— que si él, el doctor Carrau y el doctor Peluffo, creo que eran los médicos del hospital, podían hacerle saber al Ministro que se hacían cargo y respondían del Servicio, la intervención militar se podía hacer cesar.

Esto no significa, señor Presidente, que nosotros hayamos caminado por una política de marchas y contramarchas, sino que en todo momento se expresó a los Directores de Hospitales que nosotros pudimos entrevistar —porque en algunos hospitales el Director no estaba— que nos comunicaran cuanto antes en qué momento la Dirección se podía hacer cargo del Servicio.

Esta es la actuación que tuvo el Ministerio de Defensa Nacional haciendo ejecutar órdenes del Consejo Nacional de Gobierno, cuya constitucionalidad y legalidad le corresponde fundamentar en esta Asamblea Genral al señor Ministro del Interior.

Pero yo quiero destacar y expresar a la Asamblea General que yo ví con satisfacción la corrección con que se movieron las fuerzas militares. No tenemos la más mínima queja. Yo he estado en contacto con Directores de Hospitales con Administradores de Hospitales, con médicos que concurrieron al Servicio con personal en huelga: no ha habido absolutamente la más mínima queja contra ningún acto de la autoridad militar.

El Ejército y la Armada están para hacer respetar la Constitución y las leyes y, desde luego, están a órdenes del Consejo Nacional de Gobierno. Dada una orden por el Consejo Nacional de Gobierno, esa orden ha sido ejecutada.

El Parlamento del Uruguay puede estar orgulloso de la forma, de la corrección, de la cautela, de la moderación con que han procedido las fuerzas armadas de nuestra patria.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Señor Presidente de la Asamblea General: Lamentamos profundamente como Ministro de Salud Pública y como Médico, que no hayamos podido evitar que el conflicto de los funcionarios se haya concretado. Y lo lamentamos profundamente porque, sabiendo el apremio de los funcionarios de Salud Pública, sabiendo la angustia en que viven, teníamos mayor dolor al tener que tomar medidas respecto a personas que en su enorme mayoría merecen toda la consideración de las autoridades, que deben merecerla del pueblo, porque son funcionarios, muchos, casi todos, de verdadero sacrificio, sin horas y sin días. El que está al lado del enfermo, el que está en la sala de operaciones, el que es necesario por la confianza que ha sabido inspirar en años de labor al lado de un profesional, esa persona que no es sustituible, merece toda la consideración y merece que el Poder Público tenga en cuenta permanentemente esa atribución prestada hacia las masas más necesitadas, dando lo posible para que tengan la asistencia tan correcta como se pueda, con los medios escasos que poseemos.

Esa es una parte de profundo dolor que tratamos permanentemente de evitar, hasta el último momento, en todas las formas en contacto con dirigentes, en contacto permanente con las autoridades y con los señores legisladores. Y lo hacíamos convencidos de que cumplíamos una función, porque no solamente velábamos por la salud pública que necesariamente iba a tener que sentir en este conflicto, sino que también creíamos que hacíamos un acto de justicia para los funcionarios que estaban provocando esta situación.

Reconocemos que hemos tenido dificultades enormes, dificultades que han sido sobre todo subrayadas por el angustiante problema que se planteaba en todos los Servicios.

Voy a ser breve porque el señor Ministro de Defensa Nacional ha hecho una prolija exposición, y ha revelado al Ministro de Salud Pública, para no ser un repetidor casi exacto de todas sus palabras, de hacer un relato sucinto de los hechos acaecidos; pero debemos decir que desde el primer momento, es decir, desde anoche, en que se declaró el conflicto, estábamos pensando qué medidas podíamos tomar para poder hacer un servicio siquiera regular, tal vez menos que regular, ya que nunca consideramos, como lo hemos dicho hace pocos días en este Parlamento, completamente correcto sobre todo en las técnicas modernas y con los medios actuales.

Si bien es cierto que el plan del Comité de huelga no indicaba que los servicios asistenciales estaban incluídos en esas primeras tres etapas, se notó que los Servicios de Profilaxis, de Prevención y Medicina Preventiva no funcionaron; igualmente las oficinas centrales no tuvieron concurrencia alguna. Estos no son servicios asistenciales, como es natural, pero si el conflicto se prolongara aunque no fuera por mucho tiempo, no sé cómo podríamos mantener la parte más activa de los suministros totales y el trámite general del Ministerio, ya que la falta de personal en la Secretaría y todas las ramas del Ministerio ha sido total.

El problema del garaje lo definió muy bien el señor Ministro de Defensa Nacional. Al salir del Consejo de Gobierno en el día de ayer pedimos al capataz de turno que sacara los letreros de huelga de los coches en que habían sido colocados. Supimos con mucho dolor que esta orden tampoco había sido cumplida, a las 18 horas. Expongo este hecho con dolor porque sinceramente lamentamos ver a los funcionarios de Salud Pública en un camino que no consideramos justo ya que la pasión y la necesidad no les permiten apreciar cuál es la posición más cercana a la verdad.

Quiero decir unas palabras, también, respecto de la posición de los señores Directores para quienes tengo que expresar todo mi agradecimiento por la colaboración prestada ya que han estado siempre a disposición del Poder Ejecutivo por los medios que poseían. Es cierto que estaba inhibida su acción porque no tenían el personal necesario técnico, administrativo y secundario para poder hacer funcionar sus respectivos servicios, pero los señores Directores siempre tuvieron espíritu de conciliación y el deseo de prestar el máximo servicio con los medios que tenían a su disposición.

En el día de ayer citamos a todos los Directores para comunicarles la noticia de que los servicios serían intervenidos. Lamentablemente, tal vez por deficiencias de funcionamiento del Ministerio que no tenía telefonistas y ningún auxiliar, los telefonemas no fueron cursados en la forma en que era de esperar y sabemos que los señores Directores que no concurrieron no fueron avisados porque de otra manera hubiera sido una falta que en un momento como el que estábamos atravesando no tendría explicación, ya que es inadmisible que no hubieran concurrido a la citación del Ministro para las 21 horas en instantes de emergencia. Pero me consta que hubo deficiencias en la comunicación por la falta de los medios normales para hacerlo.

Estamos también completamente de acuerdo con la opinión vertida por el señor Ministro de Defensa Nacional respecto a la personalidad del doctor Cruz Goyenola a quien nos une una vieja y cordial amistad. Lo conocemos como un médico muy distinguido, desinteresado, trabajador, y solamente una de esas cosas inevitables propias de los momentos irregulares —y no quiero hacer ninguna crítica porque objetivó solamente las actuaciones del señor interventor—, dado el clima que se crea, puede haberlo llevado a esta situación que, con seguridad, lamentamos más que nadie.

Para dar más noticias a los señores legisladores debo informar que la asistencia ha sido mínima; que los servicios no han tenido hoy tampoco concurrencia de personal. A las oficinas del Ministerio prácticamente no ha ido nadie y en los hospitales, salvo alguna excepción en la cual la habilidad del señor Interventor ha jugado un rol preponderante la asistencia del personal secundario y auxiliar prácticamente ha sido nula. Los técnicos han cumplido con su obligación, como estaba prescripto.

Los enfermos del hospital Saint Bois, en número apreciable, tal vez alrededor de cien, pidieron el alta contra la voluntad de sus médicos y, como estaba ya estipulado en la reunión que se había tenido con los Directores, luego de entregarles sus ropas se les permitió salir. También, algunas madres llevaron sus hijos enfermos internados en nuestros hospitales de niños, pero esto ocurrió en número mucho menor.

Con estas breves palabras pongo en conocimiento de la Asamblea las novedades que podrían sumarse a las que ha comunicado mi colega el señor Ministro de Defensa Nacional.

Tengo esperanzas que los servicios de Salud Pública, tan importantes, tan complejos y tan vastos, puedan ser cumplidos en la mejor forma, respetando la ley y la Constitución, y compenetrándonos todos de las altas obligaciones que tenemos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: como en el correr de esta deliberación se hicieron referencias de orden personal que me atañen, ha de permitírseme que comience mi exposición aludiendo a mi vez a los hechos que fueron materia de esa referencia.

Se dijo —lo dijo el señor Diputado Dubra con conceptos que en oportunidad agradecí— que yo tenía un pasado honroso en lo que atañe a mi posición respecto a la lucha en defensa de las instituciones democráticas y de los principios básicos de la libertad. Me jacto de ello. Por defender las instituciones democráticas y los principios básicos de la libertad cuando entendí que estaban conculcados, sufrí prisiones y destierros y estuve dispuestos como otros a afrontar sacrificios aun mayores, fueran los que fueran, si las circunstancias así lo exigían. Puedo ostentar esta ejecutoria —lo dije hace unos instantes— como el título más alto de mi vida y de mi actuación pública.

Debo pensar, porque es de lógica elemental, que quienes me hicieron el honor de traerme a la alta función que en estos momentos estoy ejerciendo, procedieron así no porque pensara de mí que podía dar vuelta cara a mi pasado y actuar en forma distinta a lo que fué la trayectoria de mi vida, sino al contrario, en atención a las directivas de conducta, de pensamiento, de acción que ese pasado ilustraba.

En lo personal puedo decir que es a ese título y con ese propósito que yo he aceptado las funciones que se me han conferido sin haberlas deseado y hasta habiendo manifestado que prefería que se me dejara en el puesto de lucha y de acción que tenía en el seno del Parlamento, en el que me consideraba honrado por el solo hecho de integrar este alto Cuerpo al que conceptúo el representante más directo e inmediato de la soberanía popular.

Yo no voy a hacer, como Ministro, otra cosa que lo que

sostuve durante toda mi vida que debía hacerse. Llegado a este cargo, utilizaré las oportunidades que él me brinda para tratar de hacer efectivos los ideales que guiaron mi conducta en las épocas de la lucha o en las etapas en qué, desde otros planos, colaboraba en la acción de gobiernos que realizaban, como sigue realizando el Gobierno que ahora integro, aquellos mismos ideales. Yo no voy a hacer lo que en algunas oportunidades registradas por la historia hicieron en otros países Ministros salidos de filas socialistas con el pretexto fácil pero poco honroso de que ahora estaban del otro lado de las barricadas. De un lado o de otros de las barricadas, yo seguiré pugnando por los mismos ideales por los que pugné cuando estaba inicialmente del lado opuesto. No aprovecharé la circunstancia de estar del lado contrario para tirar contra los que fueron compañeros de lucha cuando formada parte de sus filas en el lado opuesto. En el lado que ahora ocupo seguiré, como antes, procurando disparar las armas que posea y actuar en la máxima medida de mis fuerzas contra los que yo entienda que pretenden conculcar las instituciones democráticas y los principios básicos de la libertad, estén donde estén; cuando entendía que estaban en las alturas contra las alturas; cuando ya entienda que están en otros sectores o en otros reductos, contra los sectores o contra los reductos en que se parapetan.

Es siguiendo esta línea, sobre la base de estos conceptos, que yo he colaborado en la adopción de las medidas extraordinarias de que el Poder Ejecutivo ha dado cuenta a la Asamblea mediante el mensaje que está a consideración de ésta. Y si no fuera que con ello quizás exageraría la función que en este punto me ha correspondido, hasta podría jactarme de haber sido, en buena parte, promotor inicial de esas medidas ya que, aun sabiendo que habían de encontrar ambiente favorable, pero sin tomar en cuenta esta circunstancia, fuí quien en primer término sostuvo la opinión de que había que proceder, a la altura de las cosas a que hemos llegado, con máxima energía para evitar riesgos más efectivos que los que ya estamos corriendo, que son susceptibles de afectar a las instituciones democráticas.

Ha estado en juego en la deliberación de esta noche, en parte como uno de los elementos básicos de la deliberación misma, en parte como tema colateral cuando se han discutido las conductas disímiles de los integrantes de una misma corriente ideológica, según la posición que ocupen de un lado o de otro de las barricadas, el tema de la licitud o de la ilicitud de la huelga de los funcionarios públicos.

Para mí el problema es de una claridad meridiana. Creo que en nuestro derecho positivo, la sola circunstancia de que un artículo del Código Penal, consonante con los textos constitucionales y con la lógica de los textos constitucionales, configura el abandono colectivo del trabajo por los funcionarios públicos como un delito, hace que eso sea un delito.

Entiendo que ese artículo es perfectamente constitucional y de una estricta conveniencia. Ese artículo, como todas las disposiciones del Código, no puede ser tildado ni de severo ni de injusto, porque las disposiciones del Código no son otra cosa que advertencias para quienes quieran proceder mal, y se convierten en letra muerta cuando los hombres se determinan a seguir por la senda recta de la buena conducta. No hace falta, pues, criticar la disposición a título de craconiana, porque la disposición no afectaría a nadie si no hubiera nadie que la violara.

Pero no me sustraigo a la tentación de entrar más a fondo de este primer aspecto de los problemas que tenemos que abordar para llegar a la justificación plena de las disposiciones adoptadas por el Consejo Nacional de Gobierno, exponiendo las razones que respaldan la adopción de esas disposiciones.

No estoy improvisando opiniones por el hecho de ser Ministro. Lo mismo que ahora digo respecto a este artículo del Código Penal que configura como delito el abandono de sus funciones por los funcionarios públicos, lo he dicho en todos los tonos en oportunidades diversas en el Parlamento y fuera de él. Recuerdo que cuando en el año 1947 —si no me equivoco— la Cámara, atacada por algo que yo califiqué como una especie de histerismo, derogó sin más ni más un inciso del artículo 165 del Código Penal que extendía la calificación delictual no solo a los funcionarios públicos, como en el artículo ha quedado, sino a los funcionarios de los servicios públicos, aun cuando éstos estuvieran explotados por los particulares en régimen de concesión, fueron mi voz y mi voto los únicos que se opusieron a esa derogación, y di entonces razones coincidentes con las que ahora voy a exponer. Posteriormente, toda vez que se ha planteado objetivamente el problema del abandono colectivo del trabajo por los funcionarios públicos, he mantenido la misma opinión.

Pero hay todavía más: he sostenido en el seno de las deliberaciones partidarias, —frente a problemas candentes que la realidad de la vida iba planteando— la tesis de la adopción de las medidas más enérgicas, porque la salvaguardia de la autoridad del Estado, cuando el Estado es un Estado democrático, es la salvaguardia de la democracia y es la salvaguardia de la libertad.

Con el respaldo de estos antecedentes para el examen estrictamente jurídico del problema de la vigencia y de la legitimidad del artículo 165 del Código Penal, voy a acudir a un refuerzo que no puede tildarse de parcial. Mucho antes de que se agudizaran en los últimos tiempos los problemas que han dado actualidad al tema de la vigencia y de la legitimidad del artículo 165 del Códio Penal, dos juristas, a quienes no puede tildarse ni de autoritarios en sus orientaciones doctrinarias ni de solidarizados en forma alguna con las orientaciones políticas prevalentes en el Gobierno de la República, los doctores Eduardo J. Couture y Américo Plá Rodríguez, escribieron un libro aparecido a mediados del año pasado, pero elaborado seguramente con mucha anterioridad, en el que estudiaron el tema de la huega en el derecho público uruguayo.

Con permiso del señor Presidente —no estoy seguro si esta venia es requerida por el Reglamento de la Asamblea, cosa que no ocurre con el de la Cámara de Representantes— voy a leer la parte en que exponen los antecedentes de los textos positivos relacionados con la huelga en el derecho uruguayo.

Dicen los autores a que me he referido lo que sigue: "En tercer término, se planteó en la Comisión de Constitución" —aluden a la Comisión de Constitución que elaboró el texto de 1934, en que aparece consagrado por primera vez como disposición constitucional el derecho de huelga— "el problema de si los funcionarios públicos estaban beneficiados por este derecho de huelga.

En la Comisión de Constitución, al defender el texto preparado por la Subcomisión, el doctor Salgado afirma que se trata de una fórmula muy sensata, pues reconoce por igual el derecho de huelga a los patronos y a los obreros, excluyendo a los funcionarios públicos que, por tener su estatuto, y jubilación, no necesitan el derecho de huelga. Poco después, el doctor Santos pregunta si el texto constitucional establece expresamente que los funcionarios públicos no tienen el derecho de huelga, contestando el doctor Salgado que está implícitamente establecido, pues en el artículo a estudio se dice que la huelga es un derecho gremial. El doctor Secco Illa pregunta al doctor Santos si es partidario de establecer expresamente que los funcionarios públicos no tendrán derecho a la huelga, contestando el doctor Santos que "sería partidario de hacerlo constar así, pues lo que abunda no daña; pero si la Comisión reconoce excluídos a los empleados del Estado, como se acaba de decir, no insiste en su observación.

El silencio que siguió a esas palabras, así como a las reiteradas afirmaciones del doctor Salgado, revelan que ese era el criterio de la totalidad de la Comisión. Esa impresión se confirma si tenemos en cuenta que al discutirse en la sesión anterior el proyecto del artículo 57 referente al Estatuto del Funcionario el doctor Escalada hizo notar que en ese artículo nada se establecía respecto a la prohibición de la huelga de los funcionarios públicos. E[l] doctor Salgado no conceptuó necesaria esa prohibición pues si la huelga es un derecho gremial como establec[e] el artículo anterior, no se aplica a los funcionarios públ[i]cos. Esta opinión fué confirmada por el doctor Secco Ill[a] quien afirmó que la huelga no se aplica a los funcionarios públicos. Dichas manifestaciones concordantes no fu[e]ron observadas por los restantes miembros, por lo q[ue] debe considerarse que reflejan la opinión general de la C[o]misión.

Pero en la misma sesión en que se aclaró el problem[a] a pedido del doctor Santos, el doctor Espalter entre la[s] preguntas que planteó, incluyó la de si los obreros d[el] Estado pertenecientes a los servicios públicos, como p[or] ejemplo los enfermeros, tendrán ese derecho. El docto[r] Canessa, que fué quien contestó las preguntas del docto[r] Espalter, respondió que los obreros de los servicios públicos no estaban comprendidos en la disposición que se discute. Esta respuesta no fué aceptada por el doctor Espalter reconociendo que dentro de algunos servicios públicos es necesario sentar ese principio, pues de lo contrario, en determinados momentos, aquéllos correrían el riesgo de paralizar y la paralización podría asumir caracteres perturbadores y hasta subversivos, pero en cambio cree que cuando se tata de obreros de algunas industrias del Estado el caso varía. A éstos debe reconocérseles el derecho de huelga. Sin hacer cuestión, salvará su voto en eso sentido.

"El doctor Salgado observó que cuando los obreros del Estado ingresan al Presupuesto, pasan a ser funcionarios públicos y, en consecuencia, no tienen el derecho de huelga, a lo que replica el doctor Espalter sosteniendo que existe una diferencia entre los empleados y los obreros

del Estado, marcándose esta diferencia por la individualización que cada uno tiene en el Presupuesto, más que por las funciones que desempeñan. Insiste en que los obreros de las industrias del Estado tienen el derecho de huelga, y sobre su propósito de salvar su voto en tal sentido.

"El doctor Canessa expresó que existe como un axioma, el concepto de que el Estado es el mejor patrón. Si se establecen excepciones a favor de los obreros a quienes se les reconoce el derecho de huelga, se sienta un precedente peligroso y se corre el riesgo de que el servicio en el que trabajan pudiera paralizarse. Por eso, era partidario de dejar la fórmula tal como estaba redactada.

"El señor Arteaga sostuvo que ese debate era del resorte del Parlamento, porque lo que hace falta es reglamentar ese derecho. De modo, pues, que en el único punto donde no hubo manifiesta uniformidad de opiniones fué respecto de si los obreros de las industrias del Estado deberían o no gozar de este derecho. El único que manifestó la opinión afirmativa fué el doctor Espalter; los demás sostuvieron que por tratarse de funcionarios públicos no podían gozar de ese derecho. De todos modos, quedó bien claro que nadie llegó a afirmar que los funcionarios públicos, en general, estuvieran amparados por este derecho. E incluso, la propia opinión del doctor Espalter apareció como una salvedad personal, en discrepancia con la opinión claramente mayoritaria de la Comisión".

Ulteriormente, cuando tras el estudio de todos los antecedentes relativos a la consagración del derecho de huelga en nuestro derecho positivo los autores que he mencionado, los doctores Couture y Pla Rodríguez, llegan a hacer su análisis personal de las disposiciones objetivas de nuestro derecho referente al tema, se expresan en estos términos: "Con respecto a los funcionarios públicos, entendemos que se impone la solución negativa", la de que no tienen ese derecho. "Diversos motivos nos llevan a esa solución".

"En primer término, ello surge del texto de la disposición constitucional. El artículo 56" —que es el 57 de la Constitución actual— "se refiere a la organización de sindicatos gremiales y a la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

Ahora bien, es evidente que ninguno de esos dos institutos es aplicable a los funcionarios públicos, especialmente el segundo. Todo indica que los tres incisos se refieren a los mismos sujetos y tienden a amparar a las mismas personas. Por lo tanto, es lógico pensar que el tercer inciso, lo mismo que los dos primeros, sólo se refiere al trabajador de la actividad privada.

"En segundo término, se deriva del contexto del articulado. Después del artículo 52 que consagra la obligatoriedad y protección de trabajo en general, vienen varios artículos (los artículos 53 a 56) relativos al trabajo en la actividad privada, y el artículo 57 referente a los funcionarios públicos. A los obreros y empleados privados se les reconoce la independencia de su conciencia moral y cívica, la justa remuneración, la limitación de la jornada, el descanso semanal, la higiene física y moral, la reglamentación preferencial del trabajo femenino e infantil, la alimentación y alojamiento adecuados, la organización de sindicatos gremiales, la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje, el derecho de huelga. A los funcionarios públicos se les protege con el Estatuto del Funcionario, cuyos principios y contenidos fundamentales se establecen en el artículo 57, y que como es sabido, no admite el derecho de huelga.

En tercer término, surge de los antecedentes y de la discusión de este artículo que los funcionarios públicos no poseen este derecho Si bien en materia constitucional, la sanción de una disposición no es decisiva, no deja de tener su importancia cuando ella es clara y unívoca y cuando sirve para confirmar lo que surge del análisis sistemático del articulado. En este caso, ya hemos visto que las opiniones en la Comisión de Constitución eran coincidentes en no asignar este derecho a los funcionarios públicos, considerando, incluso, innecesario establecerlo expresamente porque ya surgía del texto y se había dejado reiterada constancia en la Comisión. La única salvedad fué la del doctor Espalter con respecto a los obreros de las industrias del Estado a quienes creía se les debía reconocer este derecho. Adviértase bien que no se trataba de todos los funcionarios públicos, sino sólo de los obreros del Estado, y que el doctor Espalter salvó su voto, porque entendía, en contra del parecer de los restantes miembros de la Comisión, que se debía reconocer a tales obreros este derecho y que el artículo no lo hacía, por responder al criterio de la mayoría (casi la unanimidad) de la Comisión.

Por último, debe tenerse presente que la doctrina universal niega sistemáticamente el derecho de huelga a los funcionarios públicos. Para que la Constitución se apartara de esa norma tradicional y general, hubiera sido necesario un texto expreso y bien claro en sentido contrario. Al no haberlo establecido, debe entenderse que se sigue la solución generalmente aceptada".

Pero yo diría que dentro del orden de las normas corrientes de hermenéutica, si todavía cupiera alguna duda, ella debe eliminarse frente al ordenamiento establecido en el Capítulo de Derechos y Garantías de la nueva Constitución.

Con mucha más claridad y con mucha más precisión que en la anterior en cuanto a la separación de los órdenes de actividades regidas por normas distintas, la Constitución actual, en sus artículos 53 a 57 se refiere al trabajo en la actividad privada y es en el último de los artículos de esta especie de Capítulo dentro del Capítulo general de los derechos y garantías, que figura el derecho de huelga. En cambio, del artículo 58 en adelante hasta el artículo 65, la Constitución se refiere específicamente a los funcionarios públicos y respecto de ellos usa una expresión que, para los que saben derecho, como lo sabe el doctor Dubra, tiene un sentido iluminante: habla de "estatuto". ¿Por qué? Porque en tanto que la situación de los obreros y empleados en la actividad privada es una situación contractual, la situación de los obreros y empleados del Estado es una situación estatutaria.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que el vínculo que ata a los obreros y empleados del Estado a los funcionarios públicos no es un contrato, es un estatuto; es decir, un ordenamiento dictado por la autoridad pública para imponerse a tal o cual categoría de habitantes del país a los que se atribuye tal o cual situación estatutaria: en el caso de los funcionarios públicos, la situación estatutaria de funcionarios públicos.

Llego, con esto, a la conclusión básica de que el artículo del Código Penal se ajusta a la letra y al espíritu de la Constitución.

Pero voy a ir más lejos. Aun cuando no existiera ese artículo del Código Penal, igualmente habría que considerar que los funcionarios públicos no tienen derecho de huelga. Y frente a la eventualidad de que quisieran atribuírselo, habría que usar, como medida salvadora de la integridad de la autoridad del Estado, que es la autoridad de las instituciones democráticas, cualquiera que con eficacia tendiera a impedir la huelga de los funcionarios públicos. ¿Por qué? Primero que nada, por lo mismo que acabo de decir: porque la relación entre los funcionarios públicos y el Estado no es ni puede ser una situación contractual. El Estado puede tener, respecto a determinadas personas, situaciones contractuales; pero no las tiene respecto a sus funcionarios. Los funcionarios, lo que realizan, es una prestación, de las que el Estado tiene derecho a imponer a todos sus integrantes como uno de los medios para el cumplimiento de sus fines.

Y en la última instancia, señor Presidente, sin necesidad de acudir a enunciaciones de doctrinas abstrusas como las que sin explayarlas, sin exponerlas, mencionan los autores a quienes antes me he referido, con una lógica tan elemental, tan asequible, que casi podría ser la lógica de mi siempre venerado amigo Perogrullo, creo que puedo demostrar que, aun en la hipótesis de que se pudiera decir y mostrar que la Constitución ha consagrado en un texto, en forma expresa, el derecho de huelga de los funcionarios públicos, esa disposición no podría ser aplicable, por incongruente con la esencia misma de una Constitución, y como suicida desde el punto de vista de la organización y de la estabilidad del Estado.

Voy a decir lo que podría decir Perogrullo para justificar esta opinión:

El Estado es una cosa de hombres, para hombres, que actúan por intermedio de los hombres. El Estado, objetivamente, es una creación de la voluntad del pueblo, que, por lo mismo que es obra de hombres, para hombres, y sólo puede actuar por intermedio de los hombres, toma a su servicio a esos hombres, para cumplir sus fines y sus actividades.

Si se admitiera el derecho de estos hombres a alzarse contra el Estado, de estos hombres que el Estado ha tomado a su servicio para el cumplimiento de los fines que constituyen su razón de ser; si se admitiera, digo, el derecho de estos hombres a alzarse contra el Estado, habría que pensar que la consagración del derecho aplicado a diez, tiene que llevar a la conclusión de que igualmente se debería aplicar a diez mil o a cien mil, o a todos los que tuvieran la calidad de funcionarios públicos.

Pues bien; en la hipótesis de una huelga de los funcionarios públicos contra el Estado, el Estado caería, desaparecería, porque no podría cumplir los fines que constituyen su razón de ser, desde el momento que debiendo cumplir esos fines por intermedio de hombres, le faltarían los hombres mediante los cuales puede cumplirlos, y entonces resultaría que aquellos que el pueblo paga para que cumplan su voluntad, sirviendo al Estado que el pueblo crea, tendrían en sus manos la facultad de alzarse contra la volun-

tad del pueblo, creadora del Estado, contra el interés del pueblo que los paga, provocando con su actitud la caída del Estado, emanación de la voluntad del pueblo.

(Apoyados)

—Basta esta enunciación para mostrar que, aún en la hipótesis monstruosa y absurda de una disposición que expresamente consagrara el derecho de huelga de los funcionarios públicos, por la aplicación de una ley elemental de hermenéutica que dice que cuando una norma de la ley lleva a resoultados de una incongruencia tal y de un tan evidente absurdo como para mostrar que no ha podido ser la intención del legislador la que aparentemente fluye de la norma, hay que interpretarla en forma que se ajuste a la lógica, y no en la forma que lleve a los resultados monstruosos y absurdos.

Pero en nuestro caso, ya he mostrado que la Constitución es lógica y se ajusta a la lógica. Por lo tanto, aún sin necesidad del artículo del Código Penal, debe entenderse, por la sola aplicación de los principios jurídicos y por la sola aplicación de una lógica tan elemental y tan exacta como un axioma, como sería la lógica de Perogrullo, que no cabe admitir el derecho de huelga de los funcionarios públicos, porque esto significaría consagrar la bancarrota potencial del Estado, reconociendo el derecho de aquellos a quienes el pueblo paga para que lo sirva, de alzarse contra el pueblo para frustrar la voluntad del pueblo y hacer caer al pueblo en el caos, del que naturalmente podría aprovechar cualquier recién venido que se sintiera con ínfulas de Dios para sacar de él un nuevo mundo, en el que —pueden estar seguros los provocadores de ese caos— no habría, no ya el derecho de huelga, sino ni siquiera un mínimo de las libertades que el orden democrático consagra y que amparara, dentro de la ley, dentro de ese orden, a todos los habitantes de la República.

Es de acuerdo con estos principios, que toda vez que se ha suscitado alguna huelga de los funcionarios públicos, toda vez que se ha planteado el problema en los hechos o en la doctrina, yo he sostenido la misma tesis que ahora estoy exponiendo. Pero ahora, en este momento, creo que nos hallamos en una situación tan particular, que lo que antes era tesis expuesta como formulación de doctrina —aunque en mi caso era también una exigencia de pragmática— ahora se ha convertido en un imperativo ineludible para aquellos mismos que por tener el culto de la democracia y de la libertad queremos salvarlas contra todos los peligros, de adentro y de afuera, que las acechan por todas partes.

En los últimos tiempos hemos venido asistiendo a una serie de movimientos de una coordinación tan perfecta, de un mecanismo tan ajustado, tan desacorde en estos aspectos con lo que puede entenderse, hasta por lógica y psicología humanas, que fuera lo razonable cuando se tratara de movimientos espontáneos de las masas obreras a las que les faltan generalmente conocimientos jurídicos y ajustes técnicos en materia de estrategia y tácticas de lucha, que hacen ver, por quienes tienen ojos capaces de ver y hacen que sólo no lo vean aquellos que, como en la parábola bíblica, tienen ojos y no quieren ver o tienen oídos y no quieren oír, hacen ver que esto está obedeciendo a un plan único, cuyas finalidades no se necesita ser muy zahorí para descubrirlas. Porque es de hacer notar, además —y estas manifestaciones quiero subrayar que son personalísimas— que en los movimientos de los últimos tiempos, sobre todo los que se han suscitado en organismos públicos, en dependencias del Estado, no se plantean situaciones tan extremadas en el orden de las justificaciones económicas y morales, como las que podían darse, en otras épocas, en otras etapas casi iniciales de nuestra evolución social y económica, o como las que pueden advertirse en otras partes, sobre todo en otros países de nuestro continente.

En un tiempo, hace cuarenta, cincuenta, sesenta años, las clases obreras de nuestro país yacían en una situación de total desamparo, casi podría decirse de absoluta miseria y de inaudita opresión. Trabajaban de sol a sol, para conquistar un mísero mendrugo que no alcanzaba a veces para aplacar su hambre, sino apenas para mantenerlos vivos, para que al día siguiente pudieran reanudar la misma tarea fatigosa, hasta que al cabo de los años se agotaran sus energías, y quedaran deshechos, como carne de asilo, sin ninguna protección social. Mal vestidos, macilentos, no había para ellos otros horizontes que los del camino de la casa al taller o a la obra pública, y del taller, la fábrica, la obra pública, a la casa. Vestían alpargatas rotosas y trajes que las más de las veces eran sólo harapos...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Ha quedado sin número la Asambela. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores legisladores)

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ...y vivían condenados a una especie de maldición bíblica que pesaba sobre ellos y sus hijos y los hijos de sus hijos, porque no había ni siquiera para estos, en las perspectivas de lo porvenir, el aliciente de una esperanza. En cambio, ahora en nuestro país, en el momento que corre, la situación es radicalmente distinta.

Yo reconozco, y soy el primero en proclamarlo, la legitimidad, el derecho de los funcionarios públicos, especialmente en el caso, a reclamar una mejora de su condición económica que les permita levantar su standard de vida: la mejora razonable que las circunstancias solidarias de la vida nacional permitan.

Pero ya no se trata de atender situaciones de miseria, de angustia, de hambre; ahora se trata de mejorar la condición económica en que viven.

La aspiración es legítima, yo la reconozco; pero señalo a la consideración del Parlamento si esta diferencia en la esencia de las cosas justifica que ahora se acude, como se quiere hacer, a las medidas extremas de violencia con que se quiere coaccionar al Estado, representante de la voluntad común, y garantía, en definitiva, del derecho de todos, inclusive de los mismos que están reclamando.

Ahora se trata de mejorar la situación propia, aspiración legítima y respetable, pero que no exige, que no justifica que se acuda a estas medidas de violencia, como si se estuviera en la desesperación del hambre. Ahora se trata de pagar con más holgura las cuotas de un sastre a quien se le encargan uno o dos trajes por año, y en algunos casos tres, cuando antes se le encargaba uno cada cuatro o cinco años; se trata muchas veces hasta de comprar automóviles, y es el caso de buena parte de los médicos que están promoviendo este movimiento, utilizando como carne de cañón la legítima y explicable aspiración de los funcionarios a mejorar su situación económica. Ahora se trata de poder ir más seguido al cine...

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Me parece que el señor Ministro está exagerando esta noche. Creo que es evidente lo mal pagos que están los técnicos y funcionarios de Salud Pública.

(Apoyados).

—Eso de los sastres y los trajes es una exageración que no está de acuerdo con muchos de los pasajes brillantes de su disertación.

Quiero dar cifras, porque antes de llegar a este Parlamento he sido técnico de Salud Pública. Yo le pregunto al señor Ministro si con $ 200.00 o $ 190.00 es sueldo para un empleado técnico del Estado y si con eso puede comprar cuatro o cinco trajes por año, y si un enfermero o empleado de Salud Pública a quien se pagan $ 137.00 en efectivo puede mantenerse y mantener a su familia.

(Apoyados).

—Me parece que no es digno; que estas expresiones no están de acuerdo con el sentimiento de nuestro Partido, y en nombre de él protesto contra las expresiones del señor Ministro.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Debo presumir que el señor Diputado Goyenola no ha prestado buena atención a mis palabras y no las ha entendido bien, porque está lejos de mi ánimo el presumir que ha querido tergiversarlas.

No he dicho lo que el señor Diputado me atribuye. He dicho que reconozco lo justo y lo legítimo de la aspiración de todos los funcionarios a que me he referido y, específicamente, de Salud Pública, a mejorar de condición: pero he dicho, sí, que hay una diferencia radical entre luchar por colmar las necesidades imperativas e ineludibles del hambre, como cuando se ganaba ocho pesos por mes, por una jornada de sol a sol, o luchar por mejoras, cuando se ganan, siendo un profesional que además puede dedicarse a sus actividades privadas, estos $ 200.00 —yo conozco que son $ 200.00— que no dejan a nadie morirse de hambre.

Eso es lo que he dicho, señor Presidente.

SEÑOR GOYENOLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Voy a contestar las palabras del señor Ministro, porque ha hablado de que podía yo haber tergiversado su pensamiento en forma expresa. En ninguna forma puedo aceptar, ni quiero que quede en este ambiente, esa idea.

Lo que quiero decirle es si estos empleados secundarios o enfermeros, que él cree muy pagos, pueden hacerse, como decía, un traje o comprar autos con $ 137.00, o si pueden hacerlos los profesionales con la diferencia del valor del peso de entonces acá. Si no trabajaran en cada familia más de una persona, cosa que antes no era costumbre, quiér...

be si podrían evitar el hambre en el momento actual.

(Apoyados).

—Entiendo que el señor Ministro ha exagerado la nota y por eso he dejado constancia de esta protesta mía.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me ha dado un argumento complementario el señor Diputado Goyenola, porque él mismo ha aducido un elemento de juicio que contribuye a mostrar más acabadamente la diferencia entre la situación actual y los objetivos actuales de estas luchas y las situaciones que yo ponía en paralelo con esta situación actual.

Antes, con las retribuciones de miseria que yo he aludido, era generalmente sólo una persona la que trabajaba en la familia y tenía que afrontar con esas pagas miseras, que no alcanzaban ni siquiera para calmar totalmente el hambre, la responsabilidad del sostén propio y de los suyos. Ahora son muchos, por regla general, los que en la familia trabajan.

Insisto. Bien claras son mis palabras. Yo no he querido desconocer la legimitidad de la aspiración de todo hombre a mejorar en su condición social, y es deber de la democracia, precisamente, propender a satisfacer esa aspiración. Es función de la democracia elevar cada vez más el nivel de vida en todo sentido, material y espiritualmente, del pueblo que la integra. Pero lo que yo he querido decir es que no hay ahora los apremios tan angustiosos, tan desesperantes que había en otras épocas, para justificar que ahora se llegue a las situaciones de violencia que antes no estuvieron jamás en juego en un país como el nuestro.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor

SEÑOR GILMET. — He solicitado la interrupción al señor Ministro para referirme a la diferencia de opinión que se ha producido entre integrantes del sector batllista.

Habemos aquí varios médicos rurales y como aquello de "quien calla otorga", podría hacer creer que asentimos a lo expresado por el señor Diputado Goyenola, quiero decir algunas palabras respecto de la situación de los médicos que desempeñan cargos en los hospitales de campaña.

Debe establecerse desde ya una diferencia fundamental entre ellos. Hay médicos que tienen sus cargos en los hospitales de ciudades o villas importantes, con núcleos de población numerosos, donde pueden ejercer diversos cargos y hay colegas con los que pueden colaborar.

Están también aquellos otros que tienen que ejercer su profesión o recibir un puesto de Salud Pública en alguna villa de esas, lejanas y solitarias, alejadas de los centros de asistencia, de la vía férrea, de las carreteras, etcétera, puestos que no se llenan, en general, porque ningún profesional quiere llegar hasta esos lugares.

(Apoyados).

—Pero, en general, el puesto de médico de hospital en Florida, por ejemplo, en Melo, en Rocha, aún en Sarandí Grande, en Sarandí del Yí, representa un privilegio para quien lo ejerce. Son tan deseados esos cargos, tan buscados, que muchos pretenden llegar a ellos por todas las vías: por la normal del concurso, de los méritos, del valimento profesional y, muchas veces, también, por los vericuetos de la política, de la amistad o del favor. Son deseados estos puestos por miles de razones que no me animo a exponer en forma extensa en una breve interrupción.

Son deseados, porque el médico, fatalmente —dada la organización actual de la medicina y de la cirugía, sobre todo de la urgente, que es la que más nos acucia a nosotros en la vida diaria— tiene que buscar la colaboración de sus colegas para realizar intervenciones, aún esas simples transfusiones de sangre de las que se habló tanto en sesiones pasadas en esta Sala; aún para una intervención de urgencia, mismo para un parto. Si ese médico no está vinculado, si no tiene entrada al hospital; su situación es difícil, porque va en desmedro, en descrédito de su prestigio profesional. Si envía un enfermo allí, es claro que lo pierde, pero eso no importa, porque es atendido por otros colegas que resuelven el caso que él no pudo solucionar. Muchas veces si éste marcha fácilmente, con esa cordialidad que tanto he combatido yo dentro de nuestra profesión, no falta un médico, no falta también un enfermero o un simple pinche —por ejemplo, un sirviente— que lo dice: "¿quién fué el burro que lo mandó aquí y no lo atendió en su domicilio?". Si el caso es peliagudo, es difícil, le dicen que llegó tarde, o que antes de llegar debía haberse procedido en tal o cual forma, y podría seguir enumerando inconvenientes que sufre un colega que en una ciudad de cierta importancia o de relativa importancia del interior o del litoral del país, no tiene este privilegio.

Yo creo que ser médico de hospital, no sólo en este país sino en todos los civilizados del mundo, es un privilegio; constituye la aristocracia de nuestra profesión. Son los médicos que por eso, porque tienen una clínica, porque tienen una sala, porque tienen a mano una mesa de operaciones donde pueden ejercitar siempre sus habilidades quirúrgicas, por todo eso aún están por encima quizás muchas veces del nivel de los otros, y si no lo están, ante el pueblo, ante el público que paga, valen dos o tres veces más que los otros colegas; primero, porque los conocen, porque los ven trabajar, los ven actuar, y porque todos aquellos hombres, a veces humildes o no, que se cobijan bajo los techos de un hospital, salen a la calle después de dar pábulo de las bondades y de las capacidades de ese galeno y de ese cirujano.

De manera que yo al leer, así, por arriba, nada más, ese copioso presupuesto que nos ha enviado el Poder Ejecutivo para Salud Pública noté ya esa enorme injusticia y esa enorme diferencia: que cargos de tisiólogos para tal lado tienen una asignación de $ 500.00, donde tendrán que atender veinte enfermos por año, y cargos de venereólogos, que hasta hace poco ganaban $ 80.00 y las inyecciones las daba un practicante, llevan también $ 500.00 mensuales. Sin embargo, aquellos médicos que actúan en regiones alejadas, donde es un verdadero sacrificio, para los hombres de esta época un sacrificio casi insoportable, llevan las asignaciones antiguas y no se les mejora como merecen.

He tenido que hablar, señor Presidente, como médico que lleva treinta años en los hospitales y quiero decir que si mañana saliera de esta Cámara, desearía que en cualquier sala de hospital me dieran un puesto por $ 200.00, que igual lo ejercería gratuitamente, como lo he hecho durante veinte años de mi vida, no por altruísmo, sino porque creo que me haría un beneficio en mi instrucción y también un beneficio económico.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor legislador.

SEÑOR TRIANON. — Yo quería decirle al señor Ministro y a la Cámara que oí las palabras del señor Diputado Goyenola, y que me solidarizo totalmente con su pensamiento. Al oir la respuesta del señor Ministro recordé los términos utilizados por él en la conferencia de prensa, en la que afirmó que en la situación de los funcionarios de Salud Pública no había angustia ni pobreza. Yo le digo al señor Ministro que hay más que angustia y más que pobreza: hay miseria en el funcionariado inferior de Salud Pública. El señor Ministro probablemente no sabe lo que es vivir en un hogar, cuando un funcionario tiene que estar trabajando en Salud Pública ocho horas, que son ocho o que son diez, en malas condiciones de orden psíquico, con las deficiencias económicas de su hogar, que desde hace largos años viene bregando por conquistar mejoras que le permitan afrontar el costo creciente de la vida, que se ve detenido por procesos que son esperanzas pero que se liquidan con el correr de breve lapso para renovarse y volver a cortarse.

Esa es la vida esperanzada que termina en la angustia actual del funcionariado inferior de Salud Pública. La situación económica la comprende perfectamente bien el señor Ministro como para decir que no hay pobreza. No hay pobreza; hay miseria, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

Yo debo repetir que tengo que pensar que no se me ha oído bien o no se me ha entendido bien, porque no quiero atribuir a una tergiversación deliberada de mis palabras, el que se me imputen conceptos distintos de los que realmente he expuesto.

Yo he proclamado —lo hice anoche en la conferencia de prensa a que alude el señor Diputado Trianón y lo he hecho en otras oportunidades ya sea en el seno del propio Parlamento, cuando hasta hace escasos días lo integraba, ya sea en el seno de las autoridades de mi Partido, ya sea en las columnas del diario a cuya redacción he pertenecido toda mi vida— que considero justificados los reclamos del personal de Salud Pública; que comprendo la legitimidad de su aspiración a mejorar, como comprendo, también, que hay situaciones como éstas que el señor diputado Trianón puntualiza.

Lo que he establecido es un paralelo aún entre estas mismas situaciones, frente a las del pasado. Aquellas eran de positiva e indudable angustia, miseria y hambre, en tanto que ahora, admitiendo todas las dificultades que la vida crea, reconociendo todos los problemas que plantea el proceso creciente de elevación de la vida, resultante de múltiples factores universales, no se llega al extremo de quedar expuestos a morirse de hambre. Pero el paralelo básico se complementa con este otro: en tanto que hay, reconociendo toda la justicia de las aspiraciones y toda la exactitud de algunas de las situaciones que se plantean, en tanto que hay, sin embargo, esta diferencia de matiz y de grado que yo he señalado entre las situaciones actuales y las situaciones de antes, hay una diferencia que es proporcionalmente inversa, entre los métodos de lucha que ahora se emplean.

Ahora se acude a los métodos más extremos y más exaltados; ahora se acude al procedimiento de querer imponer,

contra los mecanismos jurídicos que el pueblo ha establecido, lo que significa decir contra la voluntad del pueblo, las decisiones de los grupos sociales integrados por los funcionarios que el pueblo ha pagado y está pagando para que lo sirvan y no para que pretendan mandarlo.

Ese es el paralelo que yo he hecho, ese es el sentido y ese es el alcance de mis palabras. Y me ha interesado subrayarlas para que no se pretenda darles otro sentido y otro alcance, haciendo de ellas una explotación que no sería justa.

Yo he dicho que a través de este proceso, que tiene un desarrollo en nuestro país igual al que se observa en otros países, —aunque no se lo advierte, por cierto, en aquellos otros países donde hay verdadera miseria y angustia, extremosas y absolutas, pero donde al mismo tiempo actúan gobiernos fuertes, no para tutelar la democracia, sino para ahogarla, a través de este proceso, estamos llegando, hemos llegado ya, a una etapa que podemos considerar decisiva.

Ya he dicho que vez por vez, —no sólo previendo este desarrollo ulterior de los acontecimientos, sino frente a cada planteamiento, por la gravedad intrínseca que esos planteamientos ofrecían en sí mismos; pero, además, por la previsión de esta perpectiva ulterior,— yo he sostenido la opinión de que se debía ser enérgico y radical,— no en contra de los obreros o de los empleados reclamantes, sino en contra de los procedimientos que se inducía a emplear a esos obreros y a esos empleados, para defender, en definitiva, en mejor forma, el mismo interés, el mejor interés de esos obreros y de esos empleados.

Admito, sin ninguna violencia, que una apreciación diversa de la mía de las circunstancias inherentes a cada caso, llevó a la adopción de soluciones que no eran las que yo consideraba más convenientes y más ajustadas. Pero hemos llegado a una altura en que, examinando todo este proceso, con nuestra experiencia nacional y con la experiencia del mundo, podemos deducir una conclusión que rompe los ojos por la fuerza de su evidencia, y es la de que, en realidad, detrás de todos estos movimientos, aprovechando la legítima aspiración de los que en ellos actúan como masa de maniobras, aprovechando esas situaciones, —que en algunos casos, en muchos casos, en infinidad de casos, ya reconozco que son exactas,— a que aludían el señor diputado Trianón, y el señor diputado Goyenola, aprovechando esas situaciones, digo, se lleva a los que en ellas están, por caminos que, bajo el señuelo de que así luchan por sus conveniencias, lo que se busca es tantear las fuerzas de resistencia del Estado democrático. Hoy en un sector, mañana en otro; hoy mediante tal procedimiento, mañana mediante tal variante, hasta llegar a una etapa como la que ahora hemos tenido que enfrentar, una etapa que constituye un avance en estas tácticas precursoras de quién sabe —y este "quién sabe" no enuncia una duda, sino que es un giro de lneguaje que tiene como significado una certeza— quién sabe que otras etapas ulteriores.

Esta vez la técnica de lucha introdujo un elemento nuevo. Hasta ahora las huelgas contra el Estado, aparte de su inmotivación en términos generales —porque todas las veces sin necesidad de la huelga y aún quizás más rápidamente y mejor sin necesidad de la huelga, los que a ella acudían podían tener la certeza de que sus legítimos derechos iban a ser contemplados— en todas las etapas, aún en aquella en que, sin necesidad de la huelga, podían saber los que a ella acudían que iban a obtener igualmente lo que pedían, se seguía en un punto el método clásico de la huelga.

Los funcionarios públicos que se alzaban en huelga contra el Estado, se apartaban del cumplimiento de sus tareas y del lugar donde las cumplían. Lo vimos en la huelga de Ancap; lo vimos en la huelga de los maestros; lo vimos en un conato de huelga de los funcionarios judiciales, cuando se demoraba, por la necesidad de arbitrar recursos adecuados, la sanción de su presupuesto; y lo hemos visto en todos los episodios semejantes que se han venido planteando en el país.

Pero esta vez hubo algo nuevo. Esta vez los huelguistas —lo ha estado diciendo el señor legislador Dubra como un mérito y un elogio, yo no sé si por ingenuidad o por ceguera o por qué otra razón— esta vez los huelguistas decidieron quedarse en el trabajo, en parte, y realizarlo.

Había, desde luego, una explicación fácil para esta actitud: y es la de que de otro modo, su conducta hubiera sido tan repudiable, que toda la opinión pública habría sentido casi una sensación quizá de repugnancia frente a médicos capaces de olvidar el juramento hipocrático que tan frecuentemente invocan, y yo quiero creer que con sinceridad, para hablar de lo que tiene de abnegada la profesión que ejercen.

Pero había además otra razón: los funcionarios —nos decía el señor Diputado Dubra— querían cumplir su trabajo, querían asegurar la continuidad del servicio, y ha sido el Estado el que, con sus medidas extemporáneas y arbitrarias ha impedido esa continuidad. ¡Véase qué cosa más absurda!: los huelguistas lo que querían era seguir trabajando; lo que querían los huelguistas era seguir atendiendo enfermos y es el Estado, es el Gobierno el que viene a impedirles que así procedan.

Pero, ¿cómo querían seguir trabajando y cómo querían seguir atendiendo sus enfermos estos huelguistas "sui géneris"? No era más bajo la autoridad del Estado, representante de la autoridad del pueblo, sino que con los elementos del pueblo, con la paga del pueblo, querían actuar al servicio y bajo las órdenes de una autoridad extraña, erigida frente a frente a la autoridad del Estado, que es la emanación de la voluntad del pueblo, procurando imponerse, sobreponerse y avasallar la voluntad del Estado, que es la voluntad del pueblo.

Por eso las ambulancias, que son del pueblo, incurriendo casi en lo que podía hasta considerarse una apropiación indebida, eran puestas por sus conductores al servicio del Comité de Emergencia y andaban por las calles con letreros que decían: Estamos en huelga, y no a las órdenes de las autoridades legítimas sino a las órdenes de esta autoridad revolucionaria que nosotros hemos instituído y que es la única que nosotros acatamos.

Los enfermeros, y los médicos, y los practicantes, y los técnicos, y todo el personal de Salud Pública, iban a cumplir sus funciones, pero con grandes letreros, para que no se fuera a entender que lo hacían por razón de las funciones permanentes en cuya virtud reciben la paga que se extrae de los bolsillos del pueblo, sino porque así se lo había mandado el Comité de Emergencia a cuyas órdenes estaban actuando.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Habría que agregar, señor Presidente, que se planteaba un caso de gran responsabilidad para el Estado, de responsabilidad moral.

Creo que el número de asilados en los institutos de Asistencia Pública, alcanza a cerca de 14.000. Esos enfermos, que la ley confió a la custodia del Estado, iban a ser librados por este procedimiento a la custodia de todos los Comités de Emergencia que se nombraran en todos los Departamentos del país. Indudablemente, hasta ahora se ha hablado de los huelguistas; pero conviene también hablar un poco de los enfermos. Si, como es natural, esta anarquía del servicio perjudicaba a los enfermos, el hecho tenía gravedad e imponía al Estado el deber moral de prestarles la asistencia que la ley manda.

Yo comprendo que sea un instrumento para presionar al Parlamento el amenazar con desprender toda la Asistencia Pública del dominio del Gobierno y entregarla, en cambio, a Comités de Emergencia que pretenden gobernarla sin derecho. Tal vez no se ha pensado lo suficiente lo que podría pasar en una sociedad si estas diez, o doce o catorce mil personas —unas asiladas por razones infecciosas, otras por gran gravedad en las enfermedades, otras porque son alienadas y otras porque son alienadas infecciosas— si un día, por la irresponsabilidad de estos Comités, se encontraran con que tuvieran que salir a la calle porque nadie les proporcionaba los alimentos o los remedios.

Creo que en realidad esta huelga, desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado y de la seguridad de los enfermos, es un verdadero disparate.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

Estábamos entrando en una situación que tiene un antecedente histórico, aleccionador e iluminante, con esta salvedad, sin embargo: que ese antecedente histórico muestra un cuadro mucho menos grave que el que se ofrecería ante nuestra vista si dejáramos avanzar los acontecimientos de que esta huelga de Salud Pública, en las condiciones en que yo he expuesto, parece que sería el primer anuncio.

En la Italia de la primera post-guerra, de 1918 en adelante, surgió aquella novedosa táctica de las ocupaciones de las fábricas, no al servicio de los dueños, sino al servicio de los comités de huelga que decretaban su ocupación. Aquella situación provocó el advenimiento de Mussolini.

Ahora, las cosas son más graves, porque ya no es contra el capital privado, contra las fábricas privadas que se ensaya la táctica de la ocupación, —que a fin de cuentas no comprometía a fondo la autoridad suprema y básica del Estado— sino una de sus aplicaciones objetivas; ahora es contra el Estado mismo, en las instituciones del Estado que se ensaya aquella táctica.

Señor Presidente el Gobierno de la República, Gobierno auténticamente democrático, no permitirá que

país se cree una situación que pueda servir para el advenimiento de un Mussolini.

(Apoyados).

—Eso es lo que ha hecho el Gobierno con estas medidas de emergencia e irá con ellas hasta donde haya que llegar, porque si con éstas no basta, vendrá a dar cuenta a la Asamblea de todas las demás que corresponda adoptar...

(Apoyados).

—... supeditado, naturalemtne, a lo que la Asamblea decida, pero con la suprema confianza de que en la Asamblea han de actuar como representantes del pueblo hombres conscientes de la responsabilidad histórica que deben asumir ante ese mimo pueblo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A lo mejor suben los socialistas y dan huelga libre

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: yo he estado leyendo, y tengo aquí algunos comunicados que se han repartido en los días anteriores y que se han repartido hoy, exhortando al personal en huelga a que se mantenga en su actitud con la promesa que de este modo ganará la huelga. Vease bien: ganar la huelga en estas circunstancias supone que el Comité de Emergencia ganará sobre el Estado y ganará sobre el Parlamento; que el Comité de Emergencia le impondrá al Parlamento que el Parlamento haga no lo que el Parlamento entienda honradamente que puede y debe hacer, sino lo que el Comité de Emergencia le ordene que haga, como se lo está ordenando por medio de la huelga.

Señor Presidente: dirijo una palabra amistosa y prudente a estos empleados: no crean a los que les están diciendo eso, porque los están engañando. Esta huelga ya no se gana como huelga. Tendrán los empleados lo que justamente les corresponda cuando les corresponda; pero alcanzará a aquellos que no hayan sido declarados cesantes si la huelga persiste. Y cuando éstos se encuentren cesantes, los que ahora los llevan por esos caminos de engaño, ellos, como son profecionales, siempre encontrarán salida fácil para sus problemas económicos; no ocurrirá lo mismo con aquellos a quienes ellos habrán sacrificado.

(Apoyados).

—En este momento se está jugando por parte de ellos un juego de objetivos dilatados, en el fondo, aunque muchos de los que lo están sirviendo sean inconscientes, y un juego de vanidades de parte de los que están encabezando la lucha: se sienten generales o estrategas, enfrentando al Estado con la carne de cañón de los obreros y empleados que los acompañan y los siguien porque creen en sus palabras de engaño.

A estos engañados yo les digo la verdad: no crean más en esas palabras de engaño. El Gobierno no tiene ningún propósito de represión o de venganza. El Gobierno quiera establecer su autoridad, quiere mantener su autoridad, porque es la que le ha dado el pueblo para poder hacer la justicia que a todos alcance y a todos beneficia.

Señor Presidente: yo creo que no hace falta entrar en en disquisiciones más hondas. Creo que no hace falta, frente a las cuatro horas que gastó el señor diputado Dubra en sus ataques. Gastar cuatro horas en la refutación. Creo que lo que he dicho ha sido bastante para ilustrar al Parlamento sobre la verdadera situación que se enfrenta, sobre la adecuación de las medidas tomadas para procurar conjurar esa situación, pero anuncio que si otras se quieren, otras vendrán, y el Parlamento será juez. Yo lo exhorto a que, en esta etapa se pronuncie desde ya como un buen Juez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Ciasullo.

SEÑOR CIASULLO. — En forma muy breve voy a fundamentar mi adhesión a las medidas tomadas por el Consejo Nacional de Gobierno y, en consecuencia, mi voto favorable a la resolución de la Asamblea tendiente a la autorización de las mismas

No creo del caso, en primer término, exponer un problema que puede ser debatido en otras circunstancias, pero en el cual el que habla ya tuvo oportunidad de dar opinión, en momentos similares o en momentos preparatorios similares al actual y que se relaciona con el problema de la huelga por parte del funcionariado público. Ni jurídica, ni lógicamente puede justificarse en ningún caso. Pero además, creo, del caso señalar que aunque se quiera hacer distingos con respecto a los distintos planos de actuación que el funcionario público ocupa en el Estado, y en consecuencia, aunque se quiera trazar distintos planos en cuanto a la gravedad de los servicios que están a cargo de los distintos sectores del funcionariado público para admitir o no la huelga, llegaríamos de todas maneras a una conclusión indudable, y es que en este caso, estando ante un servicio público indispensable, sin duda alguna el más serio y el más grave para el país, su continuidad es también indispensable; de tal modo que si el Gobierno no toma las medidas del caso, ante una interrupción del mismo, sería pasible de las más severas críticas por parte de toda la opinión pública.

Por lo demás, señor Presidente, conviene señalar una vez más que en esta Cámara, en este recinto, cuando reunida la Cámara de Representantes se debatió el problema de los presupuestos parciales no hubo una sola voz que no señalara la justicia de la mayor parte de los reclamos, no hubo una sola voz que no indicara la voluntad del Parlamento para lograr una solución satisfactoria ante la demanda de distintos sectores de la Administración Pública y, en particular, ante la demanda del magisterio, ante la demanda del instituto policial y ante la demanda del sector que comprende a Salud Pública.

Si hubo problemas perfectamente claros que impidieron en aquel momento la consideración de esos presupuestos, no hubo de ninguna manera por parte de ningún sector de la Cámara, y menos por parte del sector a que pertenezco, una sola palabra que significara la indicación de que no se estaba con la voluntad pronta para tratar, con la justicia que merecen estos funcionarios, las demandas que reclaman. Pero, señor Presidente, los plazos no pueden urgirse de acuerdo con los criterios de aquellos para quienes estas demandas son impostergables. Y reclamamos una vez más el derecho de los poderes constituídos de marcar con respecto a los problemas que tienen a su estudio los derroteros en primer término legales, y en segundo término racionales, para la solución de esos problemas, y rechazamos con toda energía toda presión, toda coacción que se quisiera realizar sobre cualquiera de los Poderes del Estado por parte de cualquiera de los sectores de la opinión pública.

(Apoyados).

—Hay, señor Presidente, caminos legales que todos tenemos que cumplir y hay con respecto al cumplimiento de estos caminos una igual responsabilidad por parte del más encumbrado de los ciudadanos y por parte del más modesto de los ciudadanos.

El error lamentable de este episodio que ha determinado estas necesarias medidas de seguridad de las que todos nos lamentamos, el profundo error de este episodio ha sido creer, ha sido pensar que por el camino de una violenta presión, por el camino de una guerra declarada a los Poderes del Estado, se podía conseguir con mayor rapidez lo que estos Poderes del Estado estaban dispuestos a consagrar en los términos racionales y con los medios legales de que disponen actualmente.

Somos entonces los primeros en lamentar el episodio que da motivo a este mensaje que llega a la Asamblea General. Somos los primeros deseosos en aspirar a que estas medidas tengan muy pocas horas de duración. Y yo señalo a la consideración de la Asamblea como un episodio que destaca la prudencia, como un episodio que destaca asimismo la técnica que emplea el Gobierno la enmienda, e la variante, diríamos, que ya introdujo por su sola y espontánea voluntad al artículo 1.° del decreto, al habérsenos anunciado esta tarde que la intervención militar de los hospitales sería sustituída por la intervención directa de los médicos responsables, de acuerdo con las órdenes del servicio jerárquico que imparta el Ministerio de Salud Pública, responsables de la continuidad de esos servicios hospitalarios.

Ello indica que el Gobierno no aspira, ya no a acudir a la violencia, sino a exteriorizar los elementos de la violencia o de la fuerza cuando ello sea necesario. Y si en la mañana de ayer realizó ese despliegue, despliegue previsor y absolutamente indispensable, podremos felicitarnos si dentro de pocas horas ese despliegue es sustituído por los propios funcionarios que acepten la responsabilidad de mantener esos servicios.

Entre tanto, señor Presidente, damos nuestro apoyo a las medidas tomadas. Consideramos que la causa ha sido justificada y consideramos que el medio empleado para tan grave causal ha sido racional. Y sin entrar en otras disquisiciones, declarando como ya lo hemos declarado que hay en estos reclamos una profunda y humana justicia, señalamos una vez más que hay también, en la reacción del Gobierno y del Estado, en el reclamo de los Poderes, una lógica y una justicia que emana de nuestras instituciones democráticas. Nuestras conquistas, las más grandes conquistas realizadas en este país, se han hecho siempre dentro del orden institucional, dentro del cauce jurídico normal de nuestra democracia, y, en cambio, los profundos retrocesos que ha sufrido el país, se han realizado en los períodos de desborde institucional, en los períodos en que los encauzamientos jurídicos fueron desconocidos.

Este movimiento —y esa es la responsabilidad inmensa que tienen sus dirigentes—, pone en juego el cauce

normal de nuestras instituciones. Que se recuerde, entonces, la lección que da nuestra historia y la lección que da la historia de todos los países: dentro de los cauces normales conquistaremos la seguridad, la paz y la justicia para todos; dentro de los cauces del desborde sólo conseguiremos la injusticia, la fuerza y la inseguridad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: para encarar...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Ministro del Interior: quisiera hacerle por lo menos una pregunta sobre el texto del decreto, en lo que se refiere al inciso 3.º del mismo.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?...

Yo iba, precisamente, a referirme en extenso a ese artículo. De modo que en ese instante le concedería la interrupción, si el señor Diputado no tiene inconveniente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Perdone, señor Senador, pero como se había pasado la oportunidad al señor Ministro y yo no estaba del todo seguro que el señor Senador Chiarino hiciera la pregunta que clarificara el alcance de ese artículo, fué que me adelanté a pedir esta interrupción.

Muchas gracias.

SEÑOR CHIARINO. — Decía, señor Presidente, que al encarar este problema los Representantes de la Unión Cívica ponemos delante de nuestros ojos tres principios a los cuales necesariamente debemos ajustar nuestra actitud. Nos interesa primordialmente la defensa de las instituciones republicanas que nos rigen: nos interesa la salvaguardia de la autoridad legítima que existe en el país. Y reconocemos que dentro de las disposiciones que nos rigen, no es admisible el derecho de huelga de los funcionarios que atienden servicios vitales, indispensables, para la población, máxime si —como en este caso— están a cargo del Estado.

Pero ello nos lleva a analizar el decreto que tiene a consideración la Asamblea General a la luz de los principios que emanan de las disposiciones constitucionales que rigen esta delicada materia.

El artículo 168, inciso 17, de la Constitución, plantea la necesidad de que se trate de un caso grave e imprevisto y de conmoción interna que tendría que ser del caso propuesto. Caso grave lo es, sin duda, a nuestro juicio, la situación creada con motivo de la determinación de los funcionarios de Salud Pública. Cabría la discusión de si realmente al problema que ha suscitado la adopción de las medidas prontas de seguridad se le puede calificar como problema imprevisto. Hay quienes discrepan en la doctrina, como por ejemplo el profesor de nuestra Facultad Jiménez de Aréchaga. Considérase que no puede hablarse con verdad de caso imprevisto cuando él no es sino la culminación de una serie de episodios que se van desarrollando, que conocen los Poderes Públicos y que tal como se encadenan, fatalmente se van a producir en la forma en que finalmente acaecen. Pero no me interesa tanto esto, señor Presidente...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿No se molestaría el señor Senador si le pido una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí es concreta e ilustrativa para el tema, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Conozco las opiniones a que el señor senador se ha referido, sobre el alcance de la palabra "imprevisto" que utiliza el texto de la Constitución. Pero en mi concepto esta palabra no puede estar reclamando un criterio de simultaneidad, de inminencia, de imprevisibilidad, porque si ese fuera el sentido, sería absurdo.

El Poder Público puede advertir que se está gestando un movimiento de la índole del que ahora ha estallado. Pero no podría adoptar las medidas prontas de seguridad invocando el texto constitucional por el hecho de que se empezara a hablar de hacer eso, porque el hablar de hacer eso no significa que se haya de traducir en hechos. Entonces tiene que esperar a que los hechos se produzcan, y aunque haya habido una gestación oral, intelectual, previa, lo imprevisto es el acontecimiento. Porque de otro modo se llegaría al absurdo de que con sólo hablar de antemano de una cosa que se piensa hacer con fines subversivos, la subversión no se pudiera nunca reprimir, por no haberse reprimido las palabras o las gestiones previas.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: no estoy totalmente de acuerdo con la explicación que acaba de dar el señor Ministro del Interior. En primer término, me parece que exagera un poco las características del ejemplo a los efectos de llegar a una solución de acuerdo con la convicción personal del señor Ministro. Me parece que no puede decirse que bastaría por consiguiente que se anunciara, vagamente, algún acontecimiento para que éste dejara de ser imprevisto. No es el caso. El caso es diametralmente distintot.

Este proceso, decía hace unos minutos, culmina con las medidas de huelga adoptadas, que se iniciaron en el día de ayer, a lo largo de extensas etapas, con días y horas fijados. A lo sumo lo que hubo como novedad fué una postergación, pero jamás una declinación en el ánimo de los que se proponían realizar este movimiento.

La previsión del Poder Ejecutivo, a mi juicio, no es para tomar medidas que eviten esto, por la única vía de las medidas de pronta seguridad solamente, sino que el Poder Ejecutivo con el Parlamento podrían adoptar medidas que eviten en lo posible el planteamiento del conflicto agudo.

Pero decía al señor Ministro, y por eso no me quiero detener, que no es este el punto más importante de la cuestión, sino el otro, el de la conmoción interna.

No es la primera vez que se debate este problema. Muchas veces ha tenido que resolverlo el Parlamento. Creo que a última vez fué en un debate suscitado en la Asamblea General en el año 1946, con motivo de un "lock-out" patronal en el gremio de las panaderías. En aquel mensaje del Poder Ejecutitvo de entonces, por el cual también se justificaban las medidas prontas de seguridad que llevaron al Estado a sustituirse a los patronos y realizar la actividad industrial dentro de las panaderías, a los efectos de que la población de Montevideo no careciese de ese elemental artículo de primera necesidad, en este decreto, repito, se decía en un considerando que había "el riesgo de la conmoción".

Se discutió, entonces, en la Asamblea, si bastaba el riesgo de la conmoción para aconsejar y adoptar medidas prontas de seguridad.

Fué mi compañero de sector el doctor Brena quien sostuvo que en esta materia constitucional y en esta delicada función de la Asamblea General frente a la disposición del inciso 17 del artículo 168, no cabía de ninguna manera la interpretación lata, sino la estricta: que la conmoción si no se había realizado ya, porque entoces comprendo perfectamente que las medidas prontas de seguridad serían tardías y acaso innecesarias o estériles, debería haber por lo menos la inminencia absoluta del hecho o la amenaza práctica y cierta del hecho.

Y yo digo esta noche que, a nuestro juicio, esos elementos se habían configurado en el caso, porque evidentemente, una suspensión posible e inmediata de los servicios de Salud Pública, apareja para el país la inminencia absoluta del hecho de conmoción interna, constituyendo algo más que una amenaza potencial del mismo hecho.

Y bien, señor Presidente: dejado así enunciado, en principio y en general, que nuestro asentitmiento queda acordado a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, no puedo menos, sin embargo, de entrar al estudio de los distintos numerales que integran la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Gobierno.

En primer término, el artículo 1º, que se refiere a la intervención de los establecimientos de Salud Pública, garantizando por medio de la fuerza pública la continuidad de los servicios, no debía haber llevado, a nuestro juicio, de una manera inexorable, a que la dirección y administración de los estaablecimientos de Salud Pública tuvieran necesariamente que estar en manos de Oficiales del Ejército. La intervención de la fuerza pública —lo dice el decreto— era para garantizar la continuidad de los servicios. Pero se podía haber hecho desde el principio lo que nos anunció esta tarde el señor Ministro de Salud Pública, y que yo me congratulo en destacar: que se habían adoptado ya las medidas para que esa dirección y administración, siempre que sea posible, y espero que lo sea, esté en manos de facultativos, de médicos que, además de su condición de civiles, por lo que no están sujetos a la disciplina cerrada que caracteriza al elemento de la clase militar, tengan el conocimiento indispensable, por su profesión, de los problemas que se suscitan en una casa de salud y que por consiguiente tengan la ductilidad necesaria para evitar conflictos de todos modos ingratos y desagradables, como los que relató hoy el señor Diputado Dubra y que luego merecieron también una relación complementaria del señor Ministro de Defensa Nacional.

Por consiguiente, ese numeral primero en este instante, con la resolución adoptada hoy por el Consejo Nacional de Gobierno, no nos merece observaciones.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya iba implícita en el numeral. Naturalmente que el Consejo Nacional de Gobierno no tuvo en ningún momento la idea de que lo soldados pudieran hacer de enfermeros y los Oficiales

médicos. Había una primera etapa urgente ante la subversión que implicaba que el personal estuviera frente al Estado que ocupa sus servicios, sino obedeciendo las órdenes de una autoridad externa, ajena al Estado mismo, situación de urgencia que reclamaba la adopción de una medida inmediata y enérgica que permitiera ir buscando de inmediato, con la mayor premura posible, las soluciones adecuadas que correspondiera encontrar. En horas se han encontrado las que el señor Senador enuncia y de inmediato se ha ido a ellas.

No hay —es bueno aclararlo— en esta actitud ulterior del Consejo, un cambio con respecto a lo que significaba la medida establecida en el artículo 1º. Todo esto ya estaba implícito en el artículo 1º. De modo que ese es el alcance que el artículo tiene.

SEÑOR CHIARINO. — Me permito mantener la discrepancia con el señor Ministro del Interior. No creo que hubiera sido absolutamente indispensable para el Poder Ejecutivo llegar al rigor de la medida adoptada en la madrugada de ayer. Creo que no hubiera perdido nada la consecusión de los fines que se proponía esa medida, con la posibilidad de que en los establecimientos hospitalarios hubiera podido quedar un civil y mejor todavía un médico, al frente de esos establecimientos, con el carácter de director interino o administrador, si era menester.

Paso, señor Presidente, al numeral segundo del decreto, que se relaciona con la prohibición de reuniones públicas de los funcionarios que han hecho abandono de sus tareas. El problema respecto de este numeral estriba, a mi juicio, en el concepto que se tenga sobre el derecho que pueda asistir a los funcionarios públicos que atienden un servicio vital para la población, de poder o no declararse en huelga. Si no les está permitido, si les está impedido ejercer lo que se podría llamar para otros gremios el derecho de huelga, es evidente que corresponde que se tomen medidas para impedir las reuniones de esos funcionarios, a los efectos de que el movimiento huelguístico iniciado no prospere por medio tan fácil como es el de las reuniones que propenden precisametne a asegurar el éxito y la extensión del movimiento.

Pero en cambio, con respecto al numeral 3º, que tiene que ver con la prohibición de toda forma de propaganda pública, oral o escrita, por cualquier medio, que se destine a sostener o a fomentar la paralización de los servicios públicos, quiero marcar en esta materia una discrepancia de carácter grave.

No sé, señor Presidente, si es porque fuí y soy periodista y siento este problema como ningun otro. No sé si es porque en la co-dirección de un diario supe una vez lo que era la censura policial y supe luego lo que era el régimen optativo entre la censura previa y la libertad de expresión, bajo la responsabilidad inmediata del director, vale decir, una censura a posteriori; oportunidad en la cual el diario que codirigía entonces con el arquitecto Terra Arocena optó por esta segunda solución antes que por la denigrante de la censura previa. No sé si es por todos esos recuerdos, muy vivos todavía en mis pensamientos, que reacciono de una manera especialísima frente al artículo 3º del decreto.

Pero, además, existe en el propio texto constitucional lo que parece ser una diferencia de tratamiento entre la libertad de pensamiento y la libertad de prensa, con otras libertades individuales, derechos que la Constitución quiere salvaguardar también en forma expresa y muy celosa. Ahí están las diferencias, que son dignas de que la Asamblea General las considere o las medite, entre las disposiciones del artículo 29 y la de los artículos 38 y 39.

Mientras el artículo 38, que se refiere al derecho de reunión pacífica y sin armas, que expresa que queda garantido, pero que agrega después que en virtud de la ley se podrá reglamentar solamente en cuanto se oponga a la salud, y la seguridad y el orden públicos; y mientras el artículo 39 expresa que todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley, el artículo 29 no da a la ley la facultad de reglamentar la extensión del derecho que se acuerda, para que sea absolutamente libre en toda materia la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura, "quedando —dice la Constitución solamente esto— responsable el autor y en su caso el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometiere".

Note la Asamblea General la diferencia que existe entre este artículo 29 y los artículos 38 y 39 que se refieren a los derechos de asociación o de reunión. Por algo el constituyente, en sucesivas Constituciones, ha dejado estampada una diferencia de criterios palpable, que debe tener su sentido, porque no tenemos por qué suponer que estas cosas se hacen con ligereza, sin que exista una diferencia real, una significación auténtica, en la diferenciación de términos y de reglamentaciones legales que establecen los artículos constitucionales.

Pero, además, note la Asamblea General que ese artículo 3º del decreto tiene palabras no demasiado concretas, porque cuando dice que "queda prohibida" toda forma oral o escrita, por cualquier medio, que se destine a sostener o fomentar la paralización del servicio público", comprenderán los señores legisladores que es un poco vago y demasiado amplio el verbo "sostener" o el verbo "fomentar", pues la interpretación queda dentro de una amplitud de criterio que admite una extensión acaso desmesurada.

Le pregunto concretamente al señor Ministro, por ejemplo, lo siguiente: ¿pueden los diarios de Montevideo publicar las crónicas de la Asamblea General, de la cual surjan exposiciones de señores reperesentantes, de total apoyo al movimiento huelguístico de los funcionarios públicos He ahí una tremenda cuestión que se me ocurre en este instante, y puede haber muchas otras que escapan a mi imaginación, pero que pueden suscitarse. Por consiguiente, queda cohibido el ánimo del periodista en una forma que acaso no midió el propio Consejo Nacional de Gobierno cuando estableció esa disposición.

Naturalmente que comprendo perfectamente el alcance de lo que se ha querido disponer. Comprendo que una manera de evitar males mayores y extensión inusitada de movimientos huelguísticos de esta naturaleza, es impedir la comunicación radial o escrita.

Por eso, si la disposición tuviera el sentido que he creído encontrar en las crónicas aparecidas en los diarios, de la reunión de prensa que sostuvo el señor Ministro, que más que nada parecía una exhortación dirigida a la prensa y a las radios para que tuvieran mesura, especial moderción, especial cuidado en un momento delicado y difícil como éste, estaría de acuerdo; pero no veo sólo esa recomendación o exhortación cordial en los términos precisos y categóricos de esta disposición, que admite una interpretación sin duda excesiva.

Por eso es que antes de conceder una interrupción al señor Diputado Enrique Beltrán, le pregunto concretamente al señor Ministro, porque me parece que contribuye a aclarar el debate: ¿podrá o no publicarse esta crónica parlamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente que si el señor Senador desea que le conteste, tendrá que permitir que la respuesta no se limite al punto especifico que él ha señalado, aunque también puedo dársela, sino que abarque un poco más genéricamente el tema.

Conozco y percibo con sensibilidad democrática las dificultades sutiles, en alguno spuntos hasta de matices, que este problema ofrece. También yo he padecido las consecuencias, solidariamente con el diario en que trabajaba, —pero más que las consecuencias, lo que tenía de lesivo a un derecho inherente casi a la persona humana, que las Constituciones no hacen más que recoger— el establecimiento de regímenes de censura previa.

También creo, sigo creyendo y seguiré creyendo toda mi vida en lo incoercible del pensamiento, incoercibilidad que obliga a su propio respeto.

Recuerdo —y lo he dicho muchas veces—, que es una especie de apotegma aquel que se traduce en la expresión de un pensador francés, según la cual "las ideas no se matan" y que un pensador americano tradujo al criollo diciendo que "las ideas no se degüellan". Opino, sin embargo, que aún tratándose, como he dicho, de un problema de matices sutiles, hay una situación que es clara.

Yo me pregunto si en un momento de conmoción más aguda y más extensa que la que ahora puede advertirse —aunque aprovecho la oportunidad para señalar que la conmoción está, en mi concepto, más que nada en el hecho de ir al trabajo diciendo que se hace bajo las directivas de una autoridad que no es la del Estado; eso es lo que a mi juicio configura, en su extremo más grave, la situación de conmoción—; en un momento de conmoción objetiva más aguda que la presente, yo me pregunto si se podría admitir que un orador pronunciara en las calles un discurso haciendo la apología de esa conmoción.

Hay que tener presente que el artículo que el señor legislador ha mencionado se refiere no sólo a la libertad de comunicación del pensamiento por vía escrita, sino también por vía oral. De modo que alude no sólo a la libertad de prensa, sino a la libertad de palabra en su sentido más amplio.

Evidentemente, en una situación como la expuesta, no se podría permitir que un orador levantara una tribuna en la calle para hacer la apología de aquello que se considera indispensable reprimir, en defensa y salvaguardia de las instituciones públicas y del orden fundamental del Estado. El criterio tendría que ser el mismo, entonces, aplicado a la prensa.

Sin embargo, refiriéndome a la pregunta categórica que el señor legislador me ha hecho, hago notar que este artículo no dice más que en lo que en su texto expresa. Dice: "Prohibir toda otra forma de propaganda pública oral o escrtia, por cualquier medio" —involucra a la prensa— "que

se destine a sostener o a fomentar la paralización del servicio público, incluso los anuncios o convocatorias dirigidos a tal fin".

Se dirige a todos los que tengan en sus manos los medios de propaganda pública, oral o escrita, para decirles: les advierto que está prohibida toda propaganda o toda información destinada a sostener, a fomentar la paralización del servicio público. Dentro de este concepto, estaban muy ajustados los términos que empleé en la conferencia de prensa que se desarrolló anoche en el Ministerio a mi cargo, cuando dije a los periodistas presentes que el Gobierno esperaba que interpretaran este artículo como una exhortación, a los órganos democráticos, a una cordial solidaridad en defensa de las instituciones democráticas.

Categóricamente, a título de responsable de la ejecución de las medidas y creyendo interpretar el pensamiento del Gobierno en que actúo; pero a título, sobre todo, repito, de responsable de la ejecución de las medidas, yo digo, con un ejemplo y usando términos de la ley de imprenta vigente, que no recuerdo con toda precisión, pero que más o menos son los que voy a emplear, que la reproducción hecha de buena fe de este debate parlamentario, que ha podido ser presentado por toda una barra, porque, a pesar de la prohibición de reuniones, nunca podría llegarse hasta impedir la asistencia del pueblo a las deliberaciones del Parlamento, no estaría en juego en esta oportunidad.

También quiero decir que si las circunstancias variaran en un orden de agudización que hiciera temperamento aconsejable el de acudir a otras medidas, siempre el Parlamento sería Juez, y esas medidas estarían supeditadas a la apreciación que el Parlamento hiciera, de las razones que el Poder Ejecutivo expusiera en su seno para que las tomara en cuenta.

Circunscripto a la redacción actual, vuelvo a decir: la publicaciión de la versión, hecha de buena fe —problema de apreciación de hechos— de este debate parlamentario, yo asumo personalmente la responsabilidad de que no será reprimida.

SEÑOR CHIARINO. — Me alegro, señor Presidente, de estas manifestaciones del señor Ministro que, declaro a la Asamblea General, no lo he sorprendido con mi pregunta, porque en antesalas le había ya planteado este problema. Me alegro de estas manifestaciones, por más que, para que se note la dificultad del tema, él agrega que "la versión de buena fe"...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Así dice la ley de imprenta.

SEÑOR CHIARINO. — Si es que va a la ley de imprenta, entonces esta disposición es innecesaria, porque basta aplicar la ley de imprenta con las sanciones allí establecidas. Note el señor Ministro que en este decreto no se habla de sanciones y, en consecuencia, no sabemos a qué se expone un diario.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo que yo he querido decir es que, coom criterio de apreciación, usaré el que señala la ley de imprenta. Ese criterio es bastante amplio, y en mi espíritu es más amplio todavía.

SEÑOR CHIARINO. — Si ha terminado el señor Ministro, le concedo ahora la interrupción que me había solicitado el señor Diputado Beltrán, si es que aún es oportuna.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quería hacer dos preguntas al señor Ministro sobre este punto.

La primera es, cómo se va a llevar a la práctica esa prohibición: si por la vía de la censura previa...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...o por la vía de la represión, o de la responsabilidad. En este último caso, ¿cuál sería la responsabilidad?

Esa es la primera pregunta que quiero que el señor Ministro se digne contestarme.

SEÑOR MINISTRO DEL INTEERIOR. — El artículo no habla, ni de censura previa ni de responsabilidad. Puede ser que si las circunstancias se plantearan, el Poder Ejecutivo se viera ante la necesidad de adoptar en ese momento una medida complementaria que, naturalmente, tendría que venir a conocimiento del Parlamento.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Bien; viene a conocimiento del Parlamento. Pero yo pregunto al señor Ministro si por esta resolución de prohibición quedan autorizadas las medidas extraordinarias. Porque fíjese el señor Ministro que van a venir al Parlamento las medidas a posteriori, sobre la base ya de un decreto y de una resoluciión. Ya entonces no se va a poder valorar la conveniencia o inconveniencia de la medida, sino si se ajusta o no, al decreto, que es otro problema.

Lo que deseo preguntar al señor Ministro, concretamente, es si en su espíritu o en la letra de la prohibición o de la restricción que emana para la libertad de expresión, en el orden oral o en el orden escrito, se deduce que el Poder Ejecutivo tiene, por esa vía, medidas o de censura previa o de represión, que podrían ir, incluso, hasta a la clausura de los periódicos en caso que se infringiera esta prohibición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ninguna de esas dos medidas está prevista en este decreto.

En cambio, —no rehuyo la respuesta concreta— por lo mismo que esas dos medidas no están previstas en este decreto y que por lo tanto para acudir a ellas habría que ampliar el régimen de medidas extraordinarias si las circunstancias lo requirieran, con el sometimiento consiguiente al Parlamento, hay que pensar en que la forma de hacer efectiva la prohibición, en el caso o de que algún diario la transgrediera —cosa que esperamos y deseamos que no ocurra—, tendría que ser otra. Por ejemplo: la policía podría comprar toda la edición de ese diario en el momento de salir a la calle.

(Hilaridad).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Esa es la primera pregunta. Confieso que no he quedado muy satisfecho. Creo que en materia tan delicada como esta nos estamos librando a una enorme vaguedad.

Quiero hacer una segunda pregunta al señor Ministro, y es la siguiente: partiendo de la base de que el abandono colectivo del trabajo es un delito, como el señor Ministro ha sostenido, ¿es necesario llegar a medidas de represión, en el orden de expresión oral y escrita, cuando hay un artículo del Código Penal que dice: "El que instigare públicamente a cometer delitos, será castigado con cien a mil dosciendos pesos de multa". "El que hiciere publicamente la apología de hechos aclificados como delitos, será castigado con cien a setecientos pesos de multa"?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado, que yo sé que es jurista sagaz, sabe que cuando se entra en el régimen de medidas extraordinarias no se actúa estrictamente dentro del régimen de la ley. La ley puede usarse como un criterio al que es conveniente ajustarse en la máxima medida de las posibilidades.

SEÑOR CHIARINO. — Pero lo que dice el señor Diputado Beltrán es que por el camino del Código Penal el Poder Ejecutivo tendría la vía necesaria para reprimir, sin necesidad del artículo tercero.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La situación no es la misma, porque cuando se acude al Código Penal, no se evita la consumación de los hechos que se consideran riesgosos o dañosos para el orden público.

(Interrupción del señor Legislador Chiarino).

—Se reprimen a posteriori, pero los hechos se consuman y el daño derivado de los hechos puede producirse. La vía de las medidas extraordinarias tiende a impedir los hechos para impedir el daño. Ahora, en lo que atañe a este artículo concreto, tal como está en este decreto, no configura la censura previa y no configura la represión ulterior por las vías que el señor Diputado alude.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — La última aclaración, señor Ministro, y le pido disculpas al señor Senador.

Simplemente deseo señalarle al señor Ministro que si las medidas extraordinarias se alega que se aplicarán porque tienen carácter de prevención, mientras el Código Penal tiene un carácter de represión, para el caso tampoco sirve, porque el señor Ministro se ha adelantado, y me felicito, a señalar que no se va a aplicar el régimen de censura previa.

De manera que en el caso estaríamos actuando en el régimen de represión y no en el de prevención.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No se aplica por este decreto el régimen de censura previa.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CHIARINO. — Continuando con mi disertación, y tratando de ser breve, voy a hacer lo posible para evitar preguntas y provocar interrupciones.

Quiero agregar que nuestro Partido condiciona también la actitud a que debe ajustarse la resolución de la Asamblea General, frente a las medidas de pronta seguridad tomadas por el Poder Ejecutivo. En primer lugar, en cuanto a la duración de las medidas debe quedar categóricamente claro y expresamente consignado que ellas no deben regir ni un minuto más de la permanencia de los factores y los motivos que les dieron lugar.

(Apoyados).

—Inmediatamente que las causas se atemperen o desaparezcan, deben cesar terminantemente las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo le diría al señor Senador unas palabras, no de reproche pero sí con la sugerencia de una meditación sobre el punto, que el se-

ñor Senador no puede tener la menor duda de que ese es el intento del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHIARINO. — No lo insinué; estoy hablando de la actitud que debe adoptar, a mi juicio, la Asamblea General. De modo que eso no contenía la menor insinuación sobre el criterio que tendrá el Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, —y ahora verá el señor Ministro por qué yo decía lo que acabo de expresar— entendemos que desde este momento la Asamblea General pasa a ser protagonista en este episodio. Tiene, de acuerdo con la Constitución, la responsabilidad del mantenimiento de las medidas, y a nuestro juicio, el contralor de las medidas.

Consideramos que la Asamblea General, aprobada la actitud del Poder Ejecutivo, con las reservas equis o zeta, no cumpliría su deber si se retira y aguarda simplemente que el Poder Ejecutivo tome por sí la decisión de dejar en suspenso o de terminar el régimen de las medidas extraordinarias.

La Asamblea General, desde ahora, de acuerdo con la Constitución, a nuestro entender tiene la responsabilidad, y, por consiguiente, estimamos que debe mantenerse en sesión permanente...

(Apoyados).

—...pasando a intermedio por un número de días que la Asamblea fije, a los efectos de volver a considerar la situación, si antes no se hubiese ya provocado la medida gubernativa del levantamiento de las medidas extraordinarias.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no quiero oponerme a que la Asamblea adopte, si lo considera conveniente, el temperamento que el señor Senador sugiere, pero aparte de considerar eso innecesario por la confianza que entiende que en este sentido tiene que inspirar el Poder Ejecutivo, yo deseo advertir que en el propio texto del decreto está la consecuencia forzosa de que no puede regir más allá de las circunstancias que prevé, porque si en el artículo 1.o dice que la intervención de autoridad que determina tiene por finalidad asegurar la continuidad de los servicios y la seguridad y tranquilidad de los funcionarios que concurran a trabajar, conforme a las órdenes e instrucciones emanadas de los órganos competentes del Poder Ejecutivo, cesará la razón de ser de toda intervención, y, por lo tanto, cesará la posibilidad de la intervención misma, cuando estos extremos estén cumplidos, porque no habrá la posibilidad de aplicar la norma, si faltan las razones que justifican la norma, y los hechos que determinan la norma.

Análogamente, si el artículo 2.o habla de la prohibición de reuniones públicas de funcionarios que han hecho abandono de sus tareas, cuando no haya más funcionarios que hayan hecho abandono de sus tareas, ya no hay posibilidad de prohibir las reuniones. Y así ocurre con cada uno de los artículos, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — La discrepancia que sostenemos con el señor Ministro estriba en una diferencia de enfoque. El señor Ministro del Interior plantea la situación del Poder Ejecutivo, y yo creo que dentro de esa posición lo que acaba de manifestar es perfectamente claro e inatacable. Pero yo planteo el otro aspecto: la responsabilidad de la Asamblea General, que desde este momento pasa a un primer plano, y que eludiría una responsabilidad, faltaría a ella, si no tomara una decisión que signifique estar en un primer plano, superior, acaso, señor Presidente, de acuerdo con la Constitución, a la propia posición del Poder Ejecutivo.

De manera que no es en desmedro de lo que el Poder Ejecutivo haya dicho en el decreto; no significa signo de incredulidad ni de escepticismo ni de prevención de parte de la Asamblea General por la posible actitud del Poder Ejecutivo. Es una cosa completamente distinta. Sostengo, podré estar equivocado, pero lo digo con una gran convicción, que desde este instante la Asamblea General pasa a primer plano, y diría, forzando un poco las palabras, que es la dueña de las medidas, más que el propio Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, no puede quedar omisa en el cumplimiento de su deber, levantando su sesión después de haber tomado una determinación cualquiera, la que adopte, y no creyendo que tienen ninguna función más en este problema; tiene una función de vigilancia y contralor permanente, y por eso digo que la Asamblea General debería considerarse en sesión permanente y pasar a un intermedio de equis días para ver si en el interín no han habido motivos para que modifiquen la situación, y estudiar y ratificar, si es el caso, nuevamente la posición.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que debo de haberme expresado muy mal. Quiero facilitar la comprensión del alcance de mis palabras con este ejemplo: tomo el artículo 2.o que dice que se prohiben las reuniones públicas de los funcionarios que han hecho abandono de sus tareas. Cuando no hayan más funcionarios que hayan hecho abandono de sus tareas, ¿qué reuniones públicas podría prohibir el Poder Ejecutivo? Evidentemente, en ese cuento, se acabó la prohibición. Cuando no haya más funcionarios que hayan hecho abandono de sus tareas, se acabaron las facultades extraordinarias. Eso es lo que he querido decir.

En el propio decreto está implícito, categóricamente, el alcance temporario de las medidas que involucra.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Qué garantías hay para declararse en sesión permanente? Yo comparto el criterio del señor Senador Chiarino, de que habiendo autorizado las medidas extraordinarias tenemos la responsabilidad de ellas, pero preferiría otro régimen, que es el de establecer desde ya, por ejemplo, una reunión cada dos o tres días.

SEÑOR CHIARINO. — Eso es lo que propuse.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No, señor Senador; porque si una de esas reuniones quedara sin número, la sesión quedaría terminada, y habría que citar nuevamente a la Asamblea.

SEÑOR CHIARINO. — Es lo que acabo de proponer. Hablé de sesiones permanentes pasando a un intermedio de X días, —dije al principio fijando día y hora de sesión, siempre que en el ínterin no haya novedades que hagan inútil la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo. — Vamos a suponer que este proceso dura diez o quince días, y la Asamblea decide reunirse cada tres días. No pasa nada; no hay ninguna circunstancia, y no hay número, pero siempre estaría citada la Asamblea para una reunión a realizarse dos días después. En cambio, si nos reunimos en sesión permanente, no pasé nada y un día no hay quórum, la sesión queda levantada y hay que proceder de nuevo a la citación de la Asamblea con la firma de los señores Legisladores.

SEÑOR CHIARINO. — Bien; sobre el fondo del asunto estamos de acuerdo. De modo que la vía que conduzca al final que propongo la acepto con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Decidimos, reunirnos, por ejemplo, cada tres días durante un mes; si no pasa nada, no se viene.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mientras duran las medidas extraordinarias.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente, con la tercera condición que nosotros consideramos conveniente plantear cuando la Asamblea se apresta a aprobar las medidas prontas de seguridad adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Creemos que ests medidas deben adoptarse con la firmeza que las circunstancias impongan, pero con la mayor cordura y moderación.

Yo he tenido la versión —sin haber sido testigo presencial— por vía muy directa de los acontecimientos ocurridos en la mañana de ayer en el Hospital Pedro Visca. En realidad, la versión del señor Diputado Dubra es, de acuerdo con la versión que yo tengo, rigurosamente exacta y análoga a la que me fué suministrada, y no fué tampoco desvirtuada, desde luego, por el señor Ministro de Defensa Nacional, sino aclarada en alguno de los extremos.

El señor Diputado Dubra en ningún momento aludió a que la actitud del teniente coronel que estaba al mando de las tropas que se habían posesionado de aquel instituto hospitalario, hubiera sido descomedida o inadecuada. Pero no es ese el problema. Aun cuando el oficial superior tenga una ductilidad especial y sepa ajustarse a las dificultades que las circunstancias actuales plantean de todos modos ya sabemos lo que ocurre cuando fuerzas del Ejército tienen que realizar misiones que están tan fuera de su órbita y tan fuera de su costumbre, por más

buena voluntad que tengan los elementos que las integran. Por consiguiente, el cuidado —sin perjuicio de la firmeza que el Poder Ejecutivo quiere demostrar en esta emergencia—, el cuidado y la prudencia de esas medidas es para nosotros, también, de una gran importancia, sobre todo en este tan citado artículo 3.°, cuya trascendencia ha podido apreciar ya la Asamblea General a través de la intervención del señor Diputado Beltrán y de las afirmaciones que he formulado.

Pero yo no podría terminar —y quiero ser muy breve— esta exposición que hago en nombre del Partido, sin hablar con toda rapidez, de acuerdo con lo que me permitan los temas, sobre la filosofía de este episodio y sobre la necesaria distribución de responsabilidades. Yo espero que con esto no concite las iras de quienes creen que las minorías, indiscriminadamente tratadas, carecen de los más elementales derechos o poco menos. A mi juicio, señor Presidente, hemos llegado a un desenlace que no beneficia, desde luego, internacionalmente al país.

Yo me figuro los comentarios que se podrán suscitar en el exterior sobre la situación interna, la presunta situación interna que vive la República, cuando ha sido menester que el Poder Ejecutivo tome estas medidas prontas de seguridad. Y en el ambiente americano es, a mi juicio, realmente sensible y lamentable que tengamos que dar pábulo a ciertos comentarios mal intencionados, seguramente exagerados, pero que no podremos evitar en muchos países del continente y aún del mundo entero.

Pero lo que pasa, en la causa profunda de estos males, es que la Administración Pública paga tributo a una serie de factores, de circunstancias, que han influído de una manera poderosa en el planteamiento de éste y de otros problemas análogos.

En primer lugar, la falta de adecuación a la creciente complejidad de la vida diaria. En todos los órdenes de la vida, en todos los problemas públicos y privados, a medida que circulan los años, se promueve una complejidad cada vez mayor que en el orden privado se trata de paliar por veinte modos diferentes, mientras que la vida del Estado sigue aferrada a los viejos procedimientos, viviendo 30 ó 40 años atrás sin darle trascendencia a esta clase de problemas, atendiendo mejor la exigencia inmediata y efímera de problemas políticos internos, muchísimas veces menudos o personales, cuando en realidad de verdad la función de los gobernantes —y no me refiero concretamente a este episodio y a estos gobernantes; esta es una crítica que tiene muchos años en el país y que la hemos dirigido muchas veces— sería levantar extraordinariamente la mira por sobre esas pequeñas contingencias para enfocar con verdadera calidad de hombres de Estado, esta complejidad creciente que la vida diaria le va planteando.

La Administración Pública paga tributo a una falta de planificación verdaderamente inverosímil. He tenido que referirme más de una vez a este punto concreto. Es extraordinario que los gobernantes, aun de un mismo partido, se sucedan como si nada tuviera que ver una administración con la otra; cada uno ocupándose de su propio mandato, sin importársele absolutamente la herencia que va dejando a las sucesivas administraciones. A eso conduce, la falta de planificación en todos los órdenes porque, en realidad, no hemos visto hasta ahora, salvo en pequeños problemas, aunque ellos pudieran ser grandes —pero son pequeños frente a la magnitud enorme de los problemas que tenemos planteados en este país— no hemos visto nunca una planificación completa que encuadre dentro de las necesidades perentorias que el país nos va ofreciendo.

La Administración Pública paga tributo, a mi juicio, a un equivocado sistema de atender solamente las explosiones agudas, inmediatas, de los problemas, más a lo que tienen de síntomas que a lo que tienen de causa; tapando los síntomas se cree muchísimas veces —lo hemos visto en este país— que se ciegan las causas que los provocan, pagando tributo por consiguiente, a esa equivocadísima política que luego trae estas graves consecuencias. La Administración Pública paga tributo también a la falta de decisión para encarar las soluciones de fondo, y vemos cosas que son verdaderamente sorprendentes. Creemos que cambiando fórmulas llegamos a la solución de los problemas, y nos olvidamos de la sustancia. Ayer era, por ejemplo, el problema de la Caja de Jubilaciones, que se mantiene vivo y latente como siempre, o más agudo que nunca, y que creímos, en alguna oportunidad, que con la tripartición se iban a conseguir las soluciones profundas, sin atacar el mal de raíz, sino simplemente llenando fórmulas que, por cierto, no han resultado ni mágicas ni salvadoras.

Y hoy es el propio servicio de Salud Pública. Se hablaba hace un tiempo de crear la Comisión Nacional de Salud Pública otra vez, como si por la vía de las fórmulas pudiésemos llegar a la solución de los problemas de enjundia, que tienen raíces profundas y que no nos animamos nunca a atacar.

Pero paga tributo a una cosa mucho más grave que todo esto: paga tributo a un electoralismo y a una politización crecientes, que hemos denunciado en todas las oportunidades, que lo hemos hecho con motivo del último pacto político, que para nosotros fué la nota aguda de ese electoralismo y de esa politización.

Pero quiero detenerme en otra cosa. Quiero detenerme, señor Presidente, haciendo breves consideraciones, sobre la huelga misma, porque no puedo admitir que se pueda pensar o que se pueda decir que es la expresión de una voluntad deliberada de llegar a la indisciplina funcional. No, señor Presidente. Para mí la huelga de los funcionarios de Salud Pública no tiene ni tuvo en ningún momento las características de una voluntad deliberada y consciente de indisciplina funcional. No la tiene por la forma en que se ha planteado ni por la calidad moral e intelectual de los hombres, o de muchos de los hombres que vemos incorporados a ese movimiento. No tiene tampoco la voluntad deliberada de obtener, por medio de la violencia, mejoras de los sueldos. Y sin embargo, podríamos decir que para ello podrían esos funcionarios tener algún motivo, ya que han visto muchas veces en este país, que los planes de mejoras de sueldos, que las soluciones sociales, no llegan como consecuencia de un estudio, no llegan como consecuencia de un plan, no llegan como consecuencia de una consciente planificación, sino que llegan bajo el apremio de las barras abarrotadas, del poder sindical que nos sitia, y hemos visto muchas veces, Poder Ejecutivo y Parlamento, sucumbir bajo el apremio de la violencia.

Pero yo, estoy persuadido que los funcionarios de Salud Pública no han llegado a esta actitud que deploro, por ninguno de estos motivos.

Los funcionarios de Salud Pública han llegado, a esta actitud, como un acto de protesta, de protesta por el escepticismo que les ha ganado· de protesta porque se consideran defraudados, de protesta porque han oído muchas veces promesas que no han visto cumplir. Son funcionarios como tantos otros de la Administración Púbiica, a quienes se les ha colocado contra la pared, y entonces han llegado a este procedimiento que yo deploro y que yo repudio, vuelvo a repetir. ero que no es sino la expresión desesperada de un estado de conciencia de la cual ellos no son los más culpables, sino que deben buscarse los culpables verdaderos en otra clase de cuadros de la política nacional.

Hemos visto, señor Presidente, en este país, ejercer la técnica de las promesas. Cuántas veces lo hemos visto, no sólo en las campañas electorales, no sólo en las vísperas comiciales. Las promesas han sido para los políticos, para muchos de los políticos, bajo muchas Administraciones, desde hace muchos años —yo no sé cuántos, porque creo que casi se remonta a principios del siglo— el mejor recurso y hemos visto alzarse esa técnica de la promesa que hoy cae estrepitosamente, provocando esta situación desgraciada que el país debe enfrentar, con medidas prontas de seguridad, que no nos van a beneficiar de ninguna manera en el ambiente internacional.

Natural que este planteamiento lleva también a decir que los funcionarios públicos están abriendo los ojos ya sobre la manera cómo son tratados, a pesar de todas esas promesas, que quedan luego incumplidas, y que tarde o temprano han de tener una reacción que se traduzca de una manera eficiente, para hacer volver a los políticos a mirar dentro de sí, reconocer sus errores y mirar los problemas de frente, llegando por esa vía a una solución mejor para el país.

Para nosotros, para los hombres que integran el Partido que represento, puedo decir que presenciamos la deplorable comprobación de que estábamos en lo cierto en nuestras repetidas campañas políticas. Se ha confirmado, desgraciadamente, lo que hemos venido diciendo desde hace muchos años, en todas las tribunas, en todos los tonos y siempre con la misma convicción, siempre con la misma sinceridad. Pero no se crea que sentimos complacencia al formular esta comprobación. No, señor Presidente: no sentimos complacencia porque sería una triste victoria. Lo que nos interesa es el país por encima de los intereses políticos que podemos servir desde este Partido. El país no sale beneficiado con esta clase de jornadas. Por eso digo que no sentimos de ninguna manera complacencia al comprobar la desgraciada situación que vive la República.

Poder Ejecutivo, Parlamento, funcionariado nacional, viven momentos de zozobra porque están en el plano en el cual parece inminente, el riesgo del desorden social y de la violencia; Poder Ejecutivo, Parlamento y funcionariado nacional que por obra de las circunstancias, de las cuales el funcionariado no es el culpable, sino que hay que bus-

car en sus raíces más hondas la verdadera culpabilidad de la hora, viven este momento incierto que todavía no sabemos a lo que nos puede conducir.

Pero yo, antes de terminar, quiero manifestar que tengo una gran esperanza. Veo que en ambos bandos existen hombres bien intencionados y hombres demócratas auténticos. Por eso, espero que aún en medio de la confusión del instante, aún en medio de la zozobra que a todos nos alcanza, haya ya reflexión suficiente como para que la ponderación sea la que prime, y que todos, absolutamente todos, sobre todo los más responsables, tengan también un minuto de sinceridad para desentrañar la profunda enseñanza que hay en este episodio, y transportándola a los hechos, contribuyan, cambiando la actitud, a terminar con la política y la técnica de las promesas, encarando de una buena vez los problemas del país, con una planificación que alcance con vistas amplias, las grandes cuestiones vitales que tiene la República. Solamente así podremos entonces esperar días mejores, que nos eviten la congregación de la Asamblea General, para tener que dar su anuencia al Poder Ejecutivo, por la adopción de medidas que a nadie satisfacen, ni al Parlamento ni al Poder Ejecutivo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: trataré de ser lo más breve posible, dado lo avanzado de la hora.

No enfocaré el aspecto jurídico, que no es materia que me corresponda, pero, eso sí, señor Presidente, empiezo mis palabras diciendo que considero que la acción gremial y sindical debe desarrollarse dentro del marco de la Constitución y de las leyes propias de un Estado democrático. Toda desviación, aún cuando se quiera hacer en forma simbólica —y creo que se ha pretendido hacer en esta forma, o por lo menos en parte muchos piensan así— abre caminos tortuosos y rutas peligrosas para el régimen democrático.

Considero, señor Presidente, que en este momento, precisamente en este momento, la declaración de la huelga no se justifica, de acuerdo con las declaraciones hechas en Asuntos Financieros y Bancarios, el estudio de la financiera Cámara de Diputados de encargar a la Comisión de ciación en lo que respecta al presupuesto, y también la resolución del Consejo Nacional de Gobierno en lo que respecta a adelantar el plazo para la presentación del presupuesto antes del 31 de mayo del año corriente.

Considero que esta resolución, tomada en forma apurada y que demuestra exageración y nerviosidad, puede explicarse solamente por esos movimientos que se ven a veces en las colectividades, en los grupos, en que se arrastra a los componentes y se toman resoluciones que aisladamente, no se aceptan. Conozco muchas personas integrantes de esas asambleas que no comparten la huelga.

Por otra parte, sé que integrantes de la Comisión Directiva deseaban ciertas declaraciones especiales de la Cámara, para poder detener un movimiento que no podían controlar.

Señor Presidente: quería referirme ahora a los hechos de los cuales me he enterado en esta sesión a través de las manifestaciones del señor Diputado Dubra. Confieso que los ignoraba completamente. Me enteré hoy temprano que había habido algunas dificultades en los hospitales con motivo de la intervención militar. Pero, señor Presidente, nunca sospeché que fueran de tal gravedad y de tal magnitud. Confieso que lamento profundamente lo acaecido.

A pesar de las explicaciones dadas por los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, lamento que colegas míos, a quienes tanto debe respetarse por sus condiciones morales y técnicas, hayan sido expulsados de su trabajo. Esto mismo lo lamento en lo que se refiere al personal secundario.

Considero y comprendo las explicaciones, pero no puedo en mi espíritu menos de sentir un verdadero choque, como médico, frente a estos hechos. Lo confieso, señor Presidente. Por eso me congratulo de la resolución tomada, que se ha hecho conocer recientemente, en virtud de la cual las intervenciones militares han cesado.

Han explicado los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, que no es una rectificación, sino simplemente porque consideran que el estado de emergencia ha sido dominado.

El Poder Ejecutivo, creo que no debería tener temor en decir que ha rectificado su posición primitiva, y no creo que esto sea, de ninguna manera, desdoroso. Confieso que esto me ha proporcionado una gran satisfacción, porque estaba enterado de las dificultades que planteaba esta intervención, aún cuando desconocía los hechos que planteó el señor Diputado Dubra.

Señor Presidente: me voy a ocupar ahora de un aspecto que no ha sido tratado y que como médico no puedo menos que tocar: es el aspecto moral y deontológico que supone este movimiento.

No se puede decir que desconozca la lucha gremial y las actividades sindicales. Durante más de veinte años he estado identificado con esta actividad gremial, que en muchas oportunidades he presidido.

Considero que en este problema hay dos aspectos: uno, al que se ha hecho referencia, el problema jurídico de que se organice la asistencia por un Comité de Emergencia, por un grupo de personas que son las que lo dirigen. Ese aspecto no lo voy a tocar porque ha sido estudiado y, por otra parte, no me corresponde.

Pero hay otro problema, el problema deontológico, de moral médica, que nosotros llamamos deontológico, respecto a si se lesiona o se afecta la asistencia por las medidas tomadas, problema de responsabilidad médica. Tengo en este aspecto un punto de vista muy estricto. Tenemos una enorme responsabilidad. Como médicos, tenemos responsabilidades inherentes e irrenunciables en nuestra profesión, y considero que estas responsabilidades son la esencia misma de la medicina.

En ningún momento, ante ninguna dificultad, mismo por razones de temor de pérdida de la vida o de la salud, ningún médico puede abandonar la asistencia de un enfermo. Esta es una conquista que se remonta a varios miles de años. Si bien no realizamos prácticamente el juramento hipocrático, todo médico que inicia su profesión, implícitamente, ha jurado como Hipócrates consagrarse a la Medicina y no realizar absolutamente nada que haya en desmedro o que pueda resentir la asistencia de los enfermos.

Recuerdo una frase de uno de los grandes Maestros de la historia de la Medicina, Sigerist, en un libro admirable, en que dice: "Las profesiones sirven a la Sociedad, pero los médicos sirven a la Humanidad", queriendo decir que hay un principio espiritual, un principio humanitario inherente y que es un factor fundamental en la profesión médica, y que donde no existe esa factor no puede considerarse un ejercicio verdadero de la Medicina. La Medicina no es una técnica exclusivamente; no se trata de una técnica más o menos depurada; no es únicamente una ciencia; el médico necesita además de ese componente espiritual, de ese componente humanitario, que se expresa como lo he dicho, desde hace varios miles de años, en el juramento hipocrático.

Sé bien que los médicos no desconocen estos principios, y precisamente por no desconocerlos se han preocupado en organizar la asistencia para que no se disminuya, para que no se afecte.

Peró yo me pregunto ¿es posible que la asistencia pública en una ciudad de la importancia de Montevideo, pueda ser prestada sin desmedro y sin ser afectada en las condiciones actuales en que se presenta la huelga? Este es el problema deontológico exclusivamente. No toco el problema jurídico; pero en el aspecto deontológico me parece que es evidente que no es posible pensar que la asistencia de toda una ciudad como Montevideo —y aún más que la ciudad, porque creo que se extiende fuera de sus límites— pueda ser hecha en forma eficiente por ese Comité, por más buena voluntad que tenga. Creo que se debe y tiene que resentir, máxime que desde un primer momento varias etapas sucesivas han tenido que fusionarse. Eso, por sí mismo, implica una dificultad; implica que la asistencia seguramente puede resentirse con más facilidad de lo que estaba previsto.

Se ha dicho además que se realiza al mínimo la asistencia. Señor Presidente: todos sabemos que Salud Pública, con todos sus Servicios, siempre está por debajo de sus necesidades. ¿Cómo vamos a reducir al mínimo la asistencia y no vamos a afectar y no vamos a disminuir esa asistencia?. Confieso, señor Presidente, que no puedo comprender esto, y que tengo la seguridad de que lamentablemente puede producirse, a pesar de la buena voluntad que reconozco en los que organizaron el movimiento para que no se produzca, esta disminución o esta afectación de la asistencia por la huelga.

Por otra parte, hay otro elemento también a considerar. Se organiza para que no disminuya o para que no se afecte la asistencia, todo un plan; ¿pero es acaso posible controlar un movimiento de esta importancia Sabemos que no, y sabemos por otro lado, por confesión de muchos dirigentes, que estos mismos dirigentes no han podido controlar el movimiento y no han podido en cierto momento detenerlo porque, como siempre sucede, el movimiento de las masas es superior a la voluntad de un grupo reducido de personas. No hay por qué insistir más en esto, ya que es un hecho muy conocido.

Señor Presidente: a pesar de estas reservas, desde luego yo en principio, desde un punto de vista general, voy a votar la resolución tomada por el Poder Ejecutivo. He querido dejar salvado, por lo menos, mi estado de espíritu frente a estos hechos acaecidos en los distintos hospitales.

No podría terminar esta breve exposición, si se me permitiera, sin hacer una declaración. Yo voy a solicitar al se-

ñor Presidente que si considera que estoy fuera del asunto, me lo advierta. Siempre ha tenido una preocupación por los problemas de Salud Pública, y en varias oportunidades he hecho esta declaración en convenciones médicas, en congresos. Cuando llegué al Ministerio, que desempeñé desde noviembre de 1950 a el 28 de febrero de 1951, a la semana de tomar posesión del cargo hice un resumen de todo el panorama de Salud Pública, y entonces formulé una declaración que es la que voy a hacer ahora.

Me había propuesto, cuando fuí Ministro, traer al seno del Parlamento todas esas inquietudes, todos esos recuerdos dolorosos de la dificultades de la vida hospitalaria, que se remontan ya a más de veinticinco años. Pensé hacerlo cuando ocupé el Ministerio; pero lamentablemente no pude porque las sesiones extraordinarias no se realizaron, y creo que, aunque es avanzada la hora, no podría retirarme tranquilo si no dijera lo que siento y lo que durante tantos años he experimentado en mi larga vida en la asistencia en Salud Pública.

Desde la lejana época de practicante, de estudiante de medicina, hemos estado viviendo en hospitales, con una superpoblación de tres y cuatro veces de lo normal en esos hospitales.

Hemos tenido dificultades que no han sido superadas. Por el contrario, creo que han ido aumentando y muchas de ellas se han magnificado.

Hay un hecho patente que expresa también esas dificultades y que yo indiqué en la exposición que hice cuando fuí Ministro, referente al costo de hospitalidad. Hospitalidad es lo que cuesta un enfermo por día. La encuesta que hice a ese respecto está en el Ministerio. El término medio de costo por enfermo en los establecimientos hospitalarios de la capital era de $ 4.50 por día y en el interior de $ 3.50. Esto demuestra la situación real y lamentable de nuestra medicina asistencial.

Hemos trabajado y seguimos trabajando con personal insuficiente, no preparado —me refiero al personal auxiliar— con poco personal de servicios auxiliares y poco capacitado. Pero quiero aclarar que hemos contado siempre con personal técnico que es orgullo de nuestro país.

La Facultad de Medicina puede enorgullecerse de los técnicos que prepara y es precisamente a su espíritu de dedicación, a su inteligencia y a su capacidad que Salud Pública ha podido superar las dificultades presupuestales, porque no ha tenido su presupuesto adecuado como para poder contar con un personal técnico debidamente remunerado. En estos momentos quiero resaltar la capacidad y el espíritu de sacrificio de estos técnicos.

En lo administrativo tenemos también grandes dificultades relativas a la aglutinación de servicios que creó la ley de 1931 que transformó la organización de la Salud Pública creando servicios excesivamente centralizados en lo administrativo y de muy difícil control por la separación en que se encuentran los distintos centros hospitalarios.

Señor Presidente: hago estas declaraciones porque considero que la Salud Pública merece la hayor atención y un tratamiento especial. El derecho a la salud es inalienable y supone la obligación de asistir y conservar la salud, por parte del Estado.

Creo que abocarnos a la solución de estos problemas es una de nuestras primeras obligaciones. Sé que el espíritu de todos los integrantes de la Asamblea General están de acuerdo con estás palabras y tengo la seguridad de que muy pronto se llegará a una solución satisfactoria. Por eso soy optimista, y lo soy porque sé que hay la mejor buena voluntad de parte de los Poderes Públicos no sólo del Parlamento, sino también de parte del Consejo Nacional de Gobierno que la ha demostrado con su resolución de elevar sus presupuestos antes del 31 de mayo.

Soy optimista también con la clase médica porque es éste un momento de confusión en que falta la cordura y la reflexión, pero sus integrantes son demócratas que merecen la mayor confianza. Sé que este momento va a pasar —tengo la esperanza y la confianza de que ello ocurra— y por eso considero, señor Presidente, que dentro de poco tiempo este problema se resolverá a total satisfacción.

Señor Presidente: exhorto y pido a todos los miembros de esta Asamblea la mayor atención para los problemas de Salud Pública. Debemos confesar y no creo que haya culpa de nadie, que la verdad es que en los problemas de Salud Pública no hemos tenido la suficiente atención o la suficiente sensibilidad o el suficiente interés que requieren la gravedad y la importancia de ellos. No debemos olvidar jamás la responsabilidad del Estado que tiene a su cargo organismos de tanta complejidad y de tanta extensión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Renuncio a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a ser breve. Me limitaré — a pesar de que había hecho diversas anotaciones en el transcurso del debate— a formular simplemente algunas precisiones necesarias en torno a ciertas manifestaciones que hemos oído.

A pesar de que en su discurso realmente exhaustivo el señor Diputado Dubra se refirió a lo que podríamos llamar el proceso previo al conflicto que ha dado motivo a este lamentable decreto del Poder Eecutivo, yo deseo —porque concedo una gran importancia a estos antecedentes,— reiterar en la forma más sintética posible ese proceso, porque de ello derivan dos cosas: una más acabada comprensión del estado de ánimo que llevó a los funcionarios de Salud Pública a este desenlace y también una evidencia más nítida de la responsabilidad directa de los gobernantes, porque el responsable directo, el culpable de lo que ocurre es el Gobierno.

Podría arrancar de la úlima etapa del Gobierno del señor Batlle Berres, en la que se habló de nuevo presupuesto para Salud Pública; en la que ya se anunció el próximo envío al Parlamento de un presupuesto que no llegó a considerarse porque no se realizaron sesiones extraordinarias. Pero comenzó el gobierno del señor Martínez Trueba, y llegando al Ministerio de Salud Pública el doctor Viana Aranguren, inmediatamente este Ministro se pone en contacto con las gremiales médicas, con la Asociación de Funcionarios Técnicos de Salud Pública, con la Federación de Funcionarios Administrativos y nombra una comisión consultiva para redactar, para estructurar un proyecto de presupuesto para el Ministerio que contemplase las tremendas injusticias de que está lleno y tratase de elevar y dignificar a ese Ministerio.

Esta comisión trabaja desde el 23 de abril hasta los primeros días de diciembre del año pasado. En realidad trabajan dos comisiones: una, esa comisión consultivá integrada por los funcionarios que da las directivas fundamentales del nuevo presupuesto y una redactora del mismo integrada por un funcionario de ese Ministerio,— un funcionario muy capacitado, el señor Reyes—, un delegado del Ministerio de Hacienda y un delegado del Banco de la República designado por el Presidente Martínez Trueba.

Váyase observando el proceso y véase qué motivos de justa expectativa tiene ese funcionariado cuando se empieza a estructurar el presupuesto que él reclama a través de estos dos organismos: uno que integran los propios funcionarios; otro, que es redactor definitivo del presupuesto que lo integra hasta un delegado del propio Presidente de la República.

Allá por el mes de octubre el Ministro de Hacienda informa que hay una disponibilidad de unos $ 25.000.000 para los probables aumentos del presupuesto del Ministerio de Salud Pública. Y en momentos en que se terminaba de ordenar la estructuración de este proyecto, el Ministro informó que debían atenerse estrictamente a ese monto. Este detalle es muy importante para comprender, en esta instancia también, la seguridad que tenían derecho a abrigar los funcionarios, de que llegaba ya el momento de la solución de estos problemas.

En la estructuración del presupuesto se había llegado a los $ 29.000.000; el señor Ministro de Hacienda doctor Alvarez Cina dijo: "no, tienen que ajustarse a los $ 25:000.000"; y entonces en el Ministerio de Salud Pública se suprimieron algunas creaciones —declaro que yo personalmente no estoy de acuerdo con este procedimiento— para ajustarse a los reclamos del Ministerio de Hacienda que les dijo: "así, ajustado a los $ 25:000.000 envíenme el presupuesto para darle el trátime correspondiente."

Y por entonces hasta en el propio Consejo de Ministros, como se hizo público en la prensa, creo que ya a la altura del mes de noviembre, el doctor Alvarez Cina, Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo declaró que se tratarían los presupuestos y se daría retroactividad a los mismos al 1.o de enero de 1952. Y en los primeros días de diciembre la parte del interior del país, y en los últimos días la restante el presupuesto es entregado al Ministerio de Hacienda.

Pero a mediados de enero el Ministro de Hacienda, entrevistado por una delegación de funcionarios, declara que no había tenido tiempo de estudiar el presupuesto y que además, ya no tenía dinero para financiarlo. Ya no tenía dinero! Se habían ido los $ 25:000.000!

Naturalmente esto produjo un efecto desolador en la masa de funcionarios públicos. Se empezó a crear una situación extremadamente difícil. Fué, en cierto modo, el preámbulo de ésta a la que estamos asistiendo ahora. Se entrevistaron con el Presidente de la República, quien les dijo que tuvieran paciencia, que el presupuesto saldría. Y a fines de enero se realizó aquel mitin en la Plaza Independencia, y poco después una asamblea en la cual los funcionarios hablaron ya de preconflicto.

Y así llega el mes de febrero, y es entonces, y en los primeros días de marzo, cuando se cumplen esas otras etapas a cuyo detalle yo no voy a entrar.

El envío del mensaje por el Poder Ejecutivo al Parlamento el 27 de febrero, la declaración del partido de Gobierno al día siguiente, de que está dispuesto a tratarlo sin más trámite...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Diputado, antes de pasar a la segunda etapa,

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Se está insistiendo desde el comienzo del debate en el incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo que cesó el primero de marzo, con los funcionarios de Salud Pública. Es una flagrante inexactitud que va prosperando y lleva el camino de convertirse en una verdad si no se le da la rectificación adecuada.

El presupuesto de Salud Pública fué elaborado por una Comisión de funcionarios a lo largo de seis, siete u ocho meses.

Fué el último presupuesto que llegó al Consejo de Ministros. Llegó a fines de diciembre o principios de enero.

Digo esto porque hubo dudas sobre la forma cómo llegó. Se dijo que había llegado en forma incompleta por parte del Ministerio de Hacienda a fines de diciembre, y que había sido completado en enero. Era un presupuesto, además, que aumentaba los gastos en $ 27:000.000. Y si los funcionarios de Salud Pública habían necesitado seis, siete u ocho meses para estudiar su presupuesto, ¿cómo era posible que el Consejo de Ministros pudiera, en el transcurso menor de dos meses, estudiar los presupuestos de los nueve Ministerios?

Creo que no puede insistir en forma seria en el sentido de que el Poder Ejecutivo demoró, no cumpliendo sus promesas, el envío del presupuesto de Salud Pública al Parlamento. Se hizo con el Poder Ejecutivo una verdadera extorsión. Se le planteó el problema del envío textual del presupuesto. Se quiso convertir al Consejo de Ministros en un simple buzón que recibiera el presupuesto de los funcionarios y lo enviara al Parlamento. No se le permitía ni siquiera la lectura en el tiempo que se le daba para estudiarlo.

(Murmullos)

—Señor Presidente, señor Diputado: es necesario un mínimun de seriedad en lo que se afirma ante el Parlamento de la República y ante la República misma.

(Muy bien)

—Nunca se han estudiado con mayor celeridad los presupuestos parciales que como lo hizo el Consejo de Ministros que cesó el 1.o de marzo.

No es, pues, correcto, no es justo decir, como se ha dicho reiteradamente en el seno de esta Asamblea, que el Gobierno anterior demoró indefinidamente el envío del presupuesto de Salud Pública. Nunca en la historia del país un Poder Ejecutivo procedió con mayor celeridad, con mayor celo sintiendo la profunda justicia de la reclamación de los funcionarios de Salud Pública.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Empiezo por decir que no le acepto al señor Senador Guichón que me dé ninguna lección de seriedad en cuanto a tratar problemas públicos. Eso en primer término.

En segundo lugar tengo que hacerle algunas rectificaciones. La primera es que el presupuesto de Salud Pública no fué el último en llegar al Poder Ejecutivo. Porque allá por mediados de enero el Ministro de Hacienda salió a la prensa a explicar por qué no había cumplido otra promesa que me olvidé de mencionar; la de que en la segunda quincena de diciembre llegarían al Parlamento los presupuestos y que se convocaría al mismo a sesiones extraordinarias para considerarlo. Y como la gente se empezaba a preguntar: pero ¿y en qué quedó la promesa del Ministro de Hacienda? éste salió a la prensa y dijo que la promesa no había podido ser cumplida porque entonces —alrededor del 10 o el 15 de enero— faltaban por llegar a sus manos los proyectos de presupuesto de varias dependencias del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GUICHON. — Por el 15 de diciembre, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No señor: estoy absolutamente seguro de lo que digo: alrededor del 10 de enero.

Quiere decir, entonces, que no fué el último en llegar, y quiero decir, además, que el Poder Ejecutivo explicaba o pretendía explicar el incumplimiento de su palabra diciendo que las dependencias del propio Poder Ejecutivo no habían cumplido con sus funciones.

Pero a los efectos de la enumeración o de la puntualización que estaba haciendo, esto, en cierto modo, ahora, ante el desborde doloroso de los acontecimientos, tiene casi una importancia menor que los últimos. Y a ellos empezaba a referirme cuando me interrumpió el señor Senador Guichón.

Decía que no voy a repetirlos con minuciosidad, porque a ellos se refirió el doctor Dubra. Envío del presupuesto el 27 de febrero; declaración del Partido de Gobierno el 28, de que trataría el presupuesto sin más trámite; pedido de sesión extraordinaria de la Cámara con las firmas de la mayoría del Partido de Gobierno para dar entrada a los presupuestos; resolución de que no se podían tratar; luego resolución de que sí, que se podían tratar.

Y, finalmente, la última sesión, en la cual asistimos al espectáculo desconcertante de que la bancada del Gobierno, teniendo una resolución de su agrupación, que de haber sido aprobada hubiera evitado casi seguramente el conflicto, —porque era una resolución de la Agrupación del Gobierno Batllista por la cual resolvía lo que voy a leer a continuación—, a la que, sin embargo se la olvidó al parecer, para plegarse a una moción del sector herrerista.

Decía así esa resolución: "Sin perjuicio de la próxima y diligente consideración del Presupuesto General de Gastos que el Consejo Nacional de Gobierno remitirá al Parlamento antes del 31 de mayo próximo, el Partido propiciará que las Comisiones de Presupuesto y de Asuntos Financieros de ambas Cámaras, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, se apliquen de inmediato al estudio de los recursos indispensables para el ordenamiento presupuestal, teniendo en cuenta como antecedente todos los presupuestos remitidos al Poder Legislativo, dando preferencia, para su urgente solución, a las situaciones funcionales de mayor desamparo o desvalimiento económico".

Esta resolución de la Agrupación de Gobierno Batllista, en el momento en que se reúne la Cámara para replantear el asunto, cuando ya el conflicto estaba en puerta, cuando se sabía —creo que fué un día martes— que a medianoche del miércoles las cosas llegarían a una situación crítica si no se tenía un gesto de comprensión, en ese momento, se deja de lado esta resolución oficial y por ello se asegura la derrota de una moción de un miembro del sector, el señor Diputado Sorhueta, que la formuló en Sala, y se asegura el triunfo de la moción del sector herrerista. Pero no voy a insistir en esto, que ya es bien conocido.

Quiero sí, significar que todos estos hechos, que este conjunto de promesas incumplidas, de dilaciones, de marchas y contra marchas, de que sí, de que nó, de que quién sabe, de que ahora sí, de que mañana no, todo esto, señor Presidente, ¿incidió sobre qué? Incidió sobre una masa cuya situación económica se sintetiza en estas cifras que voy a leer: hay en el Ministerio de Salud Pública —no sé si al día de hoy estas cifras de número de empleados serán absolutamente exactas, pero son aproximadas— 7.559 empleados presupuestados; de ellos, 3.700 cobran $ 160.00 mensuales, —naturalmente que nominales—; 1.260 cobran $ 170.00; 1.028 cobran $ 180.00; 416 cobran $ 190.00; 425 cobran $ 200.00; 750 cobran más de $ 200.00. Quiere decir que de 7.559 empleados, 6.800 ganan menos de doscientos pesos mensuales.

Pero es necesario decir de inmediato que este movimiento que, por culpa exclusiva del Gobierno, ha desembocado en esta dolorosa situación y en este peligroso decreto del Poder Ejecutivo, no se mueve solamente por unos pesos más en el sueldo de cada empleado del Ministerio de Salud Pública; este movimiento se mueve también por la dignificación del Ministerio. Se reclaman remedios para sus graves deficiencias.

No voy a entrar a estas horas, se imaginará la Asamblea, a un examen de esas deficiencias de que tanto se ha hablado últimamente, pero para referirme a cosas de estos días: ¿saben por ejemplo, los señores Legisladores que en la Colonia Saint Bois, establecimiento para la asistencia de bacilares, ya no hay placas para radiografías, sino sólo para los enfermos quirúrgicos, que para los bacilares comunes no hay placas radiográficas? ¿Saben los señores Legisladores que la estreptomicina y el PAS dos medicamentos esenciales hoy para la cura de la tuberculosis, no alcanzan en su existencia en este establecimiento y seguramente también en el "Fermín Ferreira," acaso nada más que para algo así como el 30 o/o o 40 o/o de los enfermos? ¿Saben que allí mismo un solo empleado tiene que atender a veces a 80 enfermos bacilares en dos pisos, de manera tal que si hay uno con una hemoptisis, por ejemplo, en la planta baja y tiene que atender a otro arriba debe decir: "Espera, sigue escupiendo sangre hasta que yo me desentienda de lo que ocurre allá arriba"? ¿Saben los señores legisladores que en el hospital Vilardebó suele haber cinco guardianes para mil enfermos? ¿Saben los señores legisladores que en estos días pasados no había sal,

sal de cocina para la comida, en los establecimientos de Salud Pública, porque no había quien se la vendiera?

Tengo aquí —porque las preguntas podrían alargarse y formularse en lo que se refiere a la falta de personal de otra índole, que como decía hace pocos días en la interpelación al Ministro de Salud Pública, es exigido por el propio progreso de la ciencia médica, como es el caso de los anestesistas, de los transfusionistas, etcétera, etcétera— tengo aquí, decía, una carta, que creo se hizo pública en el día de ayer, pero por si los señores legisladores no la conocen voy a leer, carta firmada también por uno de estos "revoltosos subversivos" que están poniendo en peligro la paz pública, cómplices del movimiento de conmoción pública que obliga a tomar medidas extraordinarias, del doctor Víctor Armand Ugón, una de las eminencias médicas que honra al país y honra a la ciencia médica en general en su especialidad de cirugía torácita. En el día de ayer el doctor Armand Ugón dirigió al Director de la Colonia Saint Bois la siguiente carta: "Cúmpleme comunicar al señor Director que hemos debido clausurar el servicio quirúrgico para las intervenciones no urgentes, en el día de hoy, por carecer de la insustituible colaboración que prestan gratuitamente los señores anestesistas que honorariamente concurren, con encomiable asiduidad, al Departamento de Cirugía Torácica, desde hace más de 7 años. A pesar de los reiterados pedidos formulados para que se regularizara este servicio tan fundamental para la cirugía torácica, esta situación anómala no ha sido resuelta después de 7 años de insistentes pedidos. Recaiga la culpa sobre el Poder Ejecutivo que no ha sabido solucionar esta situación anómala a pesar de nuestras reiteradas solicitudes, y sólo nos resta personalmente agradecer efusivamente a los señores anestesistas la desinteresada, eficiente e insustituible colaboración pestada durante 7 años. Hago constar que cualquier intervención urgente podrá ser realizada, porque en esa eventualidad los anestesistas han programado un servicio de urgencia, que actualmente no existe en Salud Pública, para solucionar situaciones de emergencia. Saluda cordialmente al señor Director, Víctor Armand Ugón, Médico Jefe del Servicio".

Esto, que dió motivo a alguna ironía barata hoy, surge aquí a través de la palabra seria y noble del doctor Armand Ugón: durante los días de la huelga iban a estar mejor atendidos los servicios de urgencia de los anestesistas, servicios que no era capaz de asegurar en forma permanente en situación normal el Gobierno de la República.

En fin; las directivas del movimiento son claras, son perfectamente claras, son honradas y procuran, es cierto, una mayor justicia en las remuneraciones, pero procuran también, como lo señalaba, el mejoramiento y la dignificación del Ministerio de Salud Pública.

Y aquí tengo que referirme a la persona del Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Quiero simplemente hacer al señor Diputado doctor Cardoso, una aclaración respecto al problema de los anestesistas.

En setiembre de 1950 se envió Mensaje al Parlamento pidiendo veinte anestesistas, que eran todos con los que se podía contar en aquella época, siendo ratificado ese pedido creo que en abril de 1951. En esa oportunidad pudimos, a pedido de la Sociedad de Cirugía, de la que también formaba parte el doctor Armand Ugón, y gracias a los esfuerzos del doctor Pernin, redactar ese Mensaje, por el que pedíamos a todos los anestesitas que había en actividad en aquel entonces.

Era lo que quería aclarar.

SEÑOR CARDOSO. — Iba a decir ahora, señor Ministro, que precisamente hay un hombre en el Gobierno especialmente habilitado para conocer esas directivas del movimiento de los funcionarios a que acabo de referirme, para saberlas y para decirlas: ese hombre es el Ministro de Salud Pública, doctor Viana Aranguren. El conoce las orientaciones, las normas y las actividades todas del movimiento; él estimuló el trabajo de preparación de un presupuesto racionalmente concebido y estructurado al margen de los intereses politiqueros.

Hace unos días tuve el gusto de hacerle expresamente —y creo que también mi compañero de sector, el señor Diputado Dubra— ese reconocimiento en Cámara. El señor Ministro luchó junto con los funcionarios y hace poco rato, refiriéndose a su situación, ha hablado el doctor Viana Aranguren de la "angustia" —el Ministro de Salud Pública, integrante del Gobierno que toma estas medidas— de la "angustia" de los funcionarios de Salud Pública, por su situación. El sabe todo lo que ocurrió en el seno del Gobierno a lo que yo me refería hace un momento, en cuanto a la marcha del presupuesto; sabe que los funcionarios tienen motivos para estar desesperados y para estar indignados. Y su actitud —lamento decir lo que voy a decir; lo lamento por el doctor Viana Aranguren y lo lamento por la vieja amistad que nos ha unido, y que probablemente se quiebre esta noche— no fué la de irse a su hogar, renunciando al Ministerio de Salud Pública, salvándose así como hombre, como ciudadano, como médico y como universitario, sino la de quedarse en el Ministerio, para acompañar estas medidas vejatorias de ese personal, junto al cual él trabajó y conoce, y que ha sido puesto bajo la orden de la fuerza militar estas medidas atentatorias, absurdas y contraproducentes.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De ninguna manera voy a tomar las palabras del señor Diputado Cardoso como él piensa. Entiendo que en el planteamiento actual la situación no es exactamente la misma que la anterior y ante la franca insubordinación producida he debido no dejar el barco en el momento en que está en riesgo, sino tratar, por los caminos que creo más fáciles y más viables para el funcionariado que conozco, de llevarlo a una solución más pronta y cumpliendo con mi obligación de miembro del Poder Ejecutivo, posición que comparto, y que tengo la enorme responsabilidad de mantener en este momento.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Lamentándolo mucho, tengo que mantener íntegramente los conceptos vertidos.

Como quedó plenamente demostrado a través del discurso del señor Diputado Dubra, la conmoción más grave, la perturbación realmente profunda, la ha provocado el decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DUBRA. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — A esta altura de los hechos es indudable —y de ello están convencidos, seguramente, todos los miembros de esta Asamblea— que el decreto de medidas prontas de seguridad ha sido un decreto de "inseguridad", de intranquilidad, de perturbación del orden.

No voy a entrar a detalles. Hoy había anunciado que me iba a ocupar de lo ocurrido en otros hospitales; pero a esta altura de la sesión no interesa ya mayormente. Me remito a lo dicho por el señor Diputado Dubra sobre el tema.

Se han conocido hechos como éste, en el Pereira Rosell: una nurse que estaba cumpliendo sus funciones de vacunadora, vacunando niños, como no había firmado la entrada, la sacaron de allí y la expulsaron. Tuvo que dejar de cumplir sus funciones.

En el Maciel, ya conocen los señores Diputados la actitud de los jefes de servicio, que abona la exactitud de nuestro juicio en cuanto a que la perturbación estuvo a cargo de la intervención de la fuerza pública.

Hace un rato ha llegado a mi conocimiento un rumor realmente consternador —no sé si es exacto—: que los enfermos bacilares de la Colonia Saint Bois y del Fermín Ferreira se dispondrían a salir a la calle, en solidaridad con los funcionarios. ¿Y cómo se arregla esto?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese dato que ha llegado recién a conocimiento del señor Diputado Cardoso, lo conocíamos desde anteayer.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Hace varios días.

SEÑOR CARDOSO. — Peor para los señores miembros del Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Peor para quienes provocan esas cosas.

SEÑOR CARDOSO. — Nadie las provoca. Ahora me voy a ocupar de eso, de las provocaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la tarde de hoy visité el Fermín Ferreira y pude apreciar que están todos los servicios en marcha, sin que falte nadie del personal.

SEÑOR CARDOSO. — Me congratulo de esa afirmación y ojalá ese espectáculo, que nos recordaría aquél que presenciamos hace unos años cuando salieron los bacilares y acamparon en el Parque de los Aliados, no se vuelva a repetir!

Pero ¿cómo se arregla esto por la fuerza pública? Esto sólo se arregla de un modo, como lo decía hoy el señor Diputado Dubra; con la comprensión de los Poderes Públicos; con la comprensión de la angustia; con la comprensión de la desesperación y hasta, si ustedes quieren, con la comprensión de la incomprensión. Porque el Gobierno

tiene el deber de tener la comprensión hasta de la incomprensión de los funcionarios, que en este caso no existe. (Murmullos).

—Estoy haciendo simplemente comentarios a través de anotaciones rápidas, hechas en el transcurso del debate.

Quiero decir ahora que parece increíble que un equipo de hombres de experiencia en cuestiones de Estado, como los que integran el Consejo Nacional de Gobierno, y los tres o cuatro Ministros que en este asunto los han asesorado, hayan caído en este lamentable y funesto error.

¿Es que no conocen el país? El Uruguay, señores, no es un país para ser gobernado por la presión de la fuerza pública. Un conflicto social en el Uruguay se arregla con mediaciones, con conversaciones, con parlamentos; no se arregla —lo dice la experiencia uruguaya de muchos años— por la gravitación de la fuerza pública.

SEÑOR DUBRA. — Muy bien!

SEÑOR CARDOSO. — Creo que el Gobierno debe admitir el error, debe rectificar el camino, debe comprender que no es por la represión, sino por la justicia, que se resuelven los conflictos sociales.

Pero antes de terminar este breve comentario, quiero recoger una expresión del señor Ministro del Interior con respecto a ese punto de acción de posibles provocadores o dirigentes interesados que utilizan a las masas como "carne de cañón".

Yo rechazo ese juicio agraviante. Digo, en primer término, con respecto a ese juicio, que no puede haber engaño de los dirigentes —que según la expresión del doctor Fusco, serían los técnicos, los médicos— para los dirigidos, según su expresión, porque el organismo que dirige el movimiento está integrado por partes iguales por funcionarios técnicos y por funcionarios administrativos y auxiliares; está integrado por cuatro técnicos, cuatro funcionarios administrativos y los presidentes de las asociaciones de funcionarios técnicos y funcionarios del Ministerio de Salud Pública.

Pero, además, quiero anotar una contradicción bien clara que refuerza nuestra posición, entre las palabras del señor Ministro y una afirmación del señor Senador Fabini, hecha con toda la responsabilidad que me complazco en reconocerle. Dijo el señor Senador Fabini, casi textualmente: Sé que miembros de la dirección —estos serían los que querrían actuar con "la carne de cañón"— esperaban una resolución de la Cámara —y si él dice que lo sabe es porque realmente lo sabe— que les permitiese evitar el estallido del conflicto. Y habló de masas desbordadas.

Quiere decir, pues, que por el conocimiento que tengo de esas personas, por lo menos de algunas de ellas a las que conozco desde hace muchos años, —son como hombres, como ciudadanos, como técnicos, honorables y responsables—; por la composición del organismo que dirige el movimiento y por la afirmación del señor Senador Fabini, que viene a ratificar nuestro concepto, el juicio del señor Ministro del Interior es totalmente injusto con respecto a esos dirigentes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Quiero declarar que me parece inaudito el concepto que involucran las últimas palabras del doctor Cardoso, así como algunas coincidentes de su compañero de bancada, el doctor Dubra. Ese concepto es el de que aunque la mayoría de los integrantes de esta Cámara hayan entendido honestamente que la Constitución no les permite tratar el presupuesto de Salud Pública, tenía que cambiar de criterio e incurrir ante su propia conciencia en una transgresión constitucional, para hacerle el gusto a los funcionarios que de otro modo amenazaban con la huelga.

SEÑOR CARDOSO. — La Asamblea es testigo de que no he sostenido tan peregrino criterio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es lo que estaba diciendo usted.

SEÑOR CARDOSO. — Para que la Asamblea hiciera un esfuerzo de comprensión acerca del estado de angustia y de desesperación , y aún de indignación, del personal, hice una síntesis de las marchas, de las contramarchas, de las promesas empeñadas y no cumplidas, de las dilaciones, etcétera. Ese es el sentido de esa parte de mi exposición.

En fin, señor Presidete, voy a terminar estas breves palabras.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Se ha estado insistiendo en que el Poder Ejecutivo ha estado engañando con promesas a los funcionarios de Salud Pública.

Tal vez hombres muy ignorantes no sepan que en este país, en materia de sueldos y de presupuestos, la palabra definitiva la tiene el Parlamento. Lo más, que le podrían reprochar al Poder Ejecutivo sería que se hubiera demorado en el envío del presupuesto. Pero como lo ha demostrado muy bien el señor Senador Guichón, mientras los funcionarios públicos que no tienen un mandato popular para estudiar ningún presupuesto, se tomaron nueve meses, el Presidente de la República se tomó dos, y el Parlamento, que está abocado a muchísimos problemas, se ha tomado en realidad muchos menos.

Creo que hay que concluir un poco con esta manera de hablar . No hay engaño cuando una persona pretende pedirle a uno una cosa que uno no puede dar. Y no creo que haya un colega del señor Diputado Cardoso, dirigente de ese movimiento, que pueda suponerse sorprendido porque, el Presidente de la República, don Andrés Martínez Trueba, no le pudo sancionar el presupuesto.

SEÑOR CARDOSO. — Me remito a lo dicho y agrego solamente esto: insisto en hacer responsable al Gobierno; pero cuando digo el Gobierno, no digo Martínez Trueba, ni Guichón, ni Viana cuando digo Gobierno digo: el Poder Ejecutivo, el de antes unipersonal, y el de ahora, Gobierno colegiado, con los grupos parlamentarios de los mismos gobernantes que integran el Poder Ejecutivo. Esto es lo que la gente no ha podido comprender; eso es lo que no se puede comprender; eso es lo que justifica la indignación; eso es lo que justifica que hable de engaño: que el Poder Ejecutivo envíe un presupuesto considerando —porque si no habría que pensar lo peor— que su actitud es perfectamente legal y, luego en cierto modo, el mismo Gobierno, porque son los grupos parlamentarios que lo respaldan, digan que no se puede votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lornzo). — ¿En qué consiste el engaño?

(Campana de orden)

SEÑOR CARDOSO. — No quiero seguir. No me va a obligar a seguir a donde yo no quiero

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Creo que el asunto está suficientemente claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No; hay que concretar en qué consiste el engaño.

(Campana de orden)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué hacer ahora? Creo que el camino es dejar sin efecto...

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No señor. Concrete cuál fué el engaño.

(Campana de orden)

SEÑOR CARDOSO. — No he dicho que haya existido un engaño deliberado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Lo ha dicho su compañero de bancada, y lo ha dicho usted.

(Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — No he dicho que haya habido un engaño deliberado...

(Interrupción del señor legislador Batlle Pacheco (don Lorenzo). — (Campana de orden).

—¡Déjeme hablar!... ¿Cree que me va a preguntar y se va a contestar usted mismo?

(Interrupciones)

—Pero digo, sí, y ratifico lo que dije, que el funcionariado ha tenido perfecto derecho a considerarse víctima de un engaño. Y dije que de otro modo habría que pensar lo peor del Poder Ejecutivo si hubiera enviado el mensaje sin estar convencido de que era legal su envío.

El personal se consideró con derecho a creerse víctima de un engaño, cuando el 27 de febrero el Gobierno envía el presupuesto al Parlamento y el 3 o 4 de marzo la mayoría que respalda ese Gobierno dice que no se puede tratar el presupuesto. Más claro no puede ser; digo una vez más que esta actitud justifica que los funcionarios se crean víctimas de un engaño.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Usted sabe que no hay engaño...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Señor Presidente: adelanto que voy a pedir la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Digo, para terminar, que el único camino en este momento es dejar sin efecto este decreto perturbador y atentatorio. Los caminos tienen que ser de comprensión y no de empleo de la fuerza.

Con la más profunda de las convicciones, pues, nosotros proponemos que el decreto sobre medidas de seguridad, dictado por el Poder Ejecutivo ; de acuerdo con el artículo 168 de la Constitución de la República, sea dejado sin efecto por esta asamblea.

Termino, haciendo un llamado a los partidos del Gobier-

no para que realicen el mayor esfuerzo a fin de compenetrarse de que detrás de este movimiento de los funcionarios de Salud Pública no hay ningún propósito subversivo.

(Interrupción del señor Diputado D'Amado)

—No hay ninguna finalidad de conmoción del orden público.

(Interrupción del señor Ministro del Interior)

—Habrá para los que sostienen determinado criterio jurídico —el de la ilicitud de la huelga en servicios públicos— un acto legalmente lícito, pero es un acto realizado en un estado de desesperación, de angustia, de desconfianza, de escepticismo, que el Gobierno tiene la obligación de comprender.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá hacer uso de la palabra después, primeramente hay varios oradores anotados.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra para una aclaración porque está un poco en juego el honor del Cuerpo, si no queda perfectamente aclarado este episodio.

Señor Presidente: se ha dicho que el hecho...

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede hacer uso de la palabra señor Senador; debe hacerlo cuando le toque el turno.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Si yo tuviera que comentar este episodio, prácticamente sería una cuestión de orden. He sido aludido y creo que tengo derecho a hacer uso brevemente de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — En todo el discurso de los dos Diputados socialistas se ha hablado repetidas veces de engaños atribuyéndolo unas veces al Poder Ejecutivo y otras veces al Parlamento, que habría entrado en la combinación para engañar a los funcionarios de Saud Pública. Cuando yo pedí que se concretara en qué consistía el engaño, el señor Diputado socialista Cardoso cambió un poco el tono del problema planteado al decir que podían los huelguistas del Ministerio de Salud Pública considerarse engañados por las apariencias. Pero durante todo el debate, tanto él como el otro señor Diputado socialista, han estado afirmando que el engaño había existido; y el engaño para ellos había existido porque en el Parlamento había surgido una cuestión de orden constitucional que había impedido que se tratara de inmediato el presupuesto.

Yo creo, señor Presidente, que todos los que pensamos sensatamente en este país estamos interesados en una cosa: en mantener el prestigio de este Parlamento; en no creerle mezclado en bajas combinaciones para tratar a los funcionarios públicos por el engaño y por éste desposeerlos de lo que les corresponde.

Quien por el contrario supone que el Parlamento actúa de esta manera, conspira contra el prestigio del Parlamento, y conspira también contra el prestigio del régimen democrático, porque este Parlamento —creo que nadie lo pondrá en duda— es perfectamente legítimo por su origen, y creo que para bien de la República es un Parlamento honrado.

En realidad, el deber de todo demócrata es defender el Parlamento porque es prácticamente la esencia del régimen republicano democrático.

(Muy bien).

—Creo, señor Presidente, que si los señores Diputados socialistas no se desdicen de esta maniobra que atribuyen al Parlamento, éste debe tomar alguna medida para desmentir en forma clara todo lo que pueda sombrear su conducta.

SEÑOR CARDOSO. — Juicio político.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No, señor Diputado socialista. En este país ha vivido usted siempre amparado por las leyes. Si se caracteriza por algo este país es por la tolerancia, tolerancia que no mantienen los socialistas donde gobiernan, pero que hemos mantenido siempre los que hemos gobernado. Si hay país en el mundo, señor Presidente, en que haya respeto y tolerancia para todas las ideas, es éste. No pretendo, naturalmente, intimidar al señor Diputado socialista con la amenaza de un juicio político; sabemos que es un procedimiento excepcional y reservado para hechos más graves. Pero que los señores Diputados socialistas se han juzgado a sí mismos por el silencio que guardan.

SEÑOR DUBRA. — Porque es muy tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — El señor Diputado Dubra siempre tiene algún pretexto para callarse cuando no le conviene discutir. Unas veces son cosas diversionistas...

(Apoyados. — Interrupciones).

—...aunque esas cosas atañen profundamente a la doctrina.

(Apoyados).

—He visto al señor Diputado Dubra en cierto modo derrumbarse hoy en este Parlamento. Lo he visto afirmar al principio de su discurso que este decreto era prácticamente casi la obra de esbirros.

SEÑOR DUBRA. — No dije eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Tengo buena memoria. El señor Diputado Dubra dijo que este decreto reclamaba esbirros para cumplirse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Dijo más: son más culpables los que los mandan que los esbirros mismos.

De manera, señor Presidente, que si el juicio despectivo para la fuerza de la República era severo, todavía era mucho más severo para los gobernantes.

Parecía que el señor Diputado Dubra se sublevaba moralmente contra este decreto, porque realmente le conmovía todas sus fibras morales. Pero en el transcurso del discurso, cuando llegamos a discutir lo que hacían los socialistas ingleses, dijo que si estuviera en Inglaterra no podría afirmar que no hubiera votado y aprobado medidas como éstas. Cuando se plantean esas cosas con ese repudio moral, no se puede hacer una cuestión de latitudes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien!

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — La honradez es la misma en el paralelo 36º que en el paralelo 53º No se puede tener aquí un criterio fundamental sobre una cosa y decir el mismo discurso en inglés sosteniendo lo contrario.

Yo ví en el discurso del señor Diputado Dubra todo el gesto de la indignación del hombre honrado herido por lo que parecía una arbitrariedad, y se me derrumbó cuando ví que era simplemente una honradez que dependía del paralelo geográfico.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GILMET. — A esta hora avanzada, después de haber permanecido en este recinto quince horas —desde las tres de la tarde— a todo invitará esta madrugada tan cálida menos a hacer uso de la palabra. Aunque no en nombre del sector, sino en nombre propio, creo que seré el único que va a representarlo en este certamen cratorio. Claro que soy de los que creen que el tema está ampliamente debatido en todos los sentidos: jurídico, político y hasta médico, pero obliga, con todo, a afirmar algo o a expresar algo.

Este tema del presupuesto de Salud Pública, imbricado con los presupuestos parciales, viene arrastrándose desde hace varios años. Yo recuerdo ya en la pasada Legislatura, en sus comienzos, diversas entrevistas que me solicitaron empleados de los hospitales para interesarme en la marcha de su presupuesto; más tarde, después, aquellos aumentos que se realizaron de $ 30 y luego de $ 45 a todos los empleados públicos, calmaron un poco la inquietud de ese funcionariado. Y se olvidó aquel presupuesto que anduvo por aquí hasta impreso en un folleto.

Nuestro Partido, y en forma especial el señor Diputado Ferrer Serra y otros que integraron la Legislatura pasada, junto con el que habla, fuimos en esta Cámara radicales para negar nuestro voto a todos los presupuestos parciales. Yo recuerdo que en esos momentos tuve ocasión de defender a los funcionarios humildes de Salud Pública que estaban olvidados, mientras que contemplaba quizás la situación de altos funcionarios que gozaban de importantes emolumentos.

Pude decir en muchas ocasiones aquí, cuando estábamos todos poseídos, por lo menos el Gobierno, de la euforia inflacionista, cuando se trató el presupuesto del Poder Judicial, pude decir que también debía contemplarse el sueldo de las policías rurales o el sueldo de los humildes funcionarios de Salud Pública.

(Apoyados).

—Puede decir también —cuando estaban repletas las barras de profesores universitarios que venían a solicitar aumento a las gruesas asignaciones que reciben además de todas las acumulaciones de que gozan y de las profesiones u oficios que ejercen siempre altamente remunerados— pude decir en esta Sala que era la hora de pensar en aumentar los sueldos a los maestros de escuela. Y pude decir, asimismo, que era necesario que los Diputados tuviéramos una visión de conjunto de todo el Presupuesto General de Gastos, porque no podíamos descargar sobre el erario, así, partidas y partidas, que no sabíamos si en un futuro lejano o cercano, podían resistir las finanzas ya quebrantadas de la nación.

Pude decir todo eso, y pude decir que debíamos tener una visión general, que debíamos ceñirnos un poco a aquel

refrán francés que afirma que debe atenderse primero lo imprescindible, después lo necesario, después lo útil, después lo agradable y luego lo superfluo. Muchas veces los presupuestos empezaban por lo superfluo y se limitaban no digo ya en lo útil, pero sí en lo agradable.

En esas condiciones hemos llegado a esta situación que nos ha pintado con caracteres sombríos el señor Diputado Ferrer Serra en sesiones recientes, en las cuales nos demostró que el Erario arrastra ya un déficit que anda entre los $ 200:000.000 y que no sabemos cómo podrá cubrirlo nuestra economía, cómo van a poder solventar las finanzas públicas, cuando sabemos que empieza a descender la renta de Aduana, cuando sabemos que van a descender las rentas de los impuestos directos e indirectos, de los impuestos a las ventas, de todas las percepciones del Estado; y cuando sabemos que se insinúa ya una crisis que ha afectado la exportación de todos nuestros rubros importantes, de los que producen mayores entradas al país, como las lanas, como los cueros, como el lino, etc.; cuando, en fin, se ha producido una caída casi vertiginosa de los valores en Bolsa; cuando se han restringido los créditos; cuando se ha elevado el interés del dinero a cifras usurarias; cuando se está prestando dinero en primera hipoteca, al 12 % y disimulando la ley al 15 % y hasta al 20 %, y se está prestando dinero, en la plaza de Montevideo, al 1 ½ % mensual.

Frente a una situación como ésta, frente a la gravedad del momento que vive el país, creo yo que si ha habido promesas se tienen que olvidar porque otro tiene que ser el pensamiento de los hombres públicos, cuando son graves las situaciones que deben encarar.

Yo, señor Presidente, he defendido y he hablado en forma especial, es decir, he dedicado todo mi modesto tiempo a encarar y a estudiar la situación de los servicios de Salud Pública, y he expuesto hechos recordando, por ejemplo, a viejos compañeros de trabajo del hospital de Florida, como Saracho, Fernando Carreira, Dolores del Río y otros funcionarios. Fernando Carreira fué un practicante interno del hospital de Florida que ejerció esa labor difícil durante treinta y cinco años, que administró más de diez mil anestesias generales, lo que significa que tuvo en sus manos más de diez mil veces la vida de un hombre. Ese seeñor, después de una labor larga, ya a una edad provecta, y con salud precaria, se jubiló con noventa pesos por mes. Y también recuerdo a todos aquellos españoles y criollos como Saracho, que tenían una vocación por este trabajo, tan doloroso y tan triste, que tenían una abnegación que hoy desgraciadamente ha desaparecido no de los funcionarios de Salud Pública, sino de todo el funcionariado nacional, y aún de los habitantes de esta República.

(Apoyados)

—Es claro que hoy en día la situación se hace difícil. Es aquello que decía Martín C. Martínez: cuanto más se aumenta el número de empleados, es fatal, es lógico, es casi un axioma, que sus sueldos tendrán que ser menores, porque el país no ha descubierto una mina de oro ni ha aumentado su producción, sino que mantiene sus rubros exportables en la misma categoría que hace veinte, treinta o cuarenta años.

En Salud Pública se dice que escasea algo en tal sala, o de que tal servicio está abandonado, o de que tal parte carece de tal cosa. Hace pocos días un médico publicó una carta en el semanario "Marcha" en la que demostraba que en el Hospital Pasteur los empleados superan a los enfermos. Escasean porque están en comisión, con parte de enfermos o en goce de licencia. Recordemos que casualmente uno de los sectores, uno de los Ministerios en que más se ha producido ese aumento de la burocracia, es justamente el de Salud Pública.

(Apoyados)

—En los últimos días de la dictadura de Baldomir, de una sola plumada se hicieron mil nombramientos. Recuerdo la desesperación y hasta la cólera con que un director de un hospital del interior recibió la tanda que le tocó en esa distribución, quien decía: "¿Qué hago con esta gente que no sabe nada? Voy a tener que mandarlos a la escuela y empezarles a enseñar lo que es una aguja y una jeringa, y tener que perder horas en un aprendizaje que debían haber realizado".

Después, podemos ver que ocho o nueve mil empleados que tiene Salud Pública, si todos trabajaran, si todos tuvieran esa vocación por el oficio que tuvo Saracho o Fernando Carreiro, en otra forma estarían atendidos los enfermos y los indigentes del país.

Esta es una hora en que todos se creen con derechos y muy pocos con deberes y piensan que no están obligados a cumplir con las leyes morales: en que impera el trabajo a desgano, y es la característica, para decirlo en forma sintética, de todas las épocas de inflación y de estas épocas de post-guerra, estudiadas profundamente por sociólogos y escritores; que crea una desmoralización profunda, un egoísmo desenfrenado y, más que nada, un resentimiento. La gente ve ganar fortunas en un día; ve enriquecerse a los otros y se enloquece, y se empiezan a decir a sí mismos: "soy un tonto; soy un estúpido; hay que saltar cualquier valladar; hay que andar por cualquier lado; yo también, si ando en este mundo y no soy un zonzo algo tengo que cosechar porque todos cosechan". Esta situación que es más moral que monetaria, tendrá que encarar con decisión, con espíritu de ecuanimidad y con visión de lo porvenir, el Gobierno que recién se inicia. Se habla de inflar. Ya se ha hecho en el régimen pasado, por la vía de las leyes de los redescuentos, del aumento del capital del Banco. Se ha dado unas vueltas a la manivela de fabricar dinero, pero el dinero se va arrugando, como decía un paisano allá de mis pagos: "No es que las cosas se encarezcan, es que la plata se va quedando petisa, se va arrugando".

Yo creo que los empleados, que son hijos predilectos del Estado, aún aquellos que no están bien remunerados, deberán pensar que su destino en este mundo, ni no van a ser otra cosa que empleados públicos, es estar ligados a la seguridad, al bienestar, al porvenir que pueda tener ese Estado del cual ellos forman parte. Ellos serían los más interesados en cuidarlo, en no crear subversiones que puedan romper esos moldes en que viven y que serán por lo tanto los primeros en lamentarlo; porque cuando vienen los tiempos malos, se salvan los ricos y los poderosos, y los que sufren son los humildes y desgraciados.

Respecto a esto recordaba épocas lejanas, y algunas las hemos vivido nosotros, en que tuve la suerte de escuchar hablar a dos personas, que han pasado ya de ochenta años, acerca de los sueldos que se ganan hoy y los que se ganaban antes. Decían que en la época de Santos los maestros ganaban creo que treinta pesos, pero a veces pasaban más de un año sin cobrar sus sueldos. Después se repitió eso en la época de Herrera y Obes y entonces, esa pobre gente, ¿que tenía que hacer? Recurrir a los agiotistas, vendiéndoles los vales por una cantidad que a veces no alcanzaba al cincuenta por ciento de la asignación total. Y todavía se sentían muy satisfechos cuando podían vender en veinte lo que costaba treinta.

He dicho ya que el sistema actual no es ése: es inflar, empapelar y cualquiera de los dos lleva al mismo resultado; antes, era el agiotista el que le daba veinte pesos, y ahora es la misma evolución financiera y económica del país la que le va a entregar en la mano al empleado un dinero que en vez de valer $ 30.00, vale $ 15.00 o $ 10.00.

Estas son las consideraciones difíciles que nos muestran a nosotros, que no nos queremos batir el parche en estos momentos, que tuvimos en la pasada legislatura una visión certera de lo que iba a ocurrir. Sin embargo, se gastaron más de mil seiscientos o mil setecientos millones de pesos, quizás lo que vale la mitad de la República, y tenemos gruesísimos déficit y una situación que no sabemos cómo enfrentar. Porque yo, que he oído hablar de veintinueve millones de pesos más en el presupuesto de Salud Pública, de tantos millones para otros y de tantos para otros, no he oído a nadie, a ningún economista ni financista, que nos diga cuál es la fuente impositiva a la que hay que recurrir para obtener esas cantidades formidables de dinero.

SEÑOR MALET. — Apoyado.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: casi no he entrado en el tema de la huelga. Considero la situación de esos pobres funcionarios que han transgredido la ley y ella me apena. Pero a los que ocupan cargos relevantes, a los profesionales técnicos, médicos, odontólogos, que tienen cultura, que tienen recursos, yo en el fondo no les perdono lo que han hecho. Creo que ningún médico de los que hemos ejercido en campaña puede solidarizarse con esta actitud en ninguna forma, y yo no me solidarizo.

(Apoyados).

—Con todo, me sorprende, me inquieta y me preocupa esa entrada del Ejército en los hospitales. Yo sé que ha sido provocada; que el Gobierno se encontró ante una situación de hecho; que tuvo que proceder; que uno de los servicios más vitales del país, o de los más importantes, quería ser entregado a fuerzas extrañas, a fuerzas foráneas; aunque fueran los mismos empleados, allí funcionaba, quiérase lo que se quiera, un pequeño Soviet que quería dirigir.

(Apoyados)

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces marcharía bien.

SEÑOR GILMET. — Eso no se podía tolerar y hubo que mandar la fuerza pública.

Pero yo también, que he actuado tantos años, casi más de tres decenios en los hospitales, pienso que un ejercicio, que un trabajo como el nuestro, se ejerce con un celo especial, tan raro, tan extraño a las miradas de los profanos que muchas veces no nos comprenden y que muchas veces no nos creen.

Por ejemplo, ayer —para intercalar un poco— en un accidente callejero, una pobre señora se fracturó una muñeca. Yo sentía que la gente decía: "Arreglen esa muñeca, tiren para aquí". Todo el mundo quería intervenir y yo, que era el que algo sabía, tenía que estar protegiéndola, pues tratándose de una fractura conminutiva, si le tiraban o masajeaban, le hubieran hecho más mal que bien.

Es una cosa extraña allí, los sables, las bayonetas, la presencia de los militares, que siempre traen algo de su atuendo bélico y también de sus ruidos; pero yo comprendo y lo repito, que eso ha sido provocado por los mismos médicos, por los mismos directores de este movimiento que, antes de caer en esta subversión, debían de haber medido y meditado los pasos que iban a dar para librarse de lo que hoy para ellos constituye una vergüenza. Debo agregar además que estas huelgas, por eso de que uno anda en la calle, y yo recojo las palabras que dicen en este recinto, que esta huelga la considero perdida ante la opinión pública. Considero que el espíritu, el alma popular no la aprueba. Y he visto, y me duele, que eso se produzca en desmedro de nuestra profesión de médicos.

He oído chistes en los ómnibus y en los corros de la calle que nos dejan muy mal parados: "Esos que cobran tres mil pesos por una operación, están de huelga, están locos".

Hoy pasaron por aquí 60 autos y 4 camiones que llevaban gente que gritaba por la huelga. Y dijo uno: "¿Y con esos rifles esta gente está en huelga?" Lo que quiere decir que estamos creando un poco de animosidad popular en contra nuestra.

Yo poco más tendría que decir. Creo que nuestro Partido está dispuesto a arbitrar todos los recursos legales tendientes a buscar un aumento en los suelos, sobre todo los de los funcionarios que perciban asignaciones reñidas ya con el costo de la vida o insuficientes para llevar una vida decorosa dentro de la sociedad. No está dispuesto a aumentar ninguna de las altas asignaciones, de cualquier categoría que ellas sean. Está dispuesto a estudiar aquellas fuentes impositivas que no graven, si es posible, al consumo y que no recarguen por un lado lo que se les va a dar por otro a los beneficiarios. Está dispuesto también a apoyar al Poder Epecutivo en todas estas medidas legales que tiendan a frenar de una vez por todas esta subversión creciente antes que la misma nos arrastre a todos y nos lleve no sé a dónde.

Esta es la actitud del Partido Nacional.

Tengo aquí algunos apuntes mal compaginados que, en homenaje a la brevedad, voy a ahorrar a la Cámara.

Termino diciendo que este sector votará las medidas prontas de seguridad de las cuales nos acaba de dar cuenta este mensaje articulado por el Poder Ejecutivo y está dispuesto también dentro de esta corriente de opiniones y de esta corriente de Gobierno, a prestar suapoyo decidido a todo lo que tienda a pacificar el país y a llevarlo por las normas de la ley y del derecho.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENUTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: a estas horas de la madrugada, ya podría considerarse casi agotado este debate. Sin embargo, circunstancias especiales me obligan a hacer uso de la palabra y fijar mi posición sobre este problema.

Ya manifesté alguna vez en la Cámara de Diputados que quizá la influencia del ejercicio de la profesión me haya hecho realista en la vida, y en política más realista que en ninguna otra manifestación de la vida. Estamos frente a un hecho lamentable y desde mi punto de vista criticable: la huelga de los funcionarios técnicos y administrativos de Salud Pública. El estado de conmoción interna que ella ha producido, ha obligado al Poder Ejecutivo a tomar medidas prontas de seguridad y cumpliendo con un precepto constitucional ha remitido el mensaje correspondiente a la Asamblea General para que ésta apruebe o desapruebe esas medidas.

Antes de manifestar cuál va a er mi voto sobre este problema, creo que debemos hacer algunas puntualizaciones.

¿Cuáles son las causas que han producido el hecho que estamos viviendo? ¿Es acaso este hecho de la huelga de funcionarios de Salud Pública un hecho imprevisto? En rigor de lógica, creo que no. La huelga de los funcionarios de Salud Pública había sido programada y anunciada desde hace mucho tiempo. Los funcionarios de Salud Pública alentaban la esperanza de que el Poder Ejecutivo cumpliendo con un precepto constitucional, elevara a consideración del Parlamento el presupuesto que ellos consideraban justiciero, y en sus aspiraciones habían sido estimulados reiteradamente por aquellos que tienen la responsabilidad del Gobierno. No se exagera cuando se dice que el Poder Ejecutivo ilusionó a los funcionarios de Salud Púbica llevándoles el convencimiento de que el Parlamento votaría el presupuesto a que ellos aspiraban antes de fenecer el período gubernamental pasado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Es para una precisión, señor Diputado.

Yo creo que las palabras no responden al pensamiento del señor Diputado. En ningún momento el Poder Ejecutivo ni ninguno de sus miembros asumió personería por el Parlamento del país...

(Apoyados)

—...diciendo que les iba a votar estos presupuestos. El Poder Ejecutivo lo único que dijo en distintas oportunidades fué que remitiría el presupuesto al Parlamento y nada más, absolutamente nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No sé si mis palabras habrán traicionado mi pensameiento. Yo he dicho que los funcionarios de Salud Pública habían sido ilusionados reiteradamente cuando se les manifestaba que el proyecto de presupuesto de Salud Pública iba a ser remitido a consideración del Parlamento debidamente financiado como debe ser, y les daba esperanza de que el Parlamento lo votaría Pero ante la interrupción del señor Senador Guichón debo manifestar que a mí personalmente me causó verdadero asombro que el ex Presidente de la República, señor Martínez Trueba, un día antes de la finalización de su mandato, remitiera a consideración del Parlamento el presupuest de Salud Pública, contempando las aspiraciones de los funcionarios que querían que fuera remitido en las condiciones que ellos lo habían presentado, mal financiado, indudablemente, y creo, en mi modesto concepto, que sin llenar las prescripciones constituciones pertinentes porque ese presupuesto de Salud Pública carecía de la firma del señor Ministro de Hacienda que no compartía la financiación del proyecto y que se excusó para no fimarlo.

Los funcionarios de Salud Pública equivocadamente, sinceramente o no, creyeron que el Poder Ejecutivo cumplía con ellos y que quienes no cumplíamos éramos los representantes del pueblo que no podíamos abocarnos al estudio de ese presupuesto por dos razones fundamentales: primero, y principalmente, porque la Constitución vigente, que acaban de jurar los señores miembros del Consejo Nacional de Gobierno, prohibe la remisión de presupuestos parciales: en segundo lugar, porque ese presupuesto, tal como fué remitido al Parlamento, no podía ser objeto de estudio porque carecía de la firma del Ministerio de Hacienda, que es imprescindible en todo presupuesto que deba ser presentado al Parlamento.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Diputado?... Ni el señor Diputado ni el que habla, somos constitucionalistas y no vamos a esta hora a embarcarnos en una discusión constitucional, pero le recuerdo que el Consejo de Ministros resolvió subrogar al Ministro de Hacienda y que otro de sus miembros firmara ese proyecto de presupuesto.

De manera que fué una decisión expresa que, en mi concepto, perfeccionaba el mensaje enviado al Parlamento.

Pero no vamos a derivar a una discusión a esta hora, tocando de oído los dos en la materia.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No tengo inconveniente en dejar este asunto de lado.

Quiero referirme a la culpabilidad —y quiero que se me oiga bien y con serenidad —que puede caberle al Poder Ejecutivo en la situación actual de los funcionarios de Salud Pública. Según manifestaciones de señor Senador Guichón, cuando él era integrante del Consejo de Ministros, el presupuesto de Salud Pública fué el último en llegar a consideración del Consejo. Quiere decir, pues, que el señor Ministro de Salud Pública, fué remiso en el cumplimiento de una obligación que tiene como Ministro, porque el proyecto de presupuesto de Salud Púbica había sido enviado ya en 1950 a consideración de este Parlamento, estructurado también por una Comisión y con la firma del señor, Ministro de Salud Pública que pedía su sanción.

Advertido a tiempo de varias irregularidades que hacían imposible su consideración en el Parlamento, el proyecto de presupuesto fué retirado y entonces se delegó en una comisión consultiva y en una segunda comisión redactora la estructuración de este famoso presupuesto de Salud Pública sobre cuya no aprobación por parte del Parlamento se ha hecho injustamente demasiado barullo.

Si el señor Ministro de Salud Pública en estos meses anteriores hubiera concurrido al seno del Parlamento —no voy a decir en febrero, enero o diciembre, cuando ya los funcionarios de Salud Pública se agitaban— a decirnos cuáles eran las necesidades y en qué se fundaba la urgencia en la estructuración de ese proyecto de presupuesto tal como estaba, seguramente la opinión pública tendría un conocimiento acabado de cómo está estructurado: yo me atrevo a decir que su estudio sereno nos llevará seguramente a la gran mayoría de los legisladores a negarle su voto dada la forma en que fué presentado. Esto no significa que quienes adoptemos esa postura estemos contra la estructuración de un presupuesto racional y justo para Salud Pública, y porque somos sinceros partidarios de que se mejoren los servicios asistenciales y uno de los motivos fundamentales para que esos servicios sean mejorados será que los funcionarios encargados de desempeñar esas tareas trabajen a gusto y contentos, satisfechos y seguros de su porvenir económico, es que nosotros queremos estudiar a fondo el proyeto de presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Seré breve, pero deseo hacer una aclaración porque el señor Diputado Astiazarán, seguramente mal informado, dijo que yo había delegado las funciones en una comisión consultiva.

Yo no considero esto delegación de funciones, y no lo es porque el Ministro está en contacto permanente con sus funcionarios y concurre habitualmente a esas reuniones. No ha sido una delegación de funciones, repito, sino una forma distinta de hacer el presupuesto tratando por todos los medios de que fuera lo más franco, abierto y apolítico posible.

En cuanto a lo referente al pedido de rubros tampoco esto era posible dada la norma que me he trazado, porque, precisamente, una directriz de mi gestión fué no pedir rubros en forma parcial, sino los refuerzos de rubros necesarios, pero no partidas de gastos ni de sueldos, porque esas sirven únicamente para seguir enredando la madeja ya tan enredada y tan compleja de Salud Pública.

Por eso era necesario saber cuál era el quántum total de lo que exigía ese presupuesto de Salud Pública pero esa fué una base, y el Ministerio de Salud Pública tenía la seguridad de que sobre ella habría que estudiar, porque nunca dijo que había que aceptarlo tal como estaba, sino que era un pre proyecto racional y en general del presupuesto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Contestando a esta interrupción del señor Ministro de Salud Pública y antes de continuar con mi exposición deseo preguntarle —y espero que me conteste con la amabilidad que lo caracteriza— si se hace solidario y cree que es éste el presupuesto que su Ministerio necesita para el buen desempeño de las tareas que tiene ecomendadas.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Yo considero que ese presupuesto, con las correcciones correspondientes que espero le hará Cámara, soluciona las necesidades mínimas del momento.

No puedo asegurar —ya que como toda obra humana no es perfecta— que no admita correcciones, pero se ha hecho con espíritu de racionalizar y, de regularizar. Eso lo sabe bien el señor Diputado.

Los rubros de alimentación y viático, para jardineros y jornaleros que tanto nos han preocupado, se regularizaban. Este presupuesto es un ensayo de racionalización y regulación de funciones, sobre todo.

De modo que lo que podemos pedir parcialmente es un presupuesto que regularice las funciones y sobre todo en el interior, que mejore sus servicios.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Este presupuesto, según el proyecto estructurado, insumirá $ 56.000.000.00. No me asustan las cifras siempre que ese dinero se destine realmente a aumentar la eficiencia de los servicios, pero de la discusión habida en esta Asamblea General así como de las manifestaciones hechas por distintos señores Legisladores con motivo de la interpelación efectuada días pasados al señor Ministro de Salud Pública, así como de las manifestaciones unánimes de todos los médicos que han dado a conocer su opinión en la prensa, llegámos a esta conclusión: todos creemos que Salud Pública no puede seguir prestando los servicios gratuitos que actualmente presta así, casi a la marchanta.

Y bien; si todos estamos de acuerdo en eso, ¿qué es lo primero que debe hacer un Ministro de Salud Pública para estructurar su presupuesto? ¿Es votar aumentos de sueldos, creaciones de cargos para seguir desempeñando esas funciones que sabemos que no las deben seguir desempeñando? Creo que no; creo que la primera medida que debió haber tomado el señor Ministro debió haber sido la de presentar un proyecto de reorganización de sus servicios, viniendo al Parlamento a decirnos: "Salud Pública no podrá prestar tales y tales servicios y, de acuerdo con el plan asistencial, tendrá entonces que estructurar su presupuesto".

Lo que se va a hacer con este presupuesto en parte es una obra que yo aplaudo calurosamente: es regularizar situaciones que no pueden tolerarse en la administración pública. Esto lo apruebo, pero en este proyecto de presupuesto, a la vez que se van a realizar actos de justicia evidente, de su estudio detenido yo llego a la conclusión —y podré citar casos y probarlos— que lo que se va a hacer será presupuestar algunas irregularidades que en muchos casos significarán verdaderas inmoralidades; se van a regularizar situaciones de funcionarios técnicos de Salud Pública que están desempeñando funciones en comisión, sustraídos de otras actividades; y se van a presupuestar donde han estado desempeñando sus funciones con comodidad y escamoteando los servicios necesarios e imprescindibles de las localidades para donde habían sido creados.

Como no vamos a discutir el proyecto de presupuesto en general, esos casos los voy a reservar por si algún día tenemos la suerte de conversar sobre este problema, en el Parlamento, con el señor Ministro de Salud Pública.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero no sólo se van a regularizar esas situaciones que son evidentemente criticables a la sombra de los actos de justicia que significan presupuestar a esos modestísimos funcionarios que andan por ahí y que tienen siempre el peligro de verse privados por un vaivén cualquiera de la suerte del único sustento que tienen.

Pero en este presupuesto de Salud Pública a consideración del Parlamento y con relación a lo que se refiere el señor Ministro de Salud Pública de que los servicios de campaña serán enormemente beneficiados, por mi parte le digo a la Asamblea General y a los señores Legisladores presentes, que cuando estudien el proyecto de presupuesto,, si hacen las anotaciones para los casos a que me voy a referir, constaten que se propicia ante el Parlamento la aprobación de un presupuesto lleno de fallas fundamentales.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con los respetos debidos, creo conveniente hacer notar que el señor Diputado Astiazarán está totalmente fuera de la cuestión. (Apoyados).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Perdóneme señor Diputado. No quiero pecar, desde luego, de atrevido, porque sabe perfectamente la consideración y el respeto que el señor Diputado me merece. Pero a las seis menos veinte de la mañana entrar a considerar el presupuesto de Salud Pública cuando no tiene entrada en el Parlamento, me parece inoportuno.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: lamento tener que decirle al señor Diputado Cartolano que lo que estamos estudiando es un problema de Salud Pública y que ha surgido a consecuencia del presupuesto de Salud Pública. Si yo estoy fuera de la cuestión, sinceramente, debo retirarme del Parlamento, porque soy un ignorante.

Yo le pediría al señor Diputado Cartolano que me escuche y tenga un poquito de paciencia.

SEÑOR CARTOLANO. — Lo hago con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Y le voy a decir cuatro o cinco cosas de ese presupuesto, que ha sido la piedra del escándalo de este asunto, y tengo la absoluta seguridad de que voy a llevar al funcionariado de Salud Pública la verdad de las cosas. Cuando hablo de esos problemas, lo hago después de un estudio sereno y concienzudo de los mismos; no vengo a hacer politiquería y no me vengo a oponer porque sí a aumentos presupuestales; como representante nacional voy a votar conscientemente lo que creo que Salud Pública necesita, pero no estoy dispuesto de ninguna manera, ante el pavoroso problema de Salud Pública, porque el dinero sea del Estado, a tirarlo "a la marchanta", creándose después una situación presupuestal que nos llevará forzosamente a estos estados desesperantes en que se encuentra actualmente Salud Pública.

He dicho y afirmo que el proyecto a estudio de la Cá-

mara de Diputados y que ha sido la piedra de escándalo de esta huelga de Salud Pública, está plagado de errores. Y errores que desde el punto de vista médico, quien tiene la satisfacción y el honor de ser médico de una localidad de campaña, manifiesta en una manera categórica que no se pueden tolerar.

SEÑOR GILMET. — Apoyado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No se puede tolerar que se le quite a localidades del interior de la República los cargos de médicos de asistencia domiciliaria, porque no se les puede obligar a los pobres a que vayan febriles a una policlínica. No se debe obligar a un enfermo a que abandone su domicilio para concurrir a la policlínica, por enfermedades banales pero sí febriles, cuando el transporte a la misma puede ser peligroso para su salud, a causa de una complicación, por ejemplo en una laringitis o en una gripe. Sin embargo se le resta a esa población menesterosa ese imprescindible servicio de asistencia domiciliaria.

Otra cosa. En el hospital de Vergara no existirá ese médico de asistencia domiciliaria, pero sucederá una cosa que es tan criticable como aquélla: un servicio de hospital que no tiene en su presupuesto ni cocinera ni lavandera. Vamos a votar un presupuesto de 56 millones para beneficiar a los pobres de nuestro país y les decimos: vayan al hospital. Pero ¿la comida, quién se la va a hacer? Habrá que nombrar algún funcionario en comisión o al margen del presupuesto. ¿Y la ropa quién la va a lavar? ¿Tendrá que mandar cada enfermo su ropa a lavársela a la casa?

Para mí estos son errores garrafales del presupuesto que de ninguna manera pueden aceptarse.

El hospital de Libertad, en cuyo presupuesto figuran 13 empleados, tampoco tendrá médico de asistencia domiciliaria ni lavandera. Pero en cambio en ese presupuesto del hospital de Libertad figura un puesto de chofer. No sé si en este presupuesto racionalizado de Salud Pública, donde se dice que se va a dignificar la profesión médica y que se va a dignificar al funcionariado de Salud Pública se le da más importancia a que el hospital de una pequeña localidad con sólo 13 funcionarios tenga chofer, aunque no tenga el médico de asistencia domiciliaria ni lavandera. No teniendo médico de asistencia domiciliaria no podría estar de ninguna manera justificada la creación del puesto de chofer.

Juan Lacaze tampoco tendrá médico de asistencia domiciliaria, pero también tiene chofer; en Paso de los Toros se crea también un puesto de chofer, aunque allí sí puede ser justificado, porque es un hospital grande y una población muy numerosa. Nueva Palmira tampoco tendrá médico de asistencia domiciliaria. El hospital de Cardona tampoco tendrá médico de asistencia domiciliaria para adultos, pero en cambio lo tendrá para niños. No me explico cómo siendo necesaria la creación del cargo para niños, no lo es para adultos.

Más favorecido que algunos de los otros hospitales, el de Cardona tiene dos lavanderas. El hospital de Batlle y Ordóñez tampoco tiene médico de asistencia domiciliaria para adultos pero tiene para niños. Y en un Departamento, el que yo represento, Durazno, la presupuestación de dos cargos es para una misma función.

¿Eso obedece acaso a una necesidad de la asistencia pública? No, señores legisladores. Eso es pura y exclusivamente para regularizar o para presupuestar una situación que es criticable y que es injusta.

Se presupuesta allí, creándose por lo tanto ese cargo, al técnico que en uno de esos famosos concursos de méritos que hace Salud Pública había ganado el puesto de Médico de Higiene Sexual en la localidad de Cerro Chato, en el extremo Este del departamento de Durazno, frente a otro concursante que estaba radicado en el pueblo pero que no tenía tantos méritos como quien obtuvo el puesto. ¿Pero Salud Pública qué hizo? ¿Dejó al Médico de Higiene de Cerro Chato? ¿Hizo venir a ese técnico a desempeñar sus funciones en Cerro Chato? No; lo dejó en comisión en Durazno; y ahora se le llama regularización presupuestal, presupuestar ese cargo en la ciudad de Durazno.

Creo que la enumeración de estos hechos que son veraces —y podrán probarlo todos los señores legisladores cuando lean el presupuesto de Salud Pública— llevarán a la convicción de que este Presupuesto ha sido mal estudiado, que lo menos que podemos exigir los miembros del Parlamento es que se nos dé el tiempo necesario para estudiarlo a fondo y lo menos que tenemos derecho de exigir al señor Ministro de Salud Pública es que venga a decirnos cuáles son las razones que ha tenido para poner su firma a este proyecto de Presupuesto, que si no lo estudiáramos en su detalle y votáramos a corazón ligero, como era la exigencia de los funcionarios de Salud Pública, votaríamos grandes y perjudiciales irregularidades para los servicios de Salud Pública.

Si me referí primero a estas irregularidades de los servicios de campaña, fué porque el señor Ministro de Salud Pública manifestó que de la aprobación de este Presupuesto se obtendrían enormes beneficios para las localidades del interior.

No voy a hablar en extenso de todo aquello que considero creaciones superfluas y, en algunos casos, disparatadas de puestos de Salud Pública en el interior del país. Conozco unos pocos hospitales a los cuales estoy vinculado; he hablado con Directores de los mismos centros; de otros, tengo conocimiento directo; y llego a la conclusión de que este Presupuesto debe ser muy ajustado para poder ser votado.

Ya lo dije, señor Presidente, con motivo de la interpelación realizada al señor Ministro de Salud Pública, y cuando algunos señores legisladores querían derivar aquel problema hacia el problema del Presupuesto de Salud Pública, que de ese Presupuesto se ha estado hablando mucho sabiéndose muy poco. Di cifras que son por demás convincentes y hoy voy a repetir algunas de ellas y voy a decir otras cosas más para que la opinión pública sepa que el Parlamento no rechaza el Presupuesto de Salud Pública, que el Parlamento estudiará el Presupuesto de Salud Pública y que los médicos que nos sentamos en el Parlamento tenemos el ánimo bien dispuesto para colaborar en la reorganización de esos maltrechos servicios y para contemplar la situación presupuestal de aquellos que bien se lo merecen: los funcionarios técnicos y el personal secundario y de servicio, que ese sí, si cumple con sus deberes, merece ser mejorado sensiblemente en sus sueldos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Podría informarme la Mesa cuántos oradores hay inscriptos para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos señores legisladores.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Comprendo que algunos señores legisladores no se sienten muy gustosos al oír estas manifestaciones que estoy haciendo.

(No apoyados).

—Quizás les resulte pesado.

(No apoyados).

—Pero yo, representante del pueblo, tengo un juez muy severo para conmigo mismo, que es mi conciencia. Prefiero aburrir a toda la Cámara, pero tengo que decir mi verdad, y mi verdad no es interesada ni es mal intencionada; mi verdad puede llevar, en un ambiente sereno, a la comprensión de este gravísimo problema, y tengo la absoluta seguridad de que el funcionariado de Salud Pública a quienes en algunas manifestaciones se les ha engañado respecto a la intención de algunos legisladores, tendrá, tarde o temprano, que agradecer nuestra intervención en este problema, es para beneficiar los servicios de Salud Pública, beneficiando, a la vez, a sus honestos servidores.

Dije, con motivo de aquella interpelación, al hablar ligeramente sobre el Presupuesto, que este Presupuesto de Salud Pública venía aumentado en más de $ 27:000.000 por año; de ellos $ 21:757.800 son para aumentos de sueldos y para gastos sólo $ 5:492.000. Vean los señores representantes del pueblo que en un régimen administrativo que sea serio está muy desproporcionado el monto de los sueldos con relación al monto de los gastos, que deben guardar una relación mucho más equitativa. Por este proyecto de Presupuesto se incorporan al mismo 1.752 situaciones anormales dentro del Presupuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se incorporan 1.752, se crean mil setecientos y tantos cargos y se deja el hueco para incorporar legalmente 1.752 cargos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Voy a seguir ocupándome del problema tal como lo he estudiado. Y le digo a la Asamblea: estas 1.752 justicieras incorporaciones de funcionarios modestos al Presupuesto de Salud Pública inciden en el aumento del Presupuesto en $ 3:395.776, lo que quiere decir que en el promedio de las incorporaciones los sueldos son de $ 160. Pero este proyecto de Presupuesto crea además 1.737 cargos que insumen en el monto global $ 5:891.280, lo que significa un promedio de sueldos, para las creaciones, de $ 282 mensuales.

De modo que si es justa la incorporación de estos modestos funcionarios, no considero igualmente justa la creación de esos cargos, que están remunerados en un 70 % u 80 % más que los de aquellos modestos funcionarios. Pero cuando se hace la propaganda a favor del Presupuesto de Salud Pública, se habla de la situación poco menos que de miseria en que viven los funcionarios modestos; ¿pero se les corrige acaso? En muy mínima parte. Los que se benefician enormemente son las grandes dotaciones de Salud Pública.

He tenido la preocupación y la tarea de hacer un estudio comparativo del Presupuesto actualmente vigente y el que viene a consideración de la Cámara. Vi las cifras de los promedios de sueldos que ganarán los funcionarios de Salud Pública, en sus distintas dependencias: en el Presupuesto actual es de $ 179.53; en el Presupuesto proyectado el promedio mensual es de $ 287.33.

¿Pero, señor Presidente, ¿quiénes son los que se benefician con estos enormes aumentos promediales? ¿Son los

funcionarios pequeños? ¿Son los funcionarios que prestan asistencia a los enfermos? No; quienes se benefician extraordinariamente son los funcionarios de la Secretaría General del Ministerio y los funcionarios de la División Administración.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupión?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Convendría agregar que esas dos funciones son las que se benefician porcentualmente en mayor grado, con la creación de nuevos cargos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El promedio mensual, de aprobarse este presupuesto de Salud Públia, será, como lo dije, de $ 287.33. ¿Hay algún servicio asistencial que va a llegar a ese promedio? Nnigúno. En cambio, la Secretaría General de Ministerio llega a un promedio de $ 334.00 mensuales y la División Administración, $ 350.00.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Hace ya como treinta minutos, un señor legislador, con muy buena voluntad y sin ánimo alguno de lesionar al señor orador, planteó que estaba fuera de la cuestión. Evidentemente, el señor legislador, con muy buen propósito, —no puedo creer en otra cosa— sigue analizando planillas del proyecto de presupuesto de Salud Pública. En realidad, puede referirse desde luego a eso, porque tiene conexión directa con los temas en debate; pero antes de entrar al análisis minucioso de las distintas partidas, de los montos de gastos y cargos a crearse, cuando eso no está en debate, a esta altura, después de tantas horas de sesión, me parece que es inconveniente.

Le pido disculpas al señor legislador. No quiero molestarlo. Espararemos pacientemente; pero le rogaría, por lo menos, que concretara sus observaciones, en términos generales para poder de una vez por todas tomar decisión al respecto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Debo decir al señor Senador que creo sinceramente estar dentro del tema que se halla en discusión.

El motivo que se invoca para la huelga de los funcionarios de Salud Pública, es la no aprobación de este profecto de presupuesto. Este problema ha tenido una difusión extraordinaria; toda la prensa de nuestro país se ha hecho eco de ese asunto y yo, en mi calidad de representante del pueblo y conocedor del problema, creo que debo utilizar esta banca para llevar a conocimiento de la opinión pública la realidad del asunto que estamos considerando.

Dije, ya que comprendo que hay señores legisladores, Diputados y Senadores, al parecer, que se cansen de oír esta exposición.

(No apoyados). — (Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Pero, señor Presidente he sido acusado públicamente de oponerme a la consideración del proyecto de presupuesto de Salud Pública, y desmiento en forma categórica tal aseveración. Lo único que pido para mí es el tiempo necesario para estudiar conscientemente este problema, que lo conozco, señor Diptuado Cartolano. No toco de oído. Y les pido a los señores legisladres la serenidad necesaria para estudiarlo y abordarlo con pleno conocimiento de causa. No podemos, de niguna manera, salir a la calle a aplaudir o criticar a los funcionarios de Salud Pública, si antes no les decimos a ellos la verdad que encierra este proyecto de presupuesto. Eso es lo que creo, y como representantes del pueblo tenemos al obligación de decir la verdad, canse o no canse, a la ciudadanía.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que el señor Diputado Astiazarán tiene el legítimo derecho de referirse a este problema en su oportunidad. Y además, tiene también el legítimo derecho de refutar, desde esta alta tribuna que es el Parlamento las impugnaciones hechas a su persona en forma injusta, reconozco. Pero, señor Presidente, y no quiero insistir, porque tengo temor que el señor Diputado Astiazarán no me interprete, creo honestamente que está fuera de la cuestión. Me parece que el punto a que se está refiriendo se puede discutir en la oportunidad en que sea considerado el presupuesto de Salud Pública, pero no en este momento, cuando estamos discutiendo un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es lamentable que el señor Diputado Cartolano no le haya prestado atención a mis primeras palabras, cuando inicié mi exposición. Dije que consideraba que el Poder Ejecutivo tenía una enorme responsabilidad sobre la situaión que estamos viviendo actualmente, y he querido y quiero demostrarlo, llevándolo a conocimiento de la ciudadanía y también a los funcionarios de Salud Pública, que seguramente no conocen en detalles este proyecto, la verdad que encierra el mismo, que está muy lejos de mejorar servicios asistenciales y está muy lejos también de contemplar en debida forma las situaciones realmente apremiantes de Salud Pública.

Pero voy a hablar en forma más rápida, para que no se vayan a dormir algunos señores legisladores, o no se vaya a dejar a la Asamblea sin número; pero tengo que decir algunas verdades muy grandes, señor Presidente, porque no me las puedo callar; yo no tengo diarios donde publicarlas ni tengo tiempo para salir a polemizar con los que dicen, a veces, cosas que no son ciertas.

Si el promedio que se aumentan los sueldos es de pesos 287 00, he dicho, aseguro y pruebo, que en ningún servicio asistencial se va a llegar a ese promedio.

Sólo en la Secretaría General del Ministerio División Administración, sobrepasa en mucho ese promedio. La Secretaría General del Ministerio tiene $ 212.00 mensuales, y se va a $ 334.00, o sea, $ 122.00 de promedio de aumento: más de un 50 o|o. Administración tenía pesos 187.00, y se va a $ 300.00. Hospital Maciel, que será el más caro presupuestalmente, tendrá un promedio de sólo $ 274.00, cuando el promedio de los funcionarios de Salud Pública será de $ 287.00 .Pereira Rossell irá a $ 272.00, el Pasteur a $ 269.00, el Pedro Visca, a $ 267 00, el Fermín Ferreira, a $ 263 00. La Colonia Saint Bois a $ 256.00 y la Asistencia de alienados a pesos 246.00. Quiere decir, señores legisladores, que este presupuesto tan justiciero va a salir más barato a Salud Pública allí donde las necesidades de los funcionarios secundarios sean infinitivamente superiores a las de los demás servicios. Esta es una verdad que rompe los ojos y que deberá ser tenida muy en consideración.

Ha pasado una cosa original. Los miembros redactores —creo que son los redactores— o los de la Comisión Consultiva encargada de la estructuración de este presupuesto, ¿tuvieron en cuenta las sugerencias de los jefes de los servicios? ¿Apoyaron los presupuestos presentados por los Directores de los hospitales? No, señores legisladores en la inmensa mayoría de los casos fué desoída la opinión autorizada de los jefes de servicio.

La primera precupación que tuve por el estudio de este presupuesto, fué a pedido de uno de los más distinguidos técnicos de este país, Jefe de un servicio importantísimo, con renombre mundial, que me dijo que me pedía por favor que estudiara el presupuesto porque comprobaría en él injusticias terribles y verdadera desorganización de servicios actualmente bien organizados. Pero mi sorpresa fué mayor cuando fuí a ver en esta estructuración presupuestal qué asignaciones se hacían para el desempeño de sus cargos los funcionarios a quienes el señor Ministro había nombrado para el estudio y la estructuración del presupuesto. Me encontré con esto: el Director General de Secretaría, pasa del sueldo de $ 600.00 mensuales al de $ 1.200.00 mensuales, Me pregunto si hay alguna otra Secretaría de Estado que tenga una asignación presupuestal tan elevada como ésta. Y debemos tener en cuenta los legisladores, deben saberlo los funcionarios secundarios y de servicios de Salud Pública, que quien se asigna esta mensualidad es el Presidente de la Comisión. La justicia bien entendida parece que empieza por casa y de pesos 600.00 se va a $ 1.200.00.

Un Inspector General de Servicios Administrativos, que ganaba $ 540.00 va a $ 900.00. Un Secretario General que ganaba $ 5.040.00, o sea, $ 420.00 mensuales, se va a $ 900.00 de sueldo Un Secretario de la Dirección General que ganaba $ 300.00 mensuales se va a 650.00. Un Jefe del Departamento Odontológico, equiparándolo al Jefe de la División Médica. Me pregunto si hay alguien que crea que son iguales en funciones y jerarquías el Jefe de la División Médica, el Jefe de la División Odontológica, que se va a crear ahora y para lo cual tiene que crearse un sinnúmero de puestos de odontólogos en el interior del país, para sacar muelas, solamente, porque ya sabemos que la demás prótesis no la hace ningún dentista de Salud Pública en el interior del país, y un Jefe de la División Farmacia, si tenemos en cuenta que Salud Pública seguramente no tiene más de cincuenta o sesenta farmacéuticos en su presupuesto. Y se le da la jerarquía presupuestal equivalente a la del Jefe de la División Médica; con el agravante de que frente a la circunstancia de que el Jefe de la División Médica por goce de licencia o por enfermedad, debe ser sustituído en sus funciones de orden técnico, por un odontólogo o por un farmacéutico.

Un Inspector General de Hospitales ganaba un sueldo

de $ 5.760.00 anuales, y va ahora a $ 900.00 mensuales. ¿El Inspector General de Hospitales es un médico, es un técnico? No. Y yo me pregunto: ¿los técnicos de Salud Pública, los Directores de los Centros de Salud Pública, de los hospitales de campaña, pueden ver con buenos ojos —por más que les merezca, como me merece a mí, el mejor concepto como persona quien desempeña el cargo de Inspector General— que a un servicio técnico de su hospital vaya a inspeccionarlo un funcionario no técnico? Creo que ese es un error serio, como los otros que he señalado, que deberá coregirse en el presupuesto.

Cuando la opinión pública sepa estas cosas, cuando los técnicos de Salud Pública del interior del país que en un 90 o|o ignoran la estructuración de este presupuesto, la conozcan, tengo la seguridad de que serán los primeros en protestar.

Otro de los integrantes de la Comisión encargada de estructurar este proyecto de presupuesto, es el Presidente de la Federación de Funcionarios Técnicos de Salud Pública. Es doctor en medicina y cirugía. Tiene título, ¿pero desempeña funciones técnicas, señor Presidente? No, señores Legisladores: desempeña las funciones de Administrador. Quien ha preferido, siendo técnico, desempeñar funciones de Administrador, sabrá por qué lo hace: pero me parece que ese funcionario podrá dar su opinión muy autorizada como funcionario administrativo, pero no puede pesar como funcionario técnico quien renunció a serlo para desempañar un cargo administrativo. Y por una rara coincidencia, este funcionario administrativo de un hospital o de un servicio pequeño en relación a los demás, cuyo movimiento de enfermos en el año seguramente no puede equipararse con el que puede existir en cualquiera de los dos hospitales de agudos en Montevideo, en un mes y quizás en una quincena, se equipara, en el sueldo con los administradores de los Hospitales Pasteur y Maciel.

En el puesto de Jefe de Administración de Salud Pública ha sido designado para el cargo de funcionario de cuyas excelentes condiciones he oído hablar casi con rara unanimidad. Pero era un funcionario que en Salud Pública presupuestalmente estaba a tanta distancia del cargo de Jefe de Administración como debemos estar nosotros, no diremos de la luna, pero sí de Buenos Aires. Ese funcionario se reintegró a los servicios de Salud Pública después de haber estado separado del cargo, según mis informes, a raíz de un sumario de gran resonancia en Salud Pública, durante varios años. Y ese funcionario fué designado Jefe de la División Administración pasando por encima de varios meritorios funcionarios de Salud Pública, algunos de ellos sin una observación en su foja de servicios y con ya casi treinta años de antigüedad, a quienes les correspondía el puesto.

SEÑOR SCHAURICHT. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Si el señor Diputado se refiere al Jefe de la División Administrativa, y si no estoy trascordado, ese sumario que ha mencionado se debió a denuncias que el funcionario a que alude el señor Diputado Astiazarán había hecho contra sus superiores, denunciando el desquicio administrativo que existía en Salud Pública.

Muchas gracias

SEÑOR ASTIAZARAN. — Verdad es, señores Legisladores, la manifestación que acaba de hacer el señor Diputado Schauricht.

Yo, que a veces soy curioso cuando estudio los problemas, me he preocupado de obtener datos exactos sobre los mismos. Yo no he hecho ninguna acusación contra ese funcionario; he manifestado que con casi una rara unanimidad he oído hablar de su honradez y su capacidad de trabajo y todas esas cosas, pero el hecho de que un funcionario que ha estado separado seis años de su cargo, aun cuando el origen de ese sumario hayan sido denuncias formuladas por ese empleado debe decirnos que algo habrá habido allí cuando se pudo mantener alejado de su cargo a quien había entregado a la Justicia los datos sobre graves irregularidades cometidas en esa Sección Adquisiciones de Salud Pública.

Yo tengo aquí la copia de la vista del Fiscal de Gobierno, donde reconoce la honestidad de ese funcionario. Pero no alcanza con ser honesto; parece que para el desempeño de los cargos hay que ser capaz, y además de ser honesto y capaz, para llegar al desempeño de las funciones se debe tener más méritos adquiridos que los demás funcionarios que están en el mismo presupuesto.

Y en estas vistas Fiscales, cuya copia tengo en mi poder, se hacen algunas inculpaciones de responsabilidad sobre las irregularidades por él mismo denunciadas, a ese funcionario.

Voy a ahorrar a la Cámara leer ni siquiera la parte dispositiva, pero pongo a disposición de los señores Legisladores que quieran enterarse, esta copia que tengo en mi poder. Y si me he referido a esto no es para atacar al funcionario designado, sino para defender a los otros, que tienen más derecho que él, que se sienten lesionados y que es de justicia que tengan en el Parlamento quien defienda sus derechos.

No conozco personalmente a ninguno de los funcionarios; conozco su foja de servicios, conozco las apelaciones que han interpuesto ante el señor Ministro de Salud Pública sobre la designación de ese funcionario.

Y ahora, las circunstancias me obligan a que diga que conozco otra cosa más. Conozco un decreto fundado del señor Ministro de Salud Pública, que le pido no lo tome a mal, pero cuando lo leí me causó un poco de risa, porque en un decreto fundado del señor Ministro se dice que este empleado desempeñaba funciones tan importantes que le insumían las veinticuatro horas del día en el desempeño de sus tareas. Realmente no concibo que pueda haber una función que exija a quien la desempeña el perfecto desempeño de la misma.

El señor Ministro de Salud Pública en ese decreto ordena que a ese funcionario, que en adelante continuará desempeñando funciones en el Ministerio que le insumirán, por lo menos, dieciocho horas diarias, se le den diez pesos para gastos de manutención, y esos $ 300.00 mensuales se le retacean al rubro de alimentación de enfermos...

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — De personas.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ...Como se retacea a este rubro de alimentación de enfermos, ya de por sí escuálidos, varios miles de pesos para pagar las tareas extraordinarias de quienes estructuran este proyecto de presupuesto.

Empezamos por lamentarnos de que los rubros son insuficientes; la alimentación de los enfermos es escasa y mala, y para regularizar esos servicios empezamos por quitar de ese rubro tan importantes cantidades de varios miles de pesos para estructurar este proyecto, que en definitiva va a beneficiar a las clases burocráticas de Salud Pública y no, de ninguna manera, los servicios de asistencia.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — El señor Dpiutado Astiazarán ha hecho referencia a un decreto redactado por el señor Ministro, designando a ese distinguido funcionario para un cargo de verdadera jerarquía y ha dicho que cuando leyó los considerandos de ese decreto lo movieron a risa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Podría decirle al señor Diputado Astiazarán que si conociera íntimamente las funciones que este empleado realiza, no se reiría tanto: le daría pena. Puedo asegurar, porque he sido testigo presencial, que este señor funcionario a que se refiere el señor Diputado Astiazarán ha estado en forma permanente trabajando tres días y tres noches sin dormir y sin comer.

SEÑOR CARDOSO. — Es exacto; yo lo sé.

SEÑOR CARTOLANO. — Quiero dejar constancia de que este funcionario trabaja no menos de dieciocho horas diarias, tiene una enorme capacidad de trabajo. Deseo también significar ante el Parlamento que el señor Ministro no ha hecho otra cosa que hacer justicia con este funcionario, que no pertenece al Partido en que militamos el señor Ministro y yo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Lamentablemente esta interrupción del señor Diputado Cartolano me llevará a hacer alguna consideración que no deseaba formular. ¡Qué tiene que ver el Presupuesto de Salud Pública con la política! ¡Qué me importa de qué filiación política son los funcionarios! Para hacer justicia con este funcionario habría que haber probado que merecía esta mejora y que era capaz. Pero se han cometido flagrantes injusticias con meritorios funcionarios de Salud Pública al posponerlos de los cargos que les correspondían. El señor Diputado Cartolano, en el entusiasmo por defender a ese funcionario, que quizá tenga toda la razón del mundo, ha dicho que se ha pasado tres días y tres noches sin comer y sin dormir. Y con los $ 10.00, ¿qué ha hecho? ¿se los jugó a la quiniela?

(Murmullos).

—Creo que debemos tratar este problema en serio, y en serio lo estoy tratando. Estoy dando datos a la Cámara para que el país se entere de la realidad de este Presupuesto, que no nos oponemos al Presupuesto de Salud Pública, sino a un mal Presupuesto de Salud Pública; que seremos los más entusiastas defensores de un verdadero Presupuesto de Salud Pública que garantice la eficiencia de los servicios y que mantenga a funcionarios dignos en sus cargos, sin hacerles pesar sobre ellos el hambre que actualmente pueden pasar.

Pero, señor Presidente, seguramente que si sigo haciendo

la lectura de estas cosas —tendré la oportunidad de hacerlo cuando el señor Ministro de Salud Pública concurra a Sala a tratar este Presupuesto— seguiré siendo interrumpido para decirme que los funcionarios que han sido designados no pertenecen al partido político del señor Ministro. ¡Y a mí qué me importa! Por mí pueden ser todos blancoacevedistas, vieristas o cersosistas. A mí no me importa; lo que creo es que se les debe exigir que sean honrados y capaces, y nada más.

En estos presupuestos para las localidades del interior del país el promedio de los sueldos de los hospitales será de $ 295 mensuales. De una simple lectura de esos promedios, con los presupuestos proyectados por delante, podemos sacar esta conclusión: en muchos casos se ha hecho favoritismo, no se tienen en cuenta las necesidades asistenciales de las zonas. Y tan es así que el servicio asistencial más caro de campaña, presupuestalmente, en forma promedial, será el Centro Departamental de Maldonado, con $ 347 mensuales de promedio, y Maldonado no tiene hospital, el hospital departamental de Maldonado está en la villa de San Carlos. Lo sigue el hospital de Canelones con $ 333. Pero hago resaltar que hospitales que pueden considerarse modelos, que reflejan verdadero honor para Salud Pública y para los técnicos que están a su frente, como el de Paysandú, tienen un promedio mensual mucho más bajo que el de esos otros hospitales. Seguramente creo que el señor Ministro podría corroborar si digo verdad o no al expresar que en Paysandú y Salto prestan servicio que pueden considerarse ejemplares. Si el señor Ministro no está de acuerdo con mi manifestación le agradecería que me lo dijera.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — En oportunidad vamos a hablar de eso.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Ministro me dice que tendremos la oportunidad de hablar de este problema. De manera que eso me tranquiliza y hace que abrevie, ahora sí urgentemente, la terminación de mi exposición. Le pido al señor Ministro que no se quede en promesas. El problema del Presupuesto de Salud Pública mantiene en estado de convulsión según el mensaje por él firmado a los funcionarios de Salud Pública. Es un problema que merece, pues, que lo estudiemos y lo debatamos amplia y serenamente en el seno del Parlamento. Creo que el señor Ministro no esperará a concurrir a la Comisión de Presupuesto a discutir allí con los miembros de la misma y con los legisladores que podamos abandonar nuestras tareas para asistir a ella. Un problema que tiene la trascendencia de éste, que ha creado esta situación al país, merece más que ninguno que se debata públicamente. A horas en que las barras puedan estar colmadas de funcionarios de Salud Pública para que se convenzan que este problema debe estudiarse seriamente para ser resuelto de acuerdo con las conveniencias nacionales.

Dije al iniciar mi exposición que el Poder Ejecutivo tenía, en mi concepto, una gran responsabilidad por la situación que se ha creado. Lo menos que debió haber hecho el Poder Ejecutivo —en este caso el señor Ministro de Salud Pública— frente a ese estado de agitación en que están viviendo los funcionarios de su dependencia fué haber venido al Parlamento a plantear ese problema. En cambio, según noticias que leí en la prensa en vísperas de uno de los movimientos huelguísticos anunciados, el señor Ministro se hizo presente con una delegación de funcionarios de Salud Pública en la casa del entonces Presidente de la República, para exhortarlo al pronto envío de un proyecto de Presupuesto a consideración del Parlamento.

Quiere decir que con sus actitudes, el Ministro alentaba la esperanza en los funcionarios, de que este Presupuesto que él firmaba y enviaba a consideración del Parlamento iba a ser considerado.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — ¿Me permite?...

Apelo de nuevo a su lealtad; y me alegro mucho que el señor Diputado, cosa que le agradezco, haya hecho referencia al estudio del Presupuesto en Comisión, como se estila. Por otra parte, estoy a disposición de la Cámara en cualquier momento.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo creo que no he cometido ninguna deslealtad con el señor Ministro. Apela a mi lealtad, ¿para qué? Estoy juzgando los actos de un miembro del Poder Ejecutivo, jerarca máximo de los funcionarios actualmente en huelga. Yo critico la huelga; no la justifico de ninguna manera.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Igual que yo.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pero no hago recaer toda la culpa de ella en los funcionarios, que están obnubilados por una pasión, que se la han ido exacerbando de a poco. Creo sinceramente que la conducta del Poder Ejecutivo creó ese estado de ánimo en los funcionarios que hoy merecen la reprimenda de ese mismo Poder Ejecutivo.

Era mi propósito llegar a estas conclusiones: voy a votar las medidas de pronta seguridad, con las reservas que me merecen y merecen a mi Partido, los artículos 2º y 3º.

Frente a un hecho real, el Poder Ejecutivo tiene que tomar sus medidas. Pero ese hecho real obedece a causas que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de regularizar. Si nosotros hoy votamos así, a corazón ligero, para que se solucione la huelga, las medidas extraordinarias que ha tomado el Poder Ejecutivo, sin puntualizar estos hechos, mucho me temo, según las perspectivas cercanas que tenemos, de que en un futuro, quizás muy próximo, tengamos que volver al Parlamento a aprobar o a rechazar medidas extraordinarias.

Mi actitud tiene por objeto llamarle la atención al actual Poder Ejecutivo. Este estado de excitación de los funcionarios de Salud Pública, obedece a causas que han sido expuestas ampliamente en este Parlamento, y ese mismo estado de resentimiento existe en el noventa y nueve y medio por ciento del funcionariado nacional.

El Poder Ejecutivo actual está abocado a hacer las designaciones para integrar los Directorios de los Entes Autónomos en el día de pasado mañana. No es un misterio para ninguno de los que actuamos en política en este país, que no ha habido casi un Directorio de Ente Autónomo de los que integran los organismos estatales, que no haya levantado un vendaval de protestas de sus funcionarios. No hay casi ningún organismo del Estado en el cual no se movilicen permanentemente sus funcionarios en demanda de mejoras de sueldos y salarios; y esa demanda, desgraciadamente, ha sido estimulada por muchos miembros de distintos Directorios.

El Gobierno del país, en vez de tomar las medidas de abaratamiento de la vida, en vez de haber tomado las disposiciones para contener los gastos públicos, en vez de haber tomado medidas prudentes para que el valor adquisitivo de nuestra moneda no se viniera abajo en la inmensa mayoría de los casos, ha estado estimulando a esos funcionarios, votándoles aumentos. Y el país está hoy pagando esas consecuencias.

Serenamente, desde mi banca de legislador del Nacionalismo Independiente, sin niguna petulancia, pero con los ojos puestos en el porvenir del país, me permito decirle al Poder Ejecutivo —frente a este panorama lamentable porque está pasando el país— que debe desprenderse de toda bandería, y tratar de hacer en las designaciones a que constitucionalmente está obligado; designar los hombres más capaces para el buen desempeño de la función, y que tengan el carácter suficiente para resistirse a las tentaciones de la fácil conquista de votos, cuando se siembra a la marchanta los dineros del país.

Pero para tranquilidad de todos los señores legisladores, debo decir que en mi concepto, para que no vayan a creer que esta solicitud al Poder Ejecutivo pueda ser la demanda de la designación de algún ciudadano de mi Partido para integrar esos Directorios, en mi concepto el país tiene, fuera de las filas de mi Partido político y fuera también de las filas de los dos partidos mayoritarios, y dentro de esos dos partidos, hombres muy capaces y dignos de desempeñar la función pública.

(¡Muy bien!

Espera mi Partido que el Poder Ejecutivo, frente a esta lamentable realidad, levante su punto de mira y nos dé a todos la tranquilidad absoluta de que va a nombrar, para el desempeño de las altas funciones públicas, los hombres más capaces, los más honrados y los más merecedores de confianza de la opinión pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador don José León Lezama.

SEÑOR LEZAMA. — (don José León). — Señor Presidente: en nombre de los legisladores del Partido Colorado para Servir al País, vamos a dar nuestro voto afirmativo a las medidas de pronta seguridad tomadas por el Poder Ejecutivo, con motivo de la huelga decretada por el funcionariado de Salud Pública. Pero queremos fundamentar nuestra posición, haciendo algunas puntualizaciones que consideramos necesarias y convenientes.

Somos partidarios de que se contemple a la mayor brevedad posible, la situación presupuestal del personal de Salud Pública, como también de los maestros, personales del Ejército y la Policía, y de todos los servidores del Estado que perciban remuneraciones que no les permiten vivir sin los diarios sobresaltos que ocasiona la escasez de recursos económicos frente a la carestía de la vida por el constante e incontrolado aumento en el costo de los artículos de primera necesidad. Y por eso hemos dado siempre nuestro voto a todas las iniciativas presentadas en Sala, que hayan buscado la forma o el camino para llegar a dar satisfacción a las reclamaciones de mejoras presentadas por funcionarios públicos y por jubilados y pensionistas.

Pero declaramos con toda sinceridad, que duele a nuestro patriotismo que los hechos hayan llevado al Poder Ejecutivo a tomar medidas tan graves y que nos confunde y amarga la situación a que han llegado los funciona-

rios de Salud Pública, a los que, aún reconociéndoles máximos derechos, como se los reconocemos, y acompañándolos con nuestra simpatía en sus justas demandas presupuestales, no los podemos acompañar en la actitud asumida al interrumpir un servicio público esencial para la salud colectiva. Damos preferencia al bienstar social y a la vida de los enfermos que dolientes ocupan camas en los hospitales y que frente a la anormal situación creada por la huelga, tendrán que sufrir las terribles consecuencias de la falta de una asistencia adecuada, que para muchos puede llegar a ser fatal.

Invitamos, inspirados en idénticos propósitos patrióticos y animados de un igual espíritu de justicia, a los funcionarios en huelga a reintegrarse de inmediato a sus tareas administrativas o técnicas, en la seguridad de que el Poder Ejecutivo y el Parlamento darán pronta solución a sus legítimas aspiraciones, siempre sin perder de vista los supremos intereses de la Nación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — (don Manuel). — Señor Presidente: yo sólo voy a fundar mi voto personal y el de compañeros de nuestra bancada, con respecto a las medidas prontas de seguirdad que ha solictiado el Poder Ejecutivo.

Declaro que no lo hubiera deseado hacer; pero me veo obligado a ello por el discurso del Ministro del Interior, en la fundamentación de esas medidas.

Nosotros vamos a votar la aprobación del mensaje del Poder Ejecutivo por las razones dadas en la Agrupación Nacional de Gobierno de nuestro partido por el Consejero Forteza en nombre del Poder Ejecutivo.

Las razones que movieron a la unanimidad de los integrantes de nuestra bancada a dar un voto de solidaridad con las medidas del Poder Ejecutivo, fueron que, inicialrios de Salud Pública sustituía al gobierno de la República para prestar por cuenta de ellos servicios que el Gobierno tiene la obligación de prestar y de vigilar.

Ese intento de sustituir al gobierno por una entidad gremial justifica ampliamente que se tomen medidas extraordinarias y por eso las votamos.

En esa parte acompañamos al Ministro del Interior en la fundamentación de la medidas, que fué a lo que se refirió menos; pero hemos de declarar que de ninguna manera lo acompañamos en la fundamentación doctrinaria con que inició su discurso.

Debemos reconocer —y lo hago sin ninguna vacilación en lo que me es personal, por el afecto que le dispenso— las condiciones democráticas del doctor Fusco. Tenemos la absoluta seguridad de que va a aplicar esas medidas con la mesura con que deben ser aplicadas y que seguramente no han de condecir con el tono de energía que él puso al fundamentar su exposición, que no fué prudente porque creaba un clima de alarma que no deseamos crear en el país.

No creemos que este movimiento tenga ramificaciones y esté movido con vistas a hacer caer las instituciones; ni siquiera creemos que haya tenido sus dirigentes y el personal que los votó, la intención de crear conmoción. Creemos que procedieron equivocadamente. Por eso no compartimos los conceptos vertidos por el señor Ministro del Interior en su exposición. Tenemos la seguridad de que él va a proceder con toda corrección y que sus arrestos de energía fueron producto de la vehemencia con que suele a veces expresar su pensamiento.

Tenemos la seguridad de que el Poder Ejecutivo va a llevar estas medidas con la mesura que las circunstancias requieren, y tenemos también la esperanza de que este conflicto ha de terminar a breve plazo.

Los funcionarios de Salud Pública, si han seguido — seguramente no lo han hecho,— los debates de este Parlamento, sobre todo los de la Cámara de Diputados, tienen que haber notado en todos los sectores la predisposición de adelantar el trabajo para el estudio y la pronta sanción del Presupuesto General de Gastos en el cual ellos van incluídos.

No se pudo votar presupuestos parciales. Algunos integrantes de nuestra bancada intentamos que se trataran, pero la realidad es que la mayoría de los sectores políticos sentados en la Cámara de Diputados, por la mayoría de sus votos, hizo predominar la opinión de que las normas constitucionales impedían la sanción de presupuestos parciales.

Yo apelo sobre todo a los dirigentes del movimiento de Salud Pública, distinguidos profesionales, para que mediten que este conflicto no puede seguir, porque ellos deben ser los primeros interesados en que las normas jurídicas no se rompan para satisfacer una aspiración, por justa que esa aspiración sea. Después de este largo debate tienen que tener la absoluta seguridad que el ambiente del Parlamento va a ser dar preferencia al estudio del Presupuesto General de Gastos y que se hará ese estudio demorando el tiempo mínimo, ya que la Cámara ha recomendado a su Comisión de Asuntos Fnancieros y Bancarios que estudie los recursos para la estructuración financiera del Presupuesto. Además ha repartido los presupuestos para que los Diputados los vayan estudiando y de este debate surge evidentemente que los Diputados han recibido por lo menos ese presupuesto de Salud Pública y que han recibido algunos presupuestos más.

De manera que lo que el Parlamento ha hecho hasta ahora es adelantar camino, sin violar la norma constitucional, para que el Presupuesto General de Gastos, cumpliendo con todos los requisitos, pueda ser sancionado a la brevedad posible.

Yo apelo a esos distinguidos profesionales para que mediten sobre el paso que han dado y sobre las consecuencias que puede tener el que insistan en mantener un conflicto que no conduce a nada. Aún con el mantenimiento del conflicto hay algo que ellos no pueden acelerar, que son los requisitos que determinan las normas jurídicas que deben cumplirse estrictamente para que el presupuesto de ellos sea sancionado.

Nosotros reconocemos como todos que tienen justicia en el reclamo; pero debemos reconocer que esa justicia debe hacerse no sólo para los funcionarios de Salud Pública; están todos los demás funcionarios que reclaman con iguales derechos el mismo espíritu de justicia del Poder Ejecutivo y del Parlamento para que se contemplen sus situaciones económicas. Y ellos, que reclaman y reclaman con una pasión que los ha llevado a hacer un conflicto; cuando pase el momento de las pasiones y mediten, y puestos en la sociedad en que viven tendrán que comprender que no han dado un paso bien dado, sino un paso mal dado.

Y ellos, que exigen como es lógico la solidaridad del Gobierno en la aplicación y en la justicia de sus aspiraciones, deben sentirse también solidarios con los demás funcionarios que esperan tranquilamente a que el Poder Ejecutivo y el Parlamento contemplen sus legítimas intenciones.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legirlador.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo pensaba ser más extenso, pero claro está que a esta hora seré breve y creo que en cinco minutos escasos trataré de decir mi pensamiento.

En primer término debo decir que me solidarizo integralmente con las expresiones vertidas por el señor Diputado Astiazarán, señalando la responsabilidad que puede haber incumbido en parte en este conflicto a los Poderes Públicos.

Además hay dos, tres o cuatro hechos detrás de esta huelga de Salud Pública que es muy importante señalarlos. Yo creo que es una nueva consecuencia de una política que hemos estado viviendo en los últimos años, en los que ha caído Gobierno y ha caído Parlamento, de complacencia a todas las reclamaciones, en sometimiento a toda clase de presiones, de tal manera que en el concepto del hombre de la calle el hombre político fué perdiendo jerarquía, fué perdiendo personalidad y aparece algo así como un apoderado de simples intereses económicos.

Digo, además, que esto que está ocurriendo en Salud Pública es el resultado del desprestigio de la función pública. El funcionario no siente la dignidad de la función pública porque cuando se prescinde a menudo de las capacidades, de los talentos y se va a elegir con exclusivo criterio o sentido político y adelantan los incapaces y se premia a los ineptos y se tolera a los incorrectos, y los sacrificados y los honestos por no tener un cintillo político no suelen progresar como deben en su carrera, o son pagados con sueldos bajísimos desquiciando la función política y estamos haciendo perder dignidad a la función pública.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Es para acotar.

Me quiero referir a un cargo que el diario que ustedes dirigen me hiciera con motivo de mis últimas gestiones como Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No me refería a eso...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Llamado a proveer un cargo de Dirección entre los batllistas que tenían más antigüedad, el cargo fué llenado con un nacionalista, a quien reconocía mayor capacidad para el cargo, y fuí criticado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no me refería a eso.

Que ese ejemplo se haga carne.

(Interrupción del señor legislador Gamba).

—No es una novedad que junto con esa gran cantidad de funcionarios abnegados y sacrificados que hay en Salud Pública, hay otro grupo de malos funcionarios.

(Apoyados).

—Salud Pública está funcionando mal. Hoy se me hablaba de cuántos enfermeros hay en la Colonia Saint Bois; hay uno. Pero yo pregunto: ¿cuántos enfermeros o personal secundario ha sido designado para el Saint Bois...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Y cuántos están en Comisión?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ...cuántos están en Comisión?

Quiere decir que esta es una consecuencia de malas políticas, que siempre las subversiones de abajo se van incubando merced a los malos ejemplos de arriba. Los malos ejemplos o las debilidades de los gobernantes que van sembrando tempestades que se recogerán mañana.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Perdóneme, señor Diputado, pero deseo terminar porque estoy exponiendo sintéticamente mi pensamiento. Estoy fundando por adelantado mi voto.

SEÑOR PUIG. — Lo puede fundar después.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En la Asamblea General no; recién me enteré de esta disposición reglamentaria.

Señalaba además, señor Presidente, que esto también es el resultado de otra política: la política de muchos funcionarios y de sueldos miserables.

(Apoyados).

—El querer contemplar a tantos correligionarios no significa otra cosa que ir comprometiendo la dignidad y la seguridad económica de los funcionarios, de tal manera que cuando se trata de hacer pequeños aumentos de sueldos se producen descargas millonarias sobre unas finanzas públicas harto quebrantadas.

Y por último, en estas consideraciones debo decir que considero radicalmente ilícita esta huelga. Desde mi punto de vista creo que la paralización de los servicios de asistencia es lo más grave que le pueda ocurrir a un Estado democrático porque en mi concepto, la primera obligación de un Estado democrático es custodiar el derecho esencial del ser humano que es el derecho a la vida. Donde este derecho a la vida, donde ese derecho a la salud pueda haberse resentido, se está quebrando o poniendo el dedo en una de las funciones más vitales, más absolutamente vitales del Estado. Si llegamos a admitir la licitud de la huelga en la asistencia pública, tenemos que admitir la licitud de a huelga en la policía y tenemos que admitir la licitud de la huelga en el ejército.

Y si los comités de huelga trazan derroteros y señalan rumbos en los organismos administrativos, tenemos que admitir que un día un grupo de militares en huelga trace directivas a los cuerpos organizados de la República.

(¡Muy bien! Apoyados).

—Quiero señalar, pues, y concretando, que en mi concepto el mal fundamental que estamos viviendo desde hace mucho tiempo es, abajo y arriba, una crisis de autoridad —y no soy de los que creen que esto se restablece sólo con medidas enérgicas sino que se restablecerá, sobre todo, con el ejemplo y con una acción de Gobierno eficaz y levantada y de sinceridad—; y, además, creo que abajo y arriba estamos viviendo una crisis evidente del pensamiento en los intereses nacionales. Desde hace unos cuantos años estamos encontrándonos en el tironeo desesperado de grupos de intereses que miran sobre todo, el juego de sus conveniencias sin llegar a preocuparse si en la satisfacción de las mismas pueden verse comprometidos los intereses nacionales.

Me parece que es un deber impostergable del ciudadano o del político, de aquellos que han sido llevados a esos cargos por la ciudadanía, que en momentos en que esa visión nacional se pierde en el juego de los tironeos de intereses, ellos la sepan conservar aunque tengan a veces que contrariar esos intereses.

Digo para terminar que esta huelga no se puede justificar. Y señalo a los funcionarios que el sistema democrático de las correcciones naturales para los que consideran malos gobernantes y esas correcciones las dá la libertad de expresión, la libertad de propaganda y el derecho al voto; que ellos tienen con el derecho al voto el arma eficaz para corrègir los males de gobernantes que reputen malos.

No creo, en cambio —lo digo con total sinceridad— que el poder sindical desbordado —creo que estamos asistiendo a esta realidad— pueda ser una firme garantía de democracia; por el contrario, el poder sindical que como todo poder después tendrá que ser controlado pero que en sus primeros movimientos de expansión siempre tiende a desbordarse, es un poder que así no tiene garantías, es un poder que se maneja en la calle sin garantías ni de expresión auténtica del pensamiento, sin garantías del recogimiento fiel del espíritu o de las inquietudes de los gremios que se agitan detrás de ellos.

Concretamente en cuanto a las medidas extraordinarias, debo decir, en lo que a mí respecta, que con verdadera resistencia para quienes integramos un partido que podrá tener muchos errores en su vida política, pero no creo que se le conozca un solo pecado contra la libertad, contra la democracia y contra las instituciones, llegamos a encarar el problema de las medidas extraordinarias, diciendo que en mi concepto algunas de ellas son procedentes. Creo que estamos viviendo horas sumamente difíciles y que, quiérase o no, esa no es, de ninguna manera, la intención, pero hay hoy el choque de dos poderes que, donde se declare derrotado el poder político, ese día naufraga, en mi concepto, todo el sistema político de garantías que es el sistema de más libertades.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

Y el otro poder también, señor Diputado. El sindical también naufragaría.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Y también ha de naufragar el poder sindical; tiene razón el señor Senador Guichón.

Y eso me lleva, por una parte, a decir que el Poder Ejecutivo debe asegurar la continuidad de los servicios públicos. Desde ese punto de vista, el numeral 1.º con las aclaraciones del señor Ministro de Salud Pública que indican el carácter de transitoriedad como un simple pasaje a soluciones más en armonía con nuestro carácter, nuestro clima de libertad, no me merece observaciones.

El numeral 2.o, confieso que lo votaré aunque me merece resistencia. Y aquí quería preguntarle un poco al señor Ministro del Interior sobre el alcance del numeral 2.o. ¿El señor Ministro del Interior me podrá informar si esto va a significar que en cada reunión sospechosa se irá a exigir la censura previa de los discursos que se van a pronunciar, del tono de los mismos, para autorizar o no la reunión? Si eso fuera así, me resultaría muy grave y no sé si lo acompañaría.

Y en cuanto al numeral 3.o, la limitación de los medios de expresión, en este momento no lo voy a acompañar, pues el Poder Ejecutivo tiene vías legales adecuadas. Si los hechos se agravan entonces tal vez sí. Pero creo que el Poder Ejecutivo tiene, con las herramientas de esos dos primeros numerales y particularmente con las de las sanciones a los funcionarios, armas más que suficientes para moverse sin llegar a alterar en forma esencial el cuadro de nuestras libertades.

Quisiera que el señor Ministro del Interior me contestara.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado plantea una pregunta de difícil respuesta, porque se refiere a hechos contingentes, cuyas características no se pueden prever con toda exactitud por anticipado.

El artículo 2.o del decreto dice que se prohibirán las reuniones de los funcionarios en huelga.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entiendo, por lo tanto, que eso no le puede dar una herramienta al Poder Ejecutivo o al señor Ministro del Interior para que aquellas asambleas sospechosas las someta a censura previa; debe tener la certeza de que lo que prohibe son reuniones de funcionarios en huelga, y no someter de repente a un régimen preventivo a asambleas que pueden no ser de funcionarios en huelga.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En la noche que acaba de pasar se han realizado en sus respectivos locales las reuniones que le voy a leer: Comité Coordinador de los Gremios Portuarios; Asociación de Estudiantes de Medicina; Organización Obrera Nacional del Omnibus; Sindicato Unico de la Administración Nacional de Puertos; Asociación del Magisterio; Comisión Permanente de los Gremios Solidarios; Asociación de Funcionarios Públicos.

Puedo decirle más: se reunió también, en local cerrado,

a puertas cerradas, el Comité de Emergencia de Salud Pública.

Ninguna de estas reuniones ha sido molestada por la policía. Eso es todo.

Ahora, donde alguna de estas reuniones fuera de los funcionarios en huelga y con carácter público, porque el decreto dice "reuniones públicas", o donde se prestara local para una de esas reuniones, se caería dentro del decreto.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Gracias por las explicaciones.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a leer una de las mociones que han sido presentadas. La otra fué retirada.

(Se lee:)

"La Asamblea General declara que son injustificadas las medidas de seguridad dictadas de acuerdo con el artículo 168, inciso 17, de la Constitución de la República, y resuelve dejarlas sin efecto.

Arturo J. Dubra. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cuatro en noventa y dos: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Creo que de acuerdo con la práctica lo que la Asamblea tiene derecho es rechazar las medidas. Si no las rechaza, las acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 17 del artículo 168 de la Constitución de la República.

(Se lee:)

"Inciso 17. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a los que estas últimas resuelvan".

SEÑOR MORENO. — Mociono para que se aprueben las medidas prontas de seguridad propuestas.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría que se hiciera la votación por separado de cada uno de esos artículos, y no la votación en blok, porque hay algunas disposiciones, como la referente al artículo 3.o, que nuestro sector no la va a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GILMET. — Que se suprima la lectura del decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Afirmativa.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota).

—Ochenta y siete en noventa y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota).

—Ochenta y ocho en noventa y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota).

—Ochenta y ocho en noventa y dos: Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero dejar constancia de que no he prestado mi voto afirmativo a los artículos 2.o y 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede; lo prohibe el Reglamento de la Asamblea.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Reglamento no prohibe dejar constancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un fundamento de voto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN — El Reglamento no prohibe dejar constancia de voto. Lo autoriza. Es lo que acabo de hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo hace como constancia...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lo que he hecho.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota).

—Ochenta y ocho en noventa y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 5.o.

SEÑOR FABINI. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Autorizar a los Ministerios de Salud Pública, del Interior y de Defensa Nacional a realizar las contrataciones y demás gastos necesarios, mientras dure la situación a que se refiere el presente decreto, con cargo a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota).

—Ochenta y siete en noventa y dos: Afirmativa.

Se va a votar el artículo 6.o.

(Se vota).

—Ochenta y siete en noventa y dos: Afirmativa.

El artículo 7.o es de orden.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en nombre de nuestro sector político, como anunció el señor Senador Chiarino, mociono para que la Asamblea realice sesiones cada tres días, a partir de la fecha, para dictaminar sobre el mantenimiento o revocación de las medidas extraordinarias que acaba de aprobar la Asamblea.

(Murmullos).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber concretamente cómo es la moción del señor Diputado, porque algunos legisladores no hemos entendido bien. Solicitaría a la Mesa nos aclarara o al señor Diputado Flores que reiterara su moción.

SEÑOR FLORES. — Realizar sesiones cada tres días, a contar de la fecha, para dictaminar sobre el mantenimiento o revocación de las medidas extraordinarias aprobadas por la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No sería más práctico facultar a la Mesa para citar a la Asamblea cuando lo crea conveniente?

La Mesa no puede hacer mociones; es una sugerencia.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Hago moción, señor Presidente, para que se autorice a la Mesa a citar a la Asamblea cuando lo crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han retirado de sala algunos señores legisladores. No hay número suficiente en Sala.

(Murmullos).

—Habiendo quedado sin número la Asamblea, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 7 horas y 23 minutos del día 22 de marzo.

Domingo Sambarino, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 188 — Montevideo, Miércoles 27 de Agosto de 1952 — Núm. 13723

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 19€€

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses ...	" 0.50
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de tres ficheros metálicos según modelo.

Las propuestas se presentarán el 5 de Setiembre, a la hora 16, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.26-32236-v.set.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de los siguientes artículos: 2.700 metros paño tipo militar color verdoso, según muestra, de 1 metro 50 de ancho aproximadamente; 800 metros de brin yerba mate de 0 metro 80 de ancho aproximadamente; 160 metros de entretela de 0 metro 80 de ancho aproximadamente; 280 metros de cretona de 1.00 metro de ancho, beige; 800 hebillas de campera, 4.800 botones escudo de 15 mms.; 8.000 hormillas de 18 mms., color yerba mate; 12.000 hormillas de 15 mms., color yerba mate; 800 broches negros para cuello.

Las propuestas se presentarán el 27 del corriente, a la hora 16, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de diciones. — Montevideo. 14 de Agosto de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.18-32163-v.ag.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la venta del ex buque R. O. U. "18 de Julio", en las condiciones que actualmente se encuentra y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán retirar copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio de Aduana. 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 20 de Octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ag.23-32216-v.set.4.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por 3.a vez, para la venta del ex crucero R. O. U. "Uruguay", en las condiciones que se encuentra actualmente y de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Inspector General de Marina, serán recibidas y abiertas ante los interesados que concurran el día 20 de Octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ag.23-32217-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Artículos: Cebada glaseada, queso fresco, té. Destino: Stock Almacenes. Apertura: 4 de Setiembre de 1952, a las 15 horas..

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 20 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.23-32218-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Segundo llamado

Artículos: Yerba, papel de embalaje, palanganas, tazas de loza para desayuno y para té, juegos de loza o porcelana para té, catres plegadizos, crea para sábanas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 29 de Agosto de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 19|pub Ag.18-32155-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83. As. 84|8308
Segundo llamado

A fin de contratar la confección de camisas con sus corbatas correspondientes, modelo reglamentario para los Jefes y Oficiales del Ejército

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 30 de Agosto de 1952, a las 9 horas — Montevideo, Agosto 14 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.[illegible]-32174-v.ag.30

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200 000 00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 26 palabras.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA.

LICITACION

Se llama a licitación pública para la adaptación de 13 chassis "Magirus", dotándolos de bomba-tanque y materiales de incendio, y para el carrozado de un chasis "Magirus", de acuerdo con el pliego de condiciones que se puede retirar en la mencionada Dirección, calle Colonia número 1665

Fecha de apertura de propuestas 2C de Setiembre de 1952, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.23-32223-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS
Licitación pública 57|34
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los muebles metálicos correspondientes al renglón 2, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 9 de Setiembre de 1952, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.23-32222-v.ag.29.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Director de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 15 de 1929, se cita, llama y emplaza a la funcionaria señora MARIA DEL AMPARO PERONA DE CORBETA, para que dentro del término de 3 días, comparezca en esta Oficina, a reasumir las funciones de su cargo o exponer fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de rescindírsele el contrato de arrendamiento de servicio, sin más trámite. — Montevideo, Agosto 20 de 1952.
(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.23-32225-v.ag.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para suministrar al Laboratorio de Fruticultura de la Dirección de Agronomía un chassis para camioneta carrozada con caja tipo Pick-Up, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado por los interesados de la Secretaría de la expresada Dirección, sita en la calle Misiones número 1319, los días hábiles en horas de oficina.

El acto de apertura de los sobres-propuesta, se llevará a cabo el día 6 de Setiembre de 1952, a las 9 y 30 horas, en la sede de la Dirección de Agronomía, y en presencia de los interesados que concurran al mismo.
(Cuenta corriente) Ag.23-32215-v.ag.27.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ.
LICITACION PUBLICA N.o 6
Obras de carpintería
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para los trabajos de carpintería a realizarse en el [illegible] de la calle Mercedes número 989 (3er [illegible] de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Mercedes número 1870, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30; sábados de 8 a 11.

La apertura de propuestas se realizará el día 1.o de Setiembre de 1952, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag 18-32158-v.ag.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
A LOS SEÑORES ODONTOLOGOS DEL INTERIOR

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Concursos vigente, en lo que se refiere a los señores Odontólogos del Interior, el Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:

Dentista Ayudante del Hospital Pereira Rossell (Méritos), con una asignación mensual de pesos 200.00 (doscientos pesos), entre los aspirantes que radicados en el interior, hayan desempeñado cargos titulares de Salud Pública fuera del Departamento de Montevideo, durante un período no menor de diez años.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, Avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día sábado 20 de Setiembre próximo, a la hora 10. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.
(Cuenta corriente) Ag.23-32213-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante de Policlínica Médica en el [illegible]tal Maciel, (Méritos y Oposición), con una [illegible]ción mensual de $ 200.00.

Médico Interno de la Colonia Saint Bois (Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa), (Méritos), con una asignación mensual de $ 340.00.

Médico Jefe del Servicio de Ginecología en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Estación Montes - Servicio de Asistencia Domiciliaria (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual, en Tranqueras, (Oposición), con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico del Servicio de Higiene Sexual, en el Centro de Salud Pública de Batlle y Ordóñez, (Oposición), con una asignación mensual de pesos 170.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Goñi, (Méritos), con una asignación mensual de $ 190.00.

Farmacéutico Encargado del Laboratorio del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, con una asignación mensual de $ 200.00.

El Reglamento que rige para estos concursos, se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Concursos de este Ministerio, Avda. 18 de Julio 1832 Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día sábado 20 de Setiembre a la hora 10. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Ag.23-32226-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora: 16 y 30, licitación número 130. Azúcares no fermentecibles tipo Dextro Malto, Plaza, segundo llamado. — Hora: 17, licitación número 131, motor Ford, Plaza, segundo llamado. — Hora: 17 y 15, licitación número 133, Hiposulfito de Sodio, Plaza, segundo llamado.

Lunes 1.o de Setiembre de 1952. — Hora: 13 y 30, licitación número 127, resina de madera y|o goma, Cif y|o Plaza, segundo llamado.

Lunes 15 de Setiembre de 1952. — Hora: 15, licitación número 140, impresos, Plaza, primer llamado — Hora: 15 y 30, licitación número 99, drogas y productos químicos, Plaza, tercer llamado. — Hora: 16, licitación número 64, barraca, Cif y|o Plaza, tercer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub. Ag.22-32208-v.ag.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 84

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 18 de Agosto de 1952. — Hora 18, licitación número 861. Moliendas de cereales, Periódica. Plaza (quinto llamado).

Hora 18 y 20: Licitación número 123. Impermeabilización de azoteas y reparaciones varias en el Hospital Pedro Visca, Plaza, (2.o llamado).

Hora 18 y 30: Licitación número 124. Obras de reparación en los techos de cinc en Instituto de Radiología, Plaza (2.o llamado).

Hora 18 y 30: Licitación número 125. Tejidos, Plaza, (2.o llamado).

Miércoles 27 de Agosto de 1952. — Hora: 16. Licitación número 137 Cal viva para construcción. Plaza, (primer llamado).

Lunes 15 de Setiembre de 1952. — Hora 14 y 30 Licitación número 138. Sierras para cortar carne, Plaza, (primer llamado).

Hora 15: Licitación número 140. Impresos, Plaza, (primer llamado).

Lunes 13 de Octubre de 1952: Hora 14 y 30. Licitación número 139. Mesa ortopédica y quemadores para rayos Ultravioletas Cif y|o Plaza, (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 79
Venta

El Ministerio de Salud Pública, llama a precios para la venta de: Cubiertas y baterías usadas, tanques llenos de aceite usado y vacíos. Los artículos mencionados se encuentran a disposición de los interesados y podrán ser vistos en el Garaje Central de la Institución, Arenal Grande y Paysandú.

Las ofertas se recibirán en esta Oficina de Adquisiciones, Avenida 18 de Julio número 1892 (3er piso), hasta el día martes 26 de Agosto de 1952, a la hora 15, donde se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Los pliegos respectivos, deben solicitarse en la precitada Oficina. — Montevideo, Agosto 15 de 1952.

(Cuenta corriente) 32191.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 5
Lavado de ropas
Primer llamado

Se llama a licitación pública para el lavado total o parcial de las ropas de los establecimientos dependientes de este Consejo de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.

La apertura de las propuestas se realizará el viernes 29 de Agosto, a las 15 horas, en la Contaduría Central, sita en Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.18-32164-v.ag.29.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 1.o de Setiembre de 1952. — Hora 16: 1. Folletos impresos ilustrados "Todos deben saberlo", 20.000, 30.000, 40.000 ejemplares impresos a tres tintas; 2. Folletos impresos ilustrados "Cartilla para el médico", 3.000, 10.000 ejemplares impresos a dos tintas; 3. Prospectos impresos ilustrados "Su salud vale mucho, cuídela", 100.000 ejemplares impresos a tres tintas; 4. Sobres bolsa para envío del Boletín, 100.000 unidades, impresos a una tinta; 5. Papel formato carta para mimeógrafo, 700.000 hojas; 6. Papel para notas, sobres y varias fórmulas impresas.

Miércoles 3 de Setiembre de 1952. — Hora 16: 1. 10 ficheros metálicos de 60 cajones en cuatro hileras verticales de 15 cajones cada una, para fichas 187 x 83 m|m. de alto; 2. 2 muebles archivos metálicos de 4 cajones para carpeta tamaño oficio; 3. 50 uniformes de verano para el personal de Visitadoras; 4. Utiles de escritorio. lápices, carbónico, plumas, cinta engomada, moja dedos, biblioratos, chinches, papel secante, cintas de máquina, gomas de máquina, gomas de lápiz, tinta para almohadilla, tinta roja, tinta negra, goma líquida, goma en pasta, tinta Parker, clips, ganchos, bostich, rollos de papel para máquina de sumar, lapiceras comunes, papeleras de alambre, cajas de matrices para mimeógrafo, pomos de tinta para matrices, corrector para matrices, alfileres, bandas de goma, cepillos para limpieza de máquinas de escribir, ovillos de hilo, libros para contabilidad y otros, libretas Travers, perforadores, almohadillas, apreta papeles, cartulina, papel copia tipo carta y tipo oficio, papel satinado obra, papel embalaje, tinta blanca, block carta, máquinas de coser papel, block de cálculo, toallas de papel y carpetas elástico, de cartón formato oficio; 5. Construcción de una carrocería sobre chassis de camión "Chevrolet".

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la sesión Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2187. — Montevideo, Agosto 18 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.22-32209-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|952
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 30|952 por el suministro de artículos de almacén, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 de Agosto, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.20-32188-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951 y modificada por la de 1.o de Julio de 1952, aprobada por el Poder Ejecutivo por decretos del 4 de Setiembre de 1951 y 21 de Julio de 1952, respectivamente, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora AMELIA LATASTE DE CORNU, compuesto por los padrones números 2.827, 2.833, 2.839, 2.840, 5.139, 5.243, 8.759, 8.758 y 10.100 ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida; y números 2.607 y 2.604, situados en la 8.a sección del mismo Departamento, con una superficie total aproximada de 2.149 hectáreas 1.238 m. c. (dos mil ciento cuarenta y nueve hectáreas, mil doscientos treinta y ocho metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.20-32193-v.ag.29.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951, modificada por la de 1.o de Julio de 1952, aprobadas por el Poder Ejecutivo por decretos del 4 de Setiembre de 1951 y 21 de Julio de 1952, respectivamente, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora

DEOGRACIA LATASTE DE EGOSCUE, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con los números 2.798, 2.828, 5.462, 8.740, 8.760, 2.846, 2.847, 10.101, y 5.020, con una superficie total aproximada, de 2.558 hectáreas 8.292 m. c. 93 dm. (dos mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos noventa y dos metros cuadrados con noventa y tres decímetros).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.20-32190-v.ag.29.

FACULTAD DE INGENIERIA

CONCURSO PARA UNA MONOGRAFIA SOBRE "LEONARDO DA VINCI EN LA CIENCIA Y EN EL ARTE DEL INGENIERO".

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se llama a concurso para una monografía sobre el tema "Leonardo da Vinci en la ciencia y en el arte del ingeniero"

El plazo de presentación de los trabajos vence el 31 de Octubre próximo, a la hora 10.

Premio único: $ 1.500.00 en efectivo, que será otorgado de acuerdo con el fallo del jurado, integrado por los ingenieros Federico E. Capurro, Víctor B. Sudriers y Luis Giorgi.

El trabajo que resulte premiado será editado por la Facultad, entregándose al autor el 70 o|o de los ejemplares impresos.

Para más informes sobre bases del concurso, etc., los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Facultad, Avenida Julio Herrera y Reissig 565. — Montevideo, Julio 22 de 1952. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) 30|pub. Jl.25-31956-v.ag.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 89

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública para la provisión de 294 resmas de papel obra primera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (segundo piso), de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, en esta Oficina. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Manuel V Rodríguez, Presidente. Cr. Juan Eduardo Azzini, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. Ag.26-32229-v.set.3.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 83|52

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones metálicos para pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 23 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Administración. — Montevideo, Agosto 19 de 1952.

(Cuenta corriente) Ag.23-32214-v.set.4.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación pública N.o 84|52

El SOYP llama a licitación pública para la construcción de dos edificios y remodelación de un edificio existente en la Isla de Lobos, (frente a Punta del Este), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones (memorias y planos), que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 18 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Agosto 21 de 1952. — La Administración.

(Cuenta corriente) 2|pub. Ag.26-32230-v.ag.27.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 2 038 (Cuarto llamado). —Suministro y colocación de letreros luminosos Apertura: 4 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

No. 2.048 (Segundo llamado). — Compra de carburo de calcio granulado y en piedra. Apertura: 1o. de Setiembre de 1952, a las 16 horas

No. 2.073. — Compra de tres desecadores para hidrocarburos Apertura: 17 de Octubre de 1952, a las 16 horas

No 2.074. — Compra de cuarenta tanques del tipo "Tell" o similar, de cinco mil litros de capacidad cada uno Apertura: 5 de Setiembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División de Compras, de esta Administración, ubicadas en el 1er piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General

(Cta. corriente) 10|pub. Ag.19-32187-v.ag.30.

U. T. E.

INTERRUPTORES AUTOMATICOS

Licitación N.o 3776|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 22 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 419 interruptores automáticos, para corriente alterna, monofásica o trifásica de 220 V., 50 p. p. s., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.26-32231-v.set.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 3777|52

Vehículos automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos nuevos "jeeps" y 2, con cabrestante, 1 camioneta rural o auto tipo sedán, 3 chassis de camión, nuevos de 3 a 5.000 kilogramos de carga y 2, con caja volcadora metálica, con motores a nafta, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrietne) 10|pub. Ag.26-32232-v.set.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 3778|52

Tapones fusibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 24 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 29.500 tapones fusibles de 5 a 60 amperios, de porcelana, rosca Edison, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.26-32233-v.set.5.

U. T. E.

TRAPOS BLANCOS

Licitación N.o 3752|52

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 12.000 kilogramos de trapos blancos usados y 10.000 de recortes de tejidos de algodón o rayón crudo de telar, nuevos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.21-32201-v.ag.27.

U. T. E.

TUBOS DE HIERRO

Licitación N.o 3738|52

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 8.600 tubos de hierro acerado. tipo Simplex. 700 uniones y 350 bujes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo. 21 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.21-32199-v.set.2.

U. T. E.

APARATOS AUXILIARES TELEFONICOS

Licitación N.o 3739|52

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de aparatos auxiliares telefónicos: 1.000 llaves conmutadoras, 1.500 campanillas, 1.800 bases de enchufes, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00 — Montevideo. 21 de Agosto de 1952 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.21-32200-v.set.2.

U. T. E.

TRANSFORMADORES DE POTENCIA

Licitación N.o 3.775|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 125 transformadores de potencia desde 1000 a 75 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precios del ejemplar, $ 3.00 m|n — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32176-v.ag.30.

U. T. E.

CONDUCTORES BAJO PLOMO

Licitación N.o 3773|52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 14.300 metros de conductores bajo plomo de distintas medidas, para una tensión de 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, pesos 2.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.15-32142-v.ag.27.

U. T. E.

CONDUCTOR VULCANIZADO O SIMILAR

Licitación número 3772-52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 metros de conductor doble vulcanizado, o similar con aislación para intemperie, de color negro, de un diámetro de 1.13 mm. (sección de 1 mm. cuadrado) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.15-32141-v.ag.27.

U. T. E.

ARRENDAMIENTO DE UNA FRACCION DE CAMPO EN CUÑAPIRU, 5.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, oye ofertas hasta el día 30 del corriente mes, para el arriendo de una fracción de campo empadronada con el número 1.036, de una superficie de 210 hectáreas 7.682 m. c., ubicada en el paraje "Cuñapirú". 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

El pliego de condiciones del mismo, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Bienes Raíces. Paraguay 2431 8.o piso, Montevideo y en las oficinas de esta Administración en las ciudades de Tacuarembó y Rivera y en la localidad de Minas de Corrales. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.15-32143-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MATEO BRUNET S. A. C., con domicilio en la calle Uruguay número 917, de esta ciudad, solicita la inscripcin en el Registro de Derechos de Autor de su dibujo que titula "ARMIÑO", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00. 10|pub. Ag.26-12105-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE BIANCHI, oriental, escritor, domiciliado en la calle Mercedes número 1329, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su libro titulado "MARTIN FIERRO — UN POEMA DE PROTESTA SOCIAL" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo. 11 de Agosto de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.

$6.00. 10|pub. Ag.15-11403-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ANGELICA ROBLES DE MORI, uruguaya, compositora, con domicilio en la calle Escalada número 4147. de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas tituladas: "CORAZON" vals; Tango milonga "MI BARQUITO", barcarola española y "CASCABELITO", samba, de cuyas obras se declara autora, y habiendo depositado las copias. También solicita la inscripción del registro del pseudónimo "MAR MORI", que usa en sus composiciones musicales, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone. Director Interino.

$8.00 Ag.21-11833-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN RAMON RUBINI, uruguayo, comisionista, con domicilio en la ciudad de Mercedes (R O U) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del vals titulado "AL ZORZAL CRIOLLO" y del tango titulado "RIO NEGRO" éste en colaboración con el señor JUAN FRANCISCO REYNALDO de cuya música se declaran autores, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corres-

ponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino
$6.00. 10|pub. Ag.15-10789-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63398. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha José Peralta, Marcos Simhon y Sociedad Empresas Generales Industriales y Financieras S. A. (SECIF), solicitan registrar marca "ARTELUX", clases 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.16-11552-v.ag.28.

ACTA N.o 66414. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha doctor Ramón Guerrero Flores por Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

"99"

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub. Ag.16-11569-v.ag.28.

ACTA N.o 66425. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Saúl Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca "NORFIELD", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub Ag.16-11494-v.ag.28.

ACTA N.o 66413. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca "LOZADUR", para distinguir clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.15-11551-v.ag.28.

ACTA N.o 66426. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mathieson Chemical Corporation (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.18-11493-v.ag.29.

ACTA N.o 66455. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "CHLORAZOL", para las clases 7 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.19-11701-v.ag.30.

ACTA N.o 66453. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, el señor Johan Hendrik Van de Steenoven, de Montevideo, solicita la marca "PLATO VOLADOR", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00. 10|pub. Ag.19-11702-v.ag.30.

ACTA N.o 66454 — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BEDESOL", para la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. Ag.19-11703-v.ag.30.

ACTA N.o 66449. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Estefanell Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar marca "ESTEFANELL", para la clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.19-11657-v.ag.30.

ACTA N.o 66443. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "UPERIM", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11870-v.set.2.

ACTA N.o 66444. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita registrar la marca "ILIDAR", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11871-v.set.2.

ACTA N.o 66468. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por John H. Breck Inc., (Estados Unidos de América), solicita registrar marca "BRECK", para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.21-11834-v.set.2.

ACTA N.o 66467. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radionic S. R. L. Capital, pesos 150.000.00, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "RADIONIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11835-v.set.2.

ACTA N.o 66478. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha, el señor Walter Antuña Yarza, de Montevideo, solicita la marca





para las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00. 10|pub. Ag.23-12019-v.set.4.

ACTA N.o 66471. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Comptoir de L'Industrie Cotonniere Etablissements Boussac (Francia), solicita registrar marca "T. G. B.", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.23-12012-v.set.4.

ACTA N.o 66464. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Domingo J. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00. 10|pub. Ag.23-12047-v.set.4.

ACTA N.o 66433. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., SAUI y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPRIT", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.23-12023-v.set.4.

ACTA N.o 66512. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst, vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "TUTOGEN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12093-v.set.5.

ACTA N.o 66511. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "HERTOLAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12094-v.set.5.

ACTA N.o 66488. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Imperial Trust For The Encouragement Of Scientific And Industrial Research, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "N. P. L.", para distinguir artículos de la clase 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.26-12061-v.set.5.

ACTA N.o 66510. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "BUTOXYL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12095-v.set.5.

ACTA N.o 66479. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00. 10|pub. Ag.26-12089-v.set.5.

ACTA N.o 66513. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "FOLYSOLVAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.26-12096-v.set.5.

ACTA N.o 66442. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "VAGITORIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11584-v.ag.29.

ACTA N.o 66447. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00. 10|pub. Ag.18-11578-v.ag.29.

ACTA N.o 66439. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Profar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLOROMINT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00. 10|pub. Ag.18-11581-v.ag.29.

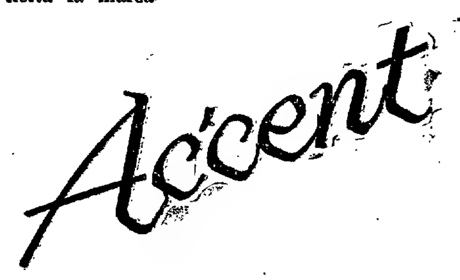
ACTA N.o 66438. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "FENOTROPINA SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11580-v.ag.29.

ACTA N.o 66441. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "ATROGEN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11583-v.ag.29.

ACTA N.o 66440. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "SPAMOTAL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11582-v.ag.29.

ACTA N.o 66423. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Castiglioni e Imperiale, de Montevideo solicita registrar la marca "LA RINASCENTE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.18-11389-v.ag.29.

ACTA N.o 66427. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por International Minerals And Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$26.00. 10|pub. Ag.15-11474-v.ag.27.

ACTA N.o 66428. — Montevido, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "NAS-KOL" para la clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.15-11473-v.ag.27.

ACTA N.o 66421. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EVEREST", para la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.15-11443-v.ag.27.

ACTA N.o 66418. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Con esta fecha Hersent Tribut S. R. L., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "FUMITOL", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.15-11458-v.ag.27.

ACTA N.o 66391. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Con esta fecha, Sapriza, Grundel y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "EL GAUCHO" para distinguir la clase 6.a (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.15-11550-v.ag.27.

ACTA N.o 66458. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henry Wiggin y Company Limited, (Inglaterra), solicitan registrar la marca,



para las clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Ag.20-11790-v.set.1.o

ACTA N.o 66446. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha La Vascongada Soc. Com. Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca,



para artículos de clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. Ag.20-11818-v.set.1.o

ACTA N.o 66422. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Gonçalves, (Brasil), solicitan registrar la marca,



para artículos de clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 10|pub. Ag.20-11819-v.set.1.o.

ACTA N.o 66463. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "SODA-CRACKER" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11787-v.set.1.o.

ACTA N.o 66460. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errandonea y Cía., Ltda. (Montevideo), solicitan registrar marca, "GYNACID" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11788-v.set.1.o.

ACTA N.o 66459. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Goodyear Tire y Rubber Company (E.U.A.), solicitan registrar marca, "NEO-TEX" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag. 20-11789-v.set.1.o.

ACTA N.o 66420. — Montebideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha Juan M. Dondan y Horacio M. Mantero, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "NOTABLE" para de las clases 1, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.20-11795-v.set.1.o.

ACTA N.o 66419. — Montevideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha Instituto Andromaco S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "DIOQUILEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11796-v.set.1.o.

ACTA N.o 66401. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha Industrias Química Anglo-Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca, "METALLIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Ag.20-11797-v.set.1.o.

ACTA N.o 66415. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "HEMOBIOTICO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Ag.20-11798-v.set.1.o.

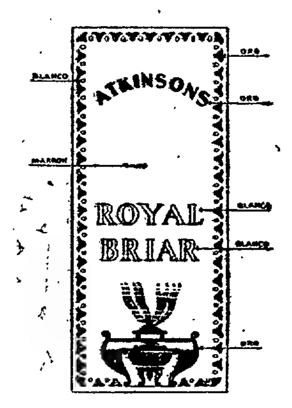
ACTA N.o 66424. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "METALFAB", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11965-v.set.3.

ACTA N.o 66429. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ENTERO-BIOTICO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11964-v.set.3.

ACTA N.o 66456. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado registrar de la marca "BEAUMONT", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11963-v.set.3.

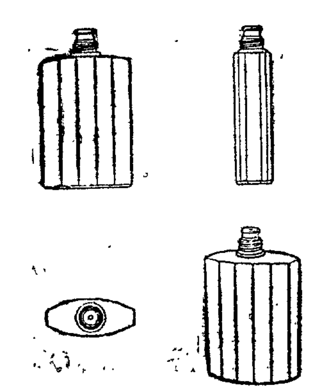
ACTA N.o 66474. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "SALCHICHON DE FRUTA", para distinguir la clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11962-v.set.3.

ACTA N.o 66435. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. I. y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00. 10|pub. Ag.22-11920-v.set.3.

ACTA N.o 66434. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00. 10|pub. Ag.22-11921-v.set.3.

ACTA N.o 66470. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot Inc. (Estados Unidos de América), solicita registrar marca

MOGUL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diz días consecutivos. — La Dirección.
$12.00. 10|pub. Ag.22-11908-v.set.3.

ACTA N.o 66472. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevido, ha solicitado el registro de la marca "CAROTIX", para distinguir artículos de la clase 9 (polvos y harinas dietético-terapéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.22-11909-v.set.3.

ACTA N.o 66445. — Montevideo, Agosto 13 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, solicita la marca



EL OLIMPO

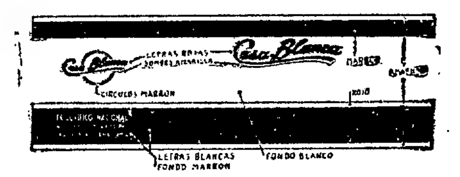
para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00. 10|pub. Ag.21-11872-v.set.2.

ACTA N.o 66432. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Van Doorne's Aanhangwagenfabriek N. V., de Holanda, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Ag.23-12022-v.set.4.

ACTA N.o 66457. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha Frigorífico Nacional, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consevutivos. — La Dirección.
$20.00. 10|pub. Ag.26-12090-v.set.5.

ACTA N.o 66477. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha Gualterio M. Oppenheimer único integrante de la firma Monytor (Uruguay), Gualterio M. Oppenheimer, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00. 10|pub. Ag.26-12091-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9308. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Robert H. Sifferd y Jerry J. Svarz, de Joliet, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la separación de dos substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benrardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.26-12088-v.set.5.

ACTA N.o 9305. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de los señores Juan Goldstein y Angel Colombo, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en marmitas para cocina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12 00. 10|pub. Ag.23-12046-v.set.4.

ACTA N.o 9311. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa

Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Separator, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para lavar lana en bruto usando solventes orgánicos como agente de lavado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12062-v.set.5.

ACTA N.o 9309. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Stream-Line Filters Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filtros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. Ag.23-12020-v.set.4.

ACTA N.o 9301. — Montevideo, Agosto 12 de 1952 — Con esta fecha, señor Jons y Cía S. A., por The Firestone Tire y Hubber Company, de Akron Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas sin cámara" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.22-11958-v.set.3.

ACTA N.o 9300. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Con esta fecha, señor Fabosa (Fábrica de Bombas y Accesorios Hidráulicos S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de canilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12 00. 10|pub. Ag.22-11959-v.set.3.

ACTA N.o 9303. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía S. A.. por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo. Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quinc años para "Una disposición en aparatos de refrigeración por absorción que trabajan con un gas inerte" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 099, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11960-v.set.3.

ACTA N.o 9307. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A., por Robert H. Sifferd, de Joliet, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para separar ácido desoxicólico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11961-v.set.3.

ACTA N.o 9304. — Montevdieo, Agosto 15 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Visirecord Inc., (E.U.A.), solicitan patente de inbención por quince años para "Mejoras en sistemas para contabilizar y archivar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11786-v.set.1.o.

ACTA N.o 9299. — Montevideo, Agosto de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por The Firestone Tire y Rubber Co., de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cubiertas o neumáticos y más en particular a neumáticos del tipo llamado "Sin cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Ag.20-11799-v.set.1.o.

ACTA N.o 9293. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Unitubo S. A.. de Vevey (Vaud), Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de fabricación en dos operaciones de moldeo por lo menos, de un objeto de substancia plástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$12.00 10|pub Ag.20-11800-v.set.1.o.

ACTA N.o 9292. — Montevideo. Agosto . de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía S. A., por Unitubo S. A de Vevey (Vaud). [illegible], han solicitado patente de invención [illegible] término de quince años para "Un dis[illegible] para fabricar un recipiente flexible de substancia plástica sintética", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. Ag.20-11801-v.set.1.o

ACTA N.o 9294. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Teodolina Hualde de Etcheverry, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un jabón con dispositivo para utilización de restos o sobrantes de pastillas anteriores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Ag.20-11802-v.set.1.o

ACTA N.o 9262. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Salomón Neff: de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en perchas múltiples para pantalones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00. 10|pub. Ag.20-10718-v.set.1.o.

ACTA N.o 9286. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Con esta fecha, Solca Rudman y Ricardo R. Pérez de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años pará "Mejoras en la fabricación de calzado tipo pullman" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario. ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto Canessa, Director — Bernardo Tedesco, Secretario.

$8 00 10|pub. Ag.15-11549-v.ag.27.

ACTA N.o 9302 — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la separación de una mezcla de compuestos orgánicos con ayuda de un disolvente selectivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00. 10|pub. Ag.19-11658-v.ag.30.

ACTA N.o 1013. — Montevideo, Julio 31 de 1952 — Con esta fecha. el señor Enrique Tato, en representación del señor F L. Brown, de Montevideo. ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de celulosa a partir de pinos, araucarias y cramíneas leñosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$25 20 20|pub. Ag 12-10909-v.v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para Viviendas Económicas en la 11.a sección judicial de Montevideo

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resoluciones del 18 y 25 de Junio de 1952 del Consejo Nacional de Gobierno, se hace saber a los interesados, que han sido designados para ser expropiados, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública, los terrenos ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, delineados en los planos de la agrimensora. señora Yolanda González de Loustau, de Marzo de 1952.

Expropiación N.o 1. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62956. Area: 547 m.2 1830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 1.

Expropiación N.o 2. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62956. Area: 547 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 2.

Expropiación N.o 3. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62958. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 3.

Expropiación N.o 4. Propietarios: Sucesores de Juan Haramubre. Padrón 62959. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 4.

Expropiación N.o 5. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62960. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 5.

Expropiación N.o 6. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62961. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 6.

Expropiación N.o 7 Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62962. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 7.

Expropiación N.o 8. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure Padrón 62963. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 8.

Expropiación N.o 9. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62964. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 9.

Expropiación N.o 10. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62965. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 10.

Expropiación N.o 11. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62957. Area: 461 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 11.

Expropiación N.o 12. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 62967. Area: 547 m.2 2830 d.2. Manzana N.o 5148. Solar N.o 12.

Expropiación N.o 13. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63338. Area: 5631 m.2 5800 d.2. Manzana N.o 5179.

Expropiación N.o 14. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63339. Area: 1895 m.2 5750 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 1.

Expropiación N.o 15. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63340. Area: 947 m.2 7875 d.2 Manzana N.o 5180. Solar N.o 2.

Expropiación N.o 16. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63341. Area: 710 m.2 7700 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 3.

Expropiación N.o 17. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63342. Area: 710 m.2 7700 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 4.

Expropiación N.o 18. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63343. Area: 474 m.2 0350 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 5.

Expropiación N.o 19. Propietarios: Sucesores de Juan Harambure. Padrón 63344. Area: 947 m.2 7875 d.2. Manzana N.o 5180. Solar N.o 6.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.26-32234-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27 Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicación segunda sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 4391. Propiedad de Rito Ugalde San Martín. Padrón N.o 4742 (parte). Area 1 hectárea 0565 m.2 06.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32179-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 8-1952

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes de Agosto, a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.19-32178-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha [illegible] de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 44. Tramo: Paso de Aguiar - Paso de La Toscas. Ubicación trece sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 4478. Propiedad de Victoriano Bruno. Padrón N.o 6334 (parte). Area 4 hectáreas 7110 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Cagallero, Jefe de Expropiaciones.

(Cta. corriente) 8|pub Ag.19-32[illegible] [illegible].28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a [illegible]

Ruta 105. — Tramo: Dolores - Palmitas. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Soriano (Planta urbana de Palmitas).

Expediente N.o 3909 Propiedad de Walter G. Bueno. Padrón N.o 48 (parte). Area 28 m.2 90

Ruta N.o 105. Tramo: Dolores - Palmitas. Ubicación octava sección judicial del Departamento de Soriano (planta urbana de Palmitas)

Expediente N.o 4437. Propiedad de Adolfo Barone. Padrón N.o 43 (parte). Area 9 m.2 65.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zagala por el término legal. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32181-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Para ensanche de la Ruta 3. Tramo: San José-Casarenas. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 4123. Propiedad de Servando Sicilia De Armas. Padrón N.o 10307 (parte). Area 2076 m|s 30.
Para ensanche de la Ruta 3. Tramo: San José-Casarenas Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 4128. Propiedad de Ambrosio Sicilia De Armas. Padrón N.o 10306 (parte). Area 2172 m.2 90.
Para ensanche de la Ruta 3. Tramo: San José-Casarenas. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 4538. Propiedad de Lorenzo Justiniano Pintos. Padrón N.o 7018 (parte). Area 1663 m.2 30.
Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Km. 72 R|1 a Rincón del Pino. Ubicación sexta sección judicial del Departamento de San José.
Expediente N.o 4501. Propiedad de Arturo Márques Ilarraz. Padrón N.o 6961 (parte). Area 7536 m.2 24.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32182-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Ruta 21 - Ruta 55. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 3754. Propiedad de Enrique A. Meyer. Padrón N.o 12423 (parte). Area 6408 m.2 35
Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: Km. 114 de Ruta 1 a Resguardo Cufré. Ubicación décima sección judicial del Departamento de Colonia.
Expediente N.o 4444. Propiedad de Ramón Errecarte. Padrón N.o 12218 (parte). Area 4077 m.2 45.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32183-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber aquienes interese que el Poder Ejecutibo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 49. Tramo: Hogar Agrario - Balneario Las Brujas. Ubicación tercera sección judicial del Departamento de Canelones.
Expediente N.o 56. Propiedad de Enrique Quchler. Padrón N.o 598 (parte). Area 5755 metros cuadrados 45.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32184-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo: San Carlos - Rocha. Ubicación séptima sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 4450. Propiedad de Nicolás B Casanyes. Padrón N.o 926 (parte). Area 5 hectáreas 472 m.2 40.
Ruta N.o 15. Tramo: Rocha - Velázquez. Ubicación novena sección judicial del Departamento de Rocha.
Expediente N.o 2819. Propiedad de Matilde Pita de Farías. Padrón N.o 4420 (parte). Area 4212 m.2 16.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Agrimensor, Guillermo E. Caballero, Jefe de Expropiaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.19-32185-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas

C. M. 223. — Suministro de cartulinas y papeles. — Apertura: Setiembre 25, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 224. — Suministro de caños de hierro negro y galvanizado y accesorios para agua. — Apertura: Octubre 23, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos)
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del Organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.20-32192-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Licitaciones públicas

C. M. 220. — Suministro de ladrillos de fuego y tierra refractaria — Apertura: Octubre 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos)
C. M. 221. — Suministro de tela de lija, esmeril, papel Garnet y Polvo esmeril — Apertura: Octubre 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 222 — Suministro de esmaltes, pinturas barnices y gomalaca. — Apertura: Octubre 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Administración.
(Cuenta corriente). Ag.11-32098-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1942, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero entre Rosas y Waterloo, el siguiente inmueble:
Padrón: 51 194 — Propietario: Casa de Galicia. — Area 303 m.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso, respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar
A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de Montevideo (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 16 de 1952
(Cta. corriente) 8|pub. Ag.20-31954-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 27

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de almacén, a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección, el día 8 de Setiembre de 1952, a las 15 horas. Valor de los pliegos, $ 1.20.
(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.26-32238-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 26

Llámase a licitación pública por la provisión de carbón de leña a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 10 de Setiembre de 1952, a las 15 horas. Valor de los pliegos, pesos 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. Ag.26-32237-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone, solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI, procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo; se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952. — La Jefatura.
$108.00 90|pub. Ag 13-11239-v.nov 26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O, Torre B del Cementerio Buceo, procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio, los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura
$108.00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

LILA BLANCA ROSSI ha solicitado título duplicado del nicho número 1465 del Cementerio del Buceo, antes expedido a su mismo nombre Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición — Montevideo Diciembre 26 de 1951 - La Jefatura
$72.00 90|pub My 24-7011 v set 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de ocho (8) carpas de lonas. — Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 1952, a las 14 y 40 horas — Rigen para este llamado las mismas condiciones establecidas para el primero — Por mayor información Oficina de Proveeduría. Inversiones y Contralor — Florida, 11 de Agosto de 1952
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.16-32154-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
Llamado a licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó llama a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la adquisición de hasta dos (2) máquinas para el agotamiento de pozos negros y cámaras sépticas, y de hasta dos (2) camiones especiales para el servicio de recolección de basuras; todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores número 163.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de Setiembre de 1952, en la Secretaría de esta Intendencia, a las horas 15 y 17, respectivamente. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1952. — Aparicio Correa Espinosa, Secretario.
$20.00. 10|pub. Ag.23-12010-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras de pavimentación, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó 1.a etapa", que están en venta en esta Intendencia, a razón de $ 50 00 el juego.
Las propuestas, en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia, hasta el día 1 o de Setiembre de 1952, a la hora 17; día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles — Tacuarembó Agosto 5 de 1952. — Luis A. Lima Seoane, Ingeniero
$24.00 10|pub. Ag.18-11605-v.ag.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de obras de pavimentación de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memorias del proyecto de "Segunda ampliación de la pavimentación de la ciudad de Tacuarembó — 1 a etapa" que están en venta en esta Intendencia a razón de $ 50.00 el juego.
Las propuestas en los sellados correspondientes, con los documentos exigidos por la ley y pliegos de condiciones en sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 4 de Agosto de 1952, a la hora 17 día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto
Los planos, pliegos de condiciones y demás piezas explicativas pueden consultarse en la Dirección de Obras de la Intendencia en las horas hábiles. — Walter Domingo, arquitecto.
$24.00. 10|pub. Ag.15-11398-v.ag.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien p-

escrito ante esta Oficina. haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 26 de 1952

2.a Sección

RECAREDO MARTINEZ, 46 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Treinta y Tres 1483 y SEGUNDA BARBOZA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1483.

4.a Sección

ELEAZAR GREGORIO ROSSI OYHAMBURU, 49 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARGARITA EDITH MARIA MALKO, 31 años, soltera, rumana, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

CARLOS SZABO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Yi 1944 y ALICIA HAUSMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 991.

CARLOS HORACIO UGALDE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1370 y BLANCA OLIRA LEMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1370.

14.a Sección

GREGORIO INOCENCIO BARDESIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1328 y MARIA HORTENCIA ESTECHE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1328.

JUAN CARLOS DECASTELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3743 y ADA MIRTA CABRERA, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabildantes 3527.

15.a Sección

NESTOR ARTIGAS PERELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1020 y SARA CARMEN TARDAGUILA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María número 1020.

WASHINGTON DEL CASTILLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1020 y GLORIA ESPAÑA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1020.

HECTOR MARIA SAPRIZA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Blanes 1012 y MARIA JOSEFINA GOYRET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1012.

17.a Sección

ALEJANDRO CELESTINO GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 4831 y ZULEMA VILLANUEVA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Roldós y Pons N.o 4171.

ROMEO VEGA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José A. Possolo 4030 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales número 4131.

LUIS ALBERTO RIVERO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andalucía 3926 y ELECTRA BRAGLIA, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Alberto Calamet 4537.

LUIS ALBERTO ACEVEDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3832 y PERLA DOMINGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3802.

ROLANDO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle N.o 2 4178 y BLANCA NYDIA ROBAINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calle N.o 2 4130.

ENRIQUE WALTER AGUILAR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3874 y LUISA CARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Castro 3874.

ELIBERTO CRUZ BERNADET, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y JOSEFA CUADRADO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande s|n.

18.a Sección

ANTOLIN CESAR CARDOSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1403 y EMILIA MARIA SANGUINETTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1434.

JULIO WALTER FLEITAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carapé 2206 y NILDA NOEL DE BRUN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2206.

HUGO ARIEL GADOLA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1467 y LILIAN CABALLERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1467.

GERALD ARTHUR HEPBURN LILLIE, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1014 y JOAN MARY CAMPBELL, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pedro F. Berro N.o 1014.

FEDERICO ENRIQUE REWALD, 26 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Pedro F. [illegible] y MARGARITA WAISSMANN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro N.o 734.

ERNESTO RODOLFO JACOBI, 31 años, soltero, comercio, alemán, naturalizado argentino, domiciliado Baltasar Vargas 1128 y RUTH TAUBER, 20 años, soltera, austríaca, domiciliada Baltasar Vargas 1128.

CORALIO JORGE FERNANDEZ, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Sarmiento 2667 y MARIA CAROLINA OSORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2726.

ARTURO GOTTLIEB, 63 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Rambla R. del Perú 325 y BLAZSEJA NACRATIL, 46 años, soltera, húngara, domiciliada Rambla R. del Perú 325.

NELSON CABEZAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 668 y YOLANDA MAFALDA GONELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2263 apto. 1.

GREGORIO NUÑEZ, 32 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Palmar 2169 y ROSA PAULA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2169.

AGAPITO AGUIRRE ZABALA, 31 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2594 y MARIA ELENA GALVAN, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad número 2573.

ALEJANDRO PEDRO DE LA SOVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2518 y SUSANA MARIA ALEJANDRINA MAGGIOLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2581.

20.a Sección

JUAN ANDRES LARRINAGA TORRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3929 apto. 3 y MARIA TERESA CAMPISTRUS CHESI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Sagastume 482.

24.a Sección

OMAR GALO RODRIGUEZ BROQUETAS, 24 años, soltero, empleado, oriental ,domiciliado General Prim 3434 y MARIA ERNESTINA GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1534.

ELISEO RAUL CORREA, 28 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Tomás Gómez 3734 y AURELIA ROUCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1781.

SANTOS VIDELA BENITEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Lamas 3224 y VALERIA LARRAURI VIERA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 3224.

ROBERTO RUBEN SOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1682 y MARGARITA ELECTRA PENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1682.

$2.00 P|p. v.ag.28.

Montevideo, Agosto 23 de 1952

6.a Sección

MANUEL CARAMES, 38 años, soltero, marino, español, domiciliado Mercedes 1330 y ARMINDA LOPEZ, 37 años, divorciada, portuguesa, domiciliada Mercedes 1330

9.a Sección

MANUEL TORRES, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yamandú 5579 e IRMA LORENZUT, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Yamandú 5579.

FELIX CORUJO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Garzón 1485 y REINA ARASI PREZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5724.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL MANERA, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Cincinato 1810 y DEOLINDA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1819.

11.a Sección

ELBIO CARLOS MARCHISIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4353 y MARIA ANGELICA HERNANDEZ, 23 años divorciada, oriental, domiciliada I. García 4521.

WALDEMAR TEJERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3643 y GLADYS ANGELA ALBERTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3643.

EBER OMERO ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 4254 y BENJAMINA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aguaceros 2244.

CARMELO ERASMO ETCHEVERRY, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Argerich 4552 y MARIA DELFINA FALERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4682.

HECTOR ADOLFO MATTEO, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humachiri 4139 y MARIA EMA ACOSTA, 40 años, soltera, oriental domiciliada Humachiri 4139.

JOSE VLAHO, 47 años, divorciado, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Capitán Petterossi 3931 y NATIVIDAD VALLEJO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Petterossi 3931.

ANTONIO ALVEZ, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3165 e INICE NICASIA ALBISTUR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlomagno 3558.

GUILLERMO CAMPI, 52 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino Angel Franco s|n. y MARIA EMMA ESTHER STRATTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Angel Salvo s|n.

HEBERS CARLOS ALSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2409 y AURORA AMANDA GUTIERREZ, 17 años, soltera, orietnal, domiciliada Villagrán 2409.

VICTOR PEDRO PIAGGIO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cambay 2565 y VENTURA UNIBASO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Cambay 2565.

NELSON RUBEN AMORIN, 25 años, soltero, empleado, domiciliado Areguatí 3272 e IRENE HAYDEE LINDNER, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Combate 2689.

16.a Sección

MIGUEL SARANTINOS, 40 años, divorciado, empleado, griego, domiciliado Simón Martínez 7100 y EUSEBIA MARIA ESTER LARA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Higueritas 2275.

JUAN PEDRO VILLAMARIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 27 y MARIA ROSA TORRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 472.

JUAN ALBERTO MOREIRA, 26 años, soltero, oriental, jornalero, domiciliado Laureles 1009, apartamento 4 y ARSOVIA VARELA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Laureles 1009, apartamiento 3.

NICOLAS CICCONE, 44 años, divorciado, facturero, oriental, domiciliado G. Camino 794 y MARIA GONZALEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ascasubí 4381

20.a Sección

BERTO LEON COLI, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Agustín Muñez 4069 y MARTA LUX DIAZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4069

$2.00 P|p. v.ag.27.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JULIO LEGUISAMO ARCE, para ejercer la profesin de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 20 de Agosto de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40. 3|pub. Ag.26-12080-v.ag.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don FERNANDO ARROYO FAROPPA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 20 de Agosto de 1952. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40. 3|pub. Ag.26-12079-v.ag.28.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña CARLOTA ISABEL ARNOLD, por adopción Schernthaner, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Federico Ricardo Ringeltaube, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, por el Tribunal Distrital de Ried en el Distrito de Inn (Austria), por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Federico Ricardo Ringeltaube y doña Carlota Isabel Arnold, por adopción Schernthaner; y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Juana Soto, escribana de actuación.

$60.00. Ag.21-11869-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO ISIDRO CROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.26-12102-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO HUGO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.26-12072-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO FELIX IZAGUIRRE BORDOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.26-12073-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.26-12059-v.set.5.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Jairo Monteiro contra ROSA LAURA MONTOLI. Divorcio por causal", (L.o 46, F.o 278), se cita, llama y emplaza a doña Rosa Laura Montoli, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ag.26-12078-vset.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LEANDRO LANDRI y PETRONA DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Leandro Landri y Petrona Duarte, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Ag.26-12077-v.set.17.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: ANA MARIA ACHARD, domiciliada en 25 de Mayo 555, dice: Que debiendo obtener el título de procuradora, pido se interrogue a Enrique Villa y Fernando Ligrone Doti, que presentaré acerca de mi conducta y costumbres morales, y oportunamente se me expidan edictos y testimonio. — (Fdo.): Ana María Achard".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. Ag.26-12076-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VARELA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.22-11913-vset.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido JULIO AMERICO DI LORENZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde figura su apellido materno como "Valenzani" y el paterno como "De Lorenzo", debe decir respectivamente "Valanzani" y "Di Lorenzo"; B) La de matrimonio, pues donde aparece como "Julio Oscar Di Lorenzo", debe decir: Julio Américo Di Lorenzo"; C) Las de nacimiento de su hijos Julio César y Gloria Teresa, pues donde aparecen como hijos de "Julio Oscar Di Lorenzo", debe decir de "Julio Américo Di Lorenzo". — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Ag.22-11926-v.set.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ICHART o ICHARD y de doña CONSUELO SANCHO DE ICHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.22-11925-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA REVELLO DE DENTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. Ag.21-11850-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESTEBAN BARON o ESTEBAN JOSE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.21-11851-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN VAZQUEZ o SEBASTIAN VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derrechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.21-11852-v.set.2.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que en los autos caratulados "Alberto De León", sucesión, se han presentado LIBORIA DEARIAS DE DE LEON, NORBERTO DE LEON e HILDA HAYDEE DE LEON, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Alberto De León y María Lamas, pues donde dice "Nolberto De León", debe decir "Alberto De León"; B) La de defunción de Ruben Walter De León, pues donde dice "María Leiva", debe decir "María Lemas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ag.22-11983-vset.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11837-v.set.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció LUIS DACOSTA TECHERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura como nacido "el día 27 de Abril de 1904", debe decir 27 de Abril de 1902. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub. Ag.21-11880-v.set.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICTORIA KHOURY ACLE y JUAN CARLOS CASELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 562), se hace saber que por resolución del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Victoria Khoury Acle y Juan Carlos Casella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub. Ag.19-11731-v.set.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido OSCAR ALBERTO ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura el nombre de su padre como "Alberto Romano", debe decir Bartolo Romano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de mil novecientos cincuenta y dos. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ag.21-11866-v.set.8.

Ratificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado compareció JUANA CONCEPCION FREROT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Frego". debe decir Frerot, y donde dice "Matilde", debe decir Mathilde. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Ag.19-11745-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Ag.19-11698-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PROTTO MONCALVO o CARLOS PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11596-v.ag.29.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa. se hace saber al público, que ante este Juzgado compareció MAGDALENA MARINI DE CARBONE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento: A) La expedida por la Intendencia Municipal de Montevideo, pues donde aparece el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Martegale", debe decir Martegani; B) La expedida por la Dirección General del Registro Civil, pues donde aparece su apellido materno como "Martegali" debe decir Martegani, y donde figura el apellido de su abuelo materno como "Martigali", debe decir Martegani. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario. — Montevideo, Agosto 13 de 1952.
$30.00. 15|pub. Ag.19-11660-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BOCCONE DE BREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub Ag.16-11558-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LISARDO o LIZARDO ALVAREZ o ALVAREZ ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.16-11501-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE ELDUAYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00. 10|pub Ag.16-11502-v.ag.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIXTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.16-11503-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don DOROTEO GUILLERMO SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes: A) La de nacimiento, pues donde dice Doroteo Guillermo Silba, debe decir: Doroteo Guillermo Silva. B) La de defunción de su madre Nieves del Carmen Silva, pues donde dice Nieves Hornos de Silva, viuda, debe decir: Nieves del Carmen Silva, soltera.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15-pub. Ag.16-11500-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA DOMINGUEZ de dos SANTOS o RAMONA DOMINGUEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.16-11304-v.ag.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN DEFERRARI y otro. Prescripción". (L.o 46, F.o 516), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Agustín y Juan Lisandro Deferrari, solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 62.641 y que a continuación se deslinda: Que según plano trazado en Junio de 1952, por el agrimensor Alfonso Raúl Devita inscripto el 16 del mismo mes en la Dirección de Catastro con el N.o 25 625 consta de una superficie de 912 metros 69 decímetros, con 21 metros 47 centímetros de frente al Noreste a la calle Alférez Real, distando su punto más próximo, 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la calle Andrés Latorre: 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con el bien padrón 62.640: 21 metros 03 centímetros en el fondo al Suroeste, confinando con el bien padrón 62 658 y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindero con el bien padrón 62 642 En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Andrés Milnes, o Milrres o Mirres y a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos (artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. Ag.16-11499-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.15-11418-ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado han comparecido LUIS DIVERIO y JOSEFINA BRIGIDA VALDEZ DE DIVERIO, solicitando la rectificación de la partida de su menor hijo Luis Amilcar, pues donde en ella dice "Luisa Milka" debe decir Luis Amilcar. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 60 15|pub Ag.14-11301-v.set.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos "GENEROSO MATTEO y RAMONA FRANCO DE MATTEO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Generoso Matteo y Ramona Franco de Matteo debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40 00 20|pub Ag.14-11299-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado han comparecido DANIEL D'ALESSANDRO y CANDIDA CORINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de Iris Cesarina D'Alessandro, pues en ellas dice "Cándida Corina Barboza", cuando debe decir Cándida Corina González. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que los comparecientes están auxiliados de pobreza — Montevideo Agosto 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. Ag.14-11300-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEOPOLDO HIPOLITO VALLARINO y CARMELA IOZZI DE VALLARINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de Carmela Filomena Iozzi de Vallarino y de sus hijos menores Leopoldo Héctor y Teresa Myrta Vallarino Iozzi, pues donde dice Iozzo, Tozzi e Iossi. debe decir Iozzi — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ag.14-11298-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado AGOP ASADURIAN, YERVANT y ALBERTO ASADURIAN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de Gulumia Sogomonian de Asadurian, pues donde dice Paulina Asadurian, debe decir Gulumia Sogomonian de Asadurian; B) Partida de matrimonio pues donde dice Goulina Somunian, debe decir Gulumia Sogomonian; C) Las partidas de legitimación de Yervant y Alberto Asadurian, pues donde dice Goulina Somunian, debe decir Gulumia Sogomonian. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30 00 15|pub. Ag.14-11297-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó TITO LOUREIRO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Laureiro, debe decir Loureiro. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto (Aux.). $8.40 15|pub Ag.11-11128-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE ALBERTO CALZATO CHAVAREZZA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "José Talsado" debe decir José Calzato y donde dice Josefa Clavaressa debe decir Josefa Cravarezza A los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que el compareciente está auxiliado de pobreza — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80. 15|pub. Ag.9-11026-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE JOSEFA FRATTINI DE BRUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub Ag.9-11018-v.set.13.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "CAROLINA SILVA contra JOSE MARIA OLIVEIRA PRESTES Divorcio unilateral" (L.o 46, F.o 343) se cita, llama y emplaza a don José María Oliveira Prestes, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, dentro de los mencionados autos dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se expide el presente — Montevideo, Junio 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Ag 5-10741-v.set.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido RENE IBAÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice sexo "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que la compareciente está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00. 15|pub. Ag.9-11027-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "JUAN COITINHO contra RUBEN FARIAS. Divorcio por causal". (Lo. 46, Fo 326), se cita, llama y emplaza a don Ruben Farias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ag.1.o-10519-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Alvarez contra MERCEDES ARCE Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo 391). se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Arce para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Jl.29-10344-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Benigno Nilo Pereyra contra Rina Papi Divorcio por causal" (Lo 46. Fo 200). se cita, llama y emplaza a doña Rina Papi, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Jl.29-10343-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS FLORENTINO GONZALEZ y CARMEN o CARMEN GILIA o EGIDIA o EJIDIA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.
$12.00 10|pub. Ag.23-12039-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CANCELA o CAMELA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 12.00 10|pub. Ag.22-11942-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: JOSE ANTONIO CEFALI contra MARIA ANA PONTON. Divorcio L.o 47, F.o 78, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ana Pontón, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. Ag.19-11727-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GAMBARO DEGIOVANANGELO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Plasida María Degiovanangelo Chiantaroto, en el sentido de sustituir donde dice: Juan Angel Carlo debe decir Carlo Degiovanangelo y donde dice Gianterette debe decir Chiantaroto, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 952. — (Fdo.): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Ag.21-11884-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ANTON O NESTOR FAUSTO ANTON GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11943-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOLIO MARTINEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.21-11885-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SCOTTO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.21-11886-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VARELA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.21-11887-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ANTONIA ESTOMBA DE GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice Antonio por Antonia que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. Ag.20-11807-v.set.6.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: CORINA MARTINEZ. Declaración de ausencia. (L.o 46, F.o 484), se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la declaratoria de ausencia de doña Corina Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 30|pub. Ab.21-4957-v.my.14. Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o. Ag.18-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RICO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.18-11618-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado lo siguiente:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — NELSON RENAN BOUZA LOPEZ, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1378, piso 2.o al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctores Alberto F. Zubiría y Osvaldo Boggiano, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Nelson R. Bouza".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Agosto 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20 00 10|pub Ag.20-11792-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don BALDOMERO ARSENO y doña CEFERINA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio donde dice Arsen, debe decir Arseno, y en la de defunción de doña Virginia Arseno, donde dice Arzeno, debe decir Arseno, que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Ag.18-11629-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.16-11544-v.ag.28.

Declaración de filiación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido iniciada acción de declaración de filiación, por doña AGUEDA CLOTILDE BULIVANT, citándose por lo tanto a los herederos de don Clotilde Bulivand y doña Antonia Salustiana Rodríguez, y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 30|pub. Ag.16-11557-v.set.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO RAMIREZ contra VICTORIA ALCIRA ARAUJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 47, F.o 452), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Junio de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pedro Ramírez y Victoria Alcira Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Ag.16-11547-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo, Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO o MARIO JACINTO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.15-11419-ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FAUSTINO CORREA o CORREIA NETTO o NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.

$36.00. 30|pub. Ag.14-11311-v.set.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "TEODORO PEREZ PERDOMO Segunda copia" (Lo. 47, Fo 76), en la gestión promovida por Teodoro Pérez Perdomo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Alicia Da Silveira de De León (con venia de su esposo Ramón G de León) a favor de Sebastián Ramos ante el escribano Edmundo M Osorio con fecha 3 de Setiembre de 1940. Por dicha escritura le fué adjudicado 1|13 avas partes en común y proindiviso de dos fracciones de campo padrón N.o 435 situadas en la tercera sección del Departamento de Tacuarembó. La primera fracción tiene 456 hectáreas 7483 metros y la segunda 84 hectáreas 3563 metros Dichas fracciones tenían por límites: al Norte Ruperto Hernández: Oeste y Sudoeste el arroyo Las Vacas: al Nordeste, la sucesión de Francisco Pedrozo; y al Este y Sureste el Tacuarembó Grande A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 29 de 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$96 00 30|pub Jl.25-10124-v.ag.29

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de ISIDRO SECUNDINO y DONA ILIEFF CONDE, debiendo sustituírse en la partida de nacimiento de Isidro Secundino Ilieff, donde dice Elieff, debe decir Ilieff, en la partida de nacimiento de Dona Ilieff Conde, donde dice Iliett y Elieff, debe decir Ilieff, y en las partidas de legitimación de Isidro Secundino y Dona Ilieff Conde, donde dice Iliett y Elieff, debe decir Ilieff, pues es como corresponde

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $21.00 15|pub. Ag.16-11548-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA OLAZABAL Y GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E. Fontana.

$24.00 30|pub Ag.14-11312-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO ADOLFO KURIMSKY, en la que el apellido paterno aparece como "Hurimsky" debiendo decir Kurimsky, por ser como corresponde — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 5 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 15|pub. Ag.14-11324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMANUELE CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Luis E Fontana.

$24.00 10|pub. Ag.11-11109-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que por auto de fecha Agosto doce de mil novecientos cincuenta y dos, dictado en el expediente caratulado: "SUAREZ CARMEN DELIA. Incapacidad. (L.o 41, F.o 233)". se ha declarado incapaz a Carmen Delia Suárez, designándose curadora de la misma, a su madre Carmen Rodríguez de Suárez. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Ag.26-12101-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO HERMIDA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.21-11836-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de ELISA MINDA ILHARREGUY donde dice: "Compareció Elisa Minda" debe decir: "Compareció Ana Ilharreguy"; en la de matrimonio de Ramón Adrián Peralta y Elisa Minda Ilharreguy, donde dice: "Elisa Minda Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" y establecerse que es hija legítima de Anselmo Gaites y Ana Ilharreguy; en la de nacimiento de María Paulina Peralta, donde dice: "Elisa Minda Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites de Peralta"; en la de nacimiento de María Josefina Peralta, donde dice: "Elisa M. de Peralta" debe decir "Elisa Gaites de Peralta"; en las de nacimiento de Ramón Augusto, Elisa Francisca, María Antonia de Lourdes y Ana María Peralta, donde dice: Elisa Minda Ilharreguy' debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" en la de fallecimiento de Walter Adrián Peralta, donde dice: "Elisa M. Ilharreguy" debe decir: "Elisa Gaites Ilharreguy" y en la de nacimiento de María Mercedes Peralta donde dice: "Elisa I. de Peralta" debe decir: "Eli Gaites de Peralta" - Montevideo, Junio 13 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Auxil) 33.60 15|pub. Ag.15-11455-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CELESTINA NATIVIDAD CASTELANELLI DE CAPRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag 20-11769-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIAMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.20-11770-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERHOUET BRUSSAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.20-11771-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GOMEZ o GOMEZ QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11772-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MENDILAHARZU DE BRAIDA o LUISA o CIRILA LUISA MENDILAZO o MENDILAHARZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11773-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARRASCO DE NARS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11820-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARIDAD DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11774-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEL MINVIELLE o MINVIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11646-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE URAGA Y URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11648-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JOSEFA CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11649-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11650-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEPHENE SUPERVILLE DE GAILHAC, ANA MARIA JOSEFINA o ANNE MARIE JOSEPHINE GAILHAO SUPERVILLE DE COUDANNE; ESTEBAN RAYMUNDO PEDRO ISIDORO o ETIENNE RAYMOND PIERRE ISIDORE MAXIMILIEN GAILHAC SUPERVILLE; JUAN JOSE ROBERTO o JEAN JOSEPH ROBERT GAILHAC SUPERVILLE y MARIA MARGARITA o MARIE MARGARITA BLUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Ag.13-11273-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA PIBERNAT DE CAMARERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.16-11487-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RACCIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.16-11488-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer tunro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO EYHERAGUIBEL FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.5-10783-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "CARMELO JOAQUIN PATRON y ROSALIA RIVERO DE PATRON. Sucesiones. L.o 44, F.o 174", se cita, llama y emplaza a Joaquín Quiterio o Quilterio o Joaquín Patrón Rivero, Carmen Patrón Rivero, Dominga Patrón Rivero, Juan Patrón Rivero, Juan Andrés del Corazón de Jesús Patrón Rivero, Hermenegilda Carmen Patrón Rivero, Estanislao Patrón Rivero, Máximo Fresenga Patrón, Esteban Fresenga Patrón, Pascual Bruno Presenga Patrón y Julio Fresenga Patrón o a sus herederos o causahabientes o sucesores a cualquier título sea singular o universal para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no lo hagan. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$60.00 30|pub. Ag.12-11206-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de FELIPE CAIMI con AGUSTINA FERIOLI donde dice: "Felipe Caime" debe decir: "Felipe Caimi" y donde dice: "Agustina Ferioli" debe decir: "Agustina Ferrioli"; en la de nacimiento de Rosa Caimi donde dice: "Felipe Caime" debe decir: "Felipe Caimi" y donde dice: "Agustina Ferriolli" debe decir: "Agustina Ferrioli"; en la de defunción de Felipe Caimi donde dice: "María A. Ferrioli" debe decir: Agustina Ferrioli"; en la de defunción de Agustina Ferrioli de Caimi donde dice: "Agustina Ferioli de Caimi" debe decir: "Agustina Ferrioli de Caimi". — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Ag.7-10923-v.ag.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "LOPEZ ANACLETO contra BRIGNARDELLO JUANA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, se decreta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Anacleto Tercero López y Juana Angela Brignardello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$32.00. 20|pub. Ag.5-10774-v.ag.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "BALDONI JOSE contra VERDE RAQUEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48, F.o 506", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Baldoni Pereyra y Raquel Verde Alvarez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. 20|pub. Ag.5-10749-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ANGELA o MARIA ANGELA PIOLA GRONDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Ag.1.o-10583-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Junio veintiuno del corriente año, se decretó en estado de incapacidad a LEANDRO PEDRO ENCALADO, designándose curador legítimo del mismo a su padre Leandro Encalado, a quien se le discernió el cargo en la precitada resolución. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.23-12028-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Angela Mabel Villarreal. — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.
$36.00 30|pub. Ag.23-12042-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ROMULO JULIO MENDARO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María Zunilda Lo Russo. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.23-12021-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA BOCCA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de: "Rocca", debe decir: "Bocca". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 15|pub. Ag.21-11868-v.set.3

Rectificacin de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO ABEL TECHERA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: María Gratulina Acosta debe decir: "María Gratulina Techera". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $12.60 15|pub. Ag.21-11841-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Tamara Lapadjian, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y el padre de la misma aparecen como: "Taman" y "Stepan Capadjian", debe decir: "Tamara" y "Stepan Lapadjian"; y B) En la de nacimiento de Ardaches Lapadjian, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Ardases" y "Stephanus Lapachian", debe decir: "Ardashes" y "Stepan Lapadjian". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 15|pub. Ag.20-11808-v.set.6.

Prescripción treintenaria

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SCHINCA DE PEYROLOU CELICA. Prescripción". (Lo. 41, Fo. 387), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Manuel Casaravilla, Manuel Bravo, Rafael Puglia, la razón social "Bravo y Rodríguez", herederos, causahabientes a cualquier título y a todos los que se crean asistidos con derechos en el inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil once (76.011), que según mensura y plano levantado en Marzo de 1952 por el agrimensor Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25.274 comprende una superficie de seiscientos diez metros cuadrados y se deslinda así: De frente al Sudeste a la calle Francisco Sainz Rozas, en diez metros, distando el punto central de dicho frente ciento once metros con ochenta centímetros de la esquina con la calle Patricios; por el Sudoeste, línea de cincuenta y cinco metros cincuenta centímetros con el padrón 76010; por el Oeste, línea de catorce metros ochenta y siete centímetros con el padrón 173618 y por el Nordeste, línea de sesenta y seis metros cincuenta centímetros, con los padrones 76012 y 76020. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$108.00 30|pub. Ag.20-11791-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO RUBIO o FLORENTINO RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.19-11712-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA NIEVES RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Adolfo Varela (L.o 41, F.o 380). — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.16-11559-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUCIA VON SCHEIDT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Carlos Italo Falletti. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub. Ag.12-11182-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Juliana", debe decir: "Julia". — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 15|pub Ag.16-11533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.15-11480-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ANGERIS o ANGERIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 10|pub. Ag.15-11481-v.ag.27.

Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS HUELMO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como hijo legítimo de Florentino Sosa, debe decir: "que es hijo natural de Adal Marcos Huelmo". — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40. 15|pub. Ag.9-11042-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.15-11391-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de VICENTE ALFONSO ALVAREZ y de ISIDRA GUTIERREZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Blanca Pura Gutiérrez", debe decir: "Isidra Gutiérrez" y B) En la de nacimiento de Julia Renée Alvarez, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "Blanca Pura Gutiérrez, debe decir: "Isidra Gutiérrez". — Montevideo, Mayo 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.60. 15|pub. Ag.9-11010-v.ag.27.

Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "BARBOZA AGUEDA DEL PILAR. Sucesión" (Lo. 41, Fo. 244), se cita a Amabilia Galcerán Campos, José Galcerán, Elvira Galcerán de Mendiondo Pedro Galcerán, Luis Galcerán, Berta Cabris de Campos, Mario Cabris Campos y Margarita Garzón de Carvalho, por el término de noventa días para que comparezcan en autos por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$60.00 30|pub. Ag.8-10946-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de CAYETANO GRIMOLDI, estableciéndose que donde el extinto aparece con el apellido de: "Grinoldi", debe decir: "Grimoldi"; B) En la de nacimiento de Juana Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de: "Grinialdi", debe decir: "Grimoldi"; C) En las de nacimiento de Agustín y Félix Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Cayetano", debe decir: "Gayetano"; D) En la de nacimiento de Albina Grimoldi, estableciéndose que donde el abuelo paterno aparece con el nombre de "Felipe" debe decir: "Félix"; E) En la de nacimiento de Bernardo Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Grimold", debe decir: "Grimoldi" y F) En las de nacimiento de Cayetano y Doris Grimoldi, estableciéndose que donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece con el nombre de: "Cayetano", debe decir: "Gayetano" — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 15|pub. Ag.9-11058-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SIERRA o RODRIGUEZ SIERRA DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00. 30|pub. Ag.8-10945-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a AURELIA ESMERALDA LOPEZ ALZOGARAY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Fernando Julio Lozano. (Lo 41, F.o 179) — Montevideo, Julio 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00. 30|pub Ag 2-10596-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME LUISA o LUISA PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11979-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS BERNARDO o PEDRO RONCAREGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.21-11865-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est. Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.21-11855-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA o PEDRO CABRERA MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.21-11854-v.et.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante el mismo, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de KATIS BIANCHI VARELA y DIONNE BIANCHI VARELA, por aparecer ambas como hijas de Alfredo Bianchi en vez de Alfredo Longino Bianchi, que son sus verdaderos nombres. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 15|pub. Ag.18-11628-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO VARELA o VICTORIO VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.60 10|pub. Ag.16-11535-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA CHAPIVINSKY DE KOPEIKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.16-11531-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA PERATA o PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11469-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado EDUARDO FERNANDEZ NUÑEZ. Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los herede-

ros o sucesores a cualquier título de don Quiterio Olariaga y de doña María Dos Santos de Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del siguiente bien que fué prometido en venta (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) a don Eduardo Fernández Nuñez: un solar de terreno situado en la veintidós sección judicial de Montevideo, paraje denominado barrio "Aires Puros", empadronado con el N.o 72883 señalado con el N.o 10 de la fracción letra "C" en el plano del agrimensor Eduardo Monteverde de Enero de 1907 inscripta en la Dirección de Topografía el 20 de Noviembre de 1933, con una superficie de 3335 metros 70 decímetros, con 9 metros de frente a la calle Lavalleja; 37 metros 82 centímetros al Este lindando con el solar N.o 11; 36 metros 78 centímetros al Oeste con el solar solar N.o 12. La promesa de compra venta fué inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de I. a Plazos con fecha 26 de Junio de 1934. Los citados deberán comparecer N.o 9; y 9 metros 6 centímertos al Sur con el cer dentro del término de noventa días a reconocer las firmas puestas al pie de los recibos firmados por dichos causantes y a otorgar la escritura de traslación de dominio y a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que en su ausencia o negativa otorgará el Juez de oficio la traslación de dominio. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$144.00 30|pub. Ag.7-10870-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA o JUANA CAROLINA DALLERA o DELLERA DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Ag.15-11468-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAREO o CESARIO RODERICO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00. 10|pub Ag.15-11226-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CARLOS STERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$8.00. 10|pub. Ag.15-11228-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS ROCHA, estableciéndose que donde el inscripto figura nacido el día 2 de Setiembre de 1931, debe decir 22 de Octubre de 1918. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00. 15|pub. Ag.11-11147-v.ag.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Julio 26 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO COZZO y BLANCA MARQUEZ DE COZZO; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Ag.13-11223-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MANUEL LORENZO Y COSTA y PILAR VALIÑO DE LORENZO Y COSTA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre una pequeña fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de Montevideo, la que según plano, levantado el 27 de Diciembre de 1950, por el agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga e inscripto el 13 de Enero de 1951 bajo el número 23 495, en la Dirección General de Catastro, está comprendida dentro del perímetro señalado con las letras E. G. H y D; y se compone de una superficie de 10 metros 53 decímetros, que se deslindan así, un metro 72 centímetros al Sur de frente a la calle Guayabos número 1919, 1 metro 48 centímetros al Sudeste, lindando con el inmueble padrón número 14 835, 6 metros 30 milímetros al Nordeste lindando con el resto del padrón número 14.836, y 6 metros 90 centímetros al Oeste lindando con el inmueble empadronado con el número 14.837 En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Margarita y doña Luisa Catalina Bolato, Augusto A. Squerry, Juan Bozzola, Juan Silva y Cabrera, María Antonia Sara Santos Palá y María Palá de Santos, sus herederos o sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieran. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$132.00. 30|pub. Ag.6-10833-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BOTTINELLI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.26-12105-b.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Ag.26-12106 v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO GROSS o LEOPOLD GROHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. Ag.26-12107-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00. Ag.26-12108-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABDON DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12055-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS OSCAR PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12056-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00. 10|pub. Ag.26-12057-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SANGUINETTI MARIA TERESA contra SALVADOR SOSA CATTANEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Teresa Sanguinetti y Salvador Sosa Cattáneo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.26-12058-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEPHINE MARIANNE ZOE PAYEUX DE KADISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11982-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BURZIO o BURZIO BERTAVIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11968-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11969-vset.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA SAVIOZ o SAVIOS DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11972-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA CANCELA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11971-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de don INOCENCIO o INOCENCIO D. o INOCENCIO DOROTEO LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11938-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ANACLETO MASTRO-

PAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.22-11986-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA FERRARI de MASSAFERRO o MASAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11987-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA FERNANDEZ de MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11988-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA CUELLO de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11989-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "DEVITA, JUAN ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elena, pues donde en la misma aparece la inscripta, el padre y el abuelo paterno con el apellido "De Vitta", debe decir: Devita. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.
$12.60 15|pub. Ag.22-11990-v.set.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SICILIA, NESTOR y BARRERA, NELLY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Néstor Sicilia y Nelly Barrera, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1952. — José Tomás Pereria, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.22-11991-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS RADESCA o LARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11893-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CAPUTO o CAPUTTO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11894-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11839-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESARINA MARTHA GOTTELAND DE DUNOYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.21-11840-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OROSIA FERRERIA DE CAVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11827-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Frasça, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES RAFIOR DE MAROKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11747-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIÑON, AMERICO GREGORIO con DELIA SERANTES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Delia Serantes de Miñón para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.20-11748-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA CROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.20-11779-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ECHEVERRIA OYARZUN, MODESTO EMILIO o EMILIO. Incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha 2 de Mayo último fué designada curadora interina del presunto incapaz Modesto Emilio o Emilio Echeverría Oyarzun, doña Juana Pardías de Echeverría, en su calidad de esposa, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 18 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. Ag.20-11780-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERHAU DE DUCLOS JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece la inscripta, el padre y el abuelo paterno con el apellido "Berhan", debe decir: Berhau. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.19-11681-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA NERY SALVAÑACH o D'OLIVEIRA NERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11651-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABET WACHTLER de BARDOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11602-v.ag.29.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MULHALL HUERGO GLADYS DORA contra CESAR SAUZE ALMAGRO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado César Sauzé Almagro para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.19-11723-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ ULLED, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.16-11484-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARISCOLA o ASISCOLA o ACISCOLA VICTORIA SOSA o SOSA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11546-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub. Ag.16-11511-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BENJAMINA o BENJAMINA SOSA DE FERRUGIARO o FERRUGGIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11491-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA DEL CARMEN PISANO o PISANO ALVAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11489-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA AMANDA VIERCI GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11490-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SILVERIO PARDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11464-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o MARIA DEL CARMEN VIGLINO DE XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11466-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISEGLI o ISEGLIO CRAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 10|pub. Ag.15-11465-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ROMANO DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.15-11467-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.15-11225-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10 pub. Ag.15-11229-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MANDELBAUM MIRTHA contra ENRIQUE PODBIELEVICH Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mirtha Mandelbaum y Enrique Podbielevich, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.14-11365-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERRO DE GABITO, SENONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, donde los contrayentes figuran como "Luis Gabitto" y "Victoria Ferro", debe decir: Felipe Crisanto Gabitto y Senona Ferro, respectivamente; y B) En la partida de defunción de su esposo Felipe Crisanto Gabitto, donde dice: "casado con Victoria Ferro", debe decir: Senona Ferro. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Ag.13-11222-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SVECIULIS, MIGUEL con STEFANIA VENCLAVAITE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Sveciulis y Stefanía Venclavaite, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Ag.13-11277-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OLIVERA ANDRES Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "María Esther Lanza", debe decir: María Eleonides Olivera, y donde es inscripto figura como nacido el "10 de Setiembre de 1933", debe decir: 31 de Diciembre de 1932 — Montevideo, Abril 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15|pub. Ag.12-11213-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOIZA, ELBIO JULIO y otra. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Mirtha Graciela e Irene María Soiza Lapitz, pues en la primera de ellas aparece el nombre del padre como "Elbio", y en la última como "Julio Elbio", cuando en ambas partidas debe decir: Elbio Julio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80. 15|pub. Ag.12-11214-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HARVEY MILTON THORNDIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.8-10984-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIA RAFFO o RAFFO DE GREGORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. Ag.6-10788-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PIVAL o PIVACK o PIVACK BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Ag.1.o-10582-v.set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REGUEIRO, ERNESTO MATEO con AMELIA MARIA PAMIES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernesto Mateo Regueiro y Amelia María Pamies, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00. 20|pub. Ag.6-10828-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "Nöhren, Augusta con ALFREDO BANDAU Divorcio" se cita, llama y emplaza el nombrado Alfredo Bandau para que, dentro del término de noventa días, comparezca a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Jl.29-10392-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "ALZUGARAY - THOMPSON LIMITADA Quiebra Calificación" (Lo 41, Fo. 95), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la firma fallida, señores: Esteban Doroteo Alzugaray y David Donald Thompson, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 20 de 1952. - José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. Jl.29-10373-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO ZAFIROPOLO o ZAFIROPULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00. 10|pub. Ag.26-12066-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERTOLINI o JUAN BERTOLINI o BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.26-12067-v.set.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RODOLFO EGUREN contra ESMERALDA BEIROA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 37, F. 151", se hace saber al público que con fecha 23 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Eguren y Esmeralda Beiroa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00. 20|pub. Ag.26-12098-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO CLAYTON COBHAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00. Ag.26-12109-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZULEMA ZIGALDO DE TOSO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Horacio Alfredo Toso, y de nacimiento de sus hijos menores Nelly Myriam y Eduardo Raúl Toso, en la siguiente forma: Donde en ellas aparece el apellido "Ziganovsky", debe decir: "Zigaldo". — Montevideo, Junio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00. 15|pub. Ag.26-12118-v.set.11.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, señor JOSE FERNANDEZ TAIN y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código Civil, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Alberto Puig Larravide y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$42.00. 15|pub. Ag.26-12083-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BLANCO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11954-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO LUIS ISIDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.22-11937-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña JULIA AS-

TRADA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 100), le ha iniciado don Raúl Eduardo Antonio Miró, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. —. Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub. Ag.26-12159-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MEDINA de SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.22-11985-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALGUEIRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00.00. 10|pub. Ag.21-11838-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CAYETANO BENITO ERNESTO ROMANELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Romaniello", en lugar de "Romanelli". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.21-11849-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RAGNI o RAGNI FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario'
$12.00 10|pub. Ag.20-11814-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO MARCOS FERRARI BAZZANO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marcos", en lugar de "Pedro Marcos", y el apellido materno como "Bassano", en lugar de "Bazzano". — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.20-11825-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARROCELLI o CARRUCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.18-11642-v.ag 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agostó 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11643-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR SERRA CANTU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. Ag.16-11485-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o JUSTO ANGEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 12 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. Ag.16-11486-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEOVINA FILOMENA o GOVINA FILOMENA o FILOMENA SABATELLA de DAMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de FRANCISCO VISCONTI o VISCONTI BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11460-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO SALABERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11461-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROMAN (JEAN LOUIS ROMAIN) ANDREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.15-11462-v.set.19.

Apertura de sucesiós

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HENON o MARIO ALEJANDRO HENON o MARIO ALEJANDRO HENON QUINCOCES o QUINCOSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11469-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SCOLAVINO DE CABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11442-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante èste Juzgado se ha presentado doña MARIA VICTORIA CASTIÑEIRAS DE ZUBKOVS, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de la compareciente con Liferijs Zubkovs, donde dice: Zubkous y su apellido se lee Castineir, debe decir, respectivaemnte, Zubkovs y Castiñeiras Donde el esposo figura como nacido el 28 de Diciembre de 1908, debe decir, el 28 de Diciembre de 1905; y donde la peticionante aparece co..o nacida el 28 de Diciembre de 1914, debe decir: el 14 de Marzo de 1913. Y 2.o) En la de su nacimiento, donde el apellido del padre figura como Castiñeyras, debe decir: Castiñeiras. — Montevideo, Junio 30 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. Ag.14-11302-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a OSVALDO ORLANDO CAIRUS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Pilar Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, 23 de Agosto de 1949 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Ag.12-11180-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña JUANA SANTINA CHIESSA DE TOME y don PEDRO y doña MARIA ANGELICA TOME CHIESSA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de María Chiessa con Pedro Tomé Donde dice. María Chiessa, debe decir: Juana Santina Chiessa; y donde dice: Luis Chiesa, como nombre del padre de la contrayente, debe decir: Luis Chiessa: 2.o) De nacimiento de Pedro Tomé y María Angélica Tomé, donde dice: María Chiessa como nombre de la madre de los inscriptos, debe decir: Juana Santina Chiessa; y donde dice: Luis Chiessa como nombre del abuelo materno, debe decir Luis Chiessa; 3.o) De matrimonio de Pedro Tomé con María Mercedes Suárez Donde dice: Juana Santina Chiesa como nombre de la madre del contrayente, debe decir: Juana Santina Chiessa Y 4.o) De matrimonio de María Angélica Tomé con Juan Navia. Donde dice: María Chiesa, como nombre de la madre de la contrayente, debe decir: Juana Santina Chiessa. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Aux.) $33.60 15|pub Ag.12-11218-v.ag.29.

Disolución y liquidación de la socieda dconyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "LORENZA ACUÑA DE ROUCO contra ANGEL ROUCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 36, F.o 553". se hace saber al público que con fecha 24 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Angel Rouco y Lorenza Acuña En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00. 20|pub Ag.5-10721-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Romeo Dagoberto Spillere, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre, 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00. 30|pub. Ag.6-10818-v.set.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR, doña AURORA y don JUAN OLIVERO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente inmueble: La finca ubicada en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 37.410, compuesta de un área de 1844 metros, con frente a las calles Benito Riquet y Pedro Celestino Bauzá, la que forma esquina y se halla comprendida en la manzana de las calles Benito Riquet, Pedro Celestino Bauzá, Gobernador del Pino y Baltasar Montero Vidaurreta En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84.00 30|pub. Jl.24-10159-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RIAL VILLAMARIN DE MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 25 de Julio de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00. 30|pub Ag.2-10625-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE THOMAS METCALFE SCARANCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Jl.30 10424-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña JOSEFINA ROSAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "STEPHENS (FRANCISCO JORGE) y SIAGE DE STEPHENS (CELIA FRANCISCA) contra ROSAS (JOSEFINA) — Pérdida de Patria Potestad (L.o 12, N.o 498, F.o 239), bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio —. Montevideo, Junio 25 de 1952 — Rafael Renau. Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Ag.2-10642-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, dictado en los autos caratulados "Santos José y María Paz de Santos contra CALCAGNO MARIO REMIGIO y DORINDA IGLESIAS DE CALCAGNO. Pérdida de la patri.. potestad". (Lo. 7, Fo. 407), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Dorinda Iglesias de Calcagno, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Agosto de 1952. — Mireya Martínez Degiorgis, Actuaria Adj.
$48.00 30|pub. Ag.23-11997-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO CORCINO o CANDIDO ROSALIO CORCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Junio 9 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
$12 00 10|pub. Ag.18-11607-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO
Cobro de multa

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7a sección de Montevideo en autos: "Cecilia G. de Fazio con Juan Carlos Nadal Jaume Cobro de multa (Ley 20 de Junio de 1950, artículo 7o.)", se emplaza por el término de noventa días a JUAN CARLOS NADAL JAUME, para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Junio de 1952. — Renée Troncoso Friconi, Actuaria
$36.00 30|pub. Ag.7-10902-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA MELLO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 19 de Agosto de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00. Ag.26-12099-set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 6 de 1952. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$8.00 10|pub Ag.16-11562-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 6 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
$8.00 10|pub Ag.16-11563-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PATRICIA PIZZORNO o PIZZURNO DE STRATTA o STRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez. Act.
$12.00 10|pub. Ag.23-11996-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICARDO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. Ag.21-11857-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA CIRIACA ROSE DE ABETE o ABETTE y LAURINDO ROSE o CASTO LAURINDO ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Febrero de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11858-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO u OCTAVIO ANTONIO BARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11859-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO o LEONARDO SEVERO ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Abril de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.21-11860-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BUZZALINO DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
8.00. 10|pub. Ag.21-11861-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11862-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MONTEGHIRFO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.21-11863-v.set.2.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FILOMENO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11824-v.set.1.o

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO HECTOR CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.20-11823-v.set.1o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña JUSTA HERNANDEZ, estableciéndose que, donde aparece la inscripta con el apellido "Bernardi", debe decir "Hernández". — Canelones, 8 de Agosto de 1952. — Héctor T., Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.18-11640-v.set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Rubens Carro Ariosa, recaída en los autos: "REGGIO DE TRUJILLO DOMINGA Prescripción treintenaria" (L.o 39, F.o 86, N.o 370), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Bernardo Petamón y a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan por sí o por apoderado a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimietno de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirá el juicio. Un solar de terreno empadronado con el número 104, que mide ochocientos cuarenta y siete metros 45 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, en 19 metros 87 centímetros con la calle Tala; al Suroeste en igual extensión con el padrón 105; al Este en 42 metros 65 centímetros con la calle Pando, y al Oeste, en igual extensión, con el padrón 103, deslindado y amojonado en Noviembre de 1951. por el agrimensor Roberto Ballefín Galeano y registrado en la Dirección General de Catastro con el número 6.790 en fecha 20 de Noviembre del mismo año Dicho solar está ubicado en la manzana número 20. letra R de la planta urbana de San Jacinto 14.a sección de este Departamento. a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 31 de Mayo de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$108 00. 30|pub Ag.1.o-10545-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece como "Francisca" y "del sexo femenino", debe decir "Francisco" y "del sexo masculino". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1951. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.13-11290-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra recaído en autos: "JUAN GUALBERTO VELAZQUEZ y LIL RENEE DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 1.o, F.o 538" se hace público que, con fecha 22 de Julio de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre doña Lil Renée de León y don Juan Gualberto Velázquez, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a lo sfines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Canelones, 29 de Julio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.5-10775-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA NIEVES BIANCHINI de REYES o ELVIRA BIANCHINI de REYES y de JUAN PEDRO BIANCHINI o PEDRO BIANCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11585-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ de GUIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Junio de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11575-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL VICTORIANO o FIDEL VIGNOLES o VIGNOLI o VIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.16-11506-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Julio 31 de 1952. — José Curthe-Cabalé, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11732-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA TORRES DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Agosto 12 de 1952. — José Curthe-Cabalé, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11733-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA NATIVIDAD BARBOZA de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.26-12050-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 18 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.26-12051-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita el feriado a efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 27 de 1951. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12052-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 19 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.26-12053-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOMINGO TOCHE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" Lo. 25, Fo. 637, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Toche, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Domingo Tocha, debe decir Domingo Toche, por ser éste su verdadero apellido. — Melo, Agosto 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.60 15|pub. Ag.22-11929-v.set.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JOSEFA MOITIÑO de BELTRAN y EPIFANIO BELTRAN. Prescripción adquisitiva" Lo. 25, Fo. 589, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre un inmueble situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana cincuenta y siete de esta ciudad, padrón N.o 2.100, compuesto de un área de 259 metros, con los siguientes límites: Norte, 14 metros 67 centímetros en línea recta con Lucila Ibáñez de Pena; Sur, 15 metros y 15 centímetros de frente a calle Garzón; Este, 17 metros 24 centímetros frente a la calle 18 de Julio y Oeste 17 metros 52 centímetros con Delia Odesa y Elbia Magallanes. Los interesados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. Ag.22-11930-v.set.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El Estado con la sucesión MANUEL BARRETO. Expropiación" Lo. 25 Fo. 223, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Teodoro Barreto. — Melo, Mayo 14 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
(Gestión Fiscal) 10|pub. Ag.20-32165-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA TEJERA DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.19-11679-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaída en autos: "JUANA TOMASA RODRIGUEZ con JOSE FERNANDEZ PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juana Tomasa Rodríguez y José Fernández Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Habilitándose la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 5 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$40.00 20|pub. Ag.19-11680-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO PEREZ o CAYETANO ROSALIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Agosto de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11570-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1952. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11571-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA CONTRERAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 15|pub. Ag.15-11459-ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Cerro Largo, dictada en autos ANTONIO MARTIN FURONES. Rectificación de partida". (Lo. 25, Fo. 587), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Martín Furones, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Juana María Esther Jaureguiberry, en la siguiente forma: Donde dice Antonio Martínez Furones, debe decir Antonio Martín Furones, y donde dice hijo de Cayetano Martínez debe decir hijo de Cayetano Martín. — Melo, Agosto 6 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 15|pub. Ag.14-11339-v.set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos FELIPA DUARTE DE SILVERA. Rectificación de partida L.o 25, F.o 588, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felipa Duarte de Silvera, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Marciano Silvera dos Santos, en la siguiente forma: Donde dice Marciano dos Santos, debe decir Marciano Silvera dos Santos, y donde dice hijo de Maximiano dos Santos, debe decir hijo de Maximiano Silvera dos Santos. — Melo, Agosto 4 de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$24.00. 15|pub. Ag.9-11069-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.26-12054-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. Sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 17 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.16-11534-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "Sucesión DIAZ CABRERA RAMON o RAMON PEDRO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos: Daniel, María del Carmen Manuel, Mercedes Elena, Víctor Manuel, Carlos Alberto, Arturo y Rosa Elena Reyes Turner, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a manifestar si aceptan o repudian la herencia del causante, bajo apercibimiento de que, si venciere el plazo y no comparecieren se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 11 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$60.00. 30|pub. Ag.26-12071-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA MARIA JOSEFA. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Josefa Varela Aguirre, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Barela, debe decir Varela, por ser este su verdadero. — Colonia, Agosto 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$18.00. 15|pub. Ag.26-12070-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MELIA DE ERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 9 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00. 10|pub. Ag.26-12064-.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FEDERICO GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00. 10|pub. Ag.26-12065-v.set.5.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas del Registro del Estado Civil. En la de matrimonio de EMIRENE MARINO BOUVIER con EMILIA MARIA DALAISON, donde el apellido paterno del esposo dice Boûvle y de la esposa dice Dalaizón, deben decir Bouvier y Dalaisón, respectivamente, por ser estos los verdaderos: En las partidas de nacimiento de los hijos del expresado matrimonio: Paulina Virginia Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno aparece Dalizón, debe decir Dalaisón; de Manuela Angela Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno aparece Dalizón, debe decir Dalaisón; de Balbina Leocadia Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno dice Daylason, debe decir Dalaisón y de Eduviges Marina Bouvier Dalaisón, donde el apellido materno aparece Dalesón, debe decir Dalaisón; solicitándose que así se establezca. — Colonia, Junio 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$36.00 15|pub. Ag.26-12063-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA LANERI DE MOROTTI y FERRUCHO o FERUCHO MOROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 28 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Ag.23-11249-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERNARDI de INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti. Actuario Interino.
$8.00 10|pub Ag.22-11927-v.set.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CREMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Agosto 7 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Ag.20-11804-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "LOPEZ, AIDA ESTHER. auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectifica-

ción de la partida de nacimiento de Aida Esther López, estableciéndose que donde la fecha de su nacimiento figura el 25 de Junio de 1935, debe decir el 3 de Mayo de 1934, por ser esta la verdadera. — Colonia, Julio 29 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$16.00. 15|pub. Ag.20 11805-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **FAUSTO FONTES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub Ag.18-11603-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de **NELLA MAGDALENA ESPINO GAMARRA**, donde la fecha de su nacimiento aparece 4 de Diciembre de 1937, debe decir 24 de Setiembre de 1931; de **CARMEN DELIA ESPINO GAMARRA** donde la fecha de su nacimiento aparece 4 de Diciembre de 1937, debe decir 21 de Febrero de 1933; de **TOMAS ESPINO GAMARRA**, donde la fecha de su nacimiento aparece 10 de Abril de 1941, debe decir 7 de Abril de 1935 y de **ERNESTO ESPINO GAMARRA**, donde la fecha de su nacimiento aparece 10 de Abril de 1941, debe decir 24 de Noviembre de 1937 Los expresados son hijos del matrimonio Tomás Espino y Eulalia Gamarra — Colonia, Julio 21 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
(Auxil.) $25.20 15|pub Ag.13-11248-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de **DANIEL ILLADA BERTIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, C. P., Agosto 11 de 1952. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11729-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ROBERTO TOMAS BONILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.26-12119-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CIPRIANO HERNANDEZ o EUFRONIO HERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12120-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **GENOVIA GONZALEZ de OCAMPO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12121-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **PAULINA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-12122-v.set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER JAUREGUIBERRY de PIRIZ y FLORENTINO HORACIO PIRIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39. Fo. 508), se hace saber al público que con fecha tres de Mayo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Florentino Horacio Piriz y doña María Esther Jaureguiberry, y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario
$40.00 20|pub. Ag.26-12125-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "JUSTO LANZA. Rectificación de partida" (Lo. 39 Fo. 503), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Lanza, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice que nació el "21 de Enero de 1899", debe decir: que nación el "21 de enero de 1889", que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 5 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. Ag.20-11803-v.set.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CATALINA FRANCO de TOZZONOTTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12'00 10|pub. ag.20-11781-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CATALINA CARUSO DE VOLPE o CATERINA CARUSO** y de don **ANTONIO VOLPE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. ag.20-11782-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA LUCIANA ALGAZABURO FERREIRA o MARIA LUCIANA ALGAZABURO o ALGAZABURU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1952. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. ag.20-11783-v.set.1o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PEDRO GARCIA o ANACLETO PEDRO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. ag.20-11784-v.set.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANTONIO AGUIRRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 30 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$8.00 10|pub. Ag.15-11420-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **IRENE o IRENE FELICIANA PUA DE LAGUNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. 28 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11421-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LEOPOLDINO o LEOPOLDINO CIRILO SIERRA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11423-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN CARLOS ETCHEGARAY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 22 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11422-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SABINO VICENTE CASARAVILLA o SABINO CASARAVILLA o SABINO CASARAVILLA PRIETO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Julio de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11425-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ARISTIDES ANGEL GOÑI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Mayo de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. Ag.15-11424-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CANOVAS AMOR**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.26-12123-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **HOMERO AQUILES CURBELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 14 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.26-12124-v.set.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "**FRANCISCO BUENAVENTURA VAZQUEZ**", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, siempre que por autoridad competente así se lo ordene. — Durazno, Agosto 5 de 1952. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.20-11785-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL CAPUCCIO o CAPUCHO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 2 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. Ag.15-11429-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz d ela primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "**ZULMIRA MURGIONDO DE ARTIGAS o SULMIRA OLGA MURGUIONDO ARTIGAS**. Sucesión" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 31 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11427-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCAS ECHENIQUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 5 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11428-v.ag.27

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 28 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11426-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Solicitud de segunda copia

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELVIRA ENGRACIA ELICECHE de GOÑI y otros. Solicitud de segunda copia", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y bajo apercibimiento, a todas las personas que a cualquier título, universal o particular, se consideren con derechos en el bien inmueble objeto de la escritura extendida por el Escribano Alfredo Sarachaga el 27 de Enero de 1926, otorgada por don Ramón José Amy, a don Felipe Eliceche, relativa a un terreno, con sus cercos y demás mejoras, que forma parte del huerto señalado en el plano topográfico de esta ciudad de Trinidad con el No. 17, empadronado con el No. 1737, solar 9 del plano de deslinde y amojonamiento levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet, compuesto por una superficie de 637 metros cuadrados, y que linda: Norte; solar 8 en una extensión de 49 metros; Sur: Juan N. Castro; Este: 13 metros con calle Rincón de Porongos y Oeste: solar N.o 13. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros. Actuario.
$36.00 10|pub. Ag.20-11760-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JESUS SEVERO SANABRIA o SEVERO SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Julio de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.19-11706-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura las sucesiones de MARIA ELISA DOLORES, o MARIA, MARIA DOLORES ELISA VERDIER y de LEOPOLDA CLOTILDE o MARIA CLOTILDE o MARIA LEOPOLDINA CLOTILDE VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 1.o de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.19-11707-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE OHOLEGUY OHOLEGUY, MARIA LUISA OHOLEGUY DE CUEVAS y ANA MARIA o JUANA MARIA ANA OHOLEGUY DE REFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de Agosto de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.19-11708-v.ag.30

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "JUAN JOSE CALLEJAS. Rectificación de partida" se hace saber que el interesado solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en la parte donde aparece el nombre de Fermín Calleja, hijo de Juan José Calleja y de Sabina Ruys, debe decir: Juan José Callejas, hijo legítimo de Juan José Callejas y de Sabina Ruiz, que es el verdadero; y en la parte donde aparece como nieto de Domingo Ruys, debe decir nieto de Domingo Ruiz, que es el verdadero. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario
$36.00 15|pub. Ag.12-11184-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO URDAMPILLETA. Rectificación de partida", se hace saber que don Ignacio Urdampilleta, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: en la parte donde dice: "comparece don Ignacio Udampiyote" debe decir: comparece don Ignacio Urdampilleta; y en la parte donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Isidro Udampiyote" debe decir: Que es nieto por línea paterna de Isidro Urdampilleta. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$30.00 15|pub. Ag.12-11183-v.ag.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "AURORA VILLANUEVA DE LUTZ" Prescripción adquisitiva treintañal", se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a la "Sociedad de los Rincones del Palacio y Porongos", a Francisco Olivera, a Gervasio Olivera y a Martín Condón, y a los causahabientes de todos ellos, a cualquier título, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en todo o en parte, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de Flores, empadronada a mayor área con el número novecientos treinta y dos, señalada con el número cuatro, en el plano de mensura del agrimensor Policrates Braida, de abril siete de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y siete metros, tres mil ciento veintiséis centímetros, que linda: Al Noreste, camino Trinidad-Paso del Puerto; al Noroeste, con el Estado (Escuela número 14); al Suroeste, sucesión Miguel Condón y al Oeste, cuchilla divisoria de aguas, con la fracción uno del citado plano, propiedad de la gestionante doña Aurora Villanueva de Lutz. En fe de ello, y de mandato judicial, expido el presente que signo y firmo en Trinidad, a veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$120.00 30|pub. Ag.6-10835-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera seción de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 21 de Setiembre de 1951. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.22-11981-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera seción de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVASIA OLIVERA de PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro de término de treinta días. — Trinidad, 2 de Junio de 1952. — A Pereira Núñez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.22-11980-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de JUANA ANDRADA DE MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 30 de Julio de 1952. — José M. Gutiérrez González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11721-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA OSORIO DE TEZZA o TESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Junio 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.26-11830-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA CALZADA de OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 7 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11598-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO, ANTONINO o ANTOLIN o ANTOLIN MATEO CASTILLO y ZOILA LEON de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11599-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FERREIRA o FERREYRA y FERNANDO FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Julio 28 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11600-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FERNANDEZ CHAVES DE RODRIGU9Z o VIRGINIA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11445-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ESPINDOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11447-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oibe, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes, Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11448-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CELTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub Ag.15-11449-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ATTO de MONZON y de FRANCISCO IGNACIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Marzo 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11450-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JASINTA SEGUNDA o JACINTA SEGUNDA GOMEZ de MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11451-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA MARQUEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11452-v.ag.27

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc

tor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN PALIZA o POGLIESE o PUGLIESE o PULLIESE o PUGLIESSE o POLLIZO y de ROSA PALADINO de PALIZA o PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.15-11446-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha 28 del actual, en autos: "SASTRE Y SASTRE MAXIMO FELIX y GIACOYA MARTINEZ DE SASTRE SARA Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 28, F.o 388" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días — Florida, Julio 30 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00. 20|pub. Ag.12-11191-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.22-11915-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERBASIO MARTINEZ AVIAGA o GERVASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 31 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12 00 10|pub Ag.22-11916-v.set.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LULO FLORO PARODI QUINTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece inscripto con el nombre de Lula Flora en lugar de Lulo Floro y como del sexo femenino en lugar de masculino. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24 00 15|pub. Ag.22-11919-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN PABLO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Agosto 4 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub. Ag.22-11918-v.set.3.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN RAMIREZ, JOSEFA o JOSEFA EUSTAQUIA RAMIREZ y VALENTIN ILDEFONSO o VALENTIN RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 11 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub Ag.15-11388-v.ag.27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JOSE ORLANDO TABAREZ ARTIGAS y MAURA CHACON BELLINI DE TABAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo 26, Fo 40), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Junio último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don José Orlando Tabarez Artigas y doña Maura Chacón Bellini, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Julio 22 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. Ag 14-11355-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MERCAPIDE o MERCAPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 1952. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. Ag.22-11317-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA AQUINO de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 15 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12113-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ELEUTERIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12114-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO PRESNO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.26-12115-v.set.5.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Demartini Elisa M.a del Carmen y otros contra Sucesión de ALFONSO GRIECO". Prescripción treintenaria. (L.o 7, F.o 264)", se cita y emplaza especialmente a los sucesores de don Alfonso Grieco, a los sucesores de doña María Andrea Tabárez, a los sucesores de doña Carlota Segovia, a los sucesores o causahabientas y en general a todos los que por algún título, se consideren con algún derecho, al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, afirmado y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 3 de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.º 33, compuesta de una superficie de 798 metros 5390, según plano del agrimensor José Pedro Piada, de Julio de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha 8 de Setiembre de 1951. El agrimensor operante al efectuar la correspondiente mensura dividió en dos partes el padrón N.º 33, adjudicando a la fracción N.o 1 que tiene título perfecto, 688 metros 61 y a la fracción de las sobras que están en posesión de los sucesores de Demartini, lo señaló con el N.º 2. La fracción señalada con el número uno, linda al Norte, en veintiún metros 52 centímetros con sucesión Colina (según títulos) y en cinco metros con la fracción N.o 2; al Sur, con veinticuatro metros 55 centímetros con calle Treinta y Tres, tienen sobre dicha calle un metro setenta y seis centímetros más, ocupado por uno de los lados de la ochava que forma el edificio que existe en la esquina de las calles Treinta y Tres y Sarandí; al Este, 26 metros 08 con el padrón 34, antes de Carlota Segovia; y al Oeste, 24 metros 31 centímetros sobre calle Sarandí, más un metro setenta y seis centímetros, ocupado sobre dicha calle en la ochava ya citada. La fracción señalada con el N.o dos del referido plano, tiene un área de 109 metros cuadrados 9290, y se deslinda así: al Oeste, 21 metros 98, con la sucesión Colina, y parte con la sucesión de Alfonso Grieco; al Norte, cinco metros con el padrón cuarenta y cinco. al Este 21 metros 99, con propiedad que antes fué de Carlota Segovia; y al Sur, 5 metros, con la fracción N.o 1 ya referida, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$216.00 30|pub. Ag.26-12117-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag 20-11752-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Ag.20-11755-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY PROSPERO FERNANDEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11753-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINCO EUDOXIO FIGUERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agotto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11754-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BONILLA DE DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 8 de 1952. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11756-v.set.1.o.

Apertura de Sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL A. o DANIEL ARIES NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11757-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORENO DE SANZ o CARMEN MORENO DE SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 6 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. ag.20-11758-v.set.1o.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO CORBO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 11 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.20-11759-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANTOS AYUSTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12 00 10|pub Ag.18-11615-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TOMAS NIEVES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 6 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Ag.18-11614-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado,

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 28 de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Ag.20-11751-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GUILLERMO FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 24 de 1952. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Ag.20-11766-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO RONCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$8.00 10|pub. Ag.18-11588-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE ORFILIA HEINZEN, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia Navarro, donde dice Hens debe decir Heinzen y donde dice Anastasia debe decir Marcelina Anastasia; B) Nacimiento de Matilde Beatriz, donde dice Henz y Anastasia, debe decir Heinzen y Marcelina Anastasia respectivamente; C) Nacimiento de Adolfo José donde dice Adolfo Henz y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia Navarro; D) Nacimiento de José Ricardo, donde dice Adolfo Hens y Anastasia debe decir, Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; E) Nacimiento de Antonio Eduardo, donde dice Adolfo Hens y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia Navarro; F) Nacimiento de María Inés, donde dice Adolfo Hens y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; G) Nacimiento de Irene Orfilia, donde dice Adolfo Hens y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; Nacimiento de Arturo, donde dice Adolfo y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastacia Navarro; H) Nacimiento de Esther Rosilina, donde dice Adolfo Hienzen y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo Heinzen y Marcelina Anastasia; I) Nacimiento de Héctor Julio, donde dice Adolfo y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastasia; J) Nacimiento Elida Estela donde dice Adolfo y Anastasia Nabarro debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastasia Navarro; K) Nacimiento de Argentina América, donde dice Adolfo y Anastasia debe decir Mauricio Adolfo y Marcelina Anastasia.

Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Julio 26 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$72.00. 15|pub. Ag.9-11023-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA IDA o BLANCA MARIA PARADISO DE GIMENEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.23-11998-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO o VICENTE RAVERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.23-11999-v.set.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTER BALMA. Incapacidad" (Lo. 9, Fo. 719), hace saber al público que por sentencia de fecha 30 de Julio próximo pasado, se declaró incapaz a doña María Ester Balma y que por la aludida sentencia se le discernió el cargo de curador a su hermana Elisa Julia Balma En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.18-11589-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERTO DUARTE SECCO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11767-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO MENAFRA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11768-v.set.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BASCIALA o BASCIALLA o BASALLA o BASSALLA o BASIALA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 18 de 1952. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.16-11567-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, recaído en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos con Propiedad Padrón N.o 1092 antes 1741 a nombre de TEODORO ROLDAN Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc.". se llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dicho bien, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario

(Cuenta corriente) 15|pub. Ag.12-32105-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE ANTONIO DO NACIMENTO o JOSE ANTONIO DO NASCIMENTO y JOSE OLERIANO o VALERIANO JOSE DO NACIMENTO u OLERIANO JOSE DO NASCIMENTO o DO NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Agosto 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.23-12014-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00 10|pub. ag.22-11939-v.set.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BUSTAMANTE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Agosto 12 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.20-11765-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO FERREIRA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Agosto 7 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.16-11560-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ NAVARRO WALDEMAR, en representación de doña OTILIA A. BARROS DE BERMUDEZ Prescripción adquisitiva" (L.o 5, F.o 110). se emplaza a los sucesores de Manuel Vázquez de España y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble Una fracción de terreno ubicada en Tranqueras, 3.a sección de este Departamento, con una superficie de 7 hectáreas 316 centímetros Linda al Norte, la Ruta número 30; al Este Arcelia Ciganda de Acosta; al Sur el Cementerio Municipal y al Oeste, Avenida Simón Bolívar Padrón 825, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera. 23 de Julio de 1952. — Roberto Gaye, Juez.

$60.00. 30|pub Ag.1.o-10516-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA FRANCISCA SUAREZ o SOARES, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Roberto Gayé, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. ag.22-11940-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDICTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 12 de 1952. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.26-12075-set.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "Alfonsa Fernández Graña contro ALVARO TECHERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15. F.o 580), se hace saber que por resolución de fecha seis del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Alvaro Techera y doña Alfonsa Fernández Graña de Techera, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren dentro de ese término, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o, 7.o y 16 inc. B) de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1952. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Ag.26-12074-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o BIENVENIDA CLARA LARROSA DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. ag.22-11978-v.set3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Agosto 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 10|pub. Ag.20-11750-v.set.1.o

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor Agustín de Vega se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza ANGEL BARROZA y en consecuencia se previene:

1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra y 3.o) Los que se consideren acreedores, deberán presentar al Síndico, por

Artigas Pereira, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Rocha, Julio 29 1952. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$30.00 15|pub. Ag.11-11136-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO RAMON TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 7 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$8.00 10|pub. Ag.20-11749-v.set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos Julio Rivero, como mandatario del señor ESPEREY AUGUSTO ACHE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este, en el sentido de establecer que donde dice "Espiri" debe decir "Esperey" que es el verdadero y el que le corresponde. — Rocha, Agosto 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Ag.14-11374-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos Piguirina el día 4 de Enero de 1951, JULIO MAURICIO BONICA, fué debidamente emancipado por sus padres don Juan Bonica y doña Balbina Ruggiano, quienes también lo autorizaron para ejercer el comercio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Agosto, 14 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.
$12.00 10|pub. ag.22-11993-v,set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BAUTISTA MARADEY o MARADI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.18-11632-v.ag.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos caratulados: "LUCAS (JOAQUIN) Prescripción treintenaria" (L.o 17, N.o 784), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas y, en especial, a los herederos y sucesores de don Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade, que se consideren con derecho a las fracciones de campo ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Salto. La primera empadronada actualmente con el número 642, compuesta de 2.990 hectáreas 0135 centiáreas y que se deslinda así: Norte arroyo Mataojito chico por medio con Felipe y Carlos Sanguinetti, Felipa Vidal de Alvez (padrón 643) Lorenzo Ferreira (padrón 644). Adain de Souza Ramos (padrón 2.717) y Fructuoso Trindade (padrón 650): por el Este, Héctor Díaz (padrón 649) y (padrón 3.875), Antonio Ramos (padrón 2.411) y (padrón 767) y Pedro Fagúndez (padrón 859); por el Sur Basilio Martinotti (padrón 820), Ulises González Brum (padrón 883), Andrés Coelho (padrón 889), Juan Oteiza (apdrón 2.498) y por el Oeste, Félix Oliu de los Santos (padrón 747), Euclides Trindade (padrón 765) y Floriano Trindade (padrón 886) — La segunda se compone de una superficie de 29 hectáreas 5.152 metros 40 decímetros que se encuentra comprendida dentro de la fracción letra "A" del plano de actualización del agrimensor Jaureche, describiéndose en la siguiente forma: Al Noroeste, el arroyo Mataojito; al Nordeste, recta de setecientos ocho metros lindando con la fracción uno; al Este, quinientos diez metros cincuenta centímetros, lindando con la misma fracción; al Sur, trescientos seśenta y un metros limitando con la fracción "B" y al Oeste dos rectas de setenta metros cincuenta centímetros y quinientos cuatro metros lindando con el padrón seiscientos cuarenta y tres. Inmueble identificado bajo el padrón número cinco mil doscientos noventa y dos, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Salto, Julio 22 de 1952. — Manuel Ferreira. Actuario Adjunto.
$156.00. 30|pub Ag.1.o-10559-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHEORGHE o GREGORIO SERAFINCIUC o SARAFINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Junio de 1952. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.18-11608-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FORTUNATO DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en nforma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Julio de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11609-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SILVA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11610-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento (parroquial), de EMILIO HERCULES SEDRASCHI, donde dice "Ercules", debe decir Hércules, y el apellido paterno que aparece "Sedrasque", debe decir Sedraschi. En la de RAQUEL SEDRASCHI, donde dice "Gregoria", debe decir Raquel, y el apellido del padre y abuelo paterno que aparecen como "Cedraschi", debiendo decir Sedraschi, y el apellido de la madre y abuela materna que aparecen como "Cami", debiendo decir Comi. En la de AMELIA SEDRASCHI, donde dice "Amalia", debe decir Amelia, y el apellido del padre aparece "Sedrasches" y el del abuelo "Sedrasqui", debiendo decir Sedraschi, y el nombre de la madre aparece "Ersilio", cuando debe decir Virginia; y en la de VIRGINIA SEDRASCHI, en la que aparece el apellido paterno como "Sedraqui", debiendo decir Sedraschi. — Salto, 5 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 15|pub. Ag.18-11612-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GASTELLU CERNAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Alicia, Américo Ignacio y Enrique Gastellú Dourispoure, Amalia Dourispoure de Gastellú, María Gastellú de Etchemendy, Antonio, Mario, Fernando, Pedro y Ana María Etchemendy Gastellú, Mariana Gastellú de Navarrine Juan Pedro, Julio, Miguel y María Elena Elizalde Gastellú, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$16.00. 10|pub. Ag.23-12044-v.set.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ESPINEL. Expedición de segunda copia escritura. L.o 13, F.o 38", se cita y emplaza, por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en este juicio a que comparezcan a deducir sus derechos sobre el bien que se describirá cuya escritura autorizó en esta ciudad el escribano Mario Arias, el 26 de Marzo de 1924, luciendo de fs. 39 v. a 41 del respectivo protocolo, archivado en este Juzgado, y teniendo el subscripto el mismo estado civil que ahora, adquirió de don Benito Rodríguez y don Cándido Marín, este último representado por su hijo Cándido Marín Aguirre, una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.947, compuesta de once hectáreas y trescientos setenta y dos metros, lindando al Noreste con Antonio Carballo, Peña y Corujo, servidumbre por medio; al Sureste, calle por medio con Gregorio Carrión; al Suroeste, con Marcelino Silva y al Noroeste, con José María Pérez y Pérez. La expresada escritura fué inscripta en el Registro de Ventas de esta ciudad, el 27 de Marzo del mismo año, con el número 120, al F.o 50. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$40.00. 10|pub. Og.23-12043-.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION VIERA o ASCENSION VIERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub. Ag.21-11888-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RODRIGUEZ PEREZ o EUSTAQUIO ESTEBAN o EUSTAQUIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. Ag.21-11898-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GANDOLLA DE DELGADO o ISABEL GANDOLLA MONTANS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María, Juana, Juan y Tito o Francisco Surraco Gandolla, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11410-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ANGEL A. PEREZ y AMADA G BENTANCOR. Disolución de la sociedad conyugal. Lo. 13, Fo. 40", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, para que se presenten a deducir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$32.00 20|pub. Ag.13-11269-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 12 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Act. Adj.
$12.00 10|pub. Ag.19-11714-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGA BALLARES DE FIGUEIRAS o BAYARES DE FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.19-11715-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, en autos "SATURNINA TOMASA ARANDA DE BERNAL. Prescripción adquisitiva. L.o 13, Folio 96", se cita y emplaza a Gumersindo Bardallo y Máximo Pío Olivera, o a sus representantes y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, Huerto 41 de esta ciudad padrón 3.895, con una área de 793 metros cuadrados, que se deslinda así: Veinte metros de frente al Suroeste sobre Avenida Italia; 34 metros 30 centímetros al Sureste con Pedro Guerbenzu; veintidós metros al Noreste con Ferrocarril Central: y 25 metros al Noroeste con calle Pública; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 13 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.
$84.00. 30|pub. Ag.21-11889-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA MACCHI o MACHI DE CERSOSIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 8 de 1952. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11409-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL LLORENS,

citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.19-11709-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CEFERINO o ANTONIO SEVERINO CABRERA o CABRERA GARCIA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11634-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLINA o ANTOLINA ESTEFANIA VIERA de LACAZA o LACASA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11635-v.ag.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BERNABE CUESTAS y de ARTURO LEANDRO CUESTAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1952. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.18-11636-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ARCANGEL o MIGUEL ANGEL PIREZ o PIRIZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.18-11637-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONA MANEIRO o LEONA ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 9 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.19-11710-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SENOVIA ESTHER NUÑEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1952. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Ag.18-11638-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICAO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.23-12009-.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DALPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Julio 26 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub Ag.15-11401-v.ag.27.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos: "AMERICO CAORSI. Solicita segunda copia de escritura". (L.o 41, F.o 403), se hace saber que se presentó ante este Juzgado Américo Caorsi, solicitando segunda copia de la escritura que por escribano Aníbal S. Casas, el 18 de Octubre de 1945, de los señores Juan, Lázaro Maximiliano y María Magdalena Landó y Honorina Berrouet de Landó, vendieron a Américo Caorsi, una fracción de terreno de chacra sita en la primera sección judicial de este Departamento, padrón N.o 67, de una superficie de 31 hectáreas 5.000 metros, según título y plano del agrimensor Octacilio Echenagucía Parada, de Octubre de 1943, inscripto en Catastro de este Departamento con el N.o 104, deslindada así: por el Sureste, calle pública por medio, con sucesión Chinchurreta; por el Noreste, camino vecinal a Rincón de Tranqueras; por el Suroeste, Atilio Vignoly y Hermanos, y por el Noroeste, Zulma V. de Riccetto, Isabelino Vignoly, Isaac Vital, calle pública y solares del Barrio Ferrocarril, citándose por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 10|pub. Ag.15-11396-v.ag.27.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber, que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. Ag.15-11402-v.set.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en los autos "ELOISA ANASTASIA MILAN ALDANA. Rectificación de partidas" (Lo. 41, Fo. 364), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Eloísa Anastacia Milán Aldana, donde dice "Anastacia", debe decir "Eloísa Anastacia", y de reconocimiento de Eloísa Anastacia Milán Aldana, donde dice "Anastacia", debe decir "Eloísa Anastacia". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. Ag.11-11080-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERPA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la presente feria judicial. — Tacuarembó, Julio 2 de 1952. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Ag.15-11400-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA TREINTA Y TRES

Emplazamiento
EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "HAYBEE SENA DE SENA. Divorcio por su sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Delfín Orosil Sena para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que lo represente en dichos autos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola. Actuario
$36.00 30|pub. Ag.20-11831-v.set.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AMELIA PEREIRA DA SILVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11393-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO PAULINO NIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11395-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Agosto de 1952 — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Ag.15-11394-v.ag.27

REMATES JUDICIALES

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos sucesorios de CARLOS A. DELUCCHI. Libro 43, Folio 492, se hace saber que el día 28 del mes de Agosto de 1952 y en el lugar de la ubicación de los bienes, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base que se dirá, de los siguientes solares: A las 16 horas. 1.o) Base: $ 1.666 66: Solar 25 de la Manzana G en plano del Ingeniero R. Regules, de Noviembre de 1924 con un área de 500 ms., padrón 52.416, con 10 ms. de frente al Noroeste sobre Camino Instrucciones; 50 ms. al Noreste con solares 1, 2, 3 y 4 y 10 ms. al Sureste con solar 5 y 50 ms. al Suroeste con solar 24. — Acto continuo, a las 16 y 30 horas: 2.o) Base: $ 1.066.66: Solar N.o 14 de la Manzana E en plano de J. Llambías de Olivar, de Octubre de 1909, con una superficie de 400 ms., con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Corneille; por 40 ms. de largo lindando: al Noroeste y Sudeste con los solares 15, y 13, respectivamente y al Noroeste con parte del solar 6.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá abonar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los solares se venden libres de todo gravamen, a excepción del pavimento y saneamiento que tomará a su cargo el comprador; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 4.o) Los gastos de escritura, honorarios del rematador e impuestos, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$78.00 15|pub. Ag.11-11127-v.ag.28

EDMUNDO DUPETIT

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "CRISTIANI JUAN CARLOS contra NOVARRO JUAN ARMANDO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48, Fo. 317), se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero señor Edmundo Dupetit con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronado con el número setenta y cinco mil novecientos setenta y dos, ubicado en el paraje conocido por "Maroñas" undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, que en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Noviembre de mil novecientos ocho, se identifica con los números sesenta y cinco y sesenta y seis, y compuesto de una superficie de ochocientos metros que se deslindan así; veinte metros de frente al Sureste a la calle Francisco Sainz Rosas (antes San Carlos) por cuarenta metros de fondo, lindando por el Noreste con el solar sesenta y cuatro, por el Suroeste con el solar sesenta y siete, y por el Noroeste con los solares catorce y quince.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás que demanden la escritura correspondiente; III) Que el bien se encuentra actualmente ocupado por sus propietarios; y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Más datos: Treinta y Tres 1371 bis. Teléfono: 8 81 93.
$84.00 15|pub. Ag.20-11813-v.set.6.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Silveira, María B. con ALDO LUGLI TAGLIAVINI y otra Ejecución de hipoteca" (Lo. 41, Fo. 58), se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos en su ubicación, por el martillero Francisco L. Tambasco, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno con construcciones y mejoras sita en Colón. 9.a sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 115 984, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 Octubre 1923, con una superficie de 345 ms. 90 dcms., que tienen: 12 ms. 50 cms. al Sureste, sobre calle Gutenberg entr Lezica y Juan P Lamolle (puerta N.o 6138): 30 ms. 2 cms. al Noroeste con José M Gozi: 12 ms. al Noreste con la fracción N.o 2 y 27 ms. 26 cms. al Sureste, con la fracción N.o 3.

Se previene. 1.o) El mejor postor debe oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración e impuestos derivados de la misma, serán de cargo del comprador, quien debe otorgar la escritura definitiva dentro de los 30 días de aprobada la venta; 3.o) El título de propiedad es-

de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
Exhibición, sábados de 16 a 18 horas. Comisión, 2 o|o. Informes, teléfono 50.16.27.
$66.00 15|pub. Ag.14-11384-v.set.1.o.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: VICTORIA SORIA DE CABRERA. Cesación de condominio, se hace saber al público que el día 24 de setiembre a las 16 horas, se venderá en subasta pública, a voz de pregonero, en la puerta de esta Oficina, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00) una fracción de terreno de chacra, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el Nº 16.028 situada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, entre las Estaciones de "Juanicó" y "Progreso", señalada con el Nº 42 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, hijo, dividido y amojonado por el agrimensor Isaac C Díaz en junio de 1925, compuesta de una superficie de doce hectáreas y se deslinda así: 229 metros 88 centímetros de frente al Oeste, al Camino Vecinal al Gigante; 229 metros 90 centímetros al Sur, con la sucesión Carlos María Pena; 522 metros 30 centímetros al Este, lindando con la fracción número 41; y 521 metros 80 centímetros al Oeste, con la fracción número 43.
Se previene: 1.o) La venta se realizará por precio al contado y el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del C. de P. Civil). 2.o) El predio a venderse está arrendado al señor Antonio Crócano Frattini por el precio de $ 200.00 anuales, sin contrato escrito y está destinado a agricultura. 3.o) Los gastos de escrituración, certificados de los Registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — José Curi Zagia. — Actuario.
$124.00 24|pub. ag.21-11900-v.set.19.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROSA SOSA. Sucesión yacente". (Lo. 440, Fo. 572) se hace saber al público que el día 17 de Setiembre entrante, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjuto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.700.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, del siguiente bien inmueble así identificado: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada antes en mayor área con el N.o 51|206 — hoy con el N.o 156.819 — ubicada en la vigésimo-primera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que según plano de división levantado en Octubre de 1934, por el agrimensor Julio C. Nin Lavalleja e inscripto con el N.o 676, el 4 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, está señalada con la letra "A" y se compone de una superficie de quinientos dos metros, mil ochocientos setenta y cinco centímetros cuadrados, formando esquina, con frentes de trece metros treinta centímetros al Sud-Oeste a la Avenida Millán N.o 4354 y treinta y ocho metros al Sud-Este, al Camino Coronel Raiz, midiendo trece metros veinticinco centímetros al Nord-Este lindando con la fracción B, y treinta y ocho metros al Nord-oeste, lindando con el padrón N.o 107.077 de Josefa Caravatti de Sosa.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que la venta se hará sin que estén pagadas las deudas con el Municipio de Montevideo, quedando el pago de las mismas, que importan, según las liquidaciones de fs. 166 v. y 167 y vto. practicadas por las oficinas competentes del Municipio de Montevideo, la suma de pesos 2.233.44, al día 30 de Noviembre de 1950, por vereda, pavimento, alcantarillado etc. a cargo del comprador; 3.o- Que la situación del inmueble que se enajena, en lo que se refiere a los retiros a que está sometido, ha quedado regularizada, de modo que actualmente los retiros son únicamente los normales de la zona y que queda una amplia área edificable para poder efectuar las construcciones que se deseen, por el que resulte comprador, según surge del croquis y testimonio de la parte dispositiva de la resolución del Departamento de Arquitectura del Municipio de Montevideo, glosados a fojas 273 y 274 de estos autos; y 5.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.
$132.00 15|pub. Ag.26-12111-v.set.11.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL
EDCTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, decaído en autos caratulados: "JUSTINA FELICIA DESTEVES de MOGNONI y ROSA CARLOTA MOGNONI de SCHRÖDER Sucesión" (Lo 38. Fo 224). se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero señor H Adami Casaravilla, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en subasta pública, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes a los dos tercios del valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles:
1.o) A la hora 15.30. Base de venta: pesos 600.00 (seiscientos pesos) Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Buschental, jurisdicción del Paso del Molino de esta capital, empadronado con el número 42.107 (cuarenta y dos mil ciento siete), y señalado con el número cuarenta en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cinco, por el Agrimensor don Guillermo P Rodríguez y se compone de una superficie de seiscientos veinte y un metros, diez y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros veintitrés centímetros de frente al Suroeste al Camino Vecinal (hoy calle General Hornos), por sesenta metros setenta y dos centímetros de fondo y linda por el Sureste, con el solar número cuarenta y uno, por el Noroeste, con los solares números treinta y uno y cincuenta y nueve y por el Noreste, confina con el solar número treinta 2.o) A la hora 15.45 Base de venta: $ 600.00 (seiscientos pesos) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en el Barrio Buschental contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 42.108 (cuarenta y dos mil ciento ocho), en el padrón de Montevideo, y señalado con el número cuarenta y uno del plano levantado en el mes de Noviembre de mil novecientos cinco por el Agrimensor don Guillermo P Rodríguez, compuesto de un área superficial de seiscientos veinte y un metros, diez y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros veinte y tres centímetros de frente al Suroeste a Camino Vecinal (hoy calle General Hornos). por sesenta metros setenta y dos centímetros de fondo, y linda por el lado Noroeste con el solar número cuarenta, por el Sureste con el solar cuarenta y dos y por el Noreste con el solar treinta. y 3.o) A la hora 16.30 Base de venta: $ 8.666.66. (ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos) Un solar de terreno con los edificios en él construídos y sus mejoras, situado en la manzana número veinte y tres de la Nueva Ciudad de esta capital, cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 5931 (cinco mil novecientos treinta y uno). compuesto el terreno según título de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros ochenta decímetros, deslindados así: ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle de los Andes (hoy calle Andes). teniendo el bien, señalada su puerta de entrada con el número doscientos noventa y tres (hoy número 1137). y veintidós metros diez centímetros de fondo al Oeste por donde limita por este viento, así como por el viento Sur con doña Angela Viale y por el viento Norte, linda con propiedad de don Luis G Viale
Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil B) Que serán de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios la escritura y la comisión total del martillero C) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases indicados anteriormente D) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. y E) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso. donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo N.o 582.
$173.60 14|pub. Ag.12-11176-v.ag.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SARA BAYLEY STEWART DE OLASCOAGA. Cesación de condominio. Lo. 37, Fo. 38", se hace saber al público que el día 16 de setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación calle Arequita N.o 2160, y sobre la base de $ 14.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8a. sección judicial de este departamento de Montevideo, empadronado con el No. 11.761, mensurado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Agosto de 1942, según plano inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el N.o 7.755, el primero de setiembre del mismo año. compuesto de una superficie de 204 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 42 centímetros de frente al Noreste a la calle Arequita, distando su punto medio 18 metros 17 centímetros de la esquina formada con la calle Isidoro de María, y por cuyo frente la puerta de acceso está señalada con el N.o 2160; 21 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con propiedad de José María Ferro; 9 metros 22 centímetros en la línea del fondo al Suroeste, confinando con propiedad de la sucesión Mainetti; y 22 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con propiedad de Celia Suárez Pérez.
Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá escriturar la propiedad, dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del remate. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$96.00 15|pub. Ag.22-11992-v.set.9.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Violeta Scotto de Berrondo con ROBERTO BERRONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34. Fo. 423", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, y sobre la base de $ 1.266.66, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los edificios construídos en el terreno que más adelante se deslindará, y los derechos emergentes de la promesa de compra-venta número 2847, expedida por el Banco Italiano del Uruguay a favor de don Roberto Berrondo, con fecha 18 de Enero de 1944, referente a un solar de terreno, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.564, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor H E. Calcagno, de Agosto de 1942, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 8912, el 29 de Junio de 1943 compuesto de una superficie de 660 metros, que deslindan así: 12 metros al Noroeste, de frente a la calle Tillaut: 56 metros al Suroeste, con el solar N.o 1: 55 metros al Noreste, con el solar 3: y 12 metros al Sureste, con los inmuebles empadronados con los números 153 392 y 153 393.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. y 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Italiano del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o. a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 11 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$84 00 15|pub Ag.14-11379-v.set.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "SEVERINA IBALDI de STANKEVICH Sucesión" Lo 34. Fo 318, se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación, Avenida Simón Martínez número 5110, y sobre la base de $ 3 066 66, se procederá por el martillero don José Rodríguez

Freire asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 39.410, señalado con el N.o 33, Fracción A, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros, el 14 de Junio del mismo año, compuesto de una superficie de 661 metros 68 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste, a la Avenida Simón Martínez, entre las calles Cañas y Cotagaita, distando el punto medio de dicho frente 30 metros de la esquina con la calle Cañas; 55 metros 13 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 34 (Padrón N.o 39.411); 12 metros al Noreste, lindando con parte del solar N.o 30 (Padrón 39.407); y 55 metros 15 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 32 (Padrón 39.409).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Carpeta N.o 105.189, que tramita en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. Ag.9-11056-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la cuarta sección

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz cuarta sección en autos "Dositeo Carnero contra DAVID PESSANO PRINCIPE. Cobro de pesos", (Lo. 8, Fo. 276). Remataremos en nuestro salón Piedras 318 el Viernes 29 de Agosto a las 14 horas: Caja hierro, fuelle para fundir, metales, laminadora para oro, escritorio, mostrador, fichero, vitrina, estantes, mesas y demás inventariado en autos. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. Ag.18-11656-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 20.a Sección

JUDICIAL

CAMION "CHEVROLET 47"

EDICTO — Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 20.a Sección, en los autos "Serratosa y Cstells S. A. con Santiago Gadian. Ejecución de Prenda". 1 camión "Chevrolet". Matrícula 83106. Padrón 103665, sobre la base de $ 2.533.34, el martes 9 de Setiembre a las 16 horas, en Juan Paullier 1065. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. Ag.22-11974-v.set.3.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la segunda sección, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de ALEJANDRO CESAR PARRA. Ejecución de hipoteca" Lo. 36 - 38, Fo. 208 - 72, N.o 242, se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria, presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad - hoc, escribano don Luas A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con construcciones y mejoras, ubicado en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 1752, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Mayo de 1926, y aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Canelones, con una superficie de 370 ms. 9.940 mms., que se dislindan así: 8 ms 95 cms., de frente al Suroeste, a la calle Pública; 8 ms. 95 cms. al Noreste, lindando con el solar número 1; 41 ms. 40 cms., al Noroeste, sobre la calle Héctor Miranda, y 41 ms 40 cms., al Sureste, lindando con el solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, honorarios del escribano, y gastos de escrituración del inmueble 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Julio 31 de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$72.00 15|pub .Ag.15-11431-v.set.2.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos caratulados "CLARK AVELINO Juicio de ausencia Venta judicial" (Lo 32 de C., Fo 43), se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo a las 17 horas y a las puertas de este Juzgado, el martillero José Lerga Elorz, asistido del subscripto, sobre la base de $ 3.800.00, procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de campo sita en esta sección, empadronada con el N.o 2736, que, según título, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas cinco mil ciento cincuenta y cinco metros, que se deslinda así: ms 739 50, al Norte, con Elvira H. Alza; ms. 733.50, al Sur, con Olivio B. Alza; ms. 454.61, al Este, camino por medio con Cipriana G. Alza de Greno y con Luciano E. Alza; y ms. 454.61, al Oeste, con Petrona Calleros de Lamique y con Castos Vences.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en esta oficina. — Agraciada, Agosto 5 1952. — Luis A. Rusch.

$54.00 15|pub. Ag.12-11188-v.ag.29.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra LUIS ALBERTO GIL. Ejecución de prenda. Lo. 28 Fo. 244", se hace saber que el día 4 de setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Ituzaingó No. 491, el martillero Servando V. Echevarría por ante el Alguacil Interino y Actuario del Juzgado rematará al mejor postor los siguientes bienes: Una máquina armadora de escobas; una cosedora de escobas; una guillotina y una semilladora. Se previene que los antecedentes se encuentran en la actualidad a disposición de los interesados; que la venta se hará al contado así como la comisión del rematador que será de cuenta de los compradores.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 13 de 1952. — Artaldo R. Fontas Trelles, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.20-11828-v.set.1.o

EVARISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARTELL (ESTANISLAO); MARTELL (CORNELIO); MARTELL (CARLOS); MARTELL DOS SANTOS (OSCAR); MARTELL DOS SANTOS (CARLOS WALTRUDES); MARTELL MARSET (DAGOBERTO) Sucesiones" (Lo. 35 Fo. 607), se hace saber: que, el día 23 de Setiembre del coriente año, a la hora 16 y en la puerta principal de este Juzgado, por intermedio del Martillero don Evaristo Acosta, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta publica, y por precio no inferior al de su respectiva tasación, de los inmuebles que se expresan a continuación: 1o.) Solar No. 5. Manzana 352, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros 3512 cms 50 m.2, tasado a razón de $ 1.00 el metro, asciende a $ 922.35, y se deslinda así: un frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros lindando con el solar tres, igual extensión al Sur, lindando con el solar siete y, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar seis: 2o.) Solar número 7. Manzana 352, de la plana urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3097, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a razón de $ 1.50 el metro, asciende a $ 1.383.530 y se deslinda así: un frente de 21 metros, 475 milímetros al Oeste, sobre la calle Vichadero, por 42 metros 95 centímetros al Sur sobre calle Bonifaz, 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar ocho y 42 metros, 95 centímetros al Norte, lindando con el solar cinco. 3.o) Solar número 1. Manzana 315, de la planta urbana de esta ciudad empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2 tasado a razón de $ 1.50 el metro, importa pesos 1.383.530 y, tiene por límites 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, igual extensión al Este, lindando con el solar dos, 42 metros 95 centímetros también de frente por ser esquina, al Norte sobre la calle Lavalleja, e igual extensión al Sur, lindando con el solar tres. 4o.) Solar número 3 Manzana 315 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2919, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a $ 1.00 el metro, asciende a $ 922.351, y, tiene por límites; 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, igual extensión al Este lindando con el solar cuatro, 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el solar uno e igual extensión al Sur, lindando con el solar cinco 5.o) Solar número 8 Manzana 315 de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 2023, con una superficie de 922 metros, 3512 centímetros, 50 m2, tasado a $ 1.50 el metro, importa pesos 1.383.530 y, ocupa la esquina Sud-Este de la manzana y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre calle Platón —hoy Ansina— igual extensión al Oeste lindando con el solar siete, 42 metros 95 centímetros al Norte lindando con el solar seis e igual extensión también de frente, por ser esquina, al Sur sobre la calle Reyles. Ascendiendo la totalidad de lo tasado a la cantidad de $ 5.995.292.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; B) No se aceptarán ofertas que no excedan de las respectivas tasaciones: C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador y; D) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$156.00 15|pub. Ag.22-11956-v.set.9.

EVARISTO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO GONZALEZ. Sucesión" (Lo. 35 Fo. 498), se hace saber al público, que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por el martillero don Evaristo Acosta, presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en subasta pública y por precio no inferior al de su tasación, que se establecerá, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, del solar 8 de la Manzana 173 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el No. 1434, con las construcciones en él existentes, con una superficie de 365 m.2 0750 cm.2, siendo esquina, con las calles Monseñor Vera y Fructuoso Rivera, con frente, respectivamente, a las calles mencionadas de 17 m y 21 m. 475 milímetros y que según los peritos tasadores designados en autos; señores Antonio Rodríguez Leal y Humberto Correa, las construcciones fueron tasadas en: $ 2.770.00 y el terreno: 365 m.2 0750 cm. 2 a: $1..00 el m.2, en pesos 4.015.83, alcanzando la totalidad de lo tasado a la cantidad de $ 6.785.83.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cargo del comprador y; C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$66.00 15|pub. ag.22-11957-v.set.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "MARINA DO CARMO CHAGAS DE TORRES, tutora de los menores MARTA TERESA DO CARMO CHAGAS y JOSE MARIA NOBRE CHAGAS. Venia y venta de inmueble", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo a la hora 15, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), se procederá por el señor Alguacil, asistido del subscripto, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a los menores Marta Teresa Do Carmo Chagas y José María Nobre Chagas, integrantes de la estirpe de Valentina Chagas de Nobre y a los también menores, Dila, Odila, Odina y Dino Chagas Pereira que son los únicos componentes de la estirpe de Diego Chagas en la sucesión de Alejandro o Alejandro Leandro Chagas y relacionados con los inmuebles pertenecientes a la misma y que son los siguientes: 1.o) Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 429 y compuesta de 434 hectáreas y 5215 metros cuadrados: 2.o) Otra fracción de campo ubicada en la misma sección empadronada con el N.o 480 y compuesta de 57 hectáreas y 1275 metros cuadrados Base: $ 1.500.00 cada estirpe o sean $ 3.000 00

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta: B) Serán de cargo del comprador todos los gastos sucesorios incluso los de escrituración e impuesto al mayor valor y C) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Salto, 7 de Agosto de 1952 — Atilio D'Angelo. Actuario

$66 00 13|pub. Ag 16 11613-v set 2.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE PUBLICO

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: Banco República

Oriental del Uruguay contra RICARDO NATALIO PENDOLA FRODELLA. Ejecución de prenda". (Lo. 28, Fo. 10), se hace saber: Que el día 30 del corriente mes a las 15 horas, el martillero don José Pedro Gigena, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al mejor postor y al contado, de las herramientas que a continuación se expresarán, que se encuentran depositadas en el Granero Oficial: Un equipo de soldadura autógena, un carrro para equipo de soldadura; un armazón de sierra; un gato hidráulico de 5 toneladas; un juego de llaves fas de 1/4 a 7/8; un destornillador 1/2; un destornillador de 4; un destornillador de 8; una pinza de 6 universal; una pinza de 7 universal; una pinza de corte universal de 9; una llave ajustable francesa; una llave ajustable francesa; un porta lima para chapas una lima para chapas; un juego de herramientas para chapas; una pulidora eléctrica; una pistola para pintura doble regul; un depósito para pistola de pintura; un filtro de aire para pintura; 12 metros manguera de goma 1/4; y un compresor de aire 1 1/2 H. P. A los efectos de esta diligencia, han sido habilitadas las horas necesarias. — Mercedes, Agosto 11 de 1952.

$40.00 10|pub. Ag.19-11704-v.ag.30.

ROMULO OLIVEIRAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, quien comisionó al subscripto Juez de Paz para presidir la venta en los autos "ALFREDO CORREA. Sucesión" (Lo.41, Fo. 331), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 13 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira, con asistencia del Actuario ad - hoc, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes inmuebles:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de esta Villa, compuesta de un área de 500 metros cuadrados, empadronada con el número 470, cuyos lindes son: al Noreste una línea de diez metros con frente a la calle Florencio Sánchez; al Suroeste una línea de 10 metros con Manuel E. Aristimuño; al Sureste una línea de 50 metros con Carmelo Bálsamo; y al Noroeste una línea de 50 metros con Ana María Esponda de Alen. Esta propiedad tiene una tasación de $ 1.870.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 67, empadronada con el N.o 609, compuesta de 494 metros cuadrados y linda: 20 metros frente a calle 18 de Julio; igual medida al Sureste con solar B del mismo plano; 24.70 metros de frente a calle Montevideo; y al Suroeste igual medida con Juan Alzúa. Esta propiedad tiene una tasación de $ 18.000.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en andena 67, empadronada con el N.o 607, compuesta de 506 metros cuadrados y linda: 20 metros al Noreste con padrón 609; igual medida al Sureste con Santos Acosta; 25.30 metros al Suroeste con Juan Alzúa e igual medida sobre calle Montevideo. La tasación de esta propiedad es de $ 6.500.00.

Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 81 empadronada con el N.o 744 en más área, señalada con el N.o 1 en el plano, compuesta de 387,50 metros cuadrados y linda: 25 metros de frente a la calle José G. Artigas; igual medida al Suroeste con el solar 3 del mismo plano; 15,50 metros al Noroeste con el solar 2, e igual medida al Noreste con Nicolasa Correa. La tasación de esta propiedad es de $ 5.500.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa, empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 2 en el plano, con una superficie de 400 metros y linda: 15 metros de frente a la calle José G. Artigas; igual medida al Sureste con solar 3; 20 metros de frente a la calle Florida y 20 metros al Noreste con solares 1 y 3. La tasación de esta propiedad es de $ 600.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 81, empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 3 en el plano, con una superficie de 512.50 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a calle Florida; 14.50 metros al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Suroeste con solar 4 del mismo padrón y 40 metros al Noreste con los solares 1 y 2. Este inmueble tiene una tasación de $ 3.500.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa, empadronada en más área con el N.o 744, señalada con el N.o 4, con una superficie de 400 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a la calle Florida; igual medida al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Noreste con solar 3; y 40 metros al Suroeste con solar 5. Esta propiedad está tasada en $ 600.00.

Una fracción de terreno ubicada en la manzana 81 de esta villa, empadronada en más área con el N.o 744, señalada en el mismo plano de la anterior con el N.o 5, con una superficie de 400 metros cuadrados y linda: 10 metros de frente a la calle Florida; igual medida al Sureste con Nicolasa Correa; 40 metros al Noreste con el solar 4; e igual medida al Suroeste con Pablo Maldonado y Gabriel Núñez. Esta propiedad tiene una tasación de $ 600.00.

Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 64 de esta villa, empadronada con el N.o 2124 con una superficie de 20.000, metros cuadrados y linda: 200 metros al Noreste sobre calle Río Negro; igual medida al Suroeste sobre calle Lavalleja; 100 metros al Noroeste sobre calle Montevideo, e igual medida al Sureste sobre calle Florida. La tasación de esta propiedad es de $ 2.900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del compardor la comisión del martillero, gastos de escrituras y certificados de los Registros; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en calle José Pedro Varela. — Paso de los Toros, 9 de Agosto de 1952. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$234.00 15|pub. Ag.18-11639-v.set.4.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LAZARO C. BLANCO contra NIRTO MARTINEZ - Embargo" (Lo. 41, Fo. 273), se hace saber que el día 27 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del Martillero señor Ramón F. Muñoz, con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que debe llegar a las dos terceras partes de su tasación ($ 3.500.00), de un automóvil marca Ford, empadronado con chapa de alquiler No. 8162 R., de propiedad del demandado. Y a los efectos de su publicación por el término de diez días, extiendo el presente. Se hace constar que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. Ag.16-11606-v.ag.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "DONATO FERNANDEZ SOTTO. Incapaz" (Lo. 41, Fo. 399), se hace saber que el día 29 de Agosto entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio esquina Lavalleja, se procederá por intermedio del señor martillero Federico Durdós, con la presidencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que deberá llegar a los dos tercios de su tasación, de una fracción de terreno con edificaciones y mejoras, que forma parte del solar N.o 2 de la manzana N.o 60, de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 467, que según plano del Agrimensor Eduardo Mullin, de 20 de Mayo de 1920, se compone de 573 metros 06 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Noroeste, calle 18 de Julio; al Noreste y Sureste, Carmen V Piguillem y al Suroeste, calle Lavalleja. (Tasación, $ 25.000.00).

Se previene: que el comprador debe oblar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. — Tacuarembó, Julio 28 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 15|pub. Ag.11-11031-v.ag.28.

COMERCIALES

CIBUR SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en nuestro local, Constitución 1981, el día 30 de Agosto de 1952, a fin de considerar la siguiente orden del día, (a la hora 16)

1.o) Aprobar lo actuado por el Directorio en cuanto a dejar la actividad industrial de nuestra fábrica. 2.o) Realización de los bienes de la sociedad. 3.o) Inversión de los fondos que se obtengan. 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión en el domicilio indicado. Los comprobantes de depósitos de acciones deberán presentarse con anticipación de 96 horas. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Secretario.

$15.00 5|pub. Ag.21-11901-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que "THE NATIONAL CASH REGISTER COMPANY" con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1386, de esta ciudad, venderá el activo y pasivo de dicha sucursal en esta Capital, a la sociedad anónima "The National Cash Register Company Sociedad Anónima" A los fines de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en la Escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo número 477 escritorio 5 — Montevideo, Julio 8 de 1952 — NICETO ALZUETA ZUASTI.

$32.00 20|pub. Ag.4-9693-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANGEL CUSTODIO MENDEZ, con fecha 1.o de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes N.o 3954 de la ciudad de Montevideo, a los señores Méndez Hnos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10794-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.° del decreto-ley N.° 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Raúl Cazabán Gonçalves el 17 de Julio último se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada con estas bases principales: Objeto: Tienda, Mercería y anexos. Razón social: "Ansó e Ipar Limitada". Domicilio: Salto. Capital: $ 14.000.00, moneda nacional uruguaya en dinero en efectivo ya integrado por partes iguales. Administración y uso de la firma: Indistintamente por cualquiera de los dos socios Plazo: tres años prorrogables por otros tres. Fondo de reserva: veinte por ciento. El contrato fué inscripto el 22 de Julio con el N.° 33 en el Registro de Comercio y con el N.° 204 en el de Poderes. — Salto, Julio 30 de 1952. — Julio C. Ansó. — Elbio M. Ipar.

$24.00 10|pub. Ag.18-11631-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, con fecha 27 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en Camino Carrasco N.o 4405 de la ciudad de Montevideo, a los señores Héctor A Foulques y Julio C. Martínez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709. dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub Ag.6-10797-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor LORENZO CEDRES, con fecha 9 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la Avenida Uruguay N.o 1449, de la ciudad de Montevideo, a los señores Gualberto García y Demetrio Escanlar. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.6-10791-v.ag.29.

FABRICA DE LAPICES "UNION" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre a la hora 19 en la calle Rincón No. 630, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Ratificación en sus cargos a la Comisión Liquidadora o nombramiento de nueva Comisión. 2o.) Enajenación del establecimiento industrial de la empresa. 3o.) Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, en la calle Rincón No. 630. — La Comisión Liquidadora.

$20.00 10|pub. Ag.19-11700-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: según ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí a Pedro A. Pollan, el garage, sito en Juan R. Gómez 2674, que giraba a nombre de Constantino Lombardo. Por informes, estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — CONSTANTINO LOMBARDO. — Pedro A Pollan

$16.00 20|pub Ag.12-11168-v.set.4.

EXTRAVIO DE LIBRO

Extravié libro copiador de cartas rubricado propiedad firma "PEDRO JULIO MARTINEZ" entre trayecto Vilardebó y Guaviyú a Tapes y Gral. Pallejas, devolución en Tapes 1117.

$6.00 15|pub. Ag.19-11726-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a "Raviola y Viera" la "Confitería Venus" calle Justicia 2051 Acreedores presentarse en la misma — ANTONIO FORTEZA

$8.00 20|pub. Ag.16-11555-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023 prometimos vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en Avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York. al señor Gladys Blanco Blanco, (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Junio de 1952 — BALDOMERO FERNANDEZ. — CRISTINA LOPEZ de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Ag.11-11088-v.set.3.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Manuela López, solar 9, manzana 68, padrón 1003; Manuel Carro, solar 2, manzana 134; Luis A. López, solar 3, manzana 134; Manuel Carro, solares 7 y 8, manzana 134; Julio Braudín, solar 4, manzana 63, padrón 874, la caducidad respectiva. — Sucesores de MIGUEL JAUREGUIBERRY.

$24.00 15|pub Ag.13-11287-v.ag.30.

SOC.AR.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su local el 15 de Setiembre de 1952 a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio de Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952. 3.o) Liquidación de la sociedad y designación de la Comisión Liquidadora (artículos 50 y 51 de los estatutos).

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a quince horas. — Simón Zunin Padilla, Secretario Directorio.

$30.00 15|pub. Ag.13-11272-v.ag.30.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 1o. de Setiembre de 1952 a las 10 horas en el local Social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Memoria y Balance del Ejercicio 1951|52. 3o.) Dictamen del Síndico. 4o.) Convenio Sucesión Ferreira. 5o.) Elección del Directorio. 6o.) Elección del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

$28.80 12|pub. Ag.16-11592-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Juan Traversa e hijo", con domicilio en la segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en Rincón número 665 de la ciudad de San José. — San José, Julio 31 de 1952. — JUAN TRAVERSA. — CAROLINA LANTEAN y JUAN BAUTISTA TRAVERSA LANTEAN.

$16.00 20|pub. Ag.8-10966-v.set.1.o.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay No. 1423, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2o.) Tomar en consideración la Memoria y el Balance General al 30 de Junio de 1952, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe de los Auditores. 3o.) Distribución de utilidades. 4o.) Elección de 4 Titulares y 9 Suplentes de Directorio. 5o.) Designar dos de los señores Accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos No 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 30 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943.

Nota: Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la Asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital representado. — Montevideo, Agosto 16 de 1952 — El Directorio.

$57.60 16|pub. Ag.16-11504-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, se ha disuelto la sociedad Estancia San Juan de Young que giraba con la razón social de Brignone, Trigo, Bide y Compañía en Young, quinta sección de Río Negro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Bide y José Trigo. Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11, estudio doctores Panizza y González Mullin. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Firmados: BRIGNONE — TRIGO y BIDE. — TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS S. A. — José Bide y José Trigo.

$32.00 20|pub. Ag.11-11133-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos en contra de la firma BRITOS y FOLGAR Hnos. Limitada, del Pueblo 25 de Mayo (Isla Mala) Dpto. Florida, deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo, calle Gallinal 605 (Florida).

$16.00 20|pub. Ag.18-11597-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a el señor Teodoro Kiroff mi casa de comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y fermentadas, tengo establecido en la calle Acevedo Díaz 1347 de esta ciudad, plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952. — NATHAN TICHAUER. — MARGARITA F. DE TICHAUER.

$24.00 20|pub. Ag.18-11620-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas comunica que el Sr. MANUEL GRADIN ALONSO, con fecha 11 de Agosto de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Rafael Hortiguera N.º 3852 de la ciudad de Montevideo, al Sr. Julio Harambure. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Av. 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Ag.18-11619-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Pedro Ezequiel Campos el negocio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tenía establecido en El Sauce, (Laureles) de este Departamento, quedando solamente a mi cargo el pasivo en cuentas hasta el día de hoy. — Salto, 31 de Julio de 1952. — OCTALICIO CAMPOS. — Pedro Ezequiel Campos.

$16.00 20|pub. Ag.18-11611-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al Sr. Manuel Abenia (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, tengo establecido en la calle 8 de Octubre 3000 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo 1.º de Agosto de 1952 — JESUS OZA. — TORIBIA F. DE OZA.

$24.00 20|pub. Ag.18-11621-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a el Sr. Juan José Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas, comestibles, alcohólicas embotelladas, tengo establecido en la calle Isla de Gaspar 3698 de esta ciudad, plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ELISEO RODRIGUEZ. — MARIA R. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Ag.18-11622v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de Agustín Rigotti para que presenten los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tuboras, calle Misiones No 1371, escritorio 1, en mérito a la enajenación del taller de bordado de su propiedad ubicado en la calle Bequeló No. 2150. — Montevideo, Agosto 13 de 1952.

$24.00 20|pub. Ag.16-11520-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Máximo Timoteo Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras y bebidas fermentadas que gira en esta ciudad en la calle Araycuá No. 2152. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE M. TCHAKERIAN. — MAXIMO TIMOTEO DIAZ.

$16.00 20|pub. Ag.16-11510-v.set.9.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se avisa al comercio y al público, que don SEVERIANO GARCIA PEREZ, prometió ceder a don Manuel José Trigo, su cuota en la sociedad "José Cambre y Cía." sita en 25 de Mayo 335. A los efectos de lo dispuesto por la ley 24 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del plazo legal, en el Estudio del Escribano Isabelino Suárez, Ituzaingó 1393.

$24.00 20|pub. Ag.16-11564-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Villarnobo, García y Cía., la fonda y bebidas alcohólicas, establecida en Piedras N.o 700 habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1 de 1952. — SERGIO GANDARA GONZALEZ. — EVANGELISTA HERNANDEZ de GANDARA.

$24.00 20|pub. Ag.15-11435-v.set.8.

INCESA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 28 de Agosto a las 14 horas, en nuestro local del Camino Carrasco No. 6031.

Orden del Día:

1o.) Consideración de la Memoria Balance General al 31 de Julio de 1951, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico 2o.) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio. 3o.) Elección de Síndico titular y suplente. 4o.) Reducción del capital integrado 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local del Camino Carrasco No 6031, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Agosto inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del Decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$28.00 10|pub. Ag.16-11587-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, firmado el 1.o de Noviembre de 1951, los señores FRANCISCO MIRANDA D'AMBROSIO, MIGUEL MIRANDA D'AMBROSIO, ANTERO MIRANDA D'AMBROSIO y ANTONIO MIRANDA D'AMBROSIO, certificado por el escribano Eustaquio N. Lanza e inscripto con el N.o 68 al folio 221 y siguientes del tomo 21 del Registro de Contratos, del Registro Público de Comercio de sexto turno el 22 de Noviembre de 1951, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A'Marechiare Limitada" con el objeto de explotar comercialmente los ramos de café, bar y restaurant, comprendiendo minutas y bebidas alcohólicas; el plazo es de tres años, prorrogable por sucesivos períodos de tres años; capital: $ 24.514.76, cada socio aporta: $ 6.128.69; administración y uso de la firma social a cargo del Director-Gerente señor Miguel Miranda D'Ambrosio; domicilio: Siria 5781; inventarios y balances: 30 de Junio de cada año.

$24.00 10|pub. Ag.16-11505-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que: 1.o) Por documento privado otorgado el 3 de Junio de 1952, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 5 de Agosto de 1952, con el N.o 83 del folio 220 y siguientes del libro N.o 9 de "Contratos Sociales", los señores LORENZO CASTELLUCCI, AMBROSIO CASTIGLIONI, CARLOS ROMAN HANON y SANTIAGO BALDUZZI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Comor Limitada". 2.o) El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales, filiales etc., dentro y fuera del país: 3.o) El objeto de la misma consiste en la explotación del comercio en el ramo de importaciones, representaciones y exportaciones en general, compraventa de mercaderías y productos del país, pudiendo realizar toda clase de operaciones para el mejor desarrollo del giro social, celebrando todos los contratos y actos de la vida civil que a juicio exclusivo de los socios sean necesarios o convenientes a los objetos sociales, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural: 4.o) El capital de la Sociedad es de treinta y dos mil pesos, divididos en 32 cuotas de un mil pesos cada una, capital que ya fué aportado en efectivo por los socios en el momento de firmar el contrato social: 5.o) La duración de la Sociedad será de dos años a contar del día de su constitución, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por períodos anuales, siempre que no exista denuncia de cualquiera de los socios, comunicada por simple telegrama colacionado con un mínimum de 90 días al vencimiento del plazo o de cada período sucesivo: 6.o) La representación de la Sociedad, durante el plazo contractual o el de sus prórrogas, estará a cargo de los señores Lorenzo Castellucci y Carlos Román Hanón, quienes obrando separada, conjunta o alternativamente quedan facultados para representar a la Sociedad en todos los actos, contratos, gestiones y trámites relacionados con el giro social con amplias e ilimitadas facultades de resolución y ejecución, pudiendo hacer uso de la firma social tanto en el país como en el extranjero. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — J. Antonio Prunell, Escribano.

$64.00 10|pub. Ag.16-11541-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pelagia Korzykar Lechan prometió vender a José Baccino el comercio de almacén de comestibles de la calle Carlos de la Vega 4851. Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en Yí 1592, apartamento 15. — Montevideo, 12 de febrero de 1952. — PELAGIA KORZYKAR.

$16.00 20|pub. Ag.16-11554-v.set.9.

INDARE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito 364, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952; 2.o Elección de tres Directores titulares, con especificación de sus cargos, de Síndico titular y Síndico suplente: 3.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad hoc y el Síndico, redacten aprueben y firmen el acta de la misma. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$24.00. 5|pub. Ag.23-12040-v.ag.29.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
(Antes: BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 46 y 48 de los estatutos, convócase a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Sede del Banco, calle 25 de Mayo 509, el día 8 de Setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Síndico, correspondientes al 6.o ejercicio. 2.o) Elección de nuevas autoridades, (apartado B del Capítulo XII. Disposiciones generales transitorias de los estatutos) 3.o) Nombramiento del Síndico, así como de su suplente; y fijar su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 57 de los estatutos).

En virtud de lo que prescribe el artículo 49 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$24 00 5|pub. Ag.23-11995-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor JOSE FRAGA LOURES, con fecha 21 de Julio de 1952, prometió vender su mitad indivisa del comercio de su propiedad en sociedad ubicado en la calle Carlos Ma de Pena N.o 4445 de la ciudad de Montevideo; al señor Luis A. Lembo Duarte. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma; Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.
$32.00 20|pub. Ag.6-10795-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor WILFREDO EMILIO BONJOUR, con fecha 23 de Junio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ramón Masini N.o 2950, de la ciudad de Montevideo, al señor Juan Francisco Rodríguez. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma, Avenida 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal.
$32 00 20|pub Ag.6-10792-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26|9|904, que hemos prometido vender a don Adán Proksa, el negocio de venta de pan y leche, establecido en Resistencia N.o 1696. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 3 Agosto 1952. — MIGUEL VERA — JUANA SURRACO de VERA — ADAN PROKSA
$16.00 20|pub Ag.8-10976-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Juan José Solaro, nuestra provisión comestibles, calle 18 de Diciembre N.o 1773 (Malvín) Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores presentarse Oficina "Ubal Díaz" calle 25 de Mayo 512. — VIRGINIA G de SANCHEZ.
$16.00 20|pub Ag 8-10977-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor NICOLAS J ROMERO, con fecha quince de Julio de mil novecientos cincuenta y dos prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Watt número 1571'73 (Peñarol) de la ciudad de Montevideo, a la señora María Gilberta De León de González. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma: Avenida 18 de Julio 1709 dentro del plazo legal.
$32 00 20 pub. Ag 6-10796-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Hofstadter prometió vender a José López Varela la carnicería de la calle Humboldt 4200. Conforme con la ley de Setiembre 26 de 1904, presentarse acreedores del señor Hofstadter y de su arrendatario José Baccino, en Yí 1592, ap. 15, 2o. piso. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — ELIAS HOFSTADTER. — PAULA SPIDTZ.
$16.00 20|pub Ag.5-10722-v.ag.28.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA GG|LICITACION N.o 2|52
Primer llamado
Adquisición de máquinas de escribir

Apertura: 8 de Setiembre de 1952. Local: Paraguay N.o 1508, (2.o piso). Hora: 10 a. m.

Pluna llama a licitación pública, para la adquisición de máquinas de escribir, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 12, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada y Archivo, Paraguay N.o 1508, (5.o piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas. — La Gerencia General.
$7.20 4|pub. Ag.23-12029-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cuareím 1301 esquina San José, al señor Pedro Linares Cerqueiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Agosto de 1952. — MANUEL DOMINGUEZ COSTAS. — MARIA E. ARMAN DE DOMINGUEZ.
$16.00 20|pub. Ag.5-10729-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y billar, sito en la Avenida Burgues No. 2897 esquina Enrique Martínez, a los señores Neder Orlando Reggio y Osvaldo Amílcar Reggio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — EUSEBIO ALVAREZ.
$16.00 20|pub. Ag.5-10728-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay No 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Sierra No. 1899 esquina La Paz, el señor Ramón Rodríguez Morán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 21 de Julio de 1952. — SILVERIO SOSA BRITOS. — RAMONA CARMEN ALVAREZ DE SOSA.
$16.00 15|pub. Ag.5-10786-v.ag.28.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 18 horas, en el local social, calle Porongos N.o 2192, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al vigésimotercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo; 3.o) Remuneración al síndico; 4.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio y del síndico y su suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario.

Nota. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos N.o 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 29 de Agosto de 1952 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto, 12 de 1952. — El Directorio.
$30.00 5|pub. Ag.22-11928-v.ag.28.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Mayoristas Nacionales S. A." para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales tendrá lugar el día jueves 18 de Setiembre a las 19 horas en el local social, Magallanes 1523, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43; 2.o) Consideración de la Memoria, informe del síndico y balance general; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto, 21 de 1952. — El Secretario.
$15.00 5|pub. Ag.22-11976-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a don Félix Macías el comercio que en el ramo de panadería denominada "El Ombú" tenemos establecido en la calle Carlos María Maeso 2745|47 clausurándose el ramo de Confitería. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis, apartamento 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1952. — OSCAR COSTA. — SEVERINO ALONSO. — MARIA DEL CARMEN MONTE. — MARIA TERESA MONTE. — MANUEL GONZALEZ. — Por Alonso Costa y Cía., SEVERINO ALONSO.
$24.00 20|pub. Ag.5-10759-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Edith Rubens Font Pérez y Carlos Dos Santos Duarte, nuestro comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Industria No. 3349 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos, dentro del plazo legal, en la calle Minas No. 1529. — Montevideo, Agosto 1o. de 1952. — MANUEL PORTEIRO TRIGO. — FRANCISCA VEIROA DE PORTEIRO.
$24.00 20|pub. Ag.5-10744-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Rivera No. 3472 a Isolda Berta Mugglin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — JOAQUIN PORTAS. — ELIDA TURNES DE PORTAS.
$16.00 20|pub. Ag.5-10727-v.ag.28.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre No. 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Tomar en consideración la Memoria, el Balance General al 30 de Junio de 1952, correspondiente al ejercicio 1o. de Julio de 1951 al 30 de Junio de 1952, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el informe del Síndico. 2o.) Distribución de utilidades 3o.) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4o.) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — El Directorio.
$32.00 10|pub. Ag.16-11529-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica, que el señor VALENTIN ADELO FERRARI, con fecha 17 de Julio de 1952, prometieron vender el comercio de su propiedad, ubicado en la calle Angel Salvo N.o 246 de la ciudad de Montevideo, al señor Nicolás J. Romero. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de citada Institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio, 1709, dentro del plazo legal.
$32.00 20|pub Ag.6-10793-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor FROILAN BAPTISTA, con fecha 24 de Julio de 1952, prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Ayacucho N.o 3451 de la ciudad de Montevideo, al señor Alcides Baptista. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llaman por intermedio de la citada Institución, a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.
$24.00 20|pub. Ag.6-10790-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que el señor RAMON MANUEL DOMINGO ROMEU, ha prometido ceder a sus socios Félix Juan González Alonso y Guillermo González Alonso, la cuota parte social que le corresponde en la sociedad comercial "Romeu y González Hermanos" por agencia y concesión "Ford" sita en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, calle doctor Juan Zorrilla de San Martín N.o 411, donde deberán presentarse los acreedores y demás interesados.
$24.00 20|pub Ag.11-11093-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes, se hace saber, que la sociedad "Constructora Rincón", de esta plaza, se ha disuelto parcialmente, retirándose el socio Francisco Javier García. Continúan en ella los señores José Manuel Bertoni, Próspero Guillermo Claramunt y Roberto Iribarren — Fray Bentos Mayo 27 de 1952. — FRANCISCO GARCIA — Roberto Iribarren. — Guillermo Claramunt — José Manuel Bertoni.
$16.00 20|pub. Ag.11-11137-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Francisco García Ponte y Francisco Pena Fernández, el bar y alcohólicas sito en calle Justicia N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — JOSE RIZZO. — MARIA V. BISIO de RIZZO.
$16.00 20|pub. Ag.9-11038-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a la señorita Nilda Caraballo, la provisión sita en Pedro Campbell N.o 1469, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. 4 de Agosto de 1952. — CARMEN MARTINEZ de ALVAREZ — CEFERINO ALVAREZ.
$16 00 20|pub. Ag.9-11037-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Daniel Cruz Paulós, el almacén y bar de la calle Rivera N.o 3549 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Sucesión de EVARISTO BOLON FERNANDEZ
$16.00 20|pub. Ag.9-11002-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Adrián Pastor, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 29 de 1952. — BERNABE LOPEZ. — BLANCA DE LA PUENTE de LOPEZ.
$16.00 20|pub. Ag.9-11001-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores José Calvo y Ciriaco Amoroso, el café y bar de la Avenida Agraciada N.o 3803 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1952. — NERIS IVAR GARCIA. — ZOILO GUZMAN GARCIA.
$16.00 20|pub. Ag.9-11008-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José María Rodríguez Bayón, nuestra cuota - parte de capital en la firma "Rodríguez y Rodríguez", almacén y bar, Piedras N.o 300 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo. 31 de Julio de 1952. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION BIOR de RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. Ag.9-11009-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos vendido a Alvise Romio, el almacén, despacho de bebidas fermentadas y frutería, ubicado en calle Vizconde de Mauá y Sarandí, de la ciudad de Paysandú. Acreedores presentarse "Escribanía Schweizer", calle 18 de Julio número 1178, apto. 7, de esta ciudad Plazo, ley 26 Setiembre 1904. — Paysandú, Agosto 1.o de 1952. — RAFAELA VIRGINIA FERNANDEZ de ALANIS. — TEODORO ALANIS.
$16.00 20|pub. Ag.9-11025-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos clausura actividades mercantiles sociedad "Castelli, da Cámara y Cía." (en liquidación). giro venta productos de granja. Acreedores con justificativos de créditos, comparecerán en Escribanía Pampín, Sarandí 466, a efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — "CASTELLI, DA CAMARA y Cía.".
$16.00 20|pub. Ag.9-11012-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
ERNESTO AVERRUG PEREZ, prometió vender a Teodoro Dieguez Gómez, el almacén de la calle Magallanes N.o 1250, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904 Presentarse acreedores en Magallanes 1250. — Montevideo, Agosto 5 1952.
$16.00 20|pub. Ag.9-11044-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general. que entre los señores Adelmo Sperindo Grassi e Isac Braitmann Gruber, se formará una sociedad comercial colectiva, con el activo de la casa de comercio. propiedad actual del primero de los nombrados. sita en ésta plaza. Pasaje del Palacio Salvo, denominada: Casa Grassi A sus efectos se realizan las presentes publicaciones: acreedores presentarse dentro del plazo legal en el domicilio de la casa de comercio aludido. — Montevideo, Agosto 7 de 1952. — SPERINDO GRASSI. — I. BRAITMANN.
$32.00 20|pub Ag.9-11061-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas de Balances Maciá" de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Prudencio Laclau, el comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan M Blanes 1053 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores al comercio indicado — Montevideo, 4 de Agosto de 1952. — MANUEL FRIEIRO SOMOZA.
$24.00 20|pub. Ag.9-11072-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 16 de Julio del corriente año, don Gumersindo Pérez Garrido, cedió todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "Raúl Bergara y Compañía", con domicilio en la calle Colón 1436, a sus consocios señores Bergara, Cabano, Perdomo y Cantua, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo Agosto 1.o de 1952. — GUMERSINDO PEREZ GARRIDO.
$24.00 20|pub. Ag.19-11746-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y público en general, de que ha sido disuelta parcialmente la Sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, bajo la firma de "Guillermo Horvat y Cía." con domicilio en la calle Arazatí N.o 1187, separándose de ella el socio señor Félix Yamandrea. Esa sociedad explota el ramo de "empresa de pinturas". A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — FELIX YAMANDREA. — Guillermo Horvat. — Pedro Macareno.
$24.00 20|pub. Ag.19-11696-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El Centro de Almacenos Minoristas comunica que el señor DOMINGO GANZALEZ, con fecha 1.o de Agosto de 1952 prometió vender el comercio de su propiedad ubicado en la calle Figueroa N.o 1904 de la ciudad de Montevideo, al señor Ruben Massoni. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.
$24.00 20|pub. Ag.19-11699-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. hago saber he prometido vender a María E. Astiazarán, mi farmacia, ubicada en la calle Constituyente número 1801. Acreedores presentarse en el estudio escribano Orestes Bianchi, Misiones número 1408. segundo piso, escritorio número 9. — JAIME MAYOR SOUZA.
$16.00 20|pub. Ag.19-11687-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que con fecha 31 Julio 1952 quedó disuelta la Sociedad de "Cukierman Hermanos", que giraba en esta Capital, calle Charrúa 2011, en el ramo de "fábrica tejidos de punto". Acreedores presentarse en ídem. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — LEON CUKIERMAN. — HERSZ-ELE CUKIERMAN.
$16.00 20|pub. Ag.20-11794-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de la señora María Esther Moeler de Mattsson la pensión familiar sita en la calle Río Negro 1555 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 16 de 1952. — Julián Guridi. — Celia E. Fernández de Guridi. — MARIA ESTHER MOELER DE MATTSSON.
$16.00 20|pub. Ag.20-11894-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacémos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de fábrica de baldosas y mosaicos, gira en esta plaza, bajo la razón social de "Santesteban y Etchemendy", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Felipe Martín Santesteban y separándose de la misma el socio, señor Miguel Luis Etchemendy. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, ciudad de San José, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — San José. Agosto 12 de 1952. — MARTIN SANTESTEBAN. — MIGUEL L. ETCHEMENDY.
$32.00 15|pub. Ag.21-11897-v.set.13.

"CINOCA" S.A.
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de Agosto de 1952, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 23º Ejercicio, en nuestras oficinas calla Martín García Nº 1232 de 10 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Secretario.
$4.80 6|pub. Ag.21-11843-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Modesto Rial, el Café y Bar de la calle Propios Nº 2839 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1952. — Sucesión de FRANCISCO DURO.
$16.00 20|pub. Ag.21-11848-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Luis Pereira, nuestra cuota-parte de capital en la firma "Lamas y Pereira", café y bar de la avenida Larrañaga Nº 2492 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma "Pereira Hnos". (Ley 26 de setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1952. — PEDRO LAMAS — MARIA DE LA SOLEDAD SEÑARIZ DE LAMAS.
$24.00 20|pub. Ag.21-11844-v.set.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
De conformidad al decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933, se hace saber que por escritura del 6 del mes en curso ante el escribano José F. Jaso Anchorena, inscripta con el N.o 109 al F.o 261 y siguientes del L.o 9 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2.o Turno, los señores Renée Goldman Martoy de Caplan, Jaime Goldman Martoy y Jacobo Saban, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón "Peck Limitada", cuyo objeto es la explotación de negocios de tienda, mercería, fabricación e importación. Su domicilio en Río Negro N.o 1310 de esta ciudad; su capital, cuarenta mil pesos integrado el 50 o|o en dinero y el 50 o|o en mercaderías; el plazo de duración es de diez años; la administración y el uso de la firma serán ejercidas por el señor Sabán conjuntamente con otro cualesquiera de los socios. — Montevideo, Agosto, 20 de 1952. — RENEE G. DE CAPLAN. — JAIME GOLDMAN. — J. SABAN.
$28.00 10|pub. Ag.22-11953-v.set.2.

FREEVAP LTDA.
Por contrato privado de fecha 22 de Julio de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Freevap Ltda" con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por GUILLERMO FORDEINSKI y MARTIN BALL de esta capital, sobre las siguientes bases: . Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las que coresponden veinticinco cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, ventas al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Usos de la firma: Ambos socios conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Julio de 1957, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Agosto al 3 de Julio. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 11 al Folio 19 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos, con fecha 15 de Agosto de 1952.
$28.00 10|pub. Ag.22-11944-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que según contrato privado subscripto el 22 de Julio de 1952, certificado por el escribano H. A. Viana e inscripto con el N.o 16 al Fo. 59 del tomo 30 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. se constituyó la Sociedad "Estancia Santa Sofía Limitada"; Socios: ALFONSO A. DANVILA y CARLOS A. PALMA. Razón social: Estancia Santa Sofía Limitado Objeto: Realización de operaciones y negocios pecuarios y a esos fines explotar los inmuebles situados en Las Flores, Departamento de Río Negro, empadronados con los N.os 535, 548, 1824 1825, 1826 547 y 2106. Capital: pesos 200.000.00 aportado. $ 198.000.00 por el señor Danvila representado por el valor de los ganados; muebles y útiles, marca y señal que se detallan en el contrato; y $ 2.000.00 en efectivo por el señor Palma. Administrador: Alfonso Danvila. con domicilio en Montevideo, Bulevar España N.o 2884. quien tiene el uso exclusivo de la firma social. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales. Plazo: Un año a contar del 1.o de Enero de 1952, fecha a la que se retrotrae el contrato, con prórroga automática año a año, salvo que con 3 meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de esos términos, uno de los socios manifieste su intención de separarse de la Sociedad. Contiene también convenciones respecto al Directorio y asambleas, disolución, firma de liquidación y arbitraje. — Alfonso Danvila. — Carlos A. Palma.
$40.00 10|pub. Ag.22-11718-v.set.3.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
El 23 de Julio de 1951 STAMATIO ELEFTERIU, ISAAC YOHAI TOROS y GILBERTO CANON NIETO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada la que fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1a. Instancia de 6.o Aurno con el N.o 1 Fo. 1 Lo. 31 del Registro de Contratos, con el nombre de Cambio Comercial, con domicilio en Montevideo, con objeto de adquirir y enajenar monedas, papel monedas papeles de bolsa, administrar bienes, representaciones, comisiones, agencia de lotería y quiniela, venta, de pasajes, con plazo de 2 años, prorrogables automáticamente, con capital de $ 20.500, teniendo la administración y uso de la firma social dos de los socios, y los balances se realizarán en Agoto de cada año.
$20.00 15|pub. Ag.22-11941-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Elisardo Reymúndez nuestra Carnicería, calle Millán 4636. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE IGLESIAS GARRIDO — ALBIRA ROZA.

$8 00 20|pub. Ag.7-10841-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Raisinier No 2433, en el ramo de café, almacén y bar al señor José Blanco Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay No 1259. — ELIAS DOMINGO CATTINI. — EUGENIA ODDONE DE CATTINI — ANGELA P DE CAPRILE. — CARMEN C. DE MAURO — JOSE BLANCO.

$24.00 20|pub. Ag.7-10927-v.ag30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Lema y José Andrés Sardiña, vendimos cuotas partes "Panadería Florida" calle Canelones 792, a Teresa Maio de Macías, disolviéndose la sociedad "LEMA, MACIAS y SARDIÑA". Acreedores: Escribanía Abu Arab de Puciarelli, Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — Agosto 1o. de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.7-10840-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometí vender al señor Enrique Botta, el kiosko de cigarrillos y confituras de la calle Treinta y Tres N.o 1505. Acreedores: Plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — ALBERTO DOURADO.

$16.00 20|pub. Ag.7-10925-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Nestor Bisio el comercio ramo carpintería sito en la calle Diego Lamas y 1o. de Mayo Presentarse a efectos ley 26 de Setiembre le 1904, en duplicado, Escribanía Fernández Irazoqui, Sarandí 24, dentro del término legal — ALBERTO DANTE.

$16:00 20|pub. Ag.7-10917-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos sober al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Bernardo Serebrovich la casa de comercio en el ramo de bar, fiambrería y venta de helados, denominada "El Pescador" situada en esta ciudad calle Rivera No. 3601, equina Tiburcio Gómez. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del Escribano Jorge A Sastre, calle 25 de Mayo No 477, escritorio No 7. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIO CESAR MUZANTE CATTINO. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — RAUL GREGORIO. — JAURENA BASAISTEGUI.

$32.00 20|pub. Ag.7-10879-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del café y bar sito en la calle Colonia 1151|55 propiedad del señor Mariano Cándido Arlegui según publicaciones efectuada el 4 de Setiembre de 1951 a favor de José Aguirre y Manuel Romar, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Mariano Cándigo Arlegui como también de los créditos que hubiere a la fecha de esta publicación los cuales los abonará solamente en el comercio Rondeau 1151. — Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — MARIANO ARLEGUI — JOSE AGUIRRE. — MANUEL ROMAR.

$32.00 20|pub. Ag.7-10857-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al Comercio y al público en general que he prometido vender al señor Amalio Pedro Molina mi comercio en el ramo de "Venta de fantasías y relojería" que en la casa No 877 de la Avenida 18 de Julio gira bajo la denominación de "Joyería Le Bijou" A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, lo de Agosto de 1952. — JOSE HUMBERTO ZIROLLO

$32.00 20|pub Ag.7-10877-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Pedro H Vidart, 25 de Mayo 535, cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ladislao Bar, el comercio que en los ramos de lechería, fiambrería, comestibles, tengo en calle Minas 1013 de esta ciudad Acreedores presentarse en escritorio del balanceador.— Montevideo, Agosto 1.o 1952 — AUGUSTO PARAPLI.

$16 00 20|pub Ag.8-10970-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad Costas y Fontán del café y bar 25 de Agosto 402 de esta ciudad desligándose Paulino Fontán y haciéndose cargo el socio José Costas — Montevideo, Agosto 6 de 1952 — PAULINO FONTAN — TERESA SILVA de FONTAN — JOSE COSTAS.

$24 00 20|pub. Ag.8-10992-v.set.1.o.

"IMPESA"

INDUSTRIALIZACION DE METALES Y PLASTICOS ESTAMPASADOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre del corriente, a los 18 horas, en el local de la calle Misiones número 1438, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 3er. ejercicio. (Artículo 21 de los Estatutos). 2.o) Elección de un Director y un suplente respectivo. (Por el período complementario de un año). (Artículo 38 y siguientes y 77 de los estatutos). 3.o) Remuneración al Síndico. (Artículo 60 de los estatutos); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos)

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos dos días antes del fijado para la reunión en los escritorios de la calle Misiones N.o 1438, de las 14 a las 18 horas, todos los días hábiles y los sábados de 9 a 12. — La Secretaría. — Agosto de 1952.

$36.00 10|pub. Ag.20-11809-v.set.1.o.

"DANREE HERMANOS LIMITADA"

CESION DE CUOTA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, otorgado el día 10 de Julio de 1952, certificadas las firmas por el escribano Ernesto Roland e inscripto el 11 de los mismos mes y año, con el N.o 59 al Fo. 275 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno de Montevideo, don Fernando Hareau Danrée como apoderado de Jacques Danrée, cedió a don Diego Danrée, las 250 cuotas de $ 100.00 cada una, que le correspondían en el capital social y todos los derechos que pudieran corresponderle en dicha sociedad. Los efectos de dicho contrato se retrotraen al 1.o de Junio del corriente año. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Fernando Hareau. — Theodoro Gilotaux. — Diego Danrée.

$24.00 10|pub. Ag.20-11762-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del escribano Orlando Firpo de 9 de este mes, esta Sociedad, domiciliada en la calle Minas N.o 1592 fué disuelta totalmente el 29 de Febrero próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Heriberto Rodríguez De León. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — Heriberto Rodríguez de León. — VICENTE CALACE. — UBALDO RODRIGUEZ DE LEON.

$12.00 10|pub. Ag.20-11826-v.set.1.o

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Juan Angel de la Fuente, el 12 de Agosto de 1952, se introdujeron las siguientes modificaciones en el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la, ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, bajo la razón social de "GOMEZ ALZA, CASASSA y CIA. LTDA.": 1.o) El objeto será "concesionarios de automóviles, camiones, maquinaria agrícola y repuestos en general; taller mecánico; importaciones y representaciones" y todos aquellos negocios que tengan relación directa con los expresados fines: 2.o) Se elevó el capital a la suma de $ 245.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.00, y correspondiendo a don Manuel Gómez Alza y a don Andrés Sebastián Bianchi, 70 cuotas a cada uno; y a don Carlos María Casassa, doña María Elizabeth Casassa de Errazquin y don Julio Macchi, 35 cuotas a cada uno; 3.o) El plazo se prorrogó hasta el 20 de Junio de 1963. — Dolores, Agosto de 1952.

$24.00 10|pub. Ag.20-11806-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Ferreyra, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isidoro de María 1351, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1952 — DORANCIO VICENTE BRUZZONE MARMISSOLLE. — EMA PEROSSIO de BRUZZONE.

$24.00 20|pub Ag.15-11438-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Hugo José Viotti el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos, tengo establecido en esta ciudad en calle Ferrería Rivas esquisa Fructuoso Rivera Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal, en la escribanía Albert, calle Ferrería 782, Mercedes (Ley del 26 de Setiembre de 1904). El señor Dimitroff se hará cargo del pasivo — Mercedes Agosto 7 de 1952 — NICOLAS DIMITROFF — Hugo José Viotti.

$24.00 20|pub. Ag.19-11705-v.set.11.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, Piso 9, escritorio 10, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio 1951-1952, así como el informe del Síndico 2o. Elección de 2 miembros titulares para formar parte del Directorio y del Síndico y su suplente conforme a la disposición de los artículos 12, 24 y 36 de los estatutos. 3o.) Designación de 2 accionistas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad o Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central: calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres), a estos efectos y para facilidad de los señores Accionistas; que el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del día 25 de Agosto del corriente año inclusive. — Montevideo, Agosto 12 de 1952.

$32.00 9|pub. Ag.19-11645-v.ag.28.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1a. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya Sociedad Anónima, para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto del corriente año, a las 18 horas y 30 minutos en el local del Palacio Salvo, piso 9, escritorio 10, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Reforma de estatutos. Aumento del Capital Social (artículos 4.o y 43). 2.o) Autorización al Directorio para concertar con el Banco República, un préstamo Hipotecario Industrial (artículo 29, inciso L). 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio.

Advertencia: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de esta Sociedad o Institución Bancaria que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositen; que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera (Casa Central: 25 de Mayo esquina Treinta y Tres), a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas; que el depósito referido deberá ser hecho por lo menos antes del día 23 de agosto del corriente año inclusive. — Montevideo, Agosto 12 de 1952.

$28.80 9|pub. Ag.19-11644-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que he prometido vender el restaurante y bebidas fermentadas, sito en la calle Piedras N.o 244, al señor Alberto López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Junio de 1952. — ARIEL AMBROSIO COPPOLA DURAN

$16.00 20|pub. Ag 5-10726-v ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La mueblería "LA CONFIANZA", sita en la Avenida General Flores N.o 2659, pone en conocimiento de sus acreedores que ha resuelto pagar sus deudas dentro del plazo que marca la ley de 26|9|904 sin quitas, por tanto, deben presentar los comprobantes en la misma, para ser regularizados desde el 27 del corriente hasta el 10 de Setiembre de 1952, por orden de presentación. — Rodolfo Uruguay Covelo, Interventor.

$24.00 20|pub. Ag.12-11240-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Comunicamos que por escritura que el 31 de Julio de 1952 autorizó el escribano Damián Costa, fué disuelta la sociedad "Nogueira e Iraola", integrada por los doctores Alejandro Nogueira y José Iraola, quedando extinguida la denominación "Sanatorio Quirúrgico Nogueira e Iraola", Boulevard Artigas entre Carapé y Palmar Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Acevedo Díaz 1527, dentro del plazo legal — J IRAOLA — ALEJANDRO NOGUEIRA

$32.00 20 pub Ag.12-11173-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Francisco Miranda N.o 4301 en el ramo de almacén y bebidas fermentadas a la señora Haidee P de Barone Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — PEDRO RIVERO. — JUANA GUERRA de RIVERO. — Haidee P. de Barone

$24.00 20|pub. Ag.13-11289-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Juan Angel de Armas, el café y bar, establecido en Cufré 2500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1952. — ANGEL DEL FORNO.
$24.00 20|pub. Ag.15-11440-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Torrens, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Justicia 2054, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1952. — ENRIQUE GOMEZ CHULIA. — LUCIANO ESTEBAN TECHERA. — ELENA PAULA OLIVERA de TECHERA.
$24.00 20|pub. Ag.15-11441-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Américo Battaini, el almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1952. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO de ARMADA.
$24.00 20|pub. Ag.15-11433-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que con fecha 15 de Junio próximo pasado, hemos vendido las existencias de nuestra casa comercial que giraba bajo la razón social de: Oliveira y Viana, en el paraje, Blanquillos, sexta sección Departamento Rivera, a la señora Diva Noble de Borda, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Acreedores presentarse en calle General Flores N.o 300, Tacuarembó. — Tacuarembó, Julio 31 1952. — Por Oliveira y Viana, ANTONIO MENOTTI VIANA.
$24.00 20|pub. Ag.15-11399-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"Sucesores de Juan Zarasqueta", sociedad colectiva, prometió vender a "Hotel Uruguay Ltda.", el hotel situado en calle Rivera 408. Acreedores presentarse con duplicado dentro de 30 días (ley 26 - IX - 1904), en Rivera 491 (doctor Abella), de 14 a 17 horas. — Durazno, 28 de Julio de 1952. — JUAN ZARASQUETA.
$16.00 20|pub. Ag.15-11430-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Jorge Martínez Fontana, la panadería denominada "La Flor de la Aguada", establecida en Asunción 1517|19, habiendo tomado éste posesión de la misma el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto 1952. — EDUARDO DAMIAN GARAVAL. — MARIA LUISA MICHELOTTI de GARAVAL. — AVELINO PALLARES RODRIGUEZ. — MANUELA ALEJANDRA PEÑALVA de PALLARES.
$24.00 20|pub. Ag.15-11453-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú N.o 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa, del almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Paysandú 1902, subscripta entre los señores Manuel Ignacio Armada y Martínez y Blanco, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Manuel Ignacio Armada. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1952. — MANUEL IGNACIO ARMADA. — SEGUNDA CASTRO de ARMADA. — José Martínez Trigo. — Francisco Blanco Pérez.
$32.00 20|pub. Ag.15-11434-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García y Espiña, que venía girando en esta ciudad en la calle San Martín N.o 3304, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Espiña. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1952. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — DOLORES GARRIDO de GARCIA. — ELISEO ESPIÑA BARROS. — VICENTA FERNANDEZ de ESPIÑA.
$24.00 20|pub. Ag.15-11437-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Iglesias, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Francisco J Muñoz número 3252, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ANGEL ARTIGAS MACHADO. — INOCENCIA FERNANDEZ de MACHADO.
$24.00 20|pub. Ag.15-11436-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y fiambrería, sito en la calle Hocquart N.o 2139, a los señores José Santamaría, Carlos Di Mauro y Luis Nelson Le Pera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — ALBERTO BELLINI. — LILIA LUISA MARTIRENA de BELLINI.
$16.00 20|pub. Ag.14-11320-v.set.6.

VENTA DE COMERCIO
A los efectos legales comunicamos que José Dogliotti, vendió a doña Teresa Morrone de Romano, la carnicería situada en esta ciudad, Avenida Millán N.o 2794. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 539, primer piso. — Montevideo, 31 de Julio de 1952. — JOSE DOGLIOTTI. — Teresa Morrone de Romano.
$16.00 20|pub. Ag.14-11310-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que HEINRICH CASPARY, establecido con fábrica de artículos de plata en Durazno N.o 1967, constituirá sociedad comercial colectiva con ABRAHAM JACOBO BLUTH, aportando esa fábrica. Los acreedores deben presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 23. — Montevideo, 8 de Agosto de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.14-11359-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo que he prometido vender a los señores Colombo y Meliá Ltda., la barraca de materiales de construcción y demoliciones, denominada "Barraca Norton", sito n la Avenida Italia N.o 2773, de esta ciudad. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — ARIEL G. COLOMBO.
$16.00 20|pub. Ag.14-11335-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DOLORES REDONDO prometió vender a Elena Aída Oficialdegui López, la farmacia "Redondo Casas", Maldonado 1465. (Ley Setiembre 1904). Presentar créditos en Sarandí 444, 3:er piso, escritorio 33, de 9 a 11 horas. Escribano R. E. Illa. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.14-11346-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a los señores Armando Demetrio y Angel Evangelista Alonzo, el comercio de tienda establecido en el Pueblo Casupá, Departamento de Florida, denominado "La Moderna". Acreedores presentarse en el mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Solís, Julio 23 de 1952. — RUFINO ALONZO.
$24.00 20|pub. Ag.14-11356-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Ariel", prometimos vender al señor David Cohen Cohen, por poder del señor Roberto Bossio, la fábrica de pastas, ubicada en la calle Comercio N.o 1538, haciéndose cargo el comprador del pasivo. Presentarse a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1, con sus cuentas en duplicado. — ALFREDO DI SEVO. — FRANCISCO SALVIA.
$24.00 20|pub. Ag|14-11334-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Ariel", prometí vender a la señora María Delia Perla de Méndez, la tienda ubicada en la calle Comercio número 1530, haciéndose cargo la compradora del pasivo. Presentarse a los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, en dichas oficinas, Soriano N.o 1346, piso 1. — GREGORIA DE LEON CAPRIZ.
$16.00 20|pub. Ag.14-11333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Jacobo Chifteain Hagopian, mi carnicería, Avenida Gonzalo Ramírez 1610. Acreedores a Escribanía Pérez Lemes, Rincón 524, de 15 a 18 horas. — JUAN CARACIOLO SCHEGGIATI.
$8.00 20|pub. Ag.14-11349-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al público en general a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que con fecha ocho del corriente, he clausurado el negocio que en el ramo de carnicería, tenía establecido en la calle Artigas N.o 563, de la ciudad d eSanta Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Santa Lucía, 8 de Agosto de 1952. — OSCAR LANDEIRA.
$24.00 20|pub. Ag.15-11472-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo ley 26 de Setimebre 1904, con intervención del Balanceador Vila (Democracia 2058), he vendido a Ciriaco López el almacén de la calle Cagancha 2104. — Agosto 1.o 1952. — JUAN HASTESTEIN.
$8.00 20|pub. Ag.15-11483-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Adolfo González González, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246 bis, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.
$24.00 20|pub. Ag.15-11439-v.set.8.

LA MEDIA LUNA S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1952, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alzáibar N.o 1284 - 86, en ésta, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Reforma de estatutos. 2.o) Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la sociedad, calle Alzáibar N.o 1284 - 86. — El Directorio.
$32.00 10|pub. Ag.15-11526-v.ag.27.

JUAN PONS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Agosto de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vilardebó 1152, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente, con tres días de anticipación. Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas - poder, según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$24.00 10|pub. Ag.15-11525-v.ag.27.

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
20.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma, para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria, que de conformidad con los artículos 18, 49 inciso D) y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 29 de Agosto de 1952, a las 15 horas, en nuestro local social, Avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:
1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea. Artículo 26 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas, e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. Artículo 18, inciso 1. 3.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, los que deberán actuar en el próximo ejercicio de 1952|1953. Artículo 67. 4.o) Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio 1951|1952. Artículo 69.
Artículo 24. Los señores accionistas que deseaeren tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean, o un certificado de depósito, expedido por una Institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes — Montevideo, Julio 30 de 1952. — El Secretario.
$40.00 10|pub. Ag.15-11406-v.ag.27.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 28 de Agosto de 1952, en el local de la Compañía, calle Juncal N.o 1335 (1.er piso). a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Asignaciones para los miembros del Directorio. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Designación de un miembro para el Directorio 5.o) Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones, en la Secretaría. hasta el día 23 de Agosto de 1952 — La Secretaría.
$24.00 10|pub Ag.15-11411-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707 Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra - venta del negocio sito en Piedras N.o 274, firmada el [illegible] de Junio de 1950 entre HUGO BONALDI y Rosalvina Devia de Guerrero.
$16.00 20|pub. Ag.8-10965-v.set.

MANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas y para la asamblea general extraordinaria el mismo día a la hora 16 y 30 que se realizarán en el local de esta sociedad, calle Artigas esquina Sarandí, para tratar la siguiente orden del día

Asamblea general ordinaria

Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio ppdo. y el informe del síndico. Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo del escribano Jorge H. Hernández y de los señores Juan C. Macció y doctor Luis A Panizza miembros suplentes de los ex-Directores señores Luis Fernández y Ezequiel E. Roig y los suplentes respectivos. Elección del síndico para el ejercicio 1952|53 y su respectivo suplente. Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán solicitar de la Gerencia, hasta el día antes de realizarse, una boleta que acredite su calidad de tales, debiendo además depositar sus acciones en el escritorio de la empresa o presentar un certificado bancario del depósito de la misma. — Salto Agosto 14 de 1952. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Ag.26-12186-v.ag.30.

MANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Orden del día

Reforma de los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 17, 21, 27, 35, 38, 42, 43, 47 y 59 y eliminación de los artículos 14, 15, 18, 19, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37 y 39 de los estatutos de Maná S. A Elección de los miembros titulares y suplentes del nuevo Directorio y del síndico respectivo suplente, para entrar en funciones una vez que estas reformas sean aprobadas por la asamblea y el Poder Ejecutivo e inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 57 de los estatutos es indispensable la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado y para tomar resolución el voto favorable de socios que representen la mitad de las tres cuartas partes de dicho capital integrado. — Salto, Agosto 15 de 1952. — El Directorio.
$18.00 5|pub. Ag.26-12185-v.ag.30

"METALOZA S. A."
CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre de 1952 a las 17 horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio N.o 218) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la inscripción de los concurrentes; 2.o) Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951; 3.o) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio así como la forma de pago del mismo; 4.o- Retribuciones a miembros del Directorio por tareas especiales; 5.o) Considerar el balance, la memoria, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; 6.o) Considerar el reparto de las ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio, así como la forma de pago del mismo; 7.o) Retribuciones a miembros del Directorio por tareas especiales; 8.o- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que a los efectos de la inscripción, deberán presentar sus acciones (o el certificado bancario) por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el local de la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (escritorio 218). — El Directorio.
$30.00 5|pub. Ag.26-12127-v ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestra carnicería. calle Igualdad 4068 a Pedro Bibiano Arredondo Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARCELINO RODRIGUEZ — FLORINDA ROMERO.
$8.00 20|pub Ag.16-11495-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FIORI y TORTORA, ceden a Juan E. Kenny, la promesa de compra de la librería de Hernández y Martirena (San José 853). Acreedores en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Julio 29 de 1952.
$16.00. Ag.23-11991-v.set.16.

COMPAÑIA EXTERMINADORA DE INSECTOS LIMITADA (CEDI)
Cesión de cuota

Por contrato privado de fecha 7 de Agosto de 1952, el socio VICTOR HUGO FIGUEIREDO, cede su cuota al señor Juan José Cabezas Minetti Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 106 del folio 253 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales, con fecha 15 de Agosto de 1952.
$12.00. 10|pub. Ag.23-12036-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber he prometido vender a Esteban Santiago Barizoni, almacén comestibles y licencia alcohólica, paraje La Laguna, 11.a Sección Judicial Colonia Acreedores, General Flores 363, Carmelo. — Carmelo, 25 Julio 1952. — TEOFILO EMILIO BOUVIER. — Esteban Santiago Barizoni.
$16.00 20|pub Ag.12-11190-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a María Violeta Faguaga de Romerco el negocio en comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en Avenida San Martín N.o 2517 Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1952. — ALFREDO CARLOS BIAGAS
$16.00 20|pub. Ag.12-11148-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene estudio "Paggiola y Viacava", Buenos Aires 532 Doña CELESTE RODRIGUEZ de BLANC ha prometido en venta a la señora Josefina De Souza de Bentancur. el comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Peteroa 3301. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952
$24.00 20|pub. Ag.12-11187-v.set.4.

LAGARRA, LOPEZ ESPONDA E IRAZABAL LIMITADA
Aumento de capital

El 2|7|952, por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado Civil segundo turno), con el número 96, Folio 234 y siguientes, Libro número 9, se modificó la Sociedad. "LEGARRA, LOPEZ ESPONDA e IRAZABAL LIMITADA": I) Se aumentó el capital a $ 100.000.00 aportados por los tres socios por partes iguales; integrados $ 49.999.98; a integrar en efectivo dentro de 3 meses a contar de la fecha pesos 40.000.02, II) La designación de nuevo Presidente o Administrador o la modificación o limitación de las facultades de éste, deberá ser comunicada a los Bancos por escrito, para que surta efecto; III) El señor Legarra permanece como administrador de la Sociedad.
$20.00, 10|pub. Ag.23-12038-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano R. Rubén Aparicio Maurente el 21 de Julio de 1952, entre los señores: EDOUARD SHALABY SAROFIM, EDMOND ZABAL BORSALI, EDOUARD HACKIN GILSON y RENE HERBLOT LALLEMANT, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Denominación: "Hackin, Herblot y Compañía Limitada: Objeto: realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros la adquisición y|o enajenación, fraccionamiento, clasificación, envasado, importación, exportación, representación, distribución y consignación de lanas y subproductos, especialmente lanas sucias, o lavadas, o semilavadas. carbonizadas o escardadas y productos elaborados con lanas y otros textiles: Sede social: Río Negro 1275: Administración: a cargo de los señores Edouard Hackin Gilson y René Herblot Lallemant, firmando uno cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los restantes socios; Capital: $ 15.000.00 correspondiendo $ 7.000.00 cada uno de los señores Sarofim y Zabal, y $ 500.00 cada uno de los señores Hackin y Herblot; Distribución de beneficios y pérdidas: dos terceras partes para los administradores y un tercio para los restantes socios; Plazo: 5 años a partir del otorgamiento, prorrogables por períodos iguales y consecutivos; Inscripción: Registro P. de Comercio. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno. N.o 26, Fo. 148 y siguientes del tomo 29 del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 11 de 1952.
$36.00 10|pub. Ag.26-12110-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay N.o 1023 prometimos vender el negocio de casa de comidas. horno de pizza y bebidas fermentadas. sito en la Avenida 18 de Julio N o 1931. al señor Baldomero Fernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 27 de Junio de 1952 — LUIS PEREZ VIGO. — BLANCA PERLA de PEREZ.
16.00 20|pub. Ag.11-11089-v.set.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo por lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 14 de Junio de 1952, se constituyó la Sociedad "Vermiculite Uruguaya Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el día 12 de Agosto de 1952 con el Nº 101 del Folio 246 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales: Bases de la Sociedad: Socios: OSCAR KAPLAN, OCTAVIO STEFANUTTI y JOSE LEVYS; Objeto: Explotación de la Industria de la "Vermiculite" y en general materiales de construcción; Plazo: Dos años: Domicilio: Manuel Villagrán 1280; Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000.00), aportado por los tres socios en partes iguales; Balance: 31 de Mayo de cada año; Administración: Los tres socios actuando de a dos conjuntamente.
$24.00 10|pub. Ag.21-11905-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado del 3 de Mayo de 1952, se constituyó la Sociedad "Bendix Limitada", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 19 de Mayo de 1952 con el Nº 4 del Folio 8 y siguientes del Libro 9 de Contratos Sociales: Bases de la Sociedad: Socios: OSCAR KAPLAN y JANKEL SPORER; Objeto: Negocio de Lavaderos, Tintorería y derivados en general; Plazo: Un año y veintiocho días con prórroga automática, de año en año; Domicilio: Mercedes 1294; Capital. Cinco mil pesos ($ 5.000.00), aportado por los dos socios en partes iguales; Balance: 31 de Mayo de cada año; Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.
$24.00 10|pub. Ag.21-11904-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R Cercido y Cía.. Solís 1460. prometimos vender a los señores Gerardo y José Germán Fariña. el restaurant y cervecería de la calle Yaguarón número 1308 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Agosto 1.o de 1952 —. PERFECTO REGA — ESTRELLA SANCHEZ de REGA.
$16.00 20|pub Ag.9-11007-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad "DESTEFANI ZARDO y PEREZUTTI", retirándose la socia señora María Angélica Perezutti de Masdeu. por escritura de esta fecha ante el escribano Jorge A. Castiglioni — Paysandú. Julio 29 de 1952.
$16.00 20|pub. Ag.9-11024-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra N.o 2351, en el ramo de papelería, al señor Eugenio Damasio Soca. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — DANIEL MARTINEZ VELAZCO. — ANGELA VIGNOLI de MARTINEZ. — Eugenio Damasio Soca.
$24.00 20|pub. Ag.13-11288-v.set.5.

LAFINUR LTDA.

Por contrato privado de fecha 28 de Julio de 1952, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Lafinur Ltda." con sede en la calle Ciudadela 1156, integrada por CARLOS ALFREDO TORNQUIST y FEDERICO WULFF de esta capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) dividido en 40 cuotas de mil pesos cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada socio. Objeto: Importación, exportación, venta al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1955, con prolongación automática. Ejercicio: 1.o de Junio a 31 de Mayo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 20 al Folio 79 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos con fecha 15 de Agosto de 1952.
$28.00 10|pub. Ag.22-11945-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que con fecha 6 de Diciembre de 1948 he prometido vender por mí y en representación de mi hijo Juan Mario Barnetche a don José Martina, la carnicería que gira en la ciudad de Rosario bajo la firma de "Juan I. Barnetche" sita en las calles Gral. Artigas y 19 de Abril. Acreedores presentar en el mismo comercio. — Rosario, Julio 28 de 1952. — HAYDEE SABINA MORALES DE BARNETCHE.
$24.00 20|pub. Ag.19-11728-v.set.11.

MISOURI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1952, a las 10 horas, en la sede social calle Misiones 1371 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 3 de Setiembre de 1952 — El Directorio.

$3.60 2|pub. Ag.26-12165-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RAMON MARTINEZ FAGONDE, con pensión familiar, Defensa 1719, ha prometido vender este comercio a don Francisco Pajer. Presentarse acreedores 25 de Mayo 477. oficina 20, con justificativos — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — RAMON MARTINEZ FAGONDE. — Francisco Pajer.

$16.00. 20|pub. Ag.4-10669-v.ag.27.

ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 10 de Setiembre de 1952, a las 18 horas, en Bulevar Artigas 1237, (piso 2), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Examen de la memoria, balance general de cuentas, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, para el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Elección de Directorio: Tres titulares y tres suplentes para el período 1952|1954, y elección del Síndico titular y Síndico suplente, para el ejercicio 1.o de Julio de 1952, al 30 de Junio de 1953. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de custodia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Ag.23-12013-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor Ismael Franco integrante de la sociedad "Gurgitano y Franco" establecida con café, bar y billares en General Flores N.o 2863 prometió vender su cuota parte a los señores Juan Feliciano y Héctor Luca Rilla. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — ISMAEL FRANCO. — NELIDA LIBIA GARCIA DE FRANCO.

$24.00 20|pub. Ag.26-12097-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", prometimos vender al señor Jesús María Reyes, la patente de giro en el ramo de: Bebidas Alcohólicas; ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en dichas oficinas, Soriano 1346, piso 1.o. — Montevideo, Abril 4 de 1952. — JUAN FERENCIANO. — RAMON GALLEGO.

$16.00 20|pub. Ag.26-12082-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De común acuerdo los señores Burcatovsky Hnos., y Arturo Marx, han resuelto desistir del compromiso de compraventa, del negocio de la calle Misiones 1329, en el ramo de Fábrica de Blusas y Anexos, propiedad del señor Arturo Marx — Montevideo, Agosto 17 de 1952. — (Fdo:). ARTURO MARX. — BURCATOVSKY Hnos.

$16.00 20|pub. Ag.21-11867-v.set.13.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca en 2.a citación a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1952 a las 19 y 30 horas en su local social calle Tacuarembó 1494-1500 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designacin de dos titulares y 5 suplentes.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con lo establecido por el artículo 33 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará y adoptará válidamente decisiones cualquiera sea el número de asistentes. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — El Directorio.

$18.00 5|pub. Ag.26-12092-v.ag.30.

CREDITO
INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Crédito Inmobiliario Financiero S. A. para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Setiembre de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Misiones 1361. escritorio 40, para tratar la siguiente órden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 13 ejercicio vencido en Julio 31|952; 2.o) Elección de dos Directores, por cuatro años, para llenar las vacantes de dos Directores que presentarán renuncia para facilitar la renovación bienal de la mitad del Directorio, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 39 de los estatutos; 3.o) Designación del síndico titular y suplen por el ejercicio 1952|53 y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o documentos supletorios hasta, por lo menos, dos días hábiles antes del señalado para la asamblea. El Registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea en el local de la calle Misiones 1361 Escritorio 40, desde las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$25.60 8|pub. Ag.22-11906-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de setiembre de 1904 se hace saber que JOSE JOAQUIN ALDAYA y LUIS ALBERTO BONINO, cederán a Diego Lussich Barreiro y Víctor Zerbino Smith los derechos en Concesionaria Montevideo S. C. Acreedores en Plaza Cagancha N.o 1365.

$16.00 20|pub. Ag.22-11984-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto la compra-venta del Café. Bar y Restaurant de la calle Río Negro Nº 1699 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo. — EUGENIO LAMELA. — MANUEL LAMELA. — FRANCISCO SOBRAL. — MANUEL ACUÑA.

$16.00 20|pub. Ag.21-11845-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender a Néstor A Grajales, la fábrica de juguetes instalada en la calle Cagancha número 2138, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con su respectiva documentación en la Escribanía Oscar Condom Jhonsom, Colonia número 1339. — FELIX C GUTIERREZ

$16.00. 20|pub. Ag.4-10695-v.ag.27

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
Primera publicación

Asociación Rural del Uruguay. — Duplicados de inscripción en el Herd Book Uruguayo.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber a los señores sucesores de JOSE MARIA DAMBORIARENA, propietarios de la Cabaña "Santa María" en el Departamento de Rivera, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos que, en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado en los certificados de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza: Normanda. Sexo: Macho. H.B.U. 9079. Fecha de nacimiento: 8 de Marzo de 1949. Tatuaje: 266.

$24.00 15|pub. Ag.26-12086-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la avenida 18 de Julio Nº2147|49 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — JULIO MIRANDA. — JAIME NELSON ABAL.

$16.00 20|pub. Ag.21-11846-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que me he retirado de la firma "Cavalieri y Cía.", prominentes compradores del negocio "Al Ritrovo Degl' Amici", quedando desligado de la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1952. — JERONIMO MONTI.

$16.00 20|pub. Ag.21-11891-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Nelson Torres Castro y MANUEL VEIRA RAMALLAL, el Café y Bar de la calle Bartolomé Mitre Nº 1325 de esta ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — JOSE FERNANDEZ PARDO. — HERMINIA MENA DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. Ag.21-11847-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de "ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL AMERICANA LIMITADA" (O.C.I.A. Lda.) en disolución, para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371, esc. 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 19 de 1952.

$16.00 20|pub. Ag.21-11910-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los esposos Cándido Lozada y Nilda Elsa Romero, el comercio de tambo calle Juan D. Jackson 1146. Acreedores presentar créditos en la Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1952. — MANUEL GARCIA MALLO.

$16.00 20|pub. Ag.26-12069-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "CASA DE PEINADOS SULYMAR" calle Mercedes 1456. Los acreedores —ley Setiembre 1904—, deben presentar sus créditos Escribanía Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336 - Montevideo, 21 Agosto 1952. — BLANCA PRATS DE DE HORTA Y MARGOT R. DE TOLVE.

$16.00. 20|pub. Ag.23-12049-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos cedido a Juan Antonio Giménez y Antonia Yáñez, nuestros derechos compromisorios a la compra de la carnicería, calle Estero Bellaco número 2647. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISAAC FERTIG. — ANA LEBIN.

$16 00. 20|pub. Ag.23-12045-v.set.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Modificación de los estatutos de la Sociedad "Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño Pucurull, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren S. A." solicitando la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación. — Omar C. Costantini, Escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas perteneciente a "S. A. Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren" (Uruguay), rubricado por los señores Juez y Actuario respectivamente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y en el acta número uno que luce de fojas siete a doce de la asamblea general ordinaria realizada el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve con la asistencia reglamentaria de accionistas y el contralor y presencia del Delegado de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, señor Saúl Moreira, existe la siguiente disposición que se transcribe: "se pone a consideración de los señores accionistas, el cuarto punto de la orden del día, consistente en reformar los estatutos en la parte del inciso A) del artículo 15, en la forma siguiente: Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por dos Directores, o por un Director y un Apoderado, éste con facultades amplias, o por dos Apoderados con facultades suficientes, sin perjuicio de la facultad del Directorio de conferir poderes generales o especiales, para determinadas operaciones, a una o más personas que representen y obliguen a la Sociedad". Se aprueba por unanimidad el texto de la reforma significada, facultándose al señor César Costantini para correr con todos los trámites de orden legal, pertinentes a la reforma. Que en el acta número dos del mismo libro, que luce de fojas trece a diecìocho de la asamblea general ordinaria realizada el día primero de Setiembre del año mil novecientos cincuenta con la asistencia de accionistas representando la totalidad del capital integrado y la del Inspector señor Edison Pais, Delegado de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, se aprobó por unanimidad el punto cuarto de la orden del día, referente a la ampliación del artículo once de los estatutos con el texto del agregado siguiente: "También en caso de licencia

o ausencia transitoria de un Director podrá éste, con la mayoría expresa del Directorio que conste en acta, designar a la persona que lo represente interinamente, debiendo darse cuenta de ello en la primera asamblea que realice la Sociedad". Facultándose para hacer los trámites legales de esta reforma de estatutos ante el Poder Ejecutivo e inscripción al Síndico señor César Costantini. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad Anónima de la referencia, expido el presente, el que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a primero de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. (Hay un signo). — Omar Costantini, Escribano. — Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — César Costantini, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito N.o 661 bis, apartamento 1 por "S. A. Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren" (Uruguay), al señor Ministro me presento y expongo: Que según resulta del certificado notarial que adjunto, la sociedad Anónima de la referencia ha introducido modificaciones en sus estatutos en el artículo 11 y en el inciso A) del 15, quedando por consiguiente en virtud de esas modificaciones, el artículo once redactado así: "Artículo 11. En caso de quedar vacante un puesto de Director por causa de muerte, renuncia o incapacidad, los miembros restantes del Directorio podrán designar un reemplazante, el cual ejercerá sus funciones hasta la próxima asamblea general, la que procederá, si lo considera conveniente, a la designación del sustituto definitivo o confirmación del ya designado por el Directorio. También en caso de licencia o ausencia transitoria de un Director podrá éste, con la mayoría expresa del Directorio que conste en acta, designar a una persona que lo represente interinamente, debiendo darse cuenta de ello en la primera asamblea que realice la Sociedad". Y el inciso A) del artículo 15, redactado así: A) "Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por dos Directores, o por un Director y un Apoderado éste con facultades amplias, o por dos Apoderados con facultades suficientes, sin perjuicio de la facultad del Directorio de conferir poderes generales o especiales, para determinadas operaciones, a una o más personas que representen y obliguen a la Sociedad. Que del mismo certificado notarial, resulta que estoy suficientemente autorizado para estas gestiones. Que adjunto además, los respectivos estatutos sociales. Por lo expuesto solicito: Que previo los trámites que corresponda, se aprueben las modificaciones introducidas a que se ha hecho referencia. Que en su oportunidad se expida testimonio y desglose los documentos presentados. Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — (Fdo.): César Costantini. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los artículos 11 y 15 del estatuto de la S. A. Comercial e Industrial Van Haaren (Uruguay), pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General. — Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren S. A." de esta Capital, sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se ratificarán en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos y a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 28 de 1951. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1951. — Vista: La solicitud de "Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 11 y 15 de sus estatutos. — Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta. — De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia y confirmar la resolución de 10 de Octubre de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento de la peticionante, que continuará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que le sean aplicables. — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. — Comuníquese y archívese. — (Fdo.:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Enero de 1952. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — César Costantini, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito número 661 bis, apartamiento 1, en representación de "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren (Uruguay)" y suficientemente autorizado para esta gestión, según surge del certificado notarial que se adjunta con los demás documentos, al señor Juez me presento y digo: Que en fecha 26 de Diciembre de 1951, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas a los estatutos de la citada Sociedad, conforme resultan del testimonio que se adjunta, así como también los estatutos sociales. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, artículos 407 y 32 y siguientes, solicito: 1. Que se sirva disponer la inscripción de las reformas introducidas a los estatutos de la referencia, en el Registro Público de Comercio, las que resultan del testimonio agregado expedido por el Poder Ejecutivo en fecha 11 de Enero de 1952; 2. Que se sirva también disponer la inscripción de "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren (Uruguay)", en la matrícula de comerciante, a cuyo efecto manifiesto: Que la Sociedad tiene por denominación y firma la de "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nicolás Van Haaren (Uruguay)". — Domicilio: En esta Capital, en la calle Andes número 1409. — Objeto: Realizar directa o indirectamente todas y cualquier operación comercial, financiera, industrial, administrativa y agrícola. — Capital actual: $ 250.000.00. — No tiene Gerente ni factor, la dirige personalmente el Directorio. En cuanto a los demás requisitos resultan de los estatutos; 3. Que adjunto la patente de giro de la Sociedad, justificativo de que se abonó la del año próximo pasado, estándose en plazo para la de este año; 4. Que en su oportunidad se desglosen, los documentos presentados y se expidan los certificados y testimonios que correspondan, todo lo que podrá entregarse al escribano Omar Costantini, así como queda éste autorizado a notificarse de cualquier resolución; 5. Que una vez hecha las publicaciones, se permita agregar los diarios, sin necesidad de escrito. — Quiera el señor Juez acceder a lo solicitado. — César Costantini. — Montevideo, Abril 2 de 1952. — Presentado y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. — Sin otro trámite. — Pucurull. — Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1.134. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Abril 3 de 1952. — Julio C Espínola. — Número 4.805. — Montevideo, Abril 29 de 1952. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 30, a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de segundo turno. — Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. — Oportunamente, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — Pucurull. — Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 39 al folio 195 y siguientes del Tomo 28 del Registro de Contratos, se hizo la inscripción solicitada Conste. — Montevideo, Junio 26 de 1952. — Pereira. — En fe de ello y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$119.00. 11946.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Guri S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Guri S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "Guri S. A.". — En Montevideo, a los quince días de Enero de 1951, reunidos en el Estudio del doctor Conrado H. Hughes, los señores George Miles, Flavio Imas y Conrado H Hughes, resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos, los que, leídos fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Artículo 1.o Con la denominación de "Guri, Sociedad Anónima", queda constituida una Sociedad de esa clase, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales o representaciones que el Directorio queda facultado para constituir, dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 2.o La Sociedad se constituye por el término de 60 (sesenta) años, contados desde la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto principal la realización de las operaciones previstas en la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948, es decir realizar por cuenta propia o de terceros o para terceros inversiones en valores, bienes muebles o inmuebles etc., invirtiendo en el exterior no menos del 50 o|o (cincuenta por ciento) de su activo propio y|o por cuenta de terceros. Podrá además, con las limitaciones establecidas en la citada ley, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes y derechos, comerciar en toda clase de mercaderías, materias primas, productos y frutos del país; recibir y conceder toda clase de préstamos, excepto los de índole bancaria, recibir y otorgar mandatos, comisiones y representaciones; la explotación de toda clase de industrias, extractivas, elaboradas y manufacturadas y comerciar con sus productos, tomar participación en toda clase de sociedades, bienes, industrias y operaciones, y en general actuar como parte principal, accesoria o intermediaria en toda clase de actividades comerciales, financieras o industriales, que siendo lícitas se relacionen directamente con sus fines.

Art. 4.o El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) moneda nacional uruguaya. El Directorio, cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional uruguaya, recabando en cada oportunidad la autorización del Poder Ejecutivo, inscribiendo el aumento en el Registro Público de Comercio y pagando los derechos correspondientes. El aumento del capital social, será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. El capital social estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) moneda nacional uruguaya, valor nominal cada una. Dichas acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Podrán emitirse en títulos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas serán al portador. Mientras no estén totalmente subscriptas o impresas, las acciones o títulos serán representados por certificados provisorios nominativos. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieran sido aceptadas válidamente y dentro de los límites de sus atribuciones. En caso de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital a prorrata del interés que tuvieren en la sociedad. La sociedad podrá emitir debentures sobre sus bienes propios, en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime conveniente, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 5.o La sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres), ni más de 7 (siete) miembros, elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos Directores de la sociedad, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones. El primer titular del Directorio ejercerá la Presidencia. Los Directores durarán 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y en caso de cese, continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución, los honorarios que fije la asamblea de accionistas, en ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio, designará a mayoría de votos, a quien ha de llenar la vacante, hasta el final del mandato del Director substituído, poniendo la designación en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realizare después de la substitución. Los Directores, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la sociedad, recibiendo sueldo u honorarios concordantes con su trabajo, con cargo a gastos generales, debiendo las designaciones y retribuciones respectivas, ser llevadas a conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realizare con posterioridad a la designación. Para ser miembro del Directorio, no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o quien o quienes sean designados a dicho efecto, por resoluciones del mismo: B) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, solicitar concesiones de los gobiernos nacionales y municipales, siempre que no impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales; representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, municipales, aduanas, prefecturas o comandancias marítimas, correos, telégrafos y demás oficinas nacionales, departamentales, pro-

vinciales o municipales, de cualquier país, con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, siempre que no sean nacionales, por los plazos, precios, cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad así como de locaciones, incluso locaciones de servicios; comprar y vender partes sociales de sociedades en comandita o de responsabilidad limitada extranjeras o subscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas extranjeras y de las empresas nacionales comprendidas por la ley 11.073; adquirir el activo y pasivo de las organizaciones análogas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, percibir bienes en pago que no sean inmuebles nacionales; dar y tomar prestado dinero; solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él; así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar, aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y aceptar adjudicación de bienes; comprometer en árbitros y arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad o de terceros que le fueran confiados para depósito o transporte, endosar pólizas, celebrar contratos, de consignación y aceptar representaciones de terceros: hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Aumentar el capital y disponer la emisión de debentures según se prevé en el artículo 4.o; disponer los plazos y modalidades de la emisión de estos últimos. La emisión de acciones y debentures no se hará por medio de subscripción pública ni se cotizarán en bolsa los referidos valores y obligaciones dentro del país; E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones; F) Proveer las vacantes que se produzcan en el Directorio; G) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en caso de guerra o conmoción interna, que a juicio del Directorio requieran esa medida de salvaguardia de los intereses de la sociedad, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuera menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales y en general, cuantos más pasos o trámites considere convenientes para la más rápida consecución de su objeto; la transferencia al exterior del domicilio social sólo podrá hacerse en casos excepcionales y con la previa autorización del Poder Ejecutivo; H) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos, a cualquiera de los empleados de la sociedad; I) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; J) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; K) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ella; L) Realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en estos estatutos. Las facultades que el presente artículo atribuye al Directorio, estarán en todo momento limitadas por las restricciones o prohibiciones establecidas en la ley N.o 11.073 de Junio 24 de 1948.

Art. 7.o Los Directorios no presentes podrán hacerse representar en sus funciones o tareas por terceros o por otros Directores: siendo cada Director mandante solidariamente responsable de la actuación del Director mandatario respectivo. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple. de cuya autenticidad deberá asegurarse el Directorio, y los que serán transcriptos en el Libro de Actas respectivo.

Art. 8.o El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o quien haga sus veces, y tendrá quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en el caso de ausencia de aquél. Quien presida la sesión tendrá doble voto en caso de empate. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunir el Directorio, se dará valor a las resoluciones que consten en documentos firmados por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilables a actas del Directorio.

Art. 9.o Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los 180 (ciento ochenta) días de la terminación de cada ejercicio social. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado. Si no hubiera ese número, se esperará media hora, transcurrida la cual se podrá sesionar válidamente con cualquier quórum, adoptándose resoluciones por decisión de la mayoría de votos de los accionistas que concurrieran, cualquiera fuere su número; con excepción de las que legal o estatutariamente requieran quórum especial. Corresponde a la asamblea ordinaria: A) Considerar los inventarios, memorias y balances presentados por el Directorio. B) Elegir los miembros del Directorio y el Síndico en los casos que corresponda, según estos estatutos. C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte. D) Determinar la retribución que corresponda al Directorio y Síndico, y E) Conceder al Directorio las autorizaciones necesarias para ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios a la marcha de los negocios de la Compañía, en los casos no previstos por los estatutos y de conformidad con las leyes.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los 30 (treinta) días, cuando lo pidan por escrito el Síndico o accionistas que representen no menos del 25 o|o (veinticinco por ciento) del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurrieren el número suficiente, para sesionar válidamente, se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera, sea el capital representado y pudiendo adoptarse resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las previstas en el artículo 1.o, de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones. Las resoluciones previstas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, deberán ser adoptadas con el quórum y el número de votos establecidos en dicho artículo 1.o.

Art. 11. Todas las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez por lo menos en el "Diario Oficila"a con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto, podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros no Directores ni empleados, ni Síndico de la sociedad, por medio de simple carta dirigida a la sociedad. Las resoluciones de la asamblea serán registradas en actas firmadas por el Presidente y dos accionistas elegidos por la asamblea.

Art. 13. Cada $ 100.00 (cien pesos) en acciones, darán derecho a su legal tenedor a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias con las limitaciones impuestas para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho de constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria ni de formulación del orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar cualquier clase de resoluciones con el alcance y dentro del límite de las atribuciones que la ley y estos estatutos determinan, siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurra a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública.

Art. 15. Habrá un Síndico de la sociedad elegido anualmente en la asamblea ordinaria, por simple mayoría de votos, con la misión de representar a los accionistas. El Síndico tendrá las facultades inherentes a su calidad de tal y deberá especialmente: A) Examinar en las oportunidades que crea convenientes, los libros y documentos de la sociedad. B) Fiscalizar la administración de la sociedad y notificar cuando lo estime conveniente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de cualquier especie. C) Dictaminar sobre los inventarios, memorias y balances, cuentas de ganancias y pérdidas, porcentajes y amortizaciones, reservas y distribución de utilidades. que hayan de someterse a las asambleas ordinarias. D) Convocar la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio. E) El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, pudiendo intervenir en las deliberaciones con voz pero sin voto. F) Controlar el cumplimiento de las leyes y estatutos de la sociedad. El Síndico percibirá como retribución los honorarios que fije la asamblea de accionistas en ocasión de considerar el balance anual.

Art. 16. En caso de disolución, sea por expiración del término o cualquier otro caso legal, la liquidación estará a cargo del Directorio, quien no podrá, sin embargo, liquidar los negocios de la sociedad, mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo por una suma única, sin anuencia previa especial de los accionistas, otorgada en asamblea.

Art. 17. Esta sociedad operará como sociedad de inversión, y como tal realizará sus actividades, exclusivamente dentro del régimen establecido por la ley de 24 de Junio de 1948.

Art. 18. Disposiciones transitorias. — La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea. Hasta nueva decisión correrá del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

Art. 19 El primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la asamblea ordinaria a celebrar en 1952, estará integrado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Conrado H Hughes; Vicepresidente: señor George Miles; Secretario: señor Flavio Imas; Síndico: Dra. Blanca Pereda Valdés.

Art. 20. Quedan facultados la doctora Blanca Pereda Valdés y el señor George Miles indistintamente, para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter que fueren necesarias a los fines de la habilitación legal de la sociedad, quedando expresamente facultados para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. Acto continuo se resolvió: que la sociedad consolidará el impuesto a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948 por el término de 15 (quince) años. No siendo para más, se levantó la sesión, firmando la presente los fundadores de la sociedad. — Firmado: Conrado H. Hughes. — Flavio Imas — George Miles. — Certifico: que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio uno al folio diecisiete del Libro de Actas de asambleas y Directorio de Guri S. A., que me fué presentado por el doctor Conrado H. Hughes, habiendo sellado y rubricado el subscripto cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia. En fé de ello: extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sara Bonelli Martínez, escribana.

Copia. — "Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — George Miles, constituyendo domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Misiones N.o 1442, escritorio 6, (Estudio del doctor Conrado H. Hughes), en representación de Guri S. A., al señor Ministro digo: 1.o) Que conforme resulta del certificado expedido por la escribana señorita Sara Bonelli, que en forma legal acompaño. la sociedad anónima en cuyo nombre y representación actúo, quedó constituída con fecha 15 de Enero de 1951. 2.o) Vengo en consecuencia, atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, a presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la mencionada sociedad, los que solicito sean aprobados, previos los trámites y formalidades de estilo, concediéndose a mi representada la personería jurídica requerida, para poder operar legalmente en el territorio de la República, en el que queda constituído el domicilio de la sociedad, a todos los efectos legales. 3.o) La representación que invoco surge de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos. Por todo lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal del Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento y conceder a Guri S. A., la personería jurídica que dejo solicitada. 2.o) Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelvan oportunamente los documentos originales que presento, dejándose de ellos testimonio y expidiéndoseme copia certificada de las actuaciones a que diere lugar la presente gestión. Será justicia. — (Fdo.): George Miles.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 3 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 17 de Enero de 1952. — Con la salvedad de que donde dice: "Inspección General de Hacienda" deberá decir: Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, (artículo 14), pase el proyecto de estatutos de Guri S. A., en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o Bo. Antonio G Baldizán, Inspector General.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: La presente sociedad anónima, ha establecido en el artículo 3.o de sus estatutos, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley N.o 11 073 de 24 de Junio de 1948, que se regirá por sus prescripciones y habiéndose constituído con el objeto previsto por dicha ley, sus estatutos están de acuerdo con ella y le serán aplicadas las disposiciones de la ley mencionada; y en lo que se refiere a su naturaleza jurídica como sociedad anónima con la salvedad indicada por la Inspección General de Hacienda al artículo 14, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Guri S. A.", de es-

pital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la Institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Junio de 1922. — Montevideo, Enero 21 de 1952. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 2 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Guri", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948; 2.o) Su capital autorizado será de diez mil pesos (pesos 10.000.00), pudiendo ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio, con la salvedad formulada por la Inspección General de Hacienda al artículo 14, no contrarían nuestra legislación; Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de "Guri Sociedad Anónima", y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigentes o a dictaminarse— que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA". — Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 17 de 1952. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — George Miles, con domicilio a los efectos legales de la presente gestión en la calle Misiones N.o 1442, y en representación de Guri S. A., al señor Juez expone: I) Que según lo atestigua el testimonio que acompaño, por decreto del Poder Ejecutivo, le ha sido conferida la personería jurídica a la sociedad que represento, habiendo sido aprobados sus estatutos. II) Que el giro de la sociedad es el que se estipula en el artículo 3.o de sus estatutos. III) Que la sociedad no tiene ni factor ni Gerente. IV) Que la sociedad tiene establecido su domicilio en la calle Misiones N.o 1442. En mérito a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio al señor Juez pido: Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio legal. Que previa vista Fiscal tenga a bien ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio, como así también la Matrícula, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, Libro I, Título I del Código de Comercio. Ruego al señor Juez proveer de conformidad. — George Miles.

N.o 2424. — Montevideo, Marzo 22 de 1952. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Fleurquin. — Luis E. Fontana. — Vista N.o 997. — Señor Juez: puede usted decretar las inscripciones que se gestionan. — Montevideo, Marzo 31 1952. — Julio C. Espínola.

N.o 3483. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Vistos: Háganse las inscripciones pedidas, practíquense las publicaciones legales, dése certificado, efectúense los desgloses pertinentes, y archívese. Todo con exoneración de tributos y derechos. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Abril 22 1952. — Se inscribió con el N.o 19 al Fo. 102 y siguientes del Lo. 26 del Registro de Contratos. Conste. — Pereira. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$102.00 1|pub. 11966.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Financiera Cerrito Sociedad Anónima" (FICESA)

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Financiera Cerrito Sociedad Anónima" (FICESA), solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION DE "FINANCIERA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA"

Estatutos

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Financiera Internacional Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. La sociedad podrá utilizar la denominación de "F.I.S.A.".

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Importar, exportar, y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y asignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado, hasta la cantidad de tres millones de pesos (pesos 3:000.000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual. C) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios. D) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan. E) En todas las emisiones se deberá establecer que la sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo once.

CAPITULO III

Administración y Dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiese sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos, de cada uno de estos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o. Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice. Los Directores podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9.o. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, este resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales. Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato; y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán decreto a voto cuando en el ejercicio anterior no hubiera recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, y deberá realizarse dentro de los

ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente. no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea, y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley N.o 3.545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente, el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho. quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el art. dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva, y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento. los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores señores contador José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a treinta y uno de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — (Fdo.): José Pedro Damiani. — José Luis Fossati. — Pablo R. Fossati. — F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores José Luis Fossati, José Pedro Damiani, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos. (Hay un signo). — (Fdo.): Eduardo Simón, Escribano.

Copia: "Montevideo. 8 de Febrero de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Financiera Internacional Sociedad Anónima" aprobado el treinta y uno de Enero del año mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya, a sus efectos, que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1048. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Pablo Roberto Fossati, C.C. AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda, y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Junio Franco, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 28 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Financiera Internacional S. A. (FISA). pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. No obstante se llama la atención en el sentido de que existe una Sociedad Anónima denominada Financiera S. A., que está estatutariamente autorizada para hacer uso de la sigla (Fisa)). — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Previa vista al interesado, a fin de que proceda a cambiar el nombre de la Sociedad, por existir otra con casi la misma denominación e idéntica sigla, pueden aprobarse con el nuevo nombre, los estatutos a dictamen. pues ellos no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital. conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte. y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. —(Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 12 de 1952. — A los fines de lo precedentemente aconsejado, vista a los peticionantes, por el término de diez días. — (Fdo.): Julio Franco, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo de 1952. — Señor Ministro de Hacienda. doctor Acevedo Alvarez. — Pablo Roberto Fossati, por "Financiera Internacional Sociedad Anónima" en el trámite de aprobación de sus estatutos (N.o 322 año 1952) se presenta y expone: Que atento a la observación formulada por el Asesor Letrado de Gobierno propongo que en definitiva la Sociedad se denomine: "Financiera Cerrito Sociedad Anónima". modificando el último inciso del artículo 1.o de los estatutos en la siguiente forma: "La Sociedad podrá utilizar la denominación de "Ficesa". Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Pablo Roberto Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1952. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación "Financiera Cerrito" (Ficesa) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será: explotación de bienes inmuebles; operaciones comerciales y financieras; producción, industrialización y elaboración de materias primas y productos agrícolo-ganaderos, mecánicos, textiles y metalúrgicos; 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) prebia aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o) Aceptando la observación de la Inspección General de Hacienda al artículo 1.o los interesados modificaron la denominación proyectada "Financiera Internacional" (Fisa) por la precedentemente mencionada. Considerando: los estatutos a estudio, con la modificación citada, no contrarían nuestra legislación. con la precitada Oficina y el Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Financiera Cerrito S. A." (Ficesa) en la forma precedentemente expuesta, y autorizar su funcionamiento. en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administratibas, que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A sus fines devuélbanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archíbese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montebideo. Mayo 17 de 1952. — (Fdo.): H. Gorbarán Herrera, Director de Sesiones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamiento 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Financiera Cerrito Sociedad Anónima" (Ficesa) habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica; II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me conceden los estatutos sociales. vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Código de Comercio. artículos 32 y 407); III) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Financiera Cerrito Sociedad Anónima" (Ficesa); B) Que el objeto surge del texto del artículo 2o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00. Por todo lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites correspondientes. se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati.

6302. Montevideo, Junio 17|952. — Vista al Ministerio Público. Sin más trámite. — (Firmado): Pigurina. — Celsa Esther Osimani de Moretti.

Fiscal'a de lo Civil de primer turno. — N.o 3050. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo. Junio 23|952. — (Fdo.): Francisco Pagano.

7179. Montevideo, Junio 30|952. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones legales. Hecho. procédase a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes y liquidado y repuesto el sellado. hagánse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Fdo.): Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo Agosto 12|952. — Se efectuó la inscripción con el N.o 27 al Fo. 154, del libro 29 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — Roland.

Recibido hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Lamas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$196.00 1|pub. 12018.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de avisos y recibos en "Fang-Full"

Llámase a licitación para la impresión en "Fang-Full" de 306.832 avisos y recibos para

máquinas tabuladora "Hollerit", de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Viernes 5 de Setiembre próximo, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 7|pub. Ag.27-32242-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3758|52
Segundo llamado
Clavos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Setiembre de 1952 a las 16 horas, para proveerse de 9.115 kgs. de clavos de hierro de distintos tipos y medidas, 75, de tachuelas y 45, de semilla para zapatero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Ag.27-32245-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 3761|52
Segundo llamado
Carpas y sobrecarpas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Setiembre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 17 carpas (7 con su correspondiente sobrecarpa) confeccionadas en lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 5|pub. Ag.27-32246-v.set.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3780|52
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para proveerse de 130.700 metros de cables armados de 2x4 y 3x16 a 120 milímetros cuadrados de sección, de 6.000 y 220 V. y material complementario: cajas rectas de unión, terminales bitecho, para intemperie etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. Ag.27-32247-v.set.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN PREDIO EN LA CIUDAD DE PANDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir UN PREDIO en la ciudad de Pando de una superficie comprendida entre 800 a 1.000 mts.2, dentro del perímetro limitado por las calles Doctor Piovene, 18 de Julio, Treinta y Tres y José P. Varela.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente número 66.146, nombre del proponente; oferta por un predio en la ciudad de Pando y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 11 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. Ag.27-32244-v.set.6.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN LA CAPITAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, se interesa en adquirir UN SOLAR en esta ciudad, de 6 metros de frente como mínimo por 25 metros de fondo, dentro del perímetro limitado por las calles Waldemar Hansen, D. Zorrilla, Yuti y Pinn.

Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado, especificando: Ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente número 92.049, nombre del proponente; oferta por un solar en la Capital y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 10 de Setiembre de 1952, a las 15 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Ag.27-32243-v.set.6.

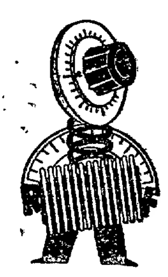
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 66506. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "SERENAR SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.27-12128-v.set.6.

ACTA N.o 66514. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha La Regional Lda., de Montevideo, solicita registrar la marca "La REGIONAL", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. Ag.27-12129-v.set.6.

ACTA N.o 66503. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corning Glass Works, de Estados Unidos de América, solicita la marca "CORNING", para las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12135-v.set.6.

ACTA N.o 66508. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca



para la clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$26.00. 10|pub. Ag.27-12136-v.set.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 9315. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Carlo Erba Societa Per Azioni, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimineto para la producción de cloramfenicol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12137-v.set.6.

ACTA N.o 9314. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de N-Acilamido Dioles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12130-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1039

Llámase a licitación pública para el suministro de guardapolvos, trajes de brin, delantales, caperuzas, zuecos, botas de goma, etc., a personal de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, (Servicio Municipal de Distribución de Carne), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas, el día 8 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.27-32248-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1030

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de caños de fibrocemento, galvanizados, codos, etcétera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.27-32249-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 961-A

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.500 ejemplares de la compilación de leyes, decretos, etc., sobre Salubridad Pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 1|pub. Ag.27-32250-v.ag.27

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Agosto 27 de 1952

14.a Sección

JOSE ERDELYI, 52 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Agraciada 3339 y EMILIJA HAJDIC, 43 años, viuda, yugoeslava, domiciliada Agraciada 3339.

20.a Sección

CORRADO VESPA, 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Iglesia 4399 y ANGELA MARIA AMATI, 27 años, soltera, comercio, italiana, domiciliada Iglesia 4399.

21.a Sección

LUIS ALBERTO RUELLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 3418 y BEATRIZ SANCHEZ, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Miranda 4262.

ERNESTO TOMAS LOPEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Costanera Miguelete 861 y AGUSTINA DEL CARMEN PLACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 801.

JUAN WALTER FIGUEROA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso del Rey 4138 y YOLANDA MARIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4134.

23.a Sección

ELIAS WALTER TOLEDANO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2664 y NANETTE LIMA CALDAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno número 2664.

EMILIO MANUEL NOVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2568 y HAYDEE OFELIA FERIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2568.

$2.00. P|p.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA D'ANDREA DE SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12145-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VILARRUBI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12146-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GERMAN DEMICHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12205-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SICCO DE BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12206-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA PAVON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12207-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VICTORIO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12208-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ABDON MARTIN BARATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana.
$8.00. 10|pub. Ag.27-12209-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PENA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. Ag.27-11924-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO CORDANO y de ANA GELOS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Sponyelos", debe decir: "Gelós". — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. Ag.27-13134-v.set.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ROSARIO SANTOMAURO y de ESTER LEHMANN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de: "Santamaría", debe decir: "Santomauro" y donde Josefa Guarino aparece como de nacionalidad oriental, debe decir: "Italiana". — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00. 15|pub. Ag.27-12212-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE B. o HENRY B. CLIVE o CLIVE BARTLET o HENRY BARON CLIVE y SARAH o SARAH ANN o SARA ANA SMITH DE CLIVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Ag.27-12132-v.set 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVITA ELCIRA BRUNI DE SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00. Ag.27-12183-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC MEIER GERWER SCHLESINGER citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.27-11973-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña GRACIOSA o ISABEL GRACIOSA SURRACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19, de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Ag.27-11970-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO CAPDEVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12133-v.set.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "UCAR BLANCO JOSE ARTURO y MARIA ELENA FERREIRO VEGLIENZONI DE UCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Arturo Ucar Blanco y María Elena Ferreiro Veglienzoni de Ucar, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. Ag.27-12170-v.set.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DA SILVA MARIA ESTHER con SERVETTI RINALDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Esther Da Silva y Rinaldo Servetti, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00. 20|pub. Ag.27-12171-v.set.18.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BARONE CARO HERMEO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Hermeo Barone Caro, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez dice: Que debiendo obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal, con los testigos doctor Nelson Catalurda y escribana Elida Peñaflor Curtina, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. — Hermeo Barone Caro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00. 10|pub. Ag.27-12198-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO SALERNO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. 10|pub. Ag.27-12184-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MAURICIO FERREIRA y doña SARA GOMEZ MENEZES DE FERREIRA, solicitando rectificaciones, en la forma que se indica, de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Menezes Sara, debe decir Gómez Menezes Sara, donde dice Sara Menezes debe decir Sara Gómez Menezes, donde dice Armandio, debe decir Amandio; partida de nacimiento de Iracema Ferreira: donde dice Sara Gómez, debe decir Sara Gómez Menezes; partida de nacimiento de Mauricio Ferreira: donde dice Gómez Mauricio, debe decir Ferreira Mauricio; donde dice hijo natural debe decir hijo legítimo; donde dice de Sarah Gómez, debe decir de Sara Gómez Menezes y de Mauricio Ferreira, donde dice soltera, debe decir casada. — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 10 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$25.20. 15|pub. Ag.27-12163-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BACCINO o BACIN o BACINO o BASINO o BASSINO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00. Ag.27-12196-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "BERNARDINO PEREIRA. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 405), se hace saber que se ha presentado el señor Bernardino Pereira, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Gerónimo Sovera, el seis de Setiembre de mil novecientos siete, en la tercera sección judicial de este Departamento, Tranqueras, a favor del señor Cándido Pereirra, referente al siguiente bien: Un terreno ubicado en la tercera sección judicial de Rivera, compuesto de treinta y seis áreas, ochenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros cincuenta centímetros, lindando por el Norte, con Camino Departamental, por el Sureste, con el vendedor señor José Alberto Rugnitz y por el Oeste con Adolfo Rugnitz. En dicha escritura se estableció que la fracción vendida a Cándido Pereira, se ubicaría veinticinco metros de frente por ciento cuarenta y siete metros, quinientos setenta y seis milímetros de fondo.
A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todas las personas que a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 14 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 10|pub. Ag.27-12164-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1? de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$8.00 10|pub. Ag.27-12193-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RENERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, en el plazo de noventa días — Salto, 6 de Agosto de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub. Ag.27-12191-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JUAN CARLOS BIASSINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Bismark Suárez, el 28 de noviembre de 1940, por la cual Angel Biassini cedió a Sandalio Rogelio Biassini los derechos

hereditarios que tenía en el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de Salto, dentro de los siguientes límites: Norte, sobrante de terreno que está en posesión del señor Biassini y con propiedad de los señores Pedro y Juan Malvasio; Sur, calle Aparicio Saravia; Este, la fracción N.o 36 de Pedro Galizia; y Oeste, el lote N.o 32 de Juan Rosa Rita, encerrando una superficie de 8.962 metros con 80 centímetros cuadrados, empadronado con el N.o 2193, hoy padrón número 9856. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 11 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. Ag.27-12187-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MALATESTA de CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12192-v.set.6.

Hallazgo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia hallazgo de madera", se hace saber que en aguas del río Uruguay "jurisdicción del Resguardo Espinillar", se han hallado las siguientes piezas de madera: un rollizo madera de cedro, 12 ms. de longitud por 0.60 centímetros de diámetro, marcado con pintura números 139 - 196 - 1)68, y a martillo Y-HAO. 1 rollizo madera de cedro de 8 ms. de longitud por 0.40 centímetros de diámetro, marcado a pintura V-1252-88, grabado a martillo CIFEA. 12 tablas pino Brasil, de las siguientes dimensiones: 3 de 3 x 12; 4 de 3 x 6; 3 de 2 x 12; 1 de 1 1|2 x 12; y 1 de 2 x 9; marcadas éstas a martillo en la siguiente manera: 89 - x - 100 X, X 2428, X, A. M. 1 rollizo madera cedro de 8,30 ms., longitud y 0,35 centímetros de diámetro, marcado con pintura Y, 125, 162 y a martillo: CIFEN - JUP., que se encuentran depositadas en jurisdicción del Resguardo "Espinillar". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 726 del Código Civil, se hac esta publicación. — Salto, 24 de Mayo de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. Ag.27-12188-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los cónyuges CEFERINO TECHERA y DOMINGA RODRIGUEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, Agosto 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. Ag.27-12147-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULEMA PAUDUVINICHE de MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12139-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADALIA DOS SANTOS de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12140-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12141-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA VICTORIA LANDO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Ag.27-12142-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIDALIA DA SILVA MOTTA de PIEGAS u ORDALIA MARIA MOTTA de PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a estar a derecho con los justificativos correspondientes. — Tacuarembó, Julio 31 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Ag.27-12142-v.set.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS. Ejecución de prenda" (Lo. 48, Fo. 391), remataremos el jueves 11 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), en el local de la calle Propios 2495|9. Máquinas, motores eléctricos, caldera, telares, 46 cajas hilados y demás inventariado en autos. Garantía, 25 o|o. Comisión, 6 o|o. Informes, Piedras 318.

$12.00 10|pub. Ag.27-12160-v.set.6.

LEOPOLDO R. KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "C.A.F.S.A. (Corporación Administradora Financiera, Sociedad Anónima) con DAVID COHEN. Ejecución de hipoteca. Libro 46, Folio 382", se hace saber que el día 25 del mes de Setiembre de 1952, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Leopoldo Kremer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postos del siguiente inmueble: Solar con las mejoras que contiene, sito en la décimoa sección judicial de Montevideo, padrón 167.661, que según plano del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, de Diciembre de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N.o 1743, el 29 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 96 ms. 27 decímetros, así deslindados: 5 ms. 83 cms., de frente al Suroeste, a la calle Comercio, entre las de Humberto Primero y Chamizo, distando el punto medio de dicho frente, 17 ms. 8 cms., de la última calle nombrada; 19 ms. 24 cms., al Noroeste con el padrón 124.010; 4 ms. 7 cms., al Noreste, con el padrón 124.108; y al Sureste, línea quebrada compuesta de 3 rectas, lindando todas con el padrón 124.119

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos que demande la escritura, impuesto universitario, derechos, etc.; 3.o) El edificio está en construcción; 4.o) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor, Hip. Urbana A|48; N.o 2291, y los demás antecedentes en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. Ag.27-12166-v.set.12.

MARIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SILVESTRO JOSE RAMON. Sucesión, Lo. 28, Fo. 163". se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público, don Mario Fernández, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección de este Departamento, padrón 1749, manzana 116 y que se deslinda así: Según título: Norte, 30 ms. 799 mms., calle Atanasio Sierra; Sur, 42 ms. 95 cms.; Este, igual extensión y Oeste, línea quebrada de 3 tramos: una, 52 ms. 20, sobre calle Joaquín Suárez; otra, perpendicular a la anterior de 12 ms. 15 y otra, de 36 ms. 75, y según plano: Norte, 31 ms. sobre calle A. Sierra; Sureste, 42 ms. 95; Suroeste, igual extensión y Noroeste, 5 ms. 10, sobre calle J. Suárez y dos líneas, una perpendicular a la anterior de 11 ms. 90 y otra paralela a la primera de 37 ms. 85. Base de venta: $ 6.533.33. Un automóvil "Chrisler", doble faeton, 19 caballos, motor N.o 101.902, modelo 1927, padrón O número 11-73. Base de venta: $ 1.333.33.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración, certificados ,así como comisión del rematador, que lo es el 2 o|o sobre el importe del precio de venta del inmueble y el 6 o|o sobre el precio de venta del automóvil, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 18 de 1952.

$78.00 15|pub. Ag.27-12172-v.set.12.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Remolcador "Esmeralda"

Para conocimiento general, se hace público, que a solicitud de su propietario EMPRESA DE LANCHAJES Y REMOLQUES FRANCISCO GUARINO, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del remolcador "Esmeralda" por el de "Fco. Guarino". — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 15|pub. Ag.27-12200-v.set.12.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

El Directorio de CUFE Sociedad Anónima ,de conformidad con el decreto del 18|12|47, artículo 11, comunica a los señores accionistas que ha sido suspendida la convocatoria y la asamblea general ordinaria que debía realizarse el día 29 de Agosto de 1952. De acuerdo con ello ha resuelto efectuar un nuevo llamado a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Setiembre de 1952 a las 19 horas, de acuerdo a la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CUFE Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1952, a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente. 5.o) Remuneración del Síndico.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositados en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 1189, con tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada. En esa oportunidad, se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 23 de Agosto de 1952. — Fernando Sierra, Presidente. — Armando Cuoco, Secretario.

$18.00 3|pub. Ag.27-12144-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "SATALIA y MOLINS", ha sido disuelta totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1951, quedando a cargo del activo y pasivo don Roque Santos Satalia, con domicilio en calle Uruguay 636 de la ciudad de Salto. — Salto, Agosto 11 de 1952.

$24.00 20|pub. Ag.27-12189-v.set.18.

INMOBILIARIA URUGUAYA, LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Eduardo Tamón el 4 de Julio de 1952, se constituyó la sociedad "Inmobiliaria Uruguaya, Limitada". Inscripción en el Registro P. de Comercio con el N.o 83, Fo. 204 y sgts., Lo. 9. Objeto: promoción, compra, venta, y asesoramiento en negocios inmobiliarios. Capital: $ 5.000.00. Socios: Miguel Paez Vilaró, pesos 3.500.00. Gonzalo Vidal, $ 1.000.00. Ignacio Reyes Rius, $ 500.00. Plazo: 2 años, con prórrogas hasta 16 años en total. Administración: señor Miguel Paez Vilaró, actuando solo; los señores Gonzalo Vidal e Ignacio Reyes Rius, actuando en forma conjunta

$16.00. 10|pub. Ag.27-12157-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hacemos público que hemos prometido vender a los señores Antonio y Luis H. Cardozo el hotel "Los Tres Patitos". Los acreedores pueden cobrar sus créditos en la casa N.o 268 de la calle General Flores de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1952. — TOMAS GARCIA PALLERES. — JUANA BARRIOS DE GARCIA.

$16.00. 20|pub. Ag.27-12148-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Chacón, el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Simón Martínez 6603, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Agosto de 1952. — JUAN DUBILIO IRIBARNE BONAPELCH. — MARIA ALCIRA MILAN DE IRIBARNE.

$24.00. Ag.27-12149-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel García Garrido el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Bulevar Artigas 4200, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo,

Agosto 4 de 1952. — DOMINGO DOMINGUEZ CARRERAS. — ELISA VALDEZ DE DOMINGUEZ, por sí y por poder de GUILLERMO DOMINGUEZ CARRERAS.
$24.00. Ag.27-12150-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Candia y Cía., el almacén de comestibles, bar y alcohólicas, establecido en San Martín 2449, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1952. — RAMON FERNANDEZ PELAEZ. — JUANA CASTRO DE FERNANDEZ.
$24.00. Ag.27-12151-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bea y Hermida, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Avda. Uruguay 1700, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — SALVADOR GONZALEZ CASTRO. — HAYDEE GOMEZ DE GONZALEZ. — ANGEL VILAS SANTOS. — ROSA GONZALEZ DE VILAS.
$24.00. Ag.27-12152-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pérez y Freiría el bar y bebidas alcohólicas denominado "El Mesón" establecido en 18 de Julio 2065, habiendo tomado éstos posesión del mism en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1952. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.
$24.00. Ag.27-12153-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de setiembre de 1904 se hace saber que los que tengan créditos contra la firma CLODOMIRO BRITOS, HUMBERTO y SAUL FOLGAR, BRITOS Y FOLGAR HNOS. y FOLGAR HNOS., del pueblo 25 de Mayo, deben presentarse con los justificativos al escribano Ramiro Más y Pardo, calle Gallinal 605. — Florida, Agosto 20 de 1952.
$16.00. 20|pub. Ag.27-12173-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen, Paraguay número 1259 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Millán N.o 4198, en el ramo de tienda, mercería y librería, al señor Mario Gai Bolla. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259. — ROBERTO RODRIGUEZ BERNASCONI. — DORA RICARDI DE RODRIGUEZ. — Mario Gai Bonilla.
$24.00. 20|pub. Ag.27-12210-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "GUERIT'S ANGLO URUGUAYAN COAL COMPANY (URUGUAY) LIMITED" autorizada para funcionar en nuestro país, por resolución del Poder Ejecutivo de Junio 28 de 1920, —e inscripta en Julio 20|1920 en el Registro Público de Comercio con el N.o 15 del Lo. 1 de Estatutos al Fo. 174 y sgts. llevado por el ex-Juzgado Ltdo. de Comercio de Primer Turno—, resolvió por resolución de la asamblea extraordinaria de Enero 25 de 1952, cambiar su denominación por la de "Cory Brothers y Company (Uruguay) Limited". El Poder Ejecutivo aprobó ese cambio de nombre por resolución de Mayo 7 de 1952 que también confirmó dicha resolución de Junio 28|1920. El capital es de ciento ochenta y ocho mil pesos ($ 188.000.00) totalmente integrado. Los socios son: Sir Herbert Merret (Presidente), R. L. Holmes (Vicepresidente), John W. Davies, James Naomillan, Sir D. R. Milne Watson, Sir Henry Wilson Smith, S. A. Stanton y H. V. Vale. El tráfico o negocio expresado en el artículo 6.o de los estatutos y en el artículo 3.o Tierra, del Protocolo de Asociación, es Importadores y exportadores en general, banqueros, comerciantes en general y sin limitación de ramos, comisionistas, corredores, agentes, industriales, prestamistas, acarreadores por agua y tierra, propietarios, administradores, aseguradores y agentes de barcos, comerciantes, mineros e industriales en carbón, combustibles, hierro, cal, cemento, ladrillos, tejas, caños de desagüe, madera y minerales de cualquier especie. Domicilio del establecimiento en Montevideo: Rambla Sud América N.o 2785 Apoderado y Gerente-Administrador: Wilfredo Bottrill. Asambleas ordinarias una vez por año, convocadas con 7 días de anticipación y con derecho a un voto por acción. Balance anual. Esta modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 29 al fo. 168 y siguientes del Tomo 29 del Registro de Contratos, el 13 de Agosto de 1952 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952.
$52.00. Ag.27-12158-v.set.6.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 11 de Setiembre próximo, en el local de la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 422, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, informe de la Comisión Fiscal de cuentas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1951 - 52. 2.o) Proceder a la elección de 5 titulares y 9 suplentes para la Comisión Directiva y 3 titulares y 3 suplentes para la Comisión Fiscal del ejercicio 1952 - 53. 3.o) La Comisión Directiva propone a la asamblea para que se designe al señor Enrique Laguarda, Presidente Honorario de la Institución.

Siendo necesario para esta asamblea que concurra el 50 o|o más una de las acciones suscriptas, se hace presente que si no alcanza al quórum indicado, se efectuará, previa convocatoria en los periódicos locales y uno de la capital, el 22 de Setiembre a la misma hora, con el número de socios que concurran.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (decreto 16 de Julio 1943), en las oficinas de la institución.

El último día hábil para llenar esa exigencia, será el lunes 8 de Setiembre. — San José, Agosto 26 de 1952. — Ingeniero Amadeo J. Arosteguy, Presidente. — Fernando Etchemendy Castellú, Secretario.
$8.00. 1|pub. Ag.27-12249-v.ag.27.

"PAMER" PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1952, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Andes N.o 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 29). 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1952 - 53 (artículo 44). 3.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 33).

Se hace constar: 1.o) Que transcurrida media hora después de la indicada para la asamblea, ésta se realizará con el número de accionistas que concurriere (artículo 32). 2.o) Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 37), donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Agosto de 1952. — El Directorio.
$24.00 5|pub. Ag.27-12226-v.set.1.o.

C.A.S.C.S.A.
Centro de Aprovisionamiento del Sindicato de Camioneros S. A.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1952, a las 14 horas, en el local social, Avenida República Argentina y Bulevar Artigas de la ciudad de Paysandú. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Elección de 2 titulares y 2 suplentes del Directorio, y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Informe sobre gestión de accionistas ante el Directorio. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría de la sociedad (artículo 26). — El Directorio.
$12.60 3|pub. Ag.27-12213-v.ag.29.

C.A.S.C.S.A.
Centro de Aprovisionamiento del Sindicato de Camioneros S. A.
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Setiembre de 1952, a las 14 horas, en el local social, Avenida República Argentina y Bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 3.o) Elección de 2 titulares y 2 suplentes del Directorio, y 1 titular y 1 suplente de la Comisión Fiscal. 4.o) Informe sobre gestión de accionistas ante el Directorio. 5.o) Designación de 3 accionistas para firmar el acta.

Con un mínimo de tres días de anticipación a la asamblea, y para poder asistir a la misma, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Secretaría de la sociedad (artículo 26). — El Directorio.
$12.00 3|pub. Ag.27-12214-v.ag.29.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en su sede de calle Uruguay N.o 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias del Directorio y de la Sindicatura, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio 1951 - 1952. 3.o) Renovación parcial del actual Directorio el que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, serán sus miembros titulares salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo). 4.o) Designación del nuevo Síndico y su suplente y remuneración a darse al mismo.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1952. — Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.
$54.00 15|pub. Ag.27-12199-v.set.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Administradora de Inversiones Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—		
Disponible:		
Bancos	$	47.564.09
Realizable:		
Inventario	"	743.283.29
Exigible:		
Deudores varios	"	376.810.42
Otras cuentas deudoras	"	3.889.75
	$	1.171.487.55
Pasivo—		
Patrimonial:		
Capital integrado	$	50.000.00
Exigible:		
Acreedores varios	"	1.115.100.00
Otras cuentas acreedoras	"	6.387.55
	$	1.171.487.55

Montevideo, 15 de Octubre de 1951.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador, rubricado el 26 de Diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 19.20 1|Pub. — 15179.

National Paper Type Co.

Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1951

Activo—		
Muebles, útiles e instalaciones	$	5.644.38
Mercaderías	"	186.234.25

Caja	"	1.676.29
Deudores varios	"	28.276.33
Varias cuentas deudoras	"	133.194.49
	$	355.026.24
Pasivo—		
Capital asignado	$	50.000.00
Reservas	"	12.035.44
Acreedores varios	"	123.544.02
Varias cuentas acreedoras	"	169.446.78
	$	355.026.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 13 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de 6º turno y anotado con el Nº 266 a folios 293 del libro respectivo.

$ 16.80 1|Pub. — 15176.

Sedylanal S. A.

Balance general de saldos al 30|6|1951

Activo—		
Fijo:		
Propiedades, instalaciones, máquinas, muebles y útiles	$	560.254.77
Circulante:		
Mercaderías, materias primas, y repuestos	"	362.483.74
Disponible:		
Caja y Bancos	"	30.412.13
Realizable:		
Títulos de renta e hipotecarios	"	3.185.21
Exigible:		
Deudores varios	"	11.716.97
Nominal:		
Gastos de constitución	"	53.479.88
Transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros	"	6.019.89
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía	"	60.000.00
	$	1.087.620.59
Pasivo—		
No exigible:		
Capital social y reserva	$	702.415.94
Exigible:		
Acreedores varios	"	149.125.38
Amortizable:		
Hipotecas amortizables	"	104.796.28
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad no distribuída	"	57.143.73
Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	"	14.139.26
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	"	60.000.00
	$	1.087.620.59

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 303 del libro Copiador, rubricado el 6 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º turno.

$ 33.60 1|Pub. — 15211.

BANCO HOLANDES UNIDO
(Sucursal Montevideo)

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Patrimonial:**		
Caja y Bancos		$ 1.208.769.25	Capital realizado	$ 1.500.000.00	
			Fondo de reserva	" 70.911.54	$ 1.570.911.54
Realizable:					
Letras de Tesorería y Acciones y Valores		" 101.100.00	**Exigible a la vista:**		
Exigible:			Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 845.667.45
Préstamos	$ 4.833.332.68		**Exigible a largo plazo:**		
Corresponsales y operaciones pendientes	" 3.512.346.21		Caja de Ahorro y Alcancías (30 días de preaviso)	$ 155.385.27	
Varios deudores no especificados	" 1.065.228.45	" 9.410.907.34	Otros depósitos plazo fijo más de 30 días	" 400.000.00	" 555.385.27
Fijo:			**Exigible:**		
Muebles y útiles	" 172.217.15		Saldos acreedores no especificados	$ 328.103.23	
Bienes inmuebles	" 879.716.95		Corresponsales y operaciones pendientes	" 2.543.361.04	
Gastos de constitución e instalación	" 271.977.44	" 1.323.911.54	Varios acreedores	" 4.443.286.77	
Transitorio:			Valores redescontados	" 1.799.410.89	" 9.114.161.93
Pérdidas y ganancias		" 41.538.06			
		$ 12.086.126.19			$ 12.086.126.19
Cuentas de orden		" 6.751.698.30	Cuentas de orden		" 6.751.698.30
		$ 18.837.824.49			$ 18.837.824.49

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO		PASIVO	
		Cambios	$ 16.191.79
Gastos generales	$ 54.973.15	Descuentos	" 26.883.27
Honorarios	" 67.452.97	Intereses	" 19.405.35
Requerimientos	" 8.676.72	Comisiones	" 27.084.37
		Pérdidas y ganancias	" 41.538.06
	$ 131.102.84		$ 131.102.84

$ 75.20. — 1 pub. — 11907.